



anales

---

---

TOLEDANOS

---

---

XXXIV

TOLEDO 1997  
DIPUTACION PROVINCIAL

## LA NECRÓPOLIS TARDORROMANA DEL PANTANO DE CAZALEGAS (TOLEDO)

*Dionisio Urbina  
Catalina Urquijo  
Oscar García  
Domingo Portela  
(Estudio Osteológico: Ángel Abad)*

### Agradecimientos

En primer lugar queremos agradecer su colaboración al equipo arqueológico que llevó a cabo los trabajos de excavación. Estuvo formado por Oscar García, Domingo Portela y J. Luis Seguí. En la posterior recopilación de datos y prospección colaboraron las mismas personas. En el análisis de la información y dibujo de los materiales ha colaborado Oscar García. A todos ellos que trabajaron en las peores condiciones se deben los resultados que aquí presentamos, ya que esta memoria no existiría sin aquel esfuerzo.

Igualmente deseamos expresar nuestro agradecimiento a Ángel Abad, a quien se debe el estudio osteológico, llevado a cabo sin escatimar desplazamientos y tiempo, sin otra recompensa que la del propio trabajo, vaya desde aquí nuestra gratitud más sincera.

Antes de ser llevados al museo y mientras duró la excavación, los materiales se transportaron diariamente a Cazalegas, a 3 km. del yacimiento, depositándose en la casa de la familia López de la Llave, quienes nos la brindaron amablemente, nuestras gracias a Rita López de la Llave Muñoz, su hijo Eusebio y su esposa. Igualmente contamos con la ayuda inestimable de Presentación Flores López de la Llave y de Francisco Sánchez Flores, que nos ayudaron a transportar cada día los materiales poniendo incluso a nuestra disposición su vehículo. Queremos expresar nuestro agradecimiento a todos ellos por la generosa ayuda que en medios y esfuerzos nos prestaron, gratitud que tiene mayor valor a tenor del ambiente hostil en el que se desarrolló la excavación de parte del gran número de curiosos que se acercaban diariamente al embalse.

No queremos olvidar en nuestros agradecimientos a los empleados del embalse de Cazalegas y a la representación de la Confederación Hidrográfica del Tajo de Talavera de la Reina, por las facilidades y medios prestados en todo momento a esta excavación. A ellos se deben los mapas de detalle y las fotografías aéreas del Embalse, amablemente cedidos.

De igual modo agradecemos las valiosas indicaciones que acerca de las cerámicas tardorromanas nos realizó Luis Caballero Zoreda.

Y finalmente a nuestro amigo Pablo Antón que tantas horas y paciencia nos ha dedicado en virtud expresa de nuestra amistad. Sin olvidar a Felix Paredes del Museo Ruiz de Luna de Talavera de la Reina, quien siempre estuvo a nuestra disposición sin importar la hora que fuese.

## 1. Introducción

En los primeros quince días del mes de noviembre de 1990 realizamos una excavación de salvamento en la necrópolis tardorromana del pantano de Cazalegas (Toledo). Al vaciar dicho embalse a fin de reforzar la presa del pantano, aparecieron las cubiertas de varios enterramientos que comenzaban a ser saqueados por los numerosos curiosos que se acercaban al lugar, especialmente aquellos que, provistos con detectores de metales, iban a la búsqueda de objetos de oro y plata perdidos por los bañistas en el lecho del embalse. Frente a esta situación solicitamos el correspondiente permiso de excavación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quien lo concedió inmediatamente y financió los trabajos.

La actuación estuvo en todo momento condicionada por las actividades de los clandestinos, de una parte, sirva como ejemplo el destrozó de parte del esqueleto de la tumba II y, presumiblemente, el robo de su ajuar, realizado en la fría madrugada de un día lluvioso (6 de noviembre), a pesar de la vigilancia de la Guardia Civil de Talavera de la Reina y, de otra, por las malas condiciones físicas del sitio, ya que el fondo del pantano estaba completamente cubierto de lodo y fango, lo que hacía extremadamente difícil la práctica de la excavación y la extracción de los materiales por 300 m. de un piso de barro y arena.

Frente a estos inconvenientes nos propusimos excavar el menor número posible de tumbas, dada la falta de garantías científicas para llevar a cabo la tarea. De hecho sólo actuamos en aquellos enterramientos cuyos materiales corrían peligro de ser destruidos o saqueados. En conjunto se excavaron 4 tumbas de una necrópolis, al parecer, muy extensa. Los materiales se llevaron al museo Ruiz de Luna de la cercana localidad de Talavera de la Reina (por acuerdo con el museo de Santa Cruz de Toledo), en donde se encuentran actualmente. Allí se realizó su limpieza y embalaje en contenedores donados por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a quien agradecemos la atención prestada.

### 2.1. Ubicación

El pantano de Cazalegas se encuentra en el valle bajo del río Alberche, a 8 km. de su desembocadura en el Tajo, al N.O. de la provincia de Toledo (mapas I y II). El Alberche corre desde Aldea del Fresno en dirección S.O., a la altura de Cazalegas forma hoy un valle de poco más de 500 m. de ancho, con numerosas entradas de falda de montes que lo hacen a veces aún más estrecho (mapas II, V y VIII). La presa del embalse se encuentra a 3 km. de Cazalegas, al N.O., frente a la urbanización de Serranillos Playa (mapa III). Actualmente el pantano cubre por completo todo el ancho del valle hasta varios kilómetros río arriba (mapas V y VIII).

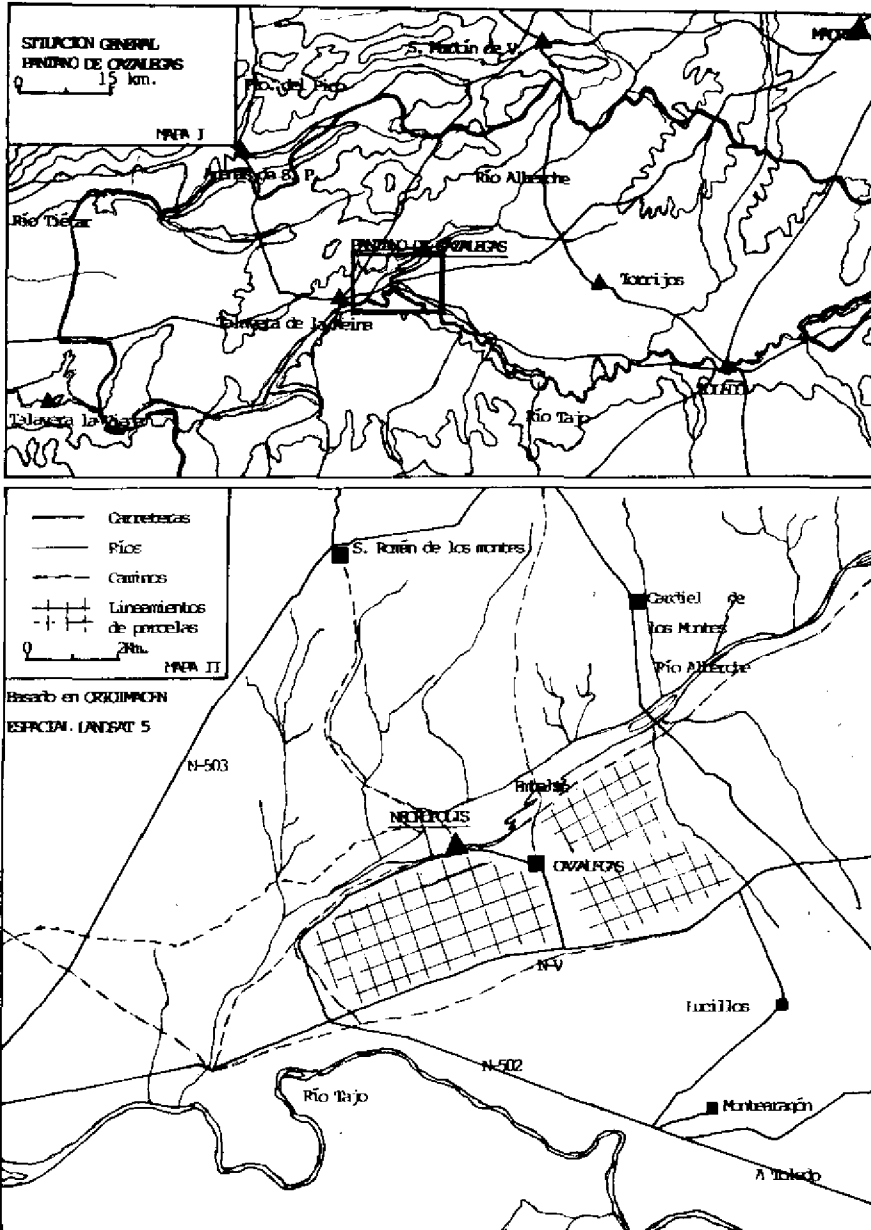


Figura 1. Mapa I y II. El Pantano de Cazalegas en su contexto provincial y regional



*Pantano de Cazalegas. Presa y nerópolis. CEFTA. 1 nov. 1990. Fotografía 5035 1:8.000*

La necrópolis se halla en la margen izquierda (mapa V), 60 m. al interior del borde del embalse y a 70 m. del km. 5,500 de la carretera que llega a Cazalegas desde el km. 107 de la N-V (mapa II). Las coordenadas son 4° 42' 36" Oeste y 40° 00' 59" Norte (Hoja 602, Navamorcuende). La altura media sobre el nivel del mar 380-381 m.

Las referencias de campo para la ubicación de las tumbas sólo se pudieron utilizar para los dibujos in situ de la tumba I; el punto 0 y las cuerdas fueron removidos en varias ocasiones y finalmente destruidos por los "curiosos". Se tomaron como punto fijos la presa y un pequeño embarcadero situado varias decenas de metros al Sur de la necrópolis. Hemos podido constatar estas coordenadas con ayuda de un mapa 1:1.000 (una copia del mismo obra en poder de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), y las fotos aéreas 1:8.000 (vuelo 1-11-1990), cedidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo. El ángulo NE de la TI se encuentra a 64,3 m. del ángulo N.E. del embarcadero, en dirección 172°-352°. La altura superior de las tapas de las tumbas es de: 380,5 m. TI; 380,4 m. TII; 380,3 m. TIII, y 380,5 m. TIV.

El río Alberche está situado entre la plataforma-zócalo de la Sierra de Gredos y la llanura abarrancada de diversos aluviones que es la amplia depresión del Tajo, sirviendo la Sierra de San Vicente de divisoria entre el Alberche y el Tiétar. El cauce del río está formado por aluviones cuaternarios entre los que se diferencian dos terrazas (mapa III), con rañas del Plioceno hacia el Norte. Las terrazas presentan una pequeña cuesta entre los aluviones y los altos donde abundan las dehesas y matorral de encinas, con pendientes de 30 m. y 0,15%, que están formadas por canturrales, nunca más altos de 450 m. Los arroyos son cortos y de escaso caudal hacia el Sur, mientras que hacia el Norte, donde la pendiente es más pronunciada, son torrentes generalmente secos en verano. El Alberche tenía un cauce de unos 50 m. de ancho (mapa III), también con fuerte estiaje, formando varias islas y vados. El aporte medio de agua es de 42.000 m<sup>3</sup> en diciembre y 600 m<sup>3</sup> en agosto. La primera terraza se encontraba a 6-8 m. del cauce, a 20-22 m. la segunda, existía otra a 37-40 m. y aún otra ya en las rañas.

Las precipitaciones oscilan entre 350-500 mm. al año, los días nublados llegan a los 100. Los vientos son importantes para las lluvias, predominantemente con dirección O.-S.O., y los secos N.E., en primavera y otoño. La oscilación térmica es mayor de 40°, con máximas de 40° y mínimas de -5°.

Los recursos minerales son escasos, algunas pegmatitas y filones de cuarzo de escasa importancia, el más relevante es el del Cerro Mojón, a 3 km. al S.O. de San Román de los Montes. Está constatada la existencia de explotaciones de arcilla al E del núcleo actual de Cazalegas y una calera varios kilómetros al O. del pueblo.

El paisaje natural está muy alterado, existiendo numerosas urbanizaciones como Serranillos Playa, o la Atalaya de Cardiel, en la margen derecha del Alberche, aunque en esa vertiente se sigue manteniendo el monte bajo de encinas y chaparros y las pequeñas dehesas en las hondonadas, junto a los olivares. La vega se halla alterada por el pantano (compárense los mapas III y VI: cauces moderno y antiguo, con la figura 4), y ocupada por algunas explotaciones lácteas. La meseta de la margen izquierda conserva su carácter agrícola, con explotaciones de cereales y algunos olivos ya en el valle del Tajo.



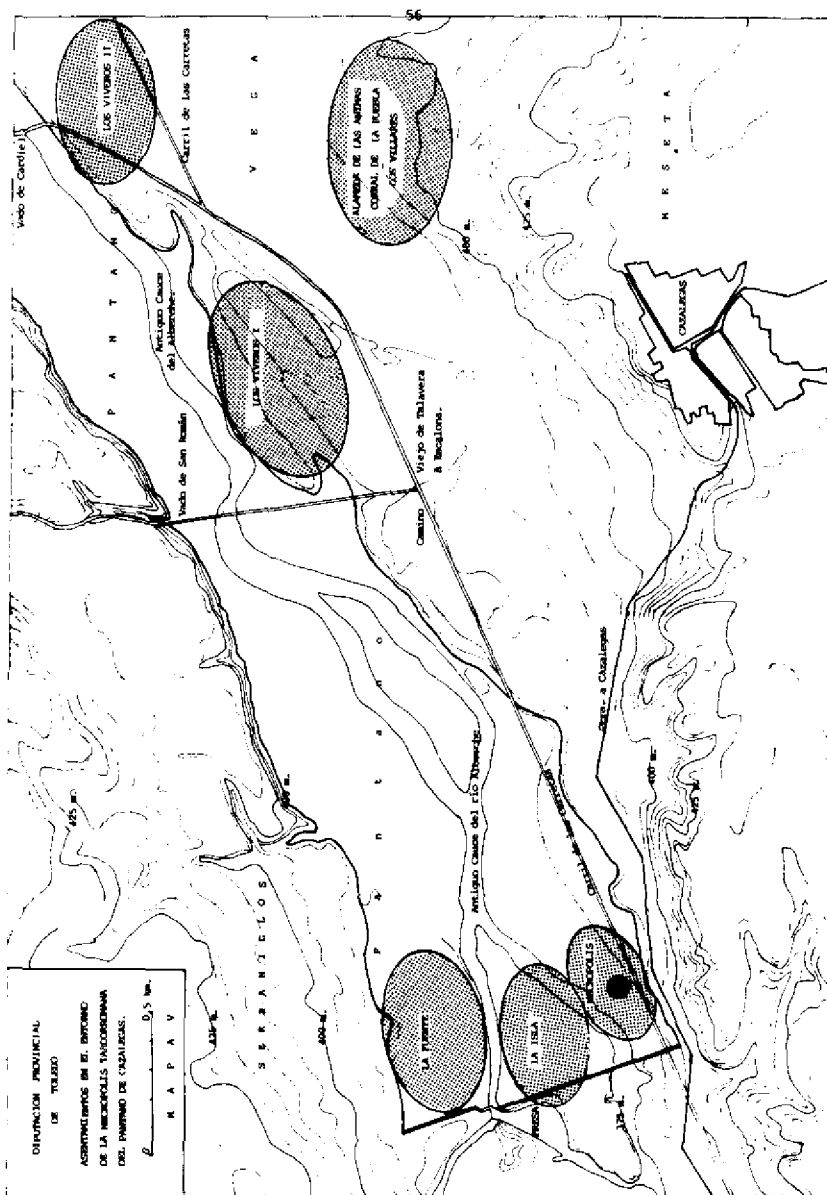


Figura 3. Mapa V. La necrópolis en el contexto de la presa y Cazalegas.



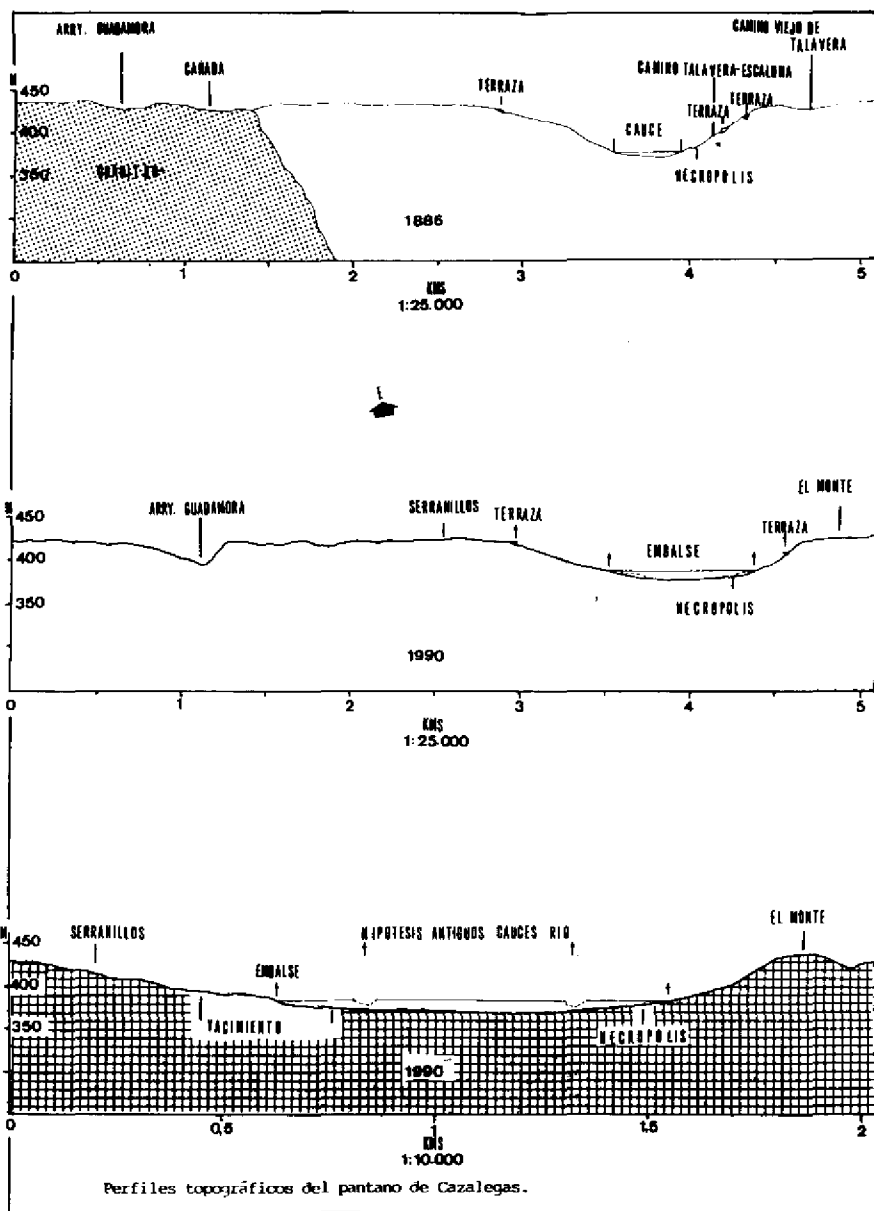


Figura 4. Perfiles topográficos del Pantano de Cazalegas: 1886, 1990 y 1990.



*La Fuente, Serranillos Playa. Margen derecha. Restos de estructuras al borde del antiguo cauce del río Alberche. La necrópolis se encuentra al otro lado del río.*

## 2.2. Excavación

Cuando accedimos al yacimiento eran visibles las tapas de dos tumbas; los curiosos que en gran número acudían a observar los trabajos, junto con los buscadores de oro, descubrieron las tapas de otras dos tumbas posteriormente. Todos los enterramientos presentaban las tapas rotas por la presión de la tierra y el agua, aunque no hasta el punto de desfigurar su estructura original.

Desconocemos la profundidad a la que se situaban las tumbas en el nivel del antiguo suelo, actualmente el arrastre de las aguas del pantano está desplazando la tierra hacia el centro del cauce. Las labores agrícolas que allí se realizaron antes de la construcción de la presa (1940), apenas afectaron a las tumbas. De los hoyos realizados para plantar vides y olivos, usualmente en torno a los 40-50 cm. de profundidad, sólo encontramos restos en la TI, donde había llegado la raíz de un viejo olivo. La existencia de los cerros próximos, hacia el Sur, hace que este terreno se esté colmatando por la arrollada de las lluvias y erosionando por la acción del río, continuamente. No podemos saber si las tumbas se cubrieron con algún tipo de túmulo o no. Lo más lógico es suponer un pequeño montículo sobre las tapas, como todavía se puede observar en algunos cementerios actuales, y que el nivel del suelo estuviese algo más elevado que las tapas.

El suelo del pantano consistía en una capa de arena y arcilla de 10-20 cm. de espesor, por debajo de ella, la arcilla era predominante en forma de fango. A los 30-40 cm. existían numerosas surgencias de agua que inundaban las tumbas y arrastraban los fragmentos de huesos y ladrillos, ya de por sí muy deteriorados. Nos vimos obligados a practicar canales de desagüe, y aún así usualmente una o dos personas debían dedicarse a achicar agua de la tumba en la fase final de su excavación, ante todo en la TI y TII. A estos problemas hubo que añadir el afán de coleccionismo ya mencionado de bastantes de los curiosos. Debíamos suspender los trabajos de excavación antes de descubrir algún indicio de huesos u otros materiales, si calculábamos que no podríamos realizar la excavación completa de la tumba ese día, pues por la noche o de madrugada, los furtivos podían acercarse al yacimiento, como hicieron en la TIII, de la que rompieron los huesos de las piernas y parte del cráneo. Los agujeros existentes en el barro nos hacen sospechar la existencia de un ajuar que sería robado.

Constatado que el estado del suelo impedía toda consideración estratigráfica, realizamos cuadrículas de 1,5 x 2,5 m. a fin de aislar los espacios entre las tumbas y realizar los dibujos. Procedíamos a vaciar el entorno exterior de la tumba y posteriormente, tras quitar las tapas, al vaciado del interior por niveles artificiales. Retirábamos los laterales, excepto uno que servía de contención del fango y del agua, y para evitar el destrozo completo del esqueleto, una vez dibujado éste, utilizábamos el propio lodo a modo de cemento, uniendo así los huesos a las tégulas sobre las que descansaban, para trasladarlos con ellas fuera del pantano. Todavía en la linde del pantano, a 300 m. de la excavación, los materiales necesitaban vigilancia, lo que no nos permitía realizar los trabajos de forma escalonada, sino que al final de cada jornada, debíamos trasladar desde las tumbas los materiales al borde del embalse, para desde allí, trasladarlos a Cazalegas. A pesar de todo, hemos conseguido recuperar una buena parte de los restos aparecidos, incluidos los esqueletos, aunque los trabajos de limpieza posteriores han sido muy laboriosos.



*Vista general de la excavación. Al fondo, la presa. En primer término la tumba IV.*

La orientación de todas las tumbas es homogénea: 75°-255°. Construidas con fragmentos de ladrillos y tégulas que, suponemos, de desecho de construcción. Recogimos algunos restos de cerámica del entorno de las tumbas, desgraciadamente sin contexto y muy deteriorados. Asimismo se constataron varias estructuras mal conservadas. Los enterramientos presentaban ajuar en la TI, presumiblemente en la TII, y carecían de él en la TIII y TIV. El ajuar de la TI consistía en una jarra de cerámica, un cuenco de vidrio y un utensilio de hierro; además recogimos algún fragmento de cerámica (un pequeño cuenco) y un clavo de procedencia imprecisa. En la TII quedaban restos de óxido de hierro cerca del pie derecho. En la TIII detuvimos a dos clandestinos que habían levantado una tégula de las tapas. De la TIV conservamos un fragmento de cerámica de procedencia indeterminada.

### 3.1. Materiales y técnicas de construcción de las tumbas

TI. Estaba formada por nueve bipedalis, tres en cada uno de los laterales y tres a modo de tapas. Todos ellos tienen decoraciones digitales en forma de aspa; en los laterales orientadas al interior de la tumba y en las tapas al exterior (n.º 1-9). La base de la tumba la formaban tres tégulas colocadas de forma longitudinal, más dos fragmentos añadidos a los pies (12a, 12b). Las tégulas estaban vueltas, con su lado plano para recibir al cadáver. Los laterales de la cabecera y los pies son asimismo tégulas con su lado plano al interior colocadas en sentido longitudinal (n.º 10, 11). Todas ellas tienen incisiones digitales en forma de «S». Las tégulas n.º 11 y 13 tienen impresas las improntas de varias sandalias y una huella de perro (n.º 13, fotos 34-36). La n.º 11 contiene la huella de una caliga completa, de un pie derecho, y otra de un pie izquierdo junto a ella, pero de paso distinto; existe todavía otra de un pie izq. en dirección contraria. Las medidas se corresponden con un n.º 42 moderno aproximadamente. La n.º 13 tiene otras tres huellas de caliga de tamaño no precizable y otra más de perro de gran tamaño.

La tumba se construyó practicando un hoyo sobre el que se dispusieron las tegulae del fondo en sentido transversal, aunque el lodo impidió constatar si la fosa se practicaba a medida o no. La existencia de dos fragmentos añadidos a los pies parece indicar que en cada enterramiento se adaptaban los materiales reutilizados. Los bipedalis de los laterales se disponían 15 cm. por debajo de las tegulae de la base, lo cual implica que se realizaban sendas zanjitas para encajarlos por debajo de la base de tégulas y evitar así que se movieran. En este caso sí parece que la fosa se realizara expresamente para este enterramiento.

El esqueleto se encontraba en posición decúbito supino, con los brazos doblados por los codos sobre el abdomen. La cabeza se recostaba sobre el hombro izquierdo en posición forzada e intencional, con la mandíbula cerrada. Las piernas se abrían para dejar hueco al cuenco de vidrio entre los pies. El cuerpo tenía la cabeza al E. y orientada por tanto al S.

Las medidas de los materiales son de 60 x 62 cm. y 8,5 cm. de grueso para los bipedalis (n.º 1 a 9) y de 44,4 x 55 cm. y 3,5 cm. de grueso con un borde de 5 cm. La tumba tiene un largo interior de 1,80 m. y exterior de 1,90 m.; el ancho int. es de 0,46 m. y ext. de 0,63 m.; la altura int. de 0,44 m. y ext. de 0,75 m.

TII. Al igual que la TI, las cubiertas las forman 3 bipedalis (n.º 20-22), de los cuales uno se hallaba casi destruido. Los laterales consistían en dos hiladas de ladri-

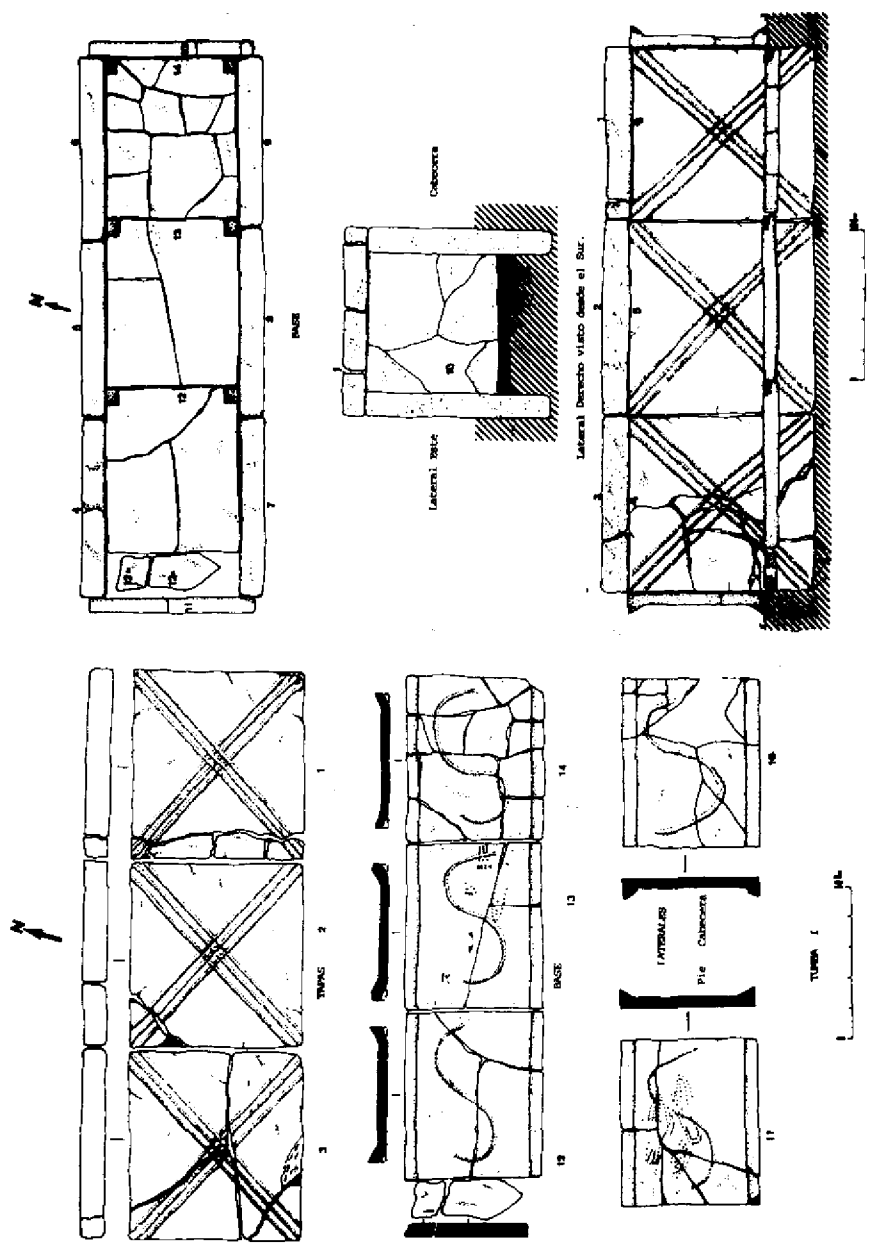
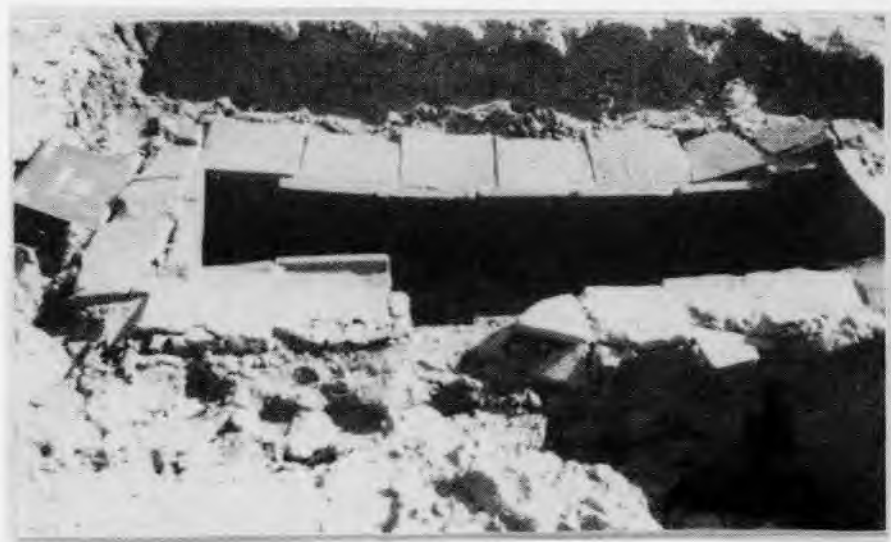


Figura 5. Tumba I. Sistema constructivo.



*Tumba I. Aspecto de la excavación. Necrópolis vista desde el Sur.*



*Tumba II. Vista desde el Sur.*

llos o fragmentos de ladrillos o tégulas, superpuestas, unidas con una argamasa de cal y arena de al menos 30 cm. de ancho, a modo de pared. La primera hilada estaba formada por 8 ladrillos (sesquipedalis) (n.º 23-30), 4 a cada lado, en la cabecera se disponía otro ladrillo y fragmentos de dos más (uno de tégula) y otros dos frags. a los pies (n.º 31-32ii). La segunda hilada se construyó con mitades de ladrillos (tres sesquipedalis) dispuestos con los bordes al interior para alinear (n.º 40-45), y otros fragmentos de ladrillos y tégulas en el lateral N. (n.º 34-39i), pies y cabecera (n.º 33a/e-48 a 52). Al interior de la tumba, se disponía una tercera hilada de ladrillos (12 + 2 frags. 6 a cada lado + 1 frag. n.º 55-67) sesquipedalis en sentido vertical, a modo de friso que tapaba la segunda hilada, mientras que la primera tapaba estas dos y servía de base plana a las tapas. Los laterales estaban formados por una tégula (pies n.º 47) y dos ladrillos (cabecera n.º 53-54). La base está compuesta por 4 tégulas en sentido transversal y otra media.

Casi todos los ladrillos y tégulas tienen incisiones digitales, los bipedalis en «aspa», los ladrillos de dos dedos (o uno hilada vertical) en forma de «S», al igual que las tegulae. Destacan la curvatura de la tégula lateral 47 y las digitaciones de la 33e. En el ladrillo 30 volvemos a encontrar varias huellas de cánido.

Aquí el hoyo se practicó indiscutiblemente a la medida del enterramiento, y éste se realizó a la medida del cadáver. En primer lugar se encajaron los sesquipedalis de la hilada vertical al igual que en la TI, ligeramente por debajo de la base de la tumba. Estos formaban una caja con las tégulas inferiores y laterales. Se añadió en longitud medio ladrillo para agrandar el espacio (n.º 61 y 67 laterales, 69 base). Estos materiales, al igual que las tapas y todos los de la TI excepto los añadidos (n.º 12 a-b), se tomaron de las construcciones adaptándolos sin más. Posteriormente se reforzó la parte superior de los laterales con una hilada horizontal, formada por frag. de ladrillos y tégulas semejantes a los empleados completos. Es de notar que en el lado S. se rompieron 3 sesquipedalis y se colocaron sus mitades que encajan n.º 40-41, 42-45 y 43-44. Finalmente se cubrieron todos los materiales con otra hilada de ladrillos horizontal que a la vez servía de base a los bipedalis de las tapas. Además se unieron los ladrillos con una gruesa argamasa.

El esqueleto se disponía como en la TI, decúbito supino con los brazos aquí estirados a lo largo del cuerpo, la cabeza al E. y vuelta al S. apoyada intencionalmente sobre el hombro izquierdo. Aquí los pies se hallaban juntos, pero ignoramos la existencia de ajuar aunque quedaban dos huecos sospechosos a medio cuerpo y en los pies, idéntico lugar al del ajuar de la TI. Hallamos también dos tacos de barro, uno bajo la pelvis y el otro más largo sujetando el fémur dcho.

Por lo que respecta a las medidas de los materiales, los bipedalis 60 x 62 x 8,5 cm. al igual que en la TI. Las tégulas constatadas son de 44,4 x 55 x 3,3 cm. como en la TI, existiendo otras de 40 x 55 cm. Los ladrillos son sesquipedalis de 29,5 x 44,4 (pie x pie y 1/2), con dos tipos de grosores: 6 y 4 cm. En total la TII mide de largo int. 1,92 m. y ext. 2,01 m. de ancho int. 0,55 m. y ext. 0,63 m.. y de altura int. 0,40 m. y ext. 0,60 m.

TIII. Es la tumba más sencilla, o pobre y pequeña de las cuatro. Está formada enteramente por tégulas muy fragmentadas (n.º 74-82). Como en las anteriores el espacio tanto del hoyo como de los materiales, está en relación con el enterramiento. La base la forman dos tégulas y media, colocadas en sentido longitudinal aquí y con el reborde al interior (a diferencia del resto de las tumbas). Carece de laterales, debiendo ser las paredes de tierra de la propia fosa. La cubierta está for-



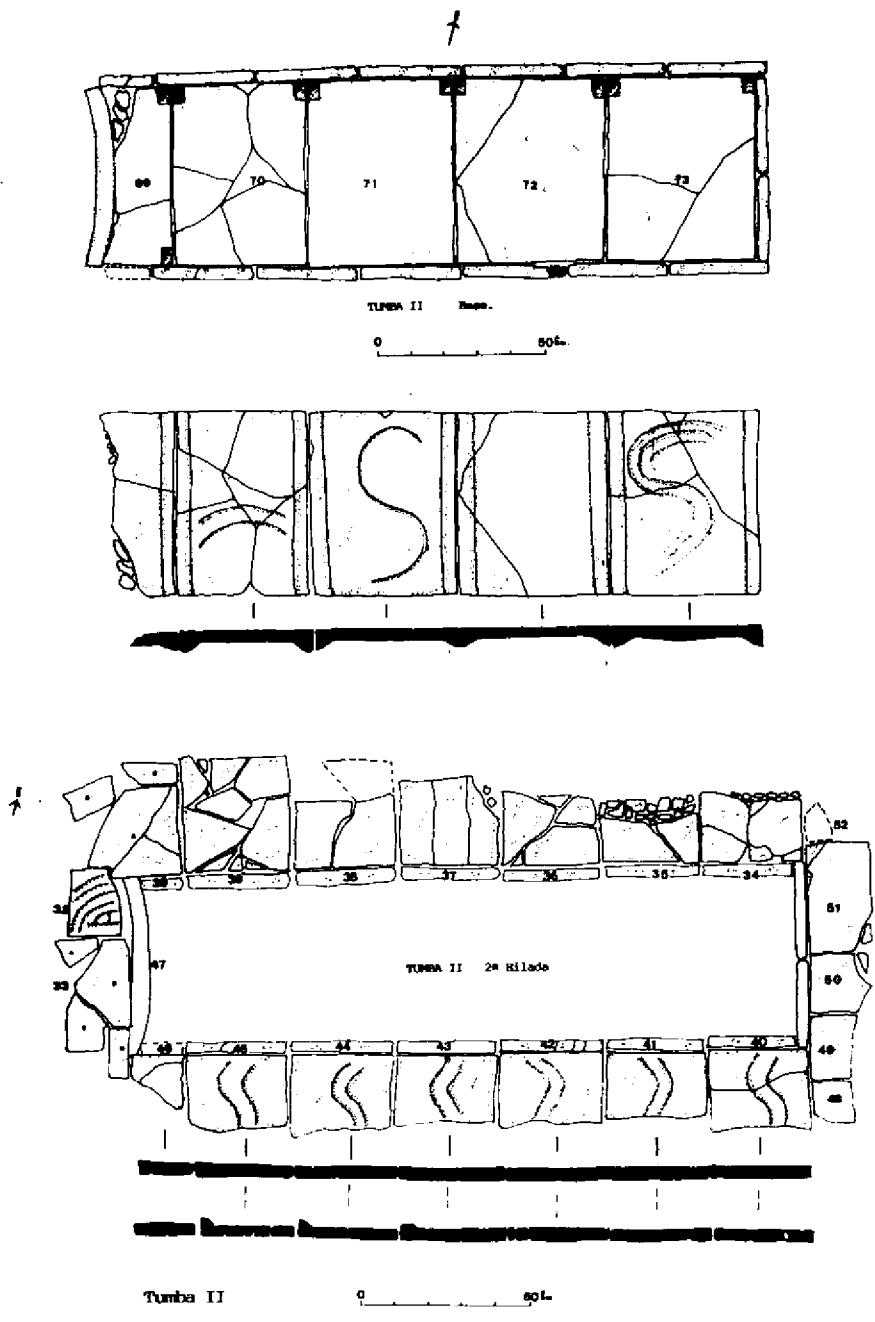


Figura 6. Tumba II.

mada por fragmentos de 4 tégulas, colocadas 2 en sentido transversal y 2 longitudinal, adaptadas al ancho de la tumba. Otras 2 tégulas forman los laterales de pies y cabecera.

Todas las tegulae presentan incisiones digitales, destacando en esta tumba la presencia de «aspas» (n.º 78-79 y 81), y «zigs zags» (n.º 74 y 76). La n.º 75 tiene varias huellas de perro y gato.

El esqueleto se dispone en posición decúbito supino (no se conserva entero) con los pies al O. las piernas paralelas y los brazos extendidos a lo largo del cuerpo. Hemos de suponer que miraría igualmente al S.

Las medidas de las tégulas es de 60 x 44,4 cm. y 40 x ? con grosores de 3-3,5 cm. y reborde de 5 cm. La longitud int. de la tumba es 1,64 m. ext. 1,74 m. ancho 0,45 m. y altura int. 0,50 m. ext. 0,60 m.

TIV. De nuevo la cubierta está formada por tres bipedalis (ahora sin aspas digitales pero con la huella de los clavos del talón de una sandalia). Los laterales son cinco hiladas de fragmentos de ladrillos y tégulas colocados de forma horizontal como si de una pared se tratase. Aunque no quedaban restos de argamasa, estos ladrillos debieron ir unidos en origen aunque sólo fuese con tierra apisonada, dada su perfecta alineación. Varios de los ladrillos se rompieron expresamente para su uso en la tumba, pues coinciden entre sí. Las decoraciones son las típicas «S» y «aspas», amén de ondulaciones (n.º 136). La cabecera y los pies presentan las mismas cinco hiladas de ladrillos y tégulas. La besa está formada por tres tégulas colocadas en sentido longitudinal con la cara plana al interior. A los pies se añadió un frag de ladrillo (n.º 156) y otros dos frags. a la altura del brazo derecho.

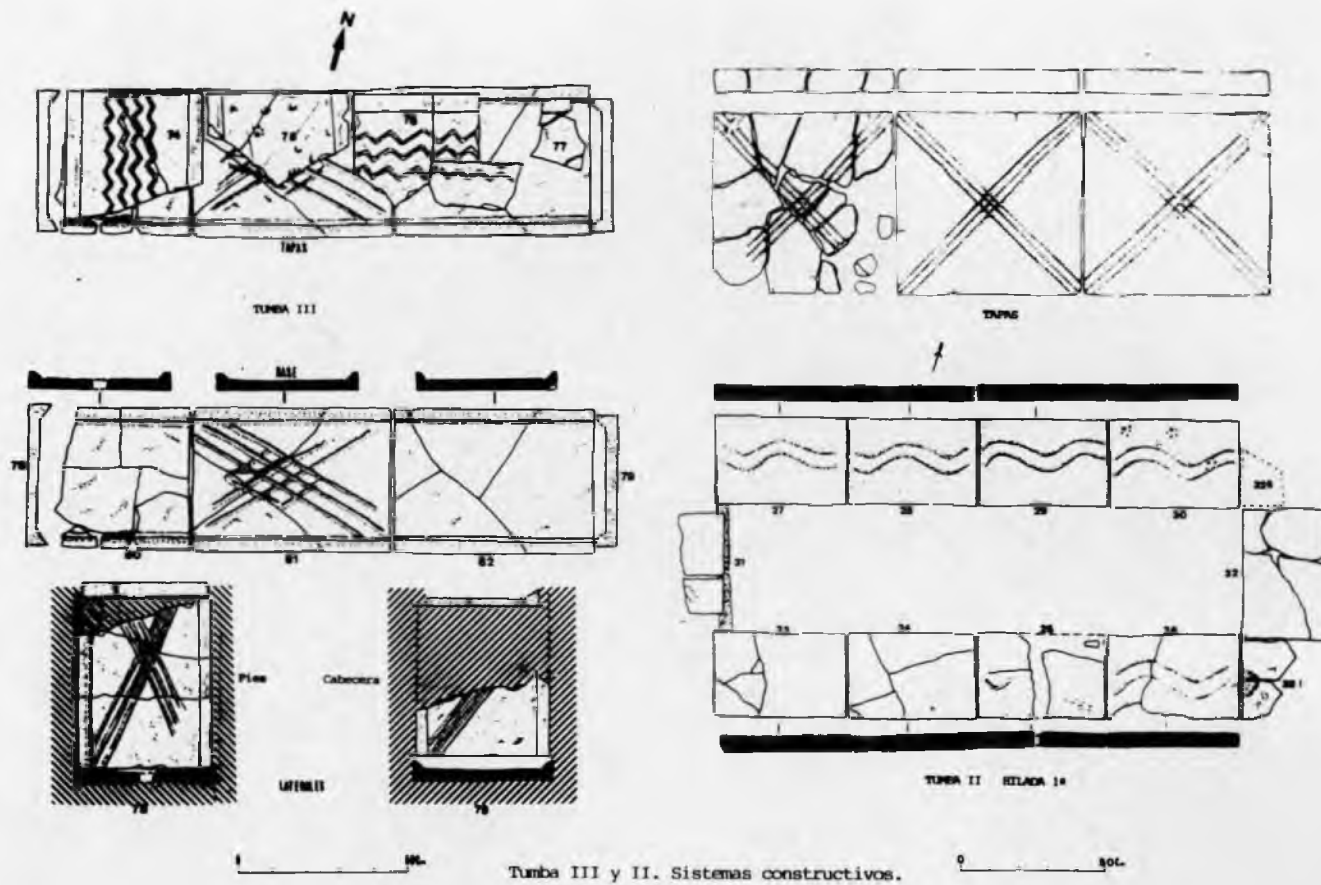
El cuerpo se hallaba en posición decúbito supino con los brazos extendidos a lo largo del cuerpo y las manos ligeramente apoyadas en las caderas, a modo de «jarras». Contrariamente a las demás tumbas, el esqueleto de la TIV se dispone con los pies al E. pero tiene la cabeza apoyada ahora en el hombro derecho intencionalmente para mirar al S. como en el resto de los enterramientos (cuando decimos S. hemos de entender casi S.E. dada la orientación de las tumbas). Al igual que en la TII se hallaron dos pequeños tacos de barro, uno sujetando la posición forzada de la cabeza, el otro en la muñeca izquierda, para sostener la mano sobre la cadera.

Las medidas de los materiales son: bipedalis 59,2 x 63 cm. y 8,5 cm. de grosor; ladrillos de 29,5 x 44,4 cm. (sesquipedalis) y 3,5 cm. de grosor, y 35,5 x ? cm. y 4 cm. de grosor; tégulas de 44,4 x 50 cm. y 3 cm. de grosor con 5 cm. el reborde, y 44,4 x 29,5 cm. y 4 cm. de grosor con 6 cm. el reborde. La tumba medía 1,75 m. de largo int. y 2,05 m. ext. 0,55 m. de ancho int. y 1,05 ext. y la altura era de 0,32 m. int. y 0,45 m. ext.

\* \* \* \*

La posición relativa de las tumbas se muestra en la figura 10. Las tumbas se encontraban alineadas. La TI, TII y TIV en la misma calle y la TIII una calle más al N. La TII se encuentra a 5,7 m. al O. de la TI y la TIV a 0,9 m. al E.; la TIII a 6,7 m. al E. y 1 m. al N. de la TI. La separación entre calles parece ser de 1 m. al igual que entre las tumbas de una calle. De este modo tenemos constancia de la existencia segura de al menos 14 tumbas, aunque sin duda estamos ante una necrópolis mucho más extensa. No pudimos ampliar más la documentación de nuevas tumbas por el riesgo de saqueo que ello suponía (para la gente del lugar

Figura 7. Tumba III y continuación de la Tumba II.



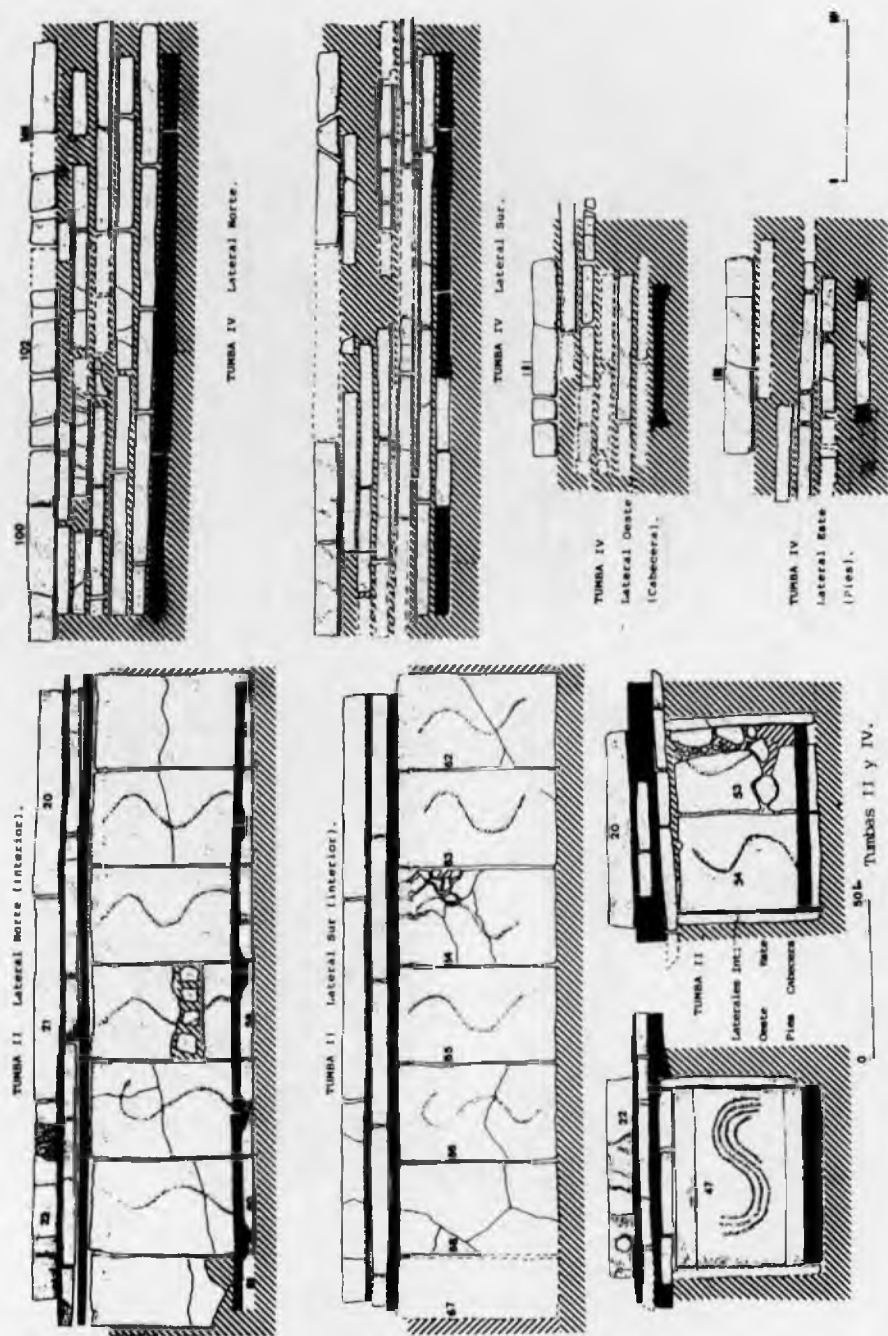


Figura 8. Tumba II y IV. Laterales.



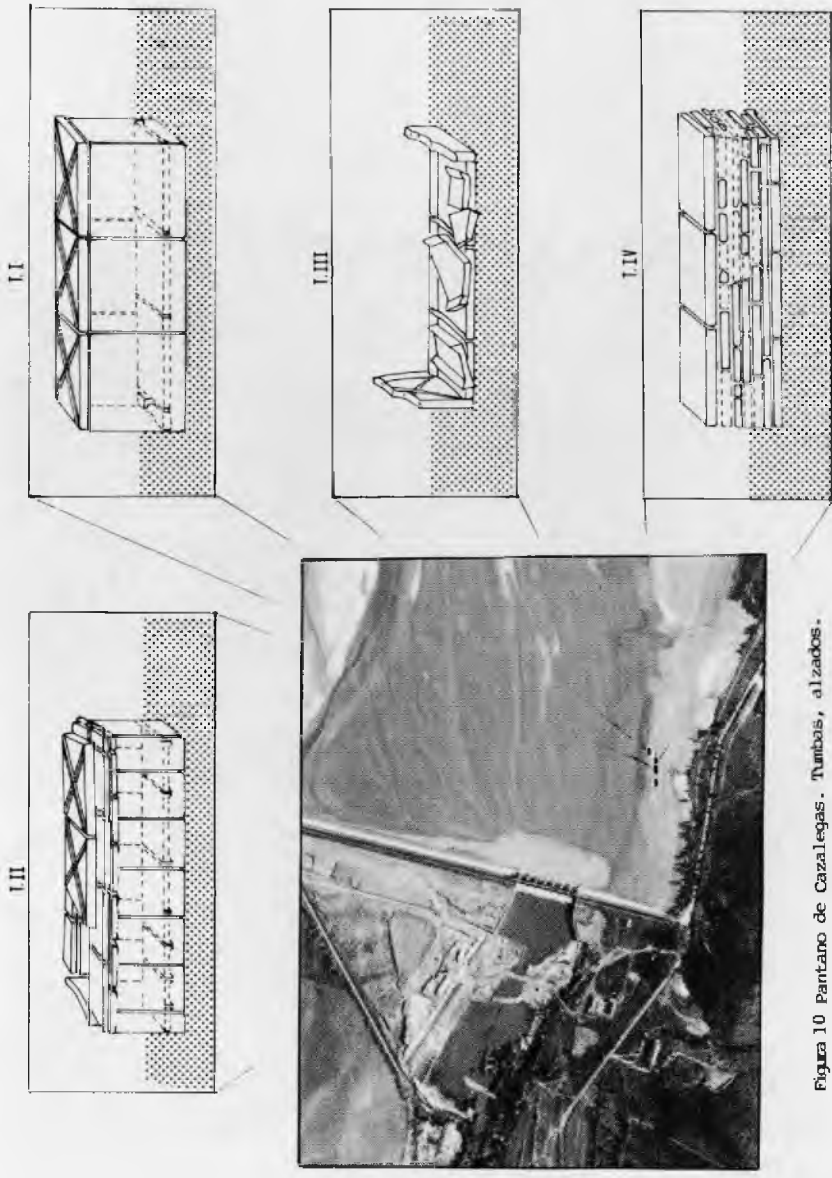


Figura 10 Pantano de Cazalegas. Tumbas, alzados.

Figura 10. Ubicación y alzados de las Tumbas.



*Tumba III. Esqueleto desde el Oeste*



*Tumba IV. Cubierta vista desde el Este. Al fondo. tumba I.*





*Tumba IV. Aspecto de la cubierta desde el Oeste.*

sólo existen cuatro tumbas oficialmente). Las tumbas que debieron ubicarse al N. de la calle donde está la TIII ya deben estar destruidas por la acción de las aguas del Pantano, mientras que hacia el S. deben estar cubiertas de una capa de lodo mayor cuanto más nos alejemos de la TI. Al E. la necrópolis no puede extenderse más de 300 m. pues allí ya se apreciaban restos de construcciones. Al O. el actual cauce del río gira desde el S. y al igual que allí ha socavado la superficie a unos 200 m. de TII.

### 3.2. Resumen

En todas las tumbas se observa una adaptación de los materiales al espacio deseado. Estos materiales provienen de las construcciones comunes, quizá excepción hecha de los grandes bipedalis. La disposición de las diversas paredes indica que se practicaba un hoyo hasta la altura de las tapas, usualmente de unos 40 cm. y se rellenaba con los materiales de construcción reutilizados, cuando se necesitaba más espacio se añadían nuevos frags. a veces se fragmentaban aún más hasta alcanzar la extensión deseada. Esta práctica indica que las tumbas se realizaban poco antes de recibir el cadáver. Se practicaba el hoyo a medida y se recubría con diversos materiales. Se disponía la base y finalmente la tapas, usualmente más gruesas que el resto de los materiales. En la TII la disposición transversal de las tegulae de la base amplía el espacio para recibir un cuerpo fornido, mientras que en la TIII se necesita una tegula menos dado el pequeño tamaño del cuerpo.

Las cubiertas están formadas por bipedalis TI,II y IV, y tegulae TIII, mientras que las bases se hacen exclusivamente con tegulae, colocadas invertidas, excepto en la TIII. En sentido longitudinal TI, TIII y TIV y en sentido transversal TII. Las paredes se fabrican con bipedalis TI, testae-tegulae TII y TIV, tierra o nada TIII. Las paredes de los pies y las cabeceras tienen tegulae TI, TII y TIII, testae-tegulae en cinco hiladas TIV. Existen cuatro tipologías diferentes: TI caja rellena con bipedalis. TII caja rellena con testae-tegulae en hiladas horizontales y zócalo vertical. TIII caja de tierra. TIV caja de cinco hiladas testae-tegulae en los cuatro costados. La disposición de los cadáveres es siempre decúbito supino con la cabeza al E. TI, TII y ¿TIII?, y al O. TIV; apoyada intencionalmente sobre el hombro izquierdo TI, TII y ¿TIII?, sobre el hombro derecho TIV. Todos mirando al S./SE. Brazos extendidos paralelos al cuerpo TII, TIII y TIV, doblados por los codos y cruzados sobre el abdomen TI. Varones TI, TII y TIII, hembras TIV.

Estas consideraciones nos inclinan a pensar que no se utilizaba caja para el enterramiento, a lo sumo parihuelas. El cadáver podía o no estar recubierto por alguna tela, como manta o sábana, los tacos de la TII y TIV indican que se practicaban apoyos para una deposición del cuerpo en la postura deseada. Sin embargo en la TIII el hoyo debió ser más estrecho que las cubiertas para apoyar así éstas, o de lo contrario se necesitaría una caja para sujetar las cubiertas. Lo más probable es que las tapas se cubrieran con un túmulo de tierra, con o sin señalar el enterramiento, de ahí la necesidad de unas cubiertas más gruesas.



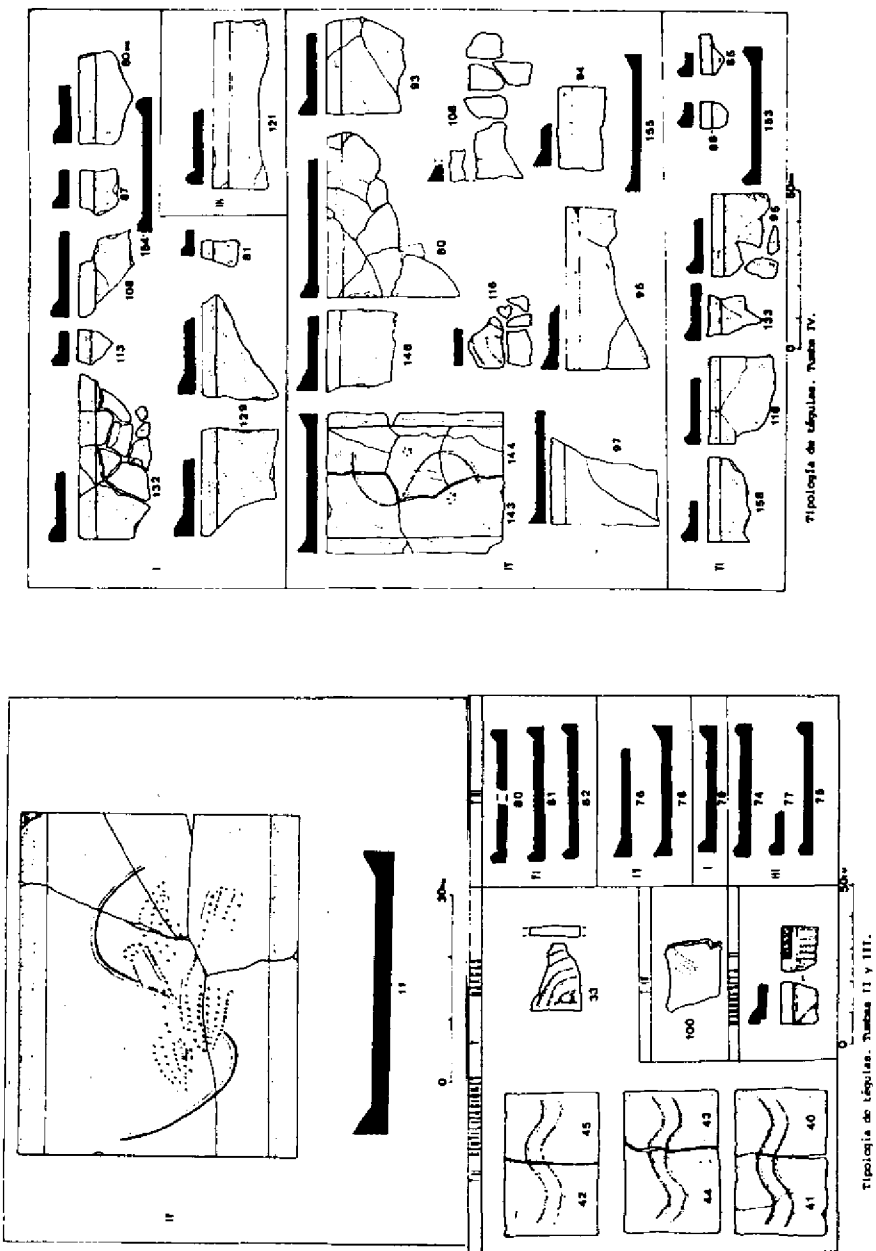


Figura 12. Tipología de téglulas de las cuatro tumbas.



*Tumba IV. Proceso de limpieza del esqueleto femenino.*



*Tumba IV. Segunda hilada. Vista desde el Oeste.*

### 3.3. Paralelos de las tumbas: Materiales y métodos<sup>1</sup>

Los ejemplos de reutilizaciones de materiales de la arquitectura doméstica para la construcción de tumbas en el ámbito tardorromano y visigodo son muy numerosas, tanto, que constituyen en realidad una norma.

Una de las muestras más antiguas y más extensas la constituye la necrópolis de Tarragona (Serra Vilaró, J. 1929). Allí encontramos tégulas con varios tipos de incisiones digitales (1928, Láminas XL-XLIV), marcas de clavos de sandalias (1934, Lám. VIc), bipedalis con decoraciones digitales en forma de aspa (1934, Lám. VIa) y como cubierta de varias tumbas (1927 Láms. III2 y IV3, y 1929 Lám. VI4), etc. La tipología de las tumbas es variada, las más cercanas a las de Cazalegas son: hoyo con cubierta plana de tégulas (c), hoyo cubierto de tégulas en todos sus lados (f), con bipedales (k) y hoyos construidos con muretes (l), todas ellas cubiertas con túmulos a veces muy elaborados. Las cubiertas de tégulas a dos aguas y planas pertenecen a los siglos III-V, dC. hasta la invasión visigoda. Después de la revisión de Del Amo, D. (1979) tenemos una secuencia: mediados s III-mediados s.IV, C y F; s. IV-mediados V, K y L.

En la provincia de Sevilla encontramos paralelos bastante estrechos con Cazalegas. En la necrópolis de Las Moriscas (Dos Hermanas, Fdez. Gómez, F. 1986) la mayoría de las tumbas se orientan NE/SO y los sistemas de construcción son muy similares, a base de ladrillos reutilizados, algunos rotos con las caras intactas al interior, y bases de tégulas. Aunque no se indica la cronología, la TSC. corresponde a finales del s. IV comienzos V dC. En Las Huertas (Pedrera, Fdez. Gómez, y otros, 1984) tenemos la misma orientación, con las cabezas al O.; los enterramientos vuelven a realizarse con desechos de construcción como tégulas y ladrillos. A pesar de que no se especifica una cronología concreta, el propio título ofrece una referencia de valor: necrópolis tardorromana-visigoda.

En Gerena (Fdez. Gómez et alii 1987) se asocia una basílica paleocristiana a una necrópolis. Los enterramientos sin ataud, siendo común encontrar reutilizaciones de las tumbas. Abundan las fosas cubiertas con paredes de ladrillos y cubriciones de tégulas, consideradas romanas además, por su posición más próxima a la basílica que correspondería a un primer momento. Otras tumbas presentan cubiertas de piedra, y sus formas son antropomorfas más que rectangulares. La cerámica de los ajuares se corresponde con diversos tipos de jarras visigodas. La cronología abarcaría del s. V al VIII.

Aún hallamos semejanzas en otras necrópolis andaluzas como las de Alcántara (Málaga), Baza (Granada) o Moraleda de Zafayona (Granada, García Serrano, R. 1965), con ajuares a base de jarritas ya más propias del mundo visigodo, pero con fosas cuyas bases y cubiertas son de tégulas y paredes de ladrillos, ausencia de ajuares y ataúdes, etc. Y también en necrópolis del otro lado del Estrecho como en Ceuta (Posac Mon, C. 1965) igualmente construidas con ladrillos, ladrillos rotos, tégulas, etc. con las típicas decoraciones en «aspa», «S», etc. y orientadas E-O.

1 No pretendemos realizar un estudio pormenorizado de todos los paralelos existentes, muy numerosos, por otra parte, tan sólo mostrar los más representativos. En las referencias incluimos alguna bibliografía más, con citas muy exhaustivas acerca de los paralelos de necrópolis para este momento en la Península Ibérica y Mediterráneo Occidental.

Los paralelos con las famosas necrópolis del Duero se dan en coincidencias de elementos formales, como cuencos de vidrio o jarras globulares de dos asas en ajuares, y su colocación a los pies del cadáver (Palol, P. 1969), u hoyos revestidos con ladrillos y tégulas (véase Caballero, L. 1974, Fuentes, A. 1989, Jimeno Mtez. A. 1979, Palol, 1969 y Palol, P. y Cortés, J. 1974, pero especialmente como listado de hallazgos y crítica general Palol, 1966 y Ftes. Domínguez, A. 1989). Si exceptuamos la problemática específica de estas necrópolis tenemos un panorama similar al de Andalucía o el Alberche, excepción hecha de las armas inexistentes aquí.

En Portugal también son comunes las tumbas realizadas con materiales de construcción como tégulas o ladrillos, como en Indaha-a-Vela o Torre das Arcas (Viana, A. y Dias de Deus, A. 1955), ausencia de ajuares, etc.

Asimismo encontramos en el S. de Francia aspectos similares. En el Bajo Ródano se estudió la evolución de este tipo de tumbas (Gagnière, S. 1965) donde la inhumación comienza en el s. III d. C. con tumbas formadas por tégulas en sus cuatro costados, a modo de caja usualmente 4 ó 5, o bien 3 para fosas de mujeres y niños. Durante el siglo IV se implanta un ajuar que consiste generalmente en una botella asociada a un cuenco o plato, a menudo a los pies del esqueleto, a la vez que las tumbas evolucionan hacia tres lajas de piedra en longitud o tejado de tégulas, (éste ya plenamente cristiano). Las orientaciones son E-O. o al revés. Aparecen huesos de pollo y cordero, sin duda restos de banquetes rituales. Los hoyos se adaptan al tamaño del cadáver. Gagnière afirma que las tejas y ladrillos utilizados no son siempre reutilizados de otras construcciones, sino que se emplean aquellos que salen del tejar con defecto: tégulas más pequeñas, curvadas por defecto de cocción, etc., llegando a existir incluso una fabricación ex professo de materiales funerarios, con unas marcas (incisiones digitales) simbólicas: «aspas» = cruz de S. Andrés (sic), cruces, etc.

En Italia, entre muchos otros recogemos los ejemplos de la necrópolis tardía de Augusta Pretoria, con tumbas de tégulas en tejado a dos aguas, y bases adaptadas a la longitud del esqueleto; o la de Fano especialmente interesante por tener ya hoyos cubiertos de paredes de ladrillos, bases de tégulas y otros elementos constructivos hallados en Cazalegas, pero con ajuares exclusivamente de vidrio y monedas asociadas que dan una cronología del siglo II y III. Incluimos además un esquema de las tipologías de las tumbas en la necrópolis de Priamar, también del s. III y ya del IV.

Ya de ambiente plenamente visigodo, destaca el conjunto de necrópolis de Alcalá de Henares, como la del Camino de los Afligidos (Fdez. Galiano, D. 1976) aquí la mayor parte de los hoyos están cubiertos con grandes lajas de piedra, la excepción T19 con ladrillos. S VI-VII. Orientación E-O. o NE-SO., algunas reaprovechadas. O en otros lugares de la provincia como en El Jardincillo (Getafe, Priego Fernández, 1980) con sesquipedalis en las paredes de los hoyos y bipedalis con «aspas» y «S», a veces sobrepresionados juntos, al igual que otros ladrillos con «aspas» y tégulas con varias «S» de la villa de Villaverde, (Fuidio, F. 1934). Y ya el Cerro de las Losas (El Espartal, Alonso Sánchez, M.A. 1973) donde las cubiertas del hoyo son a base de lajas de piedra, incluso alguna forma toda la cubierta, rara vez con base. Parihuellas y ataudes, según clavos. Pocos con ajuar y a menudo vasijas ya rotas al meterse en la tumba, jarras visigodas del VI.

Dentro de un marco geográfico más próximo tenemos en primer lugar la necrópolis visigoda de Mesegar excavada en 1993 (sin publicar), Vegas de Sta. María,



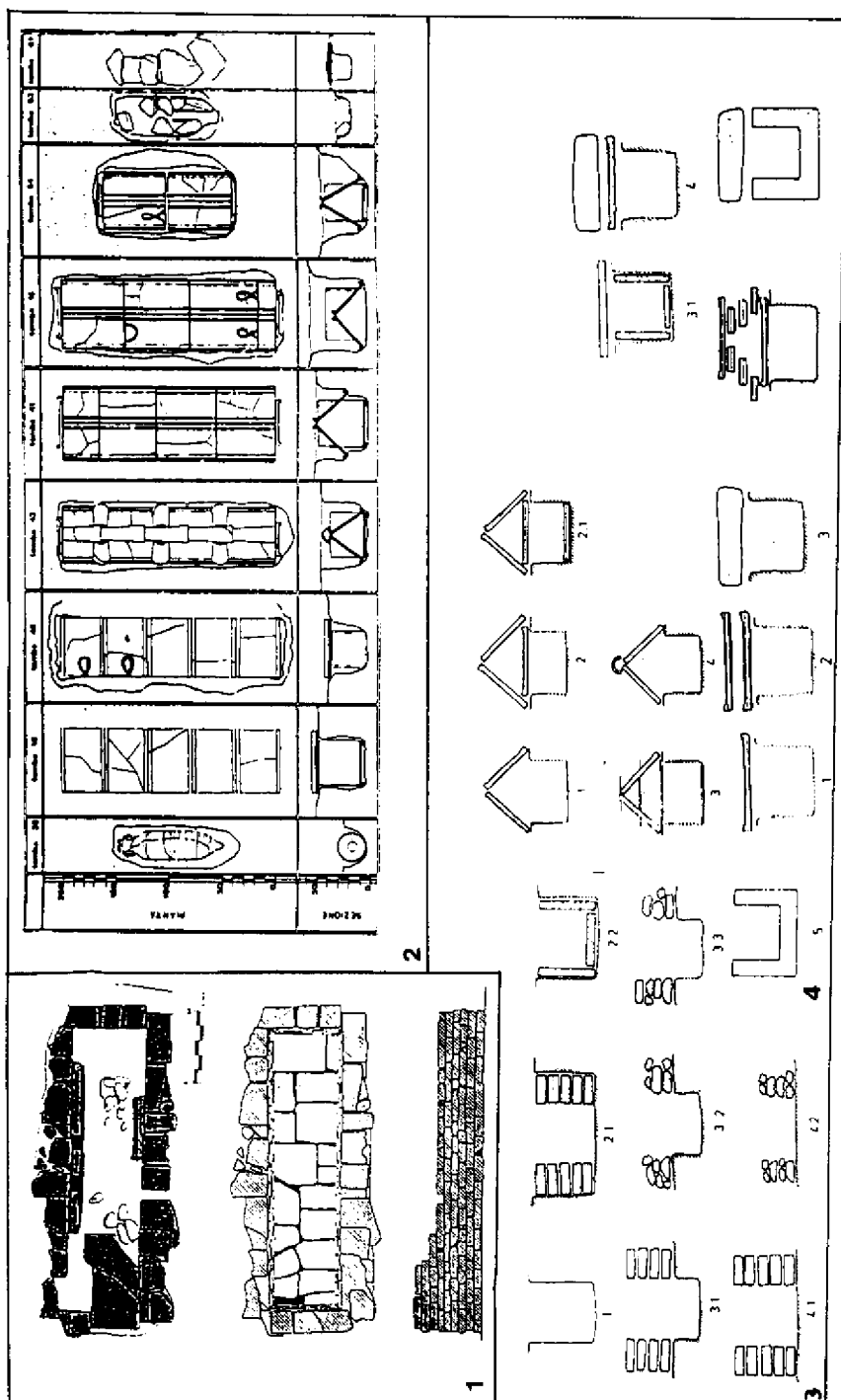


Figura 13. 1.—Planta y alzado de la tumba 19. Camino de los Afligidos. Alcalá de Henares. Fdez. Galiano, D. 1976. 2.—LAVAGNA, R. y VARALDO, C. Necropoli del Priamâr. Rev. St. Liguri. 1988. T 38, en ánfora; T18, casa con fondo de téglulas; T46 casa, sin téglulas; T43, tejadillo de téglulas e ímbrices; T41 tejadillo con téglulas de fondo; T16 tejadillo sin téglulas; T 54, tejadillo para niño; T 63 piedras; T 61, cubierta de lajas. Siglos III-IV d C. 3.—FERNÁDEZ, F. y otros, 1984. Pedrera. Sevilla. Tipos de sepulturas por materiales. 4. *Ibidem*. Tipologías de sepulturas.

con excepcionales hallazgos (ya reseñados por J. de Gregorio, AEA, 1958), así como la basílica también visigoda del Carpio de Tajo (C. de Mergelina, 1948-9 y J. de Gregorio AEA, 1966) la necrópolis igualmente visigoda de Valdelazada Castillo de Bayuela (Caballero, L. y otros, 1982).

En contexto tardorromano un paralelo muy próximo son los enterramientos del mausoleo de las Vegas de Pueblanueva (Hauschild, T. 1978). Allí encontramos hoyos recubiertos con paredes de fragmentos de ladrillo con las caras intactas al interior. (tumba 1, pag. 313), al igual que la tumba 3, que presenta unas cubiertas formadas por tres bipedalis con decoraciones digitales en «aspa» (figura 5, pag. 316). Existen reutilizaciones de las tumbas, con restos del antiguo esqueleto a los pies del nuevo enterramiento. La orientación es NE-SO.

En Toledo (Vega Baja, Palol, P. 1972) encontramos un enterramiento singular con sarcófago de plomo y rico ajuar, amén de paredes revestidas con tégulas y bipedales con incisiones digitales en «estrella».

En Calzada de Oropesa, (Laguna de las Limas, Villa, R. 1990) se hallaron otras tumbas de lajas de pizarra y ajuar ya visigodo. El mismo autor excavó otras dos tumbas en la calle Carnicerías de Talavera, con ajuar consistente en una vasija de TSHT y una lucerna. Una de las cubiertas era con tégulas formando tejado a dos aguas. Sin embargo, la falta de una metodología en estas actuaciones hace que estos hallazgos pierdan parte de su valor.

Jiménez de Gregorio ha realizado durante años una labor de recogida de noticias de diversos hallazgos arqueológicos de la zona (resumidos en J. de Gregorio, F. 1992, y en 1993, véase mapa IV). Entre ellos la necrópolis visigoda de Azután (Cerro de las Sepulturas) con lápidas de lajas de piedra; la de Alcaudete de la Jara (Los Villarejos) también con lajas de piedra y cubierta de tierra, con el ajuar de una vasija a la altura de las piernas, jarritas toscas (suponemos visigodas) y algún fragmento de vidrio; o las de Belvís de la Jara (Los Terreros, Los Perales, Juncarejo, La Poveda, Higuera, Aguilera) igualmente a base de lajas de pizarra, probablemente visigodas, excepto en Aguilera donde son de tégulas de tamaños similares a las de Cazalegas y con decoraciones digitales, (sin olvidar el posible monasterio visigodo que allí se ubica); más enterramientos con lajas de pizarras en Los Navalucillos (Herrén del tío Ciriaco, Rinconcillo, Huerta tía Sabina, Hoyo del Encinar); Aldeanueva de Barbarroya (Sta. María) con ajuar de cuenco y jarra. Tapas de sepulcros visigodos de granito se reseñan en Cebolla (Los Morillos) y Torrecilla de la Jara (Cerro de los Moros), y los excepcionales sarcófagos paleocristianos de Erustes y Pueblanueva (M.A.N.). La necrópolis del Palomar de Velilla (Mocejón, J. de Gregorio, AEA, 1961), aunque no se describen los enterramientos, si varias vasijas de cerámica y una de vidrio similares a las de Cazalegas.

Complemento de estas reseñas de J. de Gregorio, son los materiales del Inventario Arqueológico Provincial de Toledo, relacionados recientemente para esta zona y este momento (Rodríguez, Montero, S. y otros, 1992), (nuestro mapa IV se confecciona con ese listado esencialmente).

Finalmente, cerca de Talavera se halla la necrópolis de Torrejón (Maura y Salas, M. 1931-2). Las tumbas están confeccionadas con paredes de fragmentos de tégulas y otras con tres bipedalis, bases de tégulas y falta la cubierta. En general parecen muy similares a las de Pantano de Cazalegas. Entre los ajuares predominan las jarras de un asa, una de ellas, por la descripción: amarilla con una franja en rojo, parece pintada romana de tradición indígena. También hay un cuenco de TSHT.

Por lo que a las medidas de tégulas y ladrillos se refiere<sup>2</sup>, en Tarragona (Serra, Vilaró, J. 1929) las tejas oscilan de 0,45 x 0,36 a 0,7 x 0,55 m. siendo la mayoría de 0,55 m. lo que las sitúa en la línea de las que nosotros constatamos en el Pantano de Cazalegas. Tejas de tamaños similares a los nuestros: 56,5 x 42,5 x 3 cm. y reborde de 5 cm. las encontramos en Las Huertas (Fdez. Gómez y otros, pag. 369). En Valdearados (Argente Oliver, J.L. 1979) se descubrieron unos *bipedalis* de características y dimensiones casi idénticas a los de Cazalegas. El interés de estos ladrillos radica en que estaban en su lugar de origen, debajo de un mosaico (Op. Cit. Lám. XXVI), como pavimento, función que les asigna Vitrubio (De. Arch. 33-35). En Alconetar (Caballero, L. 1970) los paralelos con las tégulas son casi exactos: 0,41 x 0,54 x 0,03-3,5 m. al igual que en La Cocosa (Op. Cit. nota 2), existiendo además ladrillos idénticos de 29 x 43,5 x 4,5 cm. De un lugar tan cercano como Talavera de la Reina tenemos ladrillos iguales en las primeras hiladas de los lienzos de muralla en la calle Carnicerías (Mtez, Lillo, S. s/f.). También tuvimos oportunidad de observar la aparición de unos *bipedalis* en la calle Corredera del Cristo de esa ciudad, pertenecientes a una tumba destruida al realizar unas obras de alcantarillado. En La Pueblanueva existen *bipedalis* así como en la necrópolis de Torrejón y en Toledo *bipedalis* y *sesquipedalis*.

Ladrillos o tejas con marcas de sandalias existen en S. Miguel del Arroyo, (Palol, P. 1969, T17 y T30), en Tarragona, en Bazalote, en ladrillos de termas, en La Cocosa, (Badajoz), con pies de cerdo, etc. Ftes. Domínguez, A. 1(989), señala las de Las Merchanas en cuatro enterramientos, Simancas, Roda de Eresma, Alablate N., Cabriana, Valeria, etc. No estamos plenamente de acuerdo con la argumentación de este autor (siguiendo a Palol, P. 1969) en lo que se refiere al calzado, en cuanto a que se enterraban con los vestidos de lujo y el calzado claveteado lo era, ya que no es admisible buscar un simbología en las marcas sobre ladrillos y tégulas, es más, éstas, dan una idea de la extensión del calzado claveteado entre gentes humildes, ya que lo normal es que reflejen las idas y venidas del alfarero (o un familiar, comprador, etc) por entre las tejas, al igual que las huellas de perro, gato, cerdo, etc. Como todo el mundo sabe, las tejas y ladrillos han de dejarse largo tiempo extendidas al sol para secarse, hasta que adquieran un estado en el que puedan ser cocidas, por ello los tejares necesitan de un amplio espacio por el que trajinan los tejeros, sus familiares, los animales, etc. y se ubican y ubicaban en las afueras de las ciudades, como ya se especifica en la ley de URSO (Cap. LXXVI).

#### 4. Ajuar

Como indicamos, sólo tenemos el ajuar de la TI, en la TIII y TIV es segura su inexistencia, mientras que es probable su presencia en la TII, en ese caso expoliado. El ajuar de la TI consiste en en una botella globular de dos asas que se unen al cue-

2 Renunciamos a hacer una lista exhaustiva puesto que los paralelos son muy numerosos. Las medidas de las tégulas están casi estandarizadas, mientras que los ejemplos de *sesquipedalis* también son abundantes; menos representados, pero todavía corrientes en edificaciones más lujosas, son los *bipedalis*. Remitimos a BLAKE, M.E. *Roman Construction in Italy from Tiberius through the Flavians*. Washington D.C. 1959 y ADAMS, J.P. *La construction romaine*. Materiaux et Techniques. París, 1984.



*Pantano de Cazalegas. Ajuar de la tumba I. Cuenco de vidrio, botella de cerámica y utensilio de hierro.*



*Diversos fragmentos de cerámicas romanas del entorno del Pantano de Cazalegas.*

llo formando un anillo engrosado, la base es plana con leve indicación del pie. El cuello es largo, con borde ligeramente exvasado y apuntado; las asas de doble sección. Sus dimensiones 20,8 cm. de alto, Ø máximo 13 cm. Ø del borde 3 cm. Ø del anillo del cuello 5 cm. Ø de la base 7,8 cm.; el cuello mide 8,4 cm. las asas 0,7-0,5 cm. de grosor y 1,5 cm. de ancho. Sobre el anillo del cuello a 0,8 cm. parece existió una moldura doble a modo de acanaladura, al igual que en el cuerpo, donde arrancan las asas. Se halló en dos fragmentos rota por el arranque del cuello, el asa derecha en 3 frags. y la izq. en 2, de la que falta la parte central. Apareció a 31 cm. de profundidad de las tapas de la tumba, 22 cm. del lado N. y 94 cm. del lado O., es decir casi en mitad del cuerpo, a la altura de su cadera (recuérdese que el cadáver tenía los brazos cruzados). La superficie se encuentra muy alterada debido a la prolongada exposición al agua, hoy sólo se aprecia la pasta, amarillenta, porosa, de paredes delgadas (0,4 cm.), con desgrasantes gruesos de cuarzo poco abundantes. A través de un detallado examen con lupa de aumento hemos podido comprobar la existencia de unos restos de pintura oscura, rojo vinoso quizá, en la acanaladura central del asa derecha a la altura ya del cuello.

A 20 cm. de los pies, en el centro, entre ambos y las piernas ligeramente abiertas y a 26 cm. de las tapas, apareció un cuenco de vidrio semiesférico, de color verdoso, bien terminado, con base plana engrosada. La capa exterior se ha perdido. las paredes son de 2-3 mm. la altura de 8,3 cm. Ø superior de 13,3 cm. y Ø base de 4,2 cm.; con el borde ligeramente exvasado.

Un objeto de hierro muy oxidado apareció a 1,10 m. del lado O. pegado a la pared N. (8 cm.) y a 39 cm. de las tapas, casi reposando en la base. Se trata de un punzón o similar de 21 cm. de largo, de sección circular con Ø máximo de 0,8 cm. y que remata en punta. Por la cabeza presenta un remate triangular con dos caras aplanadas. No se descarta la existencia de una perforación u ojo (de una aguja en este caso) a 5 cm. del remate superior.

Junto a este ajuar, se encontró un clavo de 1 cm. de largo con remache y cabeza cuadrada de sección piramidal, de 1 cm. de lado. Su procedencia es incierta dentro de la tumba. Como igualmente incierta es la procedencia de un pequeño cuenco al que falta la base. La superficie está muy deteriorada, presenta tres filetes en relieve en la pared. Ø 6 cm. altura conservada 2 cm. La pasta es similar a la de la botella, aunque no es dato suficiente para su adscripción. Por su tamaño pudiera tratarse de un objeto de tocador siendo raro en esta época, su uso quizás para contener algún perfume o aceite para iluminar o incluso pudo servir como tapadera de la botella.

Alrededor de las tumbas localizamos unos escasos fragmentos de cerámica, en su mayoría de cocina, que analizamos con el resto de la cerámica de la prospección. El fragmento de base N6 es el único ejemplo cercano a las tumbas de sigillata, aunque el barniz que conserva es escaso.

Por lo que al ajuar se refiere, hemos incluido algunos paralelos de botellas que ilustran la diversidad de esta tipología y su evolución. Del objeto de hierro A1, existe una broca de Numancia muy similar (Manrique, M<sup>a</sup> A., 1980), existiendo otras opciones como el cincel o puntero de Fuentespreadas (Caballero, L. 1974, p. 127) con remate en doble bisel sin mango, o incluso una aguja para esparto o similar.

Por lo que respecta al cuenco de vidrio éste pertenece a la forma 107b de Isings (1957) de fines del s. IV dC. Recogemos un paralelo en la fig. 8 del s. VI, y encontramos otros en S. Miguel del Arroyo (Palol, p. 1969), T 18, fig. 13. n<sup>o</sup> 1, y espe-

cialmente en la necrópolis del Palomar de Velilla (Mocejón. J. de Gregorio, AEA, 1961) del que sólo existe una foto y la descripción: verdoso, 7,5 cm. de alto, Ø 9 cm. borde y Ø 5 cm. base (su interés aumenta al aparecer junto a botellas similares a la de nuestro ajuar). Dentro de la clasificación de Ftes. Domínguez, A. (1991) se encuadra en el tipo III, A,2. que tiene el citado de S. Miguel del Arroyo por prototipo. Esta forma la considera el autor típica bajoimperial y en contextos habitacionales muy extendida, cita Baetulo y Estrasburgo, con amplia difusión en Occidente. La cronología más común es el s. IV dC. pero los ejemplos arrancan del III y se extienden al V. (Op. Cit. pag. 191). Es común a estos cuencos una decoración sencilla de baquetones o líneas estriadas bajo el borde, algo de lo que efectivamente parecen quedar huellas en nuestro ejemplar.

La botella del ajuar A3, se corresponde con la forma Abascal 21, botellas de cuello anillado (1986); de ella dice: *Es una imitación, en cerámica pintada, de la forma Palol-Cortés 14 de TSH tardía... La forma de estas botellas parece derivar de la forma Rigoir 28 de cerámica gris con decoración estampillada, de la que se diferencia por no poseer la acanaladura que esta forma gris suele presentar a media pared y por la boca levemente exvasada... Ahora bien, el borde abierto aparece ya en el ejemplar de cerámica gris del MAN, que Caballero supone producto del centro del Languedoc, y esta misma forma presenta un ejemplar de cerámica común en Liédena y las piezas de TSH de Pedrosa de la Vega, La forma se documenta también en Hornillos del Camino, San Miguel del Arroyo...*(Op. cit. pag. 196). Abascal deriva esta forma de los ejemplares de Els Munts (Tarragona) y de cerámicas grises y anaranjadas estampilladas. En su catálogo hay ejemplares especialmente de Segobriga, dos de Valeria, uno de Los Tolmos de Taracena y uno de Cástulo. La cronología va desde mediados del s. IV a comienzos del V.

Existe una botella (MAN) en TS. Anaranjada paleocristiana, que se incluye en un estudio de cerámicas de los siglos V-VII (Caballero, L. 1989) con otros fragmentos de botellas similares en Cancho del Confesionario (Manzanares del Real, Madrid): fig. 1, 17; 2, 22,24. Siguiendo a Rigoir y Carandini, se consideran estas formas como Paleocristianas o Narbonenses, imitaciones de la TS. desde finales del s. IV. (pag. 86 y ss.) y antes de las propiamente visigodas. Jarras posteriores S. VI-VII son ya las que nosotros hemos venido denominando visigodas (véanse ejemplares de El Tesorillo y Las Callejas, u otros de El Montecillo, Málaga, Reyes, F. y Menéndez, M.L., 1985; de Gerena, Fdez, Gómez, F. y otros 1987; Oropesa, Villa, R. 1990; tipologías visigodas de Izq. Benito, R. 1977).

El ejemplar de Liédena (Falces, Unzu, M. 1979) se considera anforita y se explica la forma del cuello adaptada para un tapón. Equivale a la forma Mezq. 56, y la citada Palol 14 de TSHT con cuello troncocónico de S. Miguel del Arroyo y La Olmeda). Otros paralelos a parte de los ya mencionados son los de Vegas, M. 1973; forma 42 de jarras con cuello moldurado y engrosado, largo o corto, cónico, arqueado o abultado, de pastas ocre amarillentas, forma globular, y cronología del s. III-IV.

Otros ejemplares proceden de Saze (Darton, 15 TS Clara B y Lucente, s. IV; Rev. St. Liguri, 1972); varios de Complutum (Fdez Galiano, D. 1984): fig. 110, n.º 198 de TSHT, Casa de Leda; fig. 199, n.º 35 paleocristiana gris; y fig. 48, n.º 15 TSH lisa, Casa de los Peces; de Cuenca, con una sola asa (Albalate de las Nogueras, Ftes. Domínguez, 1989). Ya en Toledo (Carroble, J. y Rodríguez, S. 1988) en cerámica común, varios frags.: láminas X, XI, y especialmente I, n.º 6,

grupo 6 de las comunes, con cronología de la 2.<sup>a</sup> mitad del s. IV. Finalmente varias cerámicas a las que hacíamos alusión en el Palomar de Velilla (J. de Gregorio, AEA, 1961) asociadas a un vidrio semiesférico. Se trata de tres vasijas con las asas rotas (figs. 17-19) de pasta rojizo-amarillenta, dentro del enmarque genérico de hispano-romanas.

Al igual que ocurría con el cuenco de vidrio, para el que no faltan paralelos en cerámica (forma similar muy extendida ahora es la de la TSHT Drag. 37.), tenemos varias formas de botellas globulares en vidrio (Isings, 129 de finales del s. III a 2.<sup>a</sup> mitad del IV). Esta forma se encuentra por tanto en vidrio, TSH, TSHT, Paleocristiana Anaranjada, Gris, Lucente, de Cocina, Engobada... Su frecuencia, sin embargo, es mucho mayor en las necrópolis que en los poblados (López Rodríguez, J.R. 1985, Abascal, J.M. 1989). Autores como Caballero y Abascal la hacen derivar de unos modelos escasamente anteriores, como la Rigoir 28 (1989 y 1986 respectivamente).

Hemos incluido una breve sinopsis de la evolución de la botella globular, que arranca con la jarra de asas de estribo micénica y pasa al lékythos griego clásico (vasija asociada por antonomasia a las libaciones en los enterramientos), mediante el lékythos globular sub-micénico y protogeométrico. A pesar de las analogías funcionales, tipológicas y simbólicas de estas botellas, parece que es en las ampollas romanas donde se encuentran los paralelos más inmediatos de la jarra globular. Así lo creen Casas i Genover, J. y otros, (1990) en la evolución de tipos comunes que realizan desde el período augusteo hasta fines del s. III. Sea cual sea el nexo que une a los lékythos griegos con las botellas globulares romanas o ampollas, el caso es que estos recipientes tipológicamente similares cumplen funciones análogas, con una mayor profusión de ellos, al parecer en el s. IV y después.

Efectivamente, estas botellas evolucionan hacia las típicas jarras funerarias visigodas que aparecen desde el s. V al VIII como ajuar casi exclusivo en las tumbas, y a su vez se heredarán en el mundo hispano-musulmán, aunque ya con otras funciones. Y así es como han llegado a la alfarería popular y allí se han conservado hasta nuestros días en forma de botija, cantarilla, porrones de aguardiente, etc., pero siempre con la función de contener líquido, y al tratarse de un pequeño recipiente, antes vino, licor, aguardiente, que agua. Su cuello está indudablemente diseñado para llevar un tapón (Unzu, M. 1979) lo que induce aún más a pensar en un continente como el vino, si bien un agua de un gran valor (simbólico) sería equivalente en estos contextos funerarios. Cuando estos recipientes en la sociedad española tradicional contenían agua, era para ser transportados al campo, pero no hay que olvidar tampoco, que en las casas el agua se bebe de botijos o botellas.

## 5. Conclusión

1) En el Embalse de Cazalegas contamos con cuatro tumbas realizadas con materiales de construcción típicamente romanos. Casi todos los autores están de acuerdo en considerar que se trata de materiales reutilizados de antiguas construcciones, de villas cercanas, lugares deshabitados, antiguos templos, etc. Existen numerosos elementos constructivos claramente reutilizados en ciudades como Tarragona, así como varias leyes tardorromanas prohibiendo estos expolios (Cod. Theod. XV, 1,36; XV, 1,41, etc.), lo que confirma su práctica. Sin embargo, no se

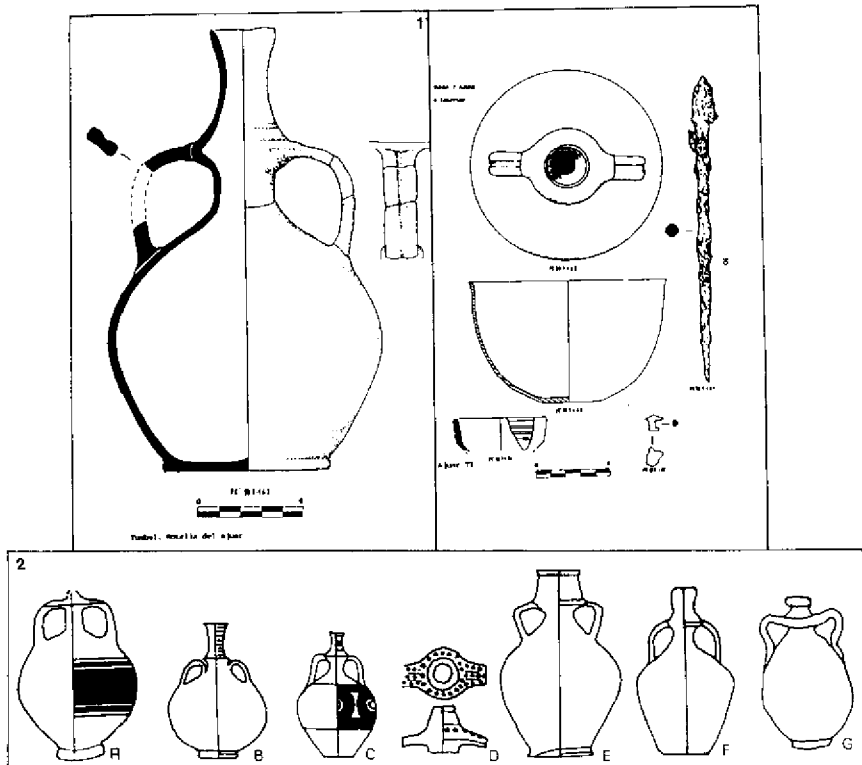


Figura 14. 1. Ajuar de la tumba I. Botella y ajuar competo con botella vista desde arriba. 2. Paralelos diversos: A, jarra de asas de estribo Sub-micénica, Cerámico de Atenas; B, TSAfricana C, forma Salomonson IX, siglo III dC.; C, forma Abascal 21 pintada Segobriga, fin IV-V dC.; D, Rigoir 28, TSGTardía, anaranjada y con estampillas, Marsella; E, San Miguel del Arroyo, forma Palot 14 y Mezquiriz 56, siglo IV dC.; F, Liédena, Unzu14, engobada, siglos IV-V dC.; G, botija popular de Lucena.



debe despreciar el potencial que los materiales de construcción desgastados suponen para la construcción de las tumbas, puesto que los arrancados de templos, etc. servirían en primera instancia para los vivos. Además se contaría con los materiales que salían defectuosos de los hornos (así lo cree Gagnière, S. 1965), materiales conocidos hasta hace poco como de «segundas» e incluso «terceras», que eran a menudo la vajilla de los más pobres. Así se ven en las tumbas ladrillos rotos, tejas curvadas, etc. No creemos que existiese una fabricación *ex professo* porque no hay en las tumbas ningún material singular, y las marcas o incisiones digitales son pequeños adornos típicos de cada tejero, o marcas del alfar, (en contra Gagnière, S. 1965).

2) Los hoyos están hechos a la medida del tamaño del cadáver, es decir, cada uno de forma individualizada, aunque parecen insertarse en un cementerio de distribución regularizada. Además cada tumba tiene una construcción distinta. A pesar de lo limitado de la muestra, no parece que existiera una profesión especializada para la fabricación de las tumbas, al modo de los fossores romanos. Hay sistemas constructivos diferentes como en la TI y TIII, que responden a las peculiaridades de los materiales empleados, pero no es así en la TII y TIV donde los materiales son similares y la construcción distinta. Serra Vilaró, J. (1929) sugiere que al producirse el óbito, los familiares del difunto buscaban materiales entre los edificios en ruinas, existiendo no obstante diferencias en la calidad de los materiales de los enterramientos. Con la precisión de que también elegían materiales ya rotos, desgastados o defectuosos. Compartimos esa opinión.

3) Esto nos lleva a considerar la relación entre los materiales empleados y la importancia social del enterrado. No contamos en Cazalegas con una muestra suficiente, pero es clara esta relación en muchos otros lugares, a menudo corroborada por la riqueza o no, de los ajuares: *...los pobres se echaban directamente al suelo extendidos en hoyos (fossae) ... sólo los muy pobres no podían pagarse una tumba de ladrillos. Las de piedras son más baratas si las de ladrillos están hechas con argamasa, como una pared...* (Toynbee, J.M.C., 1971). No obstante, si parece que es la familia la que se ocupa en general del enterramiento y la tumba, no sería de extrañar que éstas se dispusieran en el cementerio por agrupaciones familiares, (Cerrillo, E. 1989) dentro de las que también existirían jerarquías, en este caso incluso por cualidades físicas. En nuestra necrópolis observamos una relación directa entre la complejidad física de los cadáveres y los materiales de su tumba, (véase la jerarquía de Cerrillo, E. 1989, p. 98) con una gradación decreciente desde la TI con bipedalis incluso en las paredes, varón, con ajuar; la TII, varón, quizá con ajuar, paredes de sesquipedalis unos rotos y otros no, y argamasa; la TIV, hembra, sin ajuar, paredes sin argamasa y materiales fragmentados, y especialmente la TIII, sin paredes, varón, muy pequeño, quizá deforme (véase el estudio osteológico). Estos conjuntos familiares con jerarquías internas representan una alternativa al estudio lineal de las riquezas relativas de materiales de construcción y ajuares de las tumbas.

4) Existe un nudo simbólico, una relación directa entre la casa, como hogar y la tumba como casa: *...De los etruscos viene la costumbre de hacer al difunto sentirse en la tumba como en casa: tumbas como casas, objetos personales, de adorno, herramientas, comida...*, y en épocas tardías: *...se procura mantener el cuerpo vivo ofreciéndole alimentos, agua, aceite, vino, etc y celebrando banquetes en las tumbas, por eso se practican agujeros en las tumbas. El muerto reposa dentro de la*

*Terra Madre: sit tibi terra levis...*(Toynbee, J.M.C., 1971); el utillaje personal se halla donde lo llevó el difunto (Palol 1969), etc. Pensamos que es esta simbología la que pervive, incluso entre los cristianos, en la costumbre de emplear elementos constructivos de las casas para las tumbas (algo evidente en las de tejado a dos aguas).

5) La inhumación se abre paso por influjos de las provincias orientales del Imperio en los siglos II-III<sup>3</sup>. ...*En época de Adriano crece la moda de los sarcófagos lo que hace crecer las inhumaciones, ya masivas en provincias en el s. III. ...el cambio a inhumación reflejaría un aumento de la creencia en una vida post-muerte más placentera, vida en el más allá* (Toynbee, 1971). Nacen por tanto, los cementerios en el siglo III, no ya en línea en torno a los caminos, y se alejan de la ciudad de los vivos en el s. IV, con alineaciones regulares, pero en filas en torno al centro ocupado por los aristócratas, (Ariès Ph., 1985). Si sustituimos a los aristócratas por las iglesias o las tumbas de los santos y mártires tendríamos el esquema cristiano, no sólo de disposición de los cementerios sino de su propia ubicación. (Cerrillo, E. 1989: *El edificio es casi siempre el que actúa de orientador de la mayor parte de las inhumaciones situadas en el interior o en las proximidades*; pag. 96.: *las basílicas de los mártires que guardan sus cuerpos generan a su alrededor amplias necrópolis...*, pag. 95). En la necrópolis de Cazalegas no podemos precisar estos extremos. Las tumbas están alineadas pero desconocemos en torno a qué, si es que lo están en torno a algo: edificio, tumba de personajes relevantes (aristócratas o santos), e incluso camino (ya que podría ser una antigua calzada el Camino Viejo de Talavera a Escalona).

6) Desde esta perspectiva no es determinante la orientación, por más que sea común E-O, o NE-SO (Méndez, y Rascón, 1989), con la cabeza al E, (Cerrillo, E. 1989). Sin embargo, nosotros dejamos constancia de que los tres enterramientos que conservaban el cráneo, lo tenían intencionadamente inclinado hacia el S-SE, a pesar de que la mujer tenía la cabeza donde los hombres los pies; además de la existencia de tacos de barro cocido para obligar al esqueleto a adoptar posturas determinadas, cuya intencionalidad se nos escapa, por otro lado. Esto nos induce a pensar que no existió ataud (como es frecuente incluso en el mundo visigodo, Méndez, y Rascón, 1989) ni fueron envueltos en sudario, a pesar de que el clavo de la TI pudiera corresponder a unas parihuelas, o bien a un zapato, en cuyo caso se enterrarían vestidos.

7) Se ha sugerido en varios lugares (Cerrillo, E. 1989, Ftes. Domínguez, A. 1989) una relación existente entre jarras o botellas y cuencos en los ajuares de enterramiento, (sean de cerámica, vidrio o metal). Relación que parece provenir de las libaciones donde tan íntimamente se unen las jarras a los cuencos o platos: capedo o patera, urceus, *oijnocovh*, *favilh*. De hecho, a la liturgia cristiana llegarán el cáliz y la patena, junto al urceolum o jarra del lavatorio (Puertas Tricas, R. 1975, pag. 146), y es frecuente encontrar representaciones de jarras y cuencos en la iconografía paleocristiana. Las libaciones son marcadores espaciotemporales comparables en ese sentido a la señal de la cruz<sup>4</sup>, de ahí que su práctica se perpetue en el

3 FEVRIER, P.A. «El culto a los muertos en las comunidades cristianas durante el siglo III». *IX Cong. Int. Arq. Cristiana*. Roma, 1975.

4 F. LISSARRAGUE. *Una mirada ateniense. Historia de las Mujeres*. Vol. I G. DUBY y M. PERROT. Madrid, 1991.

mundo cristiano. Especialmente ofrecidos en las tumbas son los *lhykuqos* y *oijjnocovh*, para aceites y perfumes los primeros (comparables a las ampullae), para verter el vino en las copas los segundos; mientras que en los banquetes en honor del difunto, los romanos practicaban las consabidas libaciones con el urceus y capedo.

En el mundo tardío, ya en fosas de inhumación, no son raros los orificios para alimentar al difunto, así como restos de animales supuestamente sacrificados en estas comidas (Méndez, y Rascón, 1989). Las pervivencias de rituales como los banquetes funerarios o silicernia tan comunes en el mundo romano (véase para detalles Toynbee, 1971), se realizan ya enterrado el difunto, y sabemos que esta práctica se llevó a cabo ante todo en las sepulturas de los mártires (Sanz Serrano, R. 1992). Sin embargo, como reseña E. Cerrillo (1989) a colación del canon 69 del II Concilio de Braga en el que se prohíbe llevar alimentos a las tumbas (señal inequívoca de que así se hacía), hay que destacar el hecho de que no sólo se hace la prohibición de celebrar banquetes rituales, sino de introducir comida en las vasijas.

Nos enfrentamos así a dos tendencias distintas sobre el posible origen de los recipientes en las tumbas tardorromanas y visigodas; por un lado la transposición de elementos rituales grecorromanos como las libaciones (vino) y deposición de vasijas con aceites y perfumes; de otro la comida contenida en las vasijas que se depositan dentro de la tumba. Se ha supuesto al respecto, la existencia de tipologías funerarias como las botellas, (vid. supra), dada la ausencia de hallazgos en poblados. Pero ya Fuentes Domínguez (1989) niega esta ausencia y nosotros mismos hemos tenido ocasión de comprobar su existencia en Talavera de la Reina<sup>5</sup>, lo que no desmiente su abundancia en necrópolis. Morfológicamente la botella deriva de vasijas para contener perfumes: ampolla (véase más arriba), aunque su tamaño es grande, y sus derivados son todos para contener agua o vino, pero con la particularidad de que las vasijas con dos asas (máxime con cuello engrosado) se conciben para atarse a una cuerda y sacar agua de un pozo, tinaja, etc., por ejemplo. La botella, tiene la base plana, acoplándose a una superficie del hogar como una mesa, un vasar, etc. Esta tipología es poco abundante en la iconografía que conocemos, aparece una botella similar en un fresco de la catacumba del Hipogeo de la Vía Latina de Roma, s. VI dC. unida a una cuerda para sacar agua de un pozo, dentro del conocido tema cristiano de la «buena samaritana», otro recipiente muy parecido se ve en la tumba del liberto Titius Primus, en Ancona, junto a dos lictores, una sarta y una jarra, en claro contexto ritual asociada a la libación. Una botella similar a la Palol 14: terra sigillata de San Miguel del Arroyo con cuello troncocónico, aparece asimismo en Ancona, en la tumba de un negociante de vinos.

Vemos así una relación de nuestra botella con el vino de una parte, que nos hace pensar en la posición central en la que apareció nuestra jarra en la TI, a la par que el esqueleto (no conservado) tenía los brazos cruzados y relacionarlo con la práctica que pervive en los enterramientos de los obispos cristianos: In manu quoque ei *ampulla* sacerdos missam celebrare. In manu quoque ei *ampulla* ponitur. (Ordo observandum in functione episcopi. Puertas Tricas, R. 1975, pag. 84 y 286-7), donde se coloca el vino consagrado de la misa; y de otra con los rituales de liba-

5 De hecho hemos comprobado su abundancia en las excavaciones que dirigimos en Ronda del Cañillo, 16, y patio del Ayuntamiento (dirigidas por Domingo Portela), cuyas memorias están en proceso de elaboración.

ción o el agua, donde la jarra aparecerá casi de manera exclusiva en los ajuares del mundo visigodo.

8) Los elementos de cronología están implícitos en las argumentaciones anteriores. Los enterramientos contienen exclusivamente ladrillos y tejas, mientras que parece existir una tendencia a construir las tumbas con lajas de piedra en época visigoda. La necrópolis es regular, lo cual podría implicar que no se organiza en torno a la tumba de un mártir o iglesia. No parece que los cadáveres estén engalanados. Finalmente, la cronología del ajuar se ubica desde finales del s. IV a comienzos del V. Todos los elementos apuntan hacia el mundo romano. Hemos de advertir, sin embargo, que existen verdaderas dificultades para diferenciar la cultura material tardorromana de la temprana visigoda, aún en estas tierras de fuerte implantación de la última, como atestiguan los frecuentes hallazgos de necrópolis en Mesegar, El Carpio de Tajo, Talavera de la Reina, Aguilera y la cercana de Castillo de Bayuela. Por tanto, dejamos abierta la posibilidad de una adscripción cronológica de la necrópolis del Pantano de Cazalegas a momentos más avanzados, ya en pleno s. V.

No es posible realizar ninguna precisión respecto de la adscripción cristiana o no de la necrópolis con los datos exiguos que poseemos, y máxime a la vista de la gran pervivencia de los rituales y las similitudes de la cultura material funeraria. No contamos con elementos típicamente cristianos, si bien en las cercanías no faltan buenos ejemplos paleocristianos, como el sarcófago y el mausoleo de las Vegas de Santa María en Pueblanueva, del s. IV, a escasos 15 Km. de Cazalegas, o la basílica de Saucedo, de fines del s. V.

## **6. Estudio de los restos humanos de la necrópolis tardorromana del Pantano de Cazalegas (Toledo)**

### ***1. Introducción***

Los restos óseos del presente estudio corresponden a cuatro enterramientos procedentes de la necrópolis tardorromana del Pantano de Cazalegas. Las cuatro tumbas contienen restos de un solo enterramiento y todas son personas adultas. Tres de ellos son hombres y una es mujer; orientados NE-SO, y los cuatro miran hacia el Sur. Por la escasa cantidad de restos, no podemos realizar un estudio puramente antropológico pero sí sacar algunas conclusiones que nos ayuden en el aspecto arqueológico.

### ***2. Materiales y métodos***

Sólo se han exhumado cuatro tumbas. Se encuentran en un estado muy deficiente de conservación debido al efecto prolongado de las aguas del embalse que han actuado por más de cincuenta años sobre los restos. La mayoría de los huesos están fragmentados y algunos deteriorados por saqueo, lo que ha impedido un estudio antropométrico con conclusiones tipológicas claras. Las tumbas II y IV presentan los esqueletos más completos, en cuanto a las tumbas I y III los restos son mucho más parciales.

Se han estudiado los cráneos y los dientes por un lado y el tronco por otro, con el fin de obtener los caracteres más generales como sexo, edad, estatura, raza-cons-

titución, patologías y causa de la muerte. La mayor parte de los datos se obtuvieron por inspección. En cuanto al sexo se ha examinado la morfología de la pelvis, del cráneo (protuberancias supraorbitarias, apófisis mastoides), la robustez ósea, y en algún caso, la diferencia del diámetro mesio-distal entre los incisivos medios y laterales, aunque estos dos últimos aspectos no son muy fiables. Para calcular la edad hemos estudiado el grado de osificación, las sinostosis del cráneo (según las tablas de H.V. Vallois), los grados de osteoartritis, la abrasión de los dientes (relacionándolo también con la dieta supuesta), la pérdida de piezas dentarias y la trama ósea del fémur. No hemos tenido en cuenta la porosidad ósea ya que al haber estado los restos en un ambiente muy húmedo no es fiable. Para conocer la estatura hemos medido los huesos largos con tabla osteométrica de Broca y se han utilizado las tablas de Manouvrier-Olivier, que son las que mejores resultados aportan en sujetos mediterráneos occidentales. Cabe decir sobre este aspecto, que asumimos un error que nunca puede ser significativo por el estado de humedad de los huesos. Sólo hemos utilizado un índice para conocer la raza: el perfil facial superior, considerando ortognatos si el ángulo es mayor de 83° (raza blanca), y prognatos si es menor de 83°.

### 3. Estudio individual de los enterramientos

#### Enterramiento I

**RESTOS OSEOS:** Escasos.

**CRANEO:** Trozos de la base del cráneo. Mastoides derecha. Parte medial de maxilar y mandíbula derechas. Arco cigomático izquierdo.

**DIENTES:** *Unidos a mandíbula:* Canino inferior derecho. Premolares inferiores derechos. 1.º y 2.º molar inferiores derechos.

*Unidos a maxilar:* Canino superior derecho. Premolares superiores derechos. 1º y 2º molar superiores derechos.

*Sueltos:* Incisivo lateral superior izquierdo. Canino superior izquierdo. Premolares superiores izquierdos. 1.º molar superior izquierdo. 1.º y 2.º molar inferiores izquierdos.

**TRONCO Y HUESOS LARGOS:** Cinco primeras vértebras cervicales. Porción distal de la clavícula derecha. Parte inferior de la escápula derecha. Cabeza del húmero derecho. Parte medial del radio derecho. Trozos mediales del cúbito y radio izquierdos. Acetábulo y cabeza del fémur izquierdo. Trozos de la parte medial del fémur derecho e izquierdo. Parte medial de la tibia y peroné izquierdos.

**POSTURA:** Decúbito supino con cabeza girada hacia la izquierda, los dos brazos bajan pegados al tronco, flexionando el codo 90° y apoyando las manos sobre el epigastrio. El cadáver está mirando al Sur. (Con los restos que poseemos no podemos describirla postura de las extremidades inferiores).

**SEXO:** Es un varón como demuestra la morfología de la apófisis mastoides derecha, amplia y prominente. (El estado de los restos no permite corroborar este aserto con otros datos).

**EDAD:** Hay osificación completa incluso de la clavícula. El desgaste dentario es muy importante, hasta el punto de que no observamos ningún tubérculo dentario en los molares (aparte de la dieta, nos indica una edad avanzada). Las vértebras cervicales poseen osteofitos aunque no muy marcados. En la cabeza del fémur izquierdo, que está fragmentada, observamos una trama ósea que también nos induce a pensar en una edad de la muerte en torno a los 45-50 años.

**ESTATURA:** Por los restos exclusivamente no es posible calcularla, pero tanto la postura como el tamaño de la tumba permiten suponer una altura aproximada de 1,50-1,55 m.

**RAZA-CONSTITUCION:** Era ortognato (raza blanca). Al no poseer el esplanocráneo ni el neurocráneo completos no podemos asegurar que perteneciese al tipo mediterráneo grácil. Tampoco podemos medir el índice de rama mandibular. Por las inserciones musculares y la consistencia ósea, no era una persona con importante masa muscular.

**DIENTES:** Los dientes que poseemos (17), sobre todo premolares y molares (13), no tienen caries y están muy desgastados (en los molares no observamos los tubérculos dentarios). Por lo tanto su dieta era rica en cereales integrales y pobre en azúcares, amén de que era un individuo de avanzada edad, ya que la dieta por sí sola no produce un desgaste semejante. No se observan estigmas en los dientes que puedan indicarnos la ocupación del individuo ni fracturas dentales. Dada la escasez de restos, es difícil saber si hubo pérdida de piezas dentarias en vida.

**PATOLOGIA:** La única que observamos, banal por otra parte, son osteofitos no muy marcados en las vértebras cervicales. No hay callos de fractura ni fracturas recientes, ni deformidades ni masteidectomía en los restos que tenemos.

**CONCLUSIONES:** Esta tumba, que contiene ajuar, está ocupada por una única persona de raza blanca, varón de 45-50 años y una estatura de 1,50-1,55 m. Su compleción no era fuerte. En vida no realizó un trabajo que requiriese una gran fuerza de forma habitual. Su dieta fue rica en cereales integrales y escasa en azúcares. No podemos asegurar que su muerte fuera natural, pero en los restos conservados nada nos induce a pensar en una muerte traumática. Su tipología parece pertenecer al Mediterráneo grácil, aunque no se puede demostrar antropométricamente. La postura del cadáver es claramente intencionada.

## **Enterramiento II**

**RESTOS OSEOS:** Su estado es relativamente aceptable, aunque el cráneo esté totalmente fragmentado e impida un estudio detallado.

**CRANEO:** Calota casi completa. Parte media de la mandíbula. Maxilar y malar izquierdos. Malar derecho. Huesos sueltos de la base del cráneo. Ambos peñascos y mastoides izquierdos.

**DIENTES:** Toda la arcada superior excepto el 3.º molar izquierdo. Toda la arcada inferior excepto el 2.º premolar derecho. 1.º molar derecho. 2 incisivos centrales. Incisivo lateral izquierdo. 3.º molar izquierdo.

**TRONCO Y HUESOS LARGOS:** Atlas, axis, 3.ª y 4.ª cervical. Clavícula derecha. Ambos omoplatos. Parte posterior de la mayoría de las costillas. Todas las vértebras dorsales y lumbares y parte superior del sacro. Porción distal de ambos húmeros. Cúbito derecho. Cúbito y radio izquierdos. Varios huesos del carpo y mano izquierda. Porción distal de la pelvis. Mitad proximal de ambos fémures. Trozos de tibia y peroné derecho. Trozos de tibia izquierda. Varios huesos del tarso, metatarso y dedos del pie.

**POSTURA:** Decúbito supino con la cabeza girada hacia la izquierda y el hombro derecho elevado. Las extremidades superiores bajan pegadas al tronco de forma que las palmas de las manos contactan con el suelo de la tumba. Extremidades inferiores estiradas y alineadas. Orientación del cráneo hacia el Sur.

Vemos un taco de arcilla colocado lateral a la parte superior del fémur derecho. Su función sería posiblemente la de sujetar el muslo derecho. Otro trozo de arcilla

muy plano (Menor de 3mm.) y pequeño lo encontramos debajo del coxis. Dudamos que tenga alguna función en la sujeción del cadáver.

**SEXO:** El cuerpo del pubis, triangular, y una sínfisis pubiana alta nos denotan que el cadáver es de un hombre. Las protuberancias supraorbitarias muy marcadas, una mastoide izquierda masculina y unos huesos largos (sobre todo el fémur), fuertes, macizos y con marcadas rugosidades de inserciones musculares, corroboran la afirmación.

**EDAD:** Todos los huesos están perfectamente osificados. los dientes, ante todo los molares, sufren importante abrasión aunque sí podemos observar tubérculos, hay sinostosis casi total de la sutura sagital y de la sutura coronal, pero no de la lambdoidea ni de la parieto temporal. Es importante destacar la existencia de osteofitos muy marcados que incluso ocasionen deformidad a nivel de la 2.<sup>a</sup> vértebra lumbar. En general vemos osteofitos en toda la columna lumbar. Otro aspecto: caso patognomónico de una elevada edad es la existencia en la cabeza del fémur derecho del ligamento redondo osificado. Por todo ello deducimos que estamos ante un individuo que debió morir sobre los 60-65 años.

**ESTATURA:** El radio izquierdo mide 23 cm. y ambos cúbitos 25 cm. Su estatura, por tanto, sería de 1,63-1,67 m.

**RAZA-CONSTITUCION:** Debido a la fragmentación de los restos (saqueados), no se ha podido medir el esplanocráneo ni el neurocráneo, ni el índice de rama mandibular. Era ortognato. Sus huesos son fuertes y macizos. Observamos marcadas rugosidades en las inserciones musculares del fémur, húmero y pelvis, destacando sobre todo la tuberosidad glútea y la línea áspera de ambos fémures. Lo que nos inclina a pensar que este hombre poseía una gran masa muscular.

**DIENTES:** Sólo faltan siete piezas dentarias. Encontramos un solo molar con caries. la usura, aun siendo notable, no es excesiva. Se aprecian tubérculos dentarios. La dieta seguramente era rica en cereales y pobre en azúcares. No vemos fracturas dentales ni estigmas profesionales; la arcada está bien alineada. Si ha habido pérdidas dentales en vida apenas han sido significativas. Teniendo en cuenta la elevada edad, este hombre tendría una cierta higiene bucal.

**PATOLOGIA:** Existe una gran degeneración a nivel de la 2.<sup>a</sup> vértebra lumbar, con grandes osteofitos e incluso aplanamiento vertebral importante. Conocido es que en la osteoartritis no existe una relación directa entre la afectación ósea y la sintomatología, pero seguramente este individuo en vida sufrió fuertes dolores lumbares y dolores en extremidades inferiores de origen neural. También vemos osteofitos importantes en el resto de la columna lumbar, y menos en la dorsal y cervical. No observamos deformidades ni callos de fractura, ni pseudoartrosis en los restos que poseemos. Tampoco se observan fracturas recientes que hayan podido causar la muerte. La osificación del ligamento redondo no la consideramos como patología, sino como un signo más en sujetos de avanzada edad.

**CONCLUSIONES:** Los restos óseos pertenecen a una sola persona, varón, de 60-65 años, de raza blanca, con complexión muy fuerte y estatura de 1,63-1,67 m. Realizaba algún tipo de higiene bucal y su dieta era rica en cereales y pobre en azúcar. Su muerte no fue traumática, y la postura del cadáver en la tumba es intencionada y claramente forzada, destacando que la causa de esa postura no es la escasez de espacio en la tumba. La existencia del taco descrito más arriba, hace improbable que el enterramiento se realizara con ataúd.

### **Enterramiento III.**

**RESTOS OSEOS:** Son muy escasos y se encuentran en un estado muy deficiente.

**CRANEO:** Parte izquierda de la calota.

**DIENTES:** Todos ellos sueltos: 3 incisivos sup. izq. 2 y 1 inf. medial izq. Canino superior izquierdo. Dos premolares superiores izquierdos. Primer molar inferior izquierdo.

**TRONCO Y HUESOS LARGOS:** Huesos fragmentados de la parte distal del radio izquierdo. Huesos fragmentados del carpo, metacarpo y dedos de la mano izquierda. 5.<sup>a</sup> vértebra lumbar y parte superior del sacro. Pelvis, excepto parte inferior del sacro, parte superior ilíacos y sínfisis pubiana. Ambos fémures. Parte proximal de tibias y peronés derechos. Parte distal de ambas tibias y peronés. Huesos fragmentados del tarso, metatarso y falanges de ambos pies.

**POSTURA:** Decúbito supino con la cabeza girada hacia la izquierda. El húmero izquierdo bajaba pegado al tronco y la palma de la mano tocaba la parte lateral del muslo izquierdo. Las extremidades inferiores están estiradas y alineadas. No conocemos la posición del brazo derecho, aunque sí destacamos que existe mucho más espacio libre en la tumba, en el lado derecho que en el izquierdo. El cadáver mira hacia al Sur.

**SEXO:** Sólo nos podemos basar en el estudio de la pelvis para afirmar que era varón, pues la forma del cuerpo del pubis y el estrecho superior de la pelvis es también triangular. Además la diferencia de diámetro mesio distal entre los incisivos medios (4,5 mm.) y los laterales (6 mm.), sugiere sexo masculino, aunque este dato es poco fiable ya que no está demostrada la existencia de dimorfismo sexual.

**EDAD:** La osificación es completa por lo que se asegura un mínimo de 25 años de vida. Todos los dientes, excepto la muela, tienen poco desgaste. la muela tiene una usura que permite ver los tubérculos dentarios; no hay que olvidar que el desgaste se produce ante todo en las muelas. La única vértebra encontrada tiene degeneración con inicio de osteofitos, aunque no demasiado importante. La trama ósea del fémur, junto a lo que venimos señalando, nos induce a pensar en una fecha de la muerte que oscilaría entre los 35-45 años.

**ESTATURA:** Ambos fémures miden 35 cm., por tanto estamos ante un individuo bastante bajo, de 1,43-1,48 m. de estatura.

**RAZA-CONSTITUCION:** Este individuo no poseía una complexión fuerte, como lo demuestran las inserciones musculares de la pelvis y fémur, ante todo. Nada más podemos añadir dada la parquedad de los restos conservados.

**DIENTES:** Sólo poseemos siete piezas dentarias de las cuales una es un molar y dos premolares. Solamente el molar tiene caries y una usura no excesivamente importante, por lo que lo único que podemos asegurar es que ingería azúcares. No se observan estigmas profesionales ni fracturas.

**PATOLOGIA:** Existe una ligera degeneración ósea en la única vértebra que tenemos. Entre los demás restos no se observan deformidades, fracturas recientes o antiguas ni pseudoartrosis, etc.

**CONCLUSIONES:** La tumba contenía un sólo cadáver cuya postura es intencionada estando el cuerpo desplazado a la izquierda. Se trata de un varón que murió hacia los 35-45 años, supuestamente de muerte pacífica. De complexión poco fuerte, y baja estatura, con una dieta que incluye azúcar. La pobreza relativa de su tumba podría relacionarse con las características físicas descritas.



#### **Enterramiento IV.**

**RESTOS OSEOS:** Se encuentra en un estado de conservación relativamente bueno. No se ha podido medir el cráneo por el riesgo de fragmentación existente.

**CRANEO:** Completo, excepto la zona central de la calota izquierda, destrozada por saqueo.

**DIENTES:** Arcada dental completa.

**TRONCO Y HUESOS LARGOS:** Todas las vértebras cervicales. Ambas clavículas. Parte lateral del omoplato derecho. Mitad proximal del húmero derecho. Húmero izquierdo. Cúbito derecho. Porción distal del cúbito y radio derechos. Manos casi completas. Restos de costillas izquierdas. Todas las vértebras lumbares. Sacro completo.-Pelvis derecha y zona medial de la izquierda. EEII completas, excepto el metatarso y falanges de ambos pies.

**POSTURA:** Decúbito supino con cabeza girada hacia la derecha. En la zona occipital tiene un taco de apoyo para la cabeza. El hombro derecho está elevado. Tiene los brazos «en jarras» de forma que los codos están algo flexionados y las palmas de las manos contactan con las caderas. En la muñeca de la mano izquierda tiene un taco de apoyo. La tumba tiene algunos ladrillos añadidos en la base para contener los brazos que sobrepasan el ancho acostumbrado al estar en tan peculiar posición. Las EEII están estiradas y alineadas.

**SEXO:** El cuerpo del pubis es cuadrangular y el estrecho superior de la pelvis es elíptico. Las mastoides y no se observan las prominencias supraorbitarias. Los huesos no son macizos ni con grandes inserciones. Por todo ello podemos pensar que estamos ante una mujer.

**EDAD:** La osificación de todos los huesos es total. En toda la columna lumbar observamos osteofitos, pero en mayor grado en L3, sin ser por ello excesivos. El desgaste de los dientes (sobre todo molares) es importante, permitiendo en algunos casos ver los tubérculos. Conserva una dentadura completa. Esto habla en favor de un desgaste dentario más debido a la dieta que a la edad. Sólo vemos sinostosis clara en la parte medial de la sutura sagital. Todo ello habla de una edad de la muerte entre 35-45 años.

**ESTATURA:** La media de los huesos largos es: Fémur derecho: 38 cm.; izquierdo: 38,5 cm.; húmero izquierdo: 29 cm.; tibia derecha; 31,5 cm. Según estos datos la estatura era de 1,53 a 1,55 m.

**RAZA-CONSTITUCION:** No hemos podido medir la mayoría de los índices cefálicos ya que el estado de conservación del cráneo no lo permitía, éste es ortognato. Las inserciones musculares son muy tenues y no poseía gran masa muscular aun para su sexo.

**DIENTES:** Arcada dentaria completa, muy bien alineada y sin fracturas dentales ni estigmas profesionales. Tiene una usura variable pudiendo ver en algunas muelas los tubérculos y en otras no. Sólo encontramos una caries. Seguramente esta persona tenía algún tipo de higiene bucal y su dieta era predominantemente de cereales, incluyendo en ella alguna ligera proporción de azúcar.

**PATOLOGIA:** Observamos osteofitos en L3 ante todo, aunque en general en toda la columna lumbar y algo en la cervical. No encontramos callos de fracturas antiguas ni fracturas que puedan causar la muerte, ni deformidades, ni pseudoartrosis.

**CONCLUSIONES:** Este enterramiento pertenecía al cadáver de una mujer de unos 35-45 años, de raza blanca, complexura débil y estatura de 1,53-1,55 m. Su

posición en la tumba es intencionada y forzada, con tacos de apoyo bajo la cabeza y la muñeca izquierda. Esta postura forzada no se debe a escasez de espacio en el nicho. Su dieta era a base de cereales y algún azúcar. Suponemos que no murió de forma traumática.

#### 4. Conclusiones finales

–Aunque no hemos podido tomar todas las medidas necesarias, podemos asegurar que al menos tres de los cuatro enterramientos (I, II y IV) eran de raza blanca y compatibles con el tipo Mediterráneo Grácil. Pese a las dificultades que existen en este aspecto, estos individuos parecen responder mejor a habitantes indígenas que a grupos de población más norteños como visigodos, etc.

–La orientación de los cuerpos es intencionada, destacando el hecho de que los varones presentan los pies hacia el SO. y la hembra hacia el NE., mirando todos al Sur, para lo que la hembra apoya su cabeza sobre el hombro derecho y el resto sobre el izquierdo.

–Con respecto a la postura del cadáver en la tumba, si por las noticias de la excavación sabemos que el n.º I tenía los brazos cruzados sobre el estómago, el n.º II alineados sobre los costados, al igual que el n.º III, todas ellas son típicas de este momento, mientras que el n.º IV destaca por una posición menos corriente. Si la postura «en jarras» con las manos apoyadas en las caderas tuviera algún simbolismo, éste se relacionaría obviamente con la fertilidad.

–Parece que el rito consistía en disponer la cabeza apoyada sobre el hombro, para que el cadáver mirará al Sur, ya que esta postura es forzada y homogénea en los cuatro enterramientos, a pesar de la diversidad de posturas de brazos, etc.

–La media de la edad de la muerte es de 43-50 años, cifra bastante elevada teniendo en cuenta los datos que tenemos para esa época.

–En los restos conservados no se observan lesiones traumáticas, ya por actividades violentas o como causa de muerte accidental. Ello unido a la alta longevidad nos habla en favor de un momento pacífico.

–La dieta parece ser la típica para el lugar y la época, a base de cereales integrales, etc, sin faltar el azúcar, probablemente obtenido de la miel.

#### 5. Huellas de sandalias

En la tumba I (también una en la IV, pero muy fragmentada) existen dos tegulae con marcas de diversas huellas de perro y *caligae*.

*TEGULA II*. Tres huellas de pies: a) Pertenece a un pie derecho sin alteraciones anatómicas. Largo 25 cm. ancho en el talón 5,5 cm. ancho zona medio-anterior 8,1 cm. La huella está completa. b) Pertenece a un pie izquierdo sin alteraciones anatómicas, largo 25 cm., ancho en el talón 5,4 cm., ancho zona medio-anterior 8,2 cm. La huella está completa. c) Pertenece a la parte anterior de un pie derecho. Medidas iguales a la a) y disposición inversa a las otras dos.

Todas las huellas parecen pertenecer a un mismo individuo sin patologías en el pie. La huella c) se hizo corriendo o saltando sobre la punta del pie, o en todo caso



*Tumba I, Térgula II. Marcus de clavos de sandalia (Caligae).*

apoyando más la punta del pie. Si el tamaño del pie es proporcional al del individuo (no siempre es así), éste mediría en torno a 1,65-1,75 m. de estatura.

*TEGULA 13.* (Foto 28. Lámina 1). Hay dos huellas de perro realizadas antes que las de sandalias. Se observan 3 ó 4 huellas de caligae muy fragmentadas, que parecen pertenecer a pies normales anatómicamente.

Existen además varias marcas de huellas de perro en otras tégulas y ladrillos.

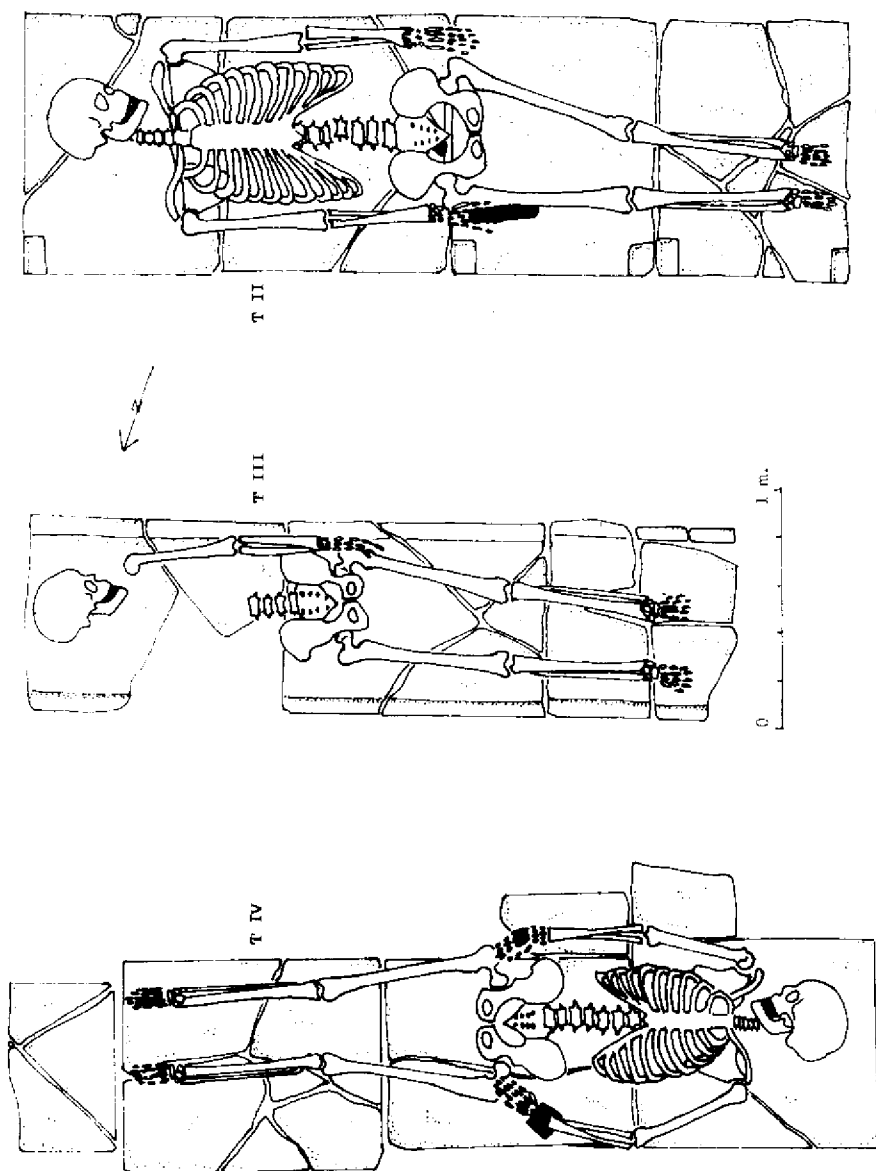


Figura 15 Posición de los esqueletos en las Tumbas II, III y IV.

Figura 15. Ilustración de los restos óseos recuperados en cada tumba.

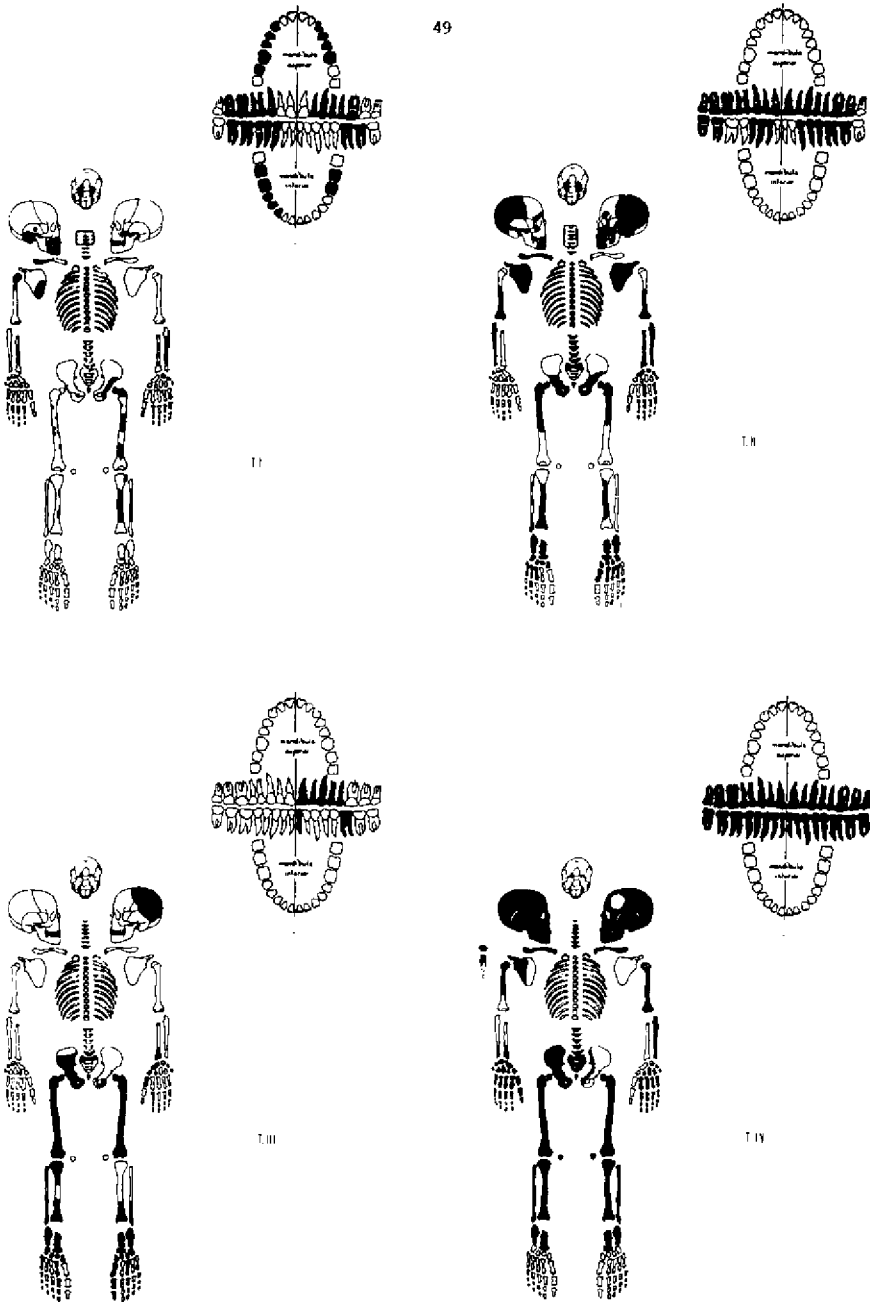


Figura 16. Restos de huesos conservados.

Figura 16. Disposición de los esqueletos de las tumbas II, III y IV.



## REFERENCIAS

- ABASCAL PALAZÓN, J.M.: (1986) *La cerámica pintada romana de tradición indígena en la Península Ibérica*. Madrid.
- (1991) «La necrópolis tardorromana de "El Tesoro" (Marchamalo, Guadalajara)». *Antigüedad y Cristianismo*. VIII Murcia.
- AGUILAR, A. y GUICHARD, P. (1993) *Villas romaines d'Estrémadure. Doña M<sup>o</sup> La Sevillana et leur environnement*. Madrid.
- ALMAGRO BASCH, M.: (1955) «Las necrópolis de Ampurias». *Necrópolis romanas y necrópolis indígenas*. Vol II. Monograf. Ampuritanas, 4, Barcelona.
- (1975) «Necrópolis hispano-visigoda de Segobriga y Saelices (Cuenca)». *EAE*. 84
- ALONSO SÁNCHEZ, M.A.: (1973) «La necrópolis de «El Cerro de las Losas» en El Espartal (Madrid)». *N.A.H.* 1.
- ARGENTE OLIVER, J.L.: (1979) «La villa tardorromana de Baños de Valdearados (Burgos)». *EAE* 100.
- ARIAS, G.: (1988) *Repertorio de caminos de la Hispania romana*. Madrid.
- ARIES, Ph.: (1985). *Images of Man and Death*. Cambridge.
- BELTRÁN LLORIS, M.: (1975) *Memoria de las excavaciones arqueológicas en la necrópolis hispano-visigoda del Alto de la Barilla (Cuarte, Zaragoza)*. Zaragoza.
- (1990) *Guía de la cerámica romana*. Zaragoza.
- CABALLERO ZOREDA, L.: (1970) «Alconetar en la Vía romana de la Plata. Garrovillas (Cáceres)». *EAE* 70.
- (1974) «La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas (Zamora). Un asentamiento en el Valle del Duero». *AEA*. 80
- (1984) «Arqueología tardorromana y visigoda en la provincia de Soria.» *Actas I Symposium de Arqueología Soriana*. Soria.
- (1989) «Cerámicas de época visigoda y postvisigoda de las provincias de Cáceres, Madrid y Segovia.» *Boletín de Arqueología Medieval*, 3.
- CARROBLES SANTOS, J. y RODRÍGUEZ MONTERO, S.: (1988) *Memoria de las excavaciones de urgencia del solar del nuevo Mercado de Abastos de Toledo. Introducción al estudio de la ciudad de Toledo en el siglo IV d.C.* Toledo.
- CASAS I GENOVER, J. y OTROS.: (1990) *Ceràmiques comunes i de producció local d'epoca romana. I: Materials augustals i alto imperials a les comarques orientals de Girona*. Girona.
- CATALÁN, D.: (1977) *Crónica general de España*. Madrid.



- CERRILLO, M. de CÁCERES, E.: (1989) «El mundo funerario y religioso en época visigoda.» *III Congreso de Arqueología Medieval Española*. Oviedo.
- DEL AMO, D.: (1979) *Estudio crítico de la necrópolis Paleocristiana de Tarragona*. Tarragona.
- FERNÁNDEZ CASTRO, M.C.: (1981). «Villa romana y basílica cristiana en Hispania.» *La religión romana en Hispania. Symp.* Madrid.
- FERNÁNDEZ GALIANO, D.: (1976). «Excavaciones en la necrópolis hispano-visigoda del Camino de los Afligidos. (Alcalá de Henares).» *NAH*. 4  
(1984) *Complutum* I. EAE. 137.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, F.: (1987) «La basílica y necrópolis paleocristiana de Gerena (Sevilla).» *NAH*. 29.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, F.; OLIVA ALONSO, D. y PUYA, M.: (1984). «La necrópolis tardorromana-visigoda de «Las Huertas» en Pedrera (Sevilla).» *NAH*. 19.  
(1987) «La basílica y necrópolis paleocristianas de Gerena (Sevilla).» *NAH*. 29
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, I.: (1896) *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Talavera de la Reina*. Talavera de la Reina.
- FUENTES DOMÍNGUEZ, A.: (1989) *Las necrópolis tardorromanas de Albalate de las Nogueras (Cuenca) y el problema de las denominadas «necrópolis del Duero»*. Cuenca.  
(1991) «Los vidrios de las 'Necrópolis de la Meseta'. Ensayo preliminar de clasificación.» Cu. P.A. UAM.
- FUIDIO, F.: (1934) *Carpetania romana*. Madrid.
- GAGNIERE, S.: (1965). «Les sépultures à inhumation du III<sup>e</sup> au XIII<sup>e</sup> siècle de notre ère dans la Basse Vallée du Rhone. Essai de chronologie typologique.» *Cahiers Rhodaniens*. XII.
- GARCÍA Y BELLIDO, A.: (1962). *La gran necrópolis romana de la salida del puente*. Mérida. EAE II.
- GARCÍA SERRANO, R.: (1965). «Necrópolis romana de Moraleda de Zafayona (Granada).» *IX Congreso Nacional de Arqueología*. Valladolid.
- GÓMEZ MENOR, J.: (1965) *La antigua tierra de Talavera*. Toledo.
- GORGES, J.G.: (1979) *Les villes hispano-romaines*. Paris.
- HAUSCHILD, TH: (1978) «Das mausoleum von Las Vegas de Pueblanueva.» *Madrider Mitteilungen*. 19.
- ISINGS, C.: (1957) *Roman Glass from dated finds*. Groningem.
- IZQUIERDO BENITO, R.: (1977) «Ensayo de una sistematización tipológica de la cerámica de necrópolis de época visigoda.» *Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos*. 4
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: (1950 a 1969) Varios artículos sobre hallazgos arqueológicos en la provincia de Toledo. *AEA*. XXIII-XLII.  
(1983) *Los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII*. Toledo.  
(1992) «Aproximación al mapa arqueológico del occidente provincial toledano.» *Actas y Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*. Toledo.  
(1993) «La comarca del Horcajo.» *Temas Toledanos*. 76. Toledo.
- JIMENO MARTÍNEZ, A.: (1979) «Aportación al estudio de las necrópolis del Duero: Los Tolmos, Caracena (Soria).» *Revista de Investigación*. 3,1.
- LAMBOGLIA, N.: (1958) «Nuove osservazioni sulla terra sigillata chiara. Tipi A e B.» *R.S.L.* 24.  
(1963). «Nuove osservazioni sulla terra sigillata chiara, II. Tipi C e D.» *R.S.L.* 29
- LARRUGA Y BONETA, E. (1789). *Memorias políticas y Económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Madrid. Vol V.
- LÓPEZ DE AYALA (Conde de Cedillo): (1959) *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*. Toledo.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, J.R.: (1985): *Terra sigillata hispánica tardía decorada a molde de la Península Ibérica*. Salamanca.

- MADOZ, P.: (1849). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid.
- MANRIQUE MAYOR, M<sup>a</sup> de los A.: (1980) *Instrumentos de hierro de Numancia*. Madrid.
- MAURA Y SALAS: (1931-32). «Excavaciones en la necrópolis romana de Torrejón (Talavera de la Reina).» *Anuario de Prehistoria Madrileña*. 2-3.
- MERCANDO, L.: (1970) «Tombe romane a Fano.» *R.S.L.* XXXVI.
- MERSELINA de C.: (1948-9). «La necrópolis de Carpio de Tajo.» *BSEAA*. 15.
- MEZQUIRIZ, M.A.: (1985). «Terra sigillata hispanica.» *E.A.A. Atalante delle forme ceramiche*. II.
- MOLINER PÉREZ, A.: (1948) «La necrópolis visigoda de Duratón (Segovia).» *Acta Arqueológica Hispánica*, IV.
- MONCO GARCÍA, C.: (1985). «El eremitorio y la necrópolis hispano visigoda de Ercavica.» *Actas I Congreso de Arqueología Medieval Española*. Huesca.
- MORENO NIETO, L.: (1960) *Diccionario de la provincia de Toledo*. Toledo.
- PALOL, P. de: (1969) «La necrópolis de San Miguel del Arroyo y los broches hispanorromanos del siglo IV.» *B.S.E.A.A.* XXXIV-XXXV.
- (1972) «Una tumba romana de Toledo y los frenos de caballo hispanorromanos del bajo Imperio.» *Pyrenae*. 8.
- PALOL, P. de y CORTÉS, J.: (1974). «La villa romana de la Olmeda, Pedrosa de la Vega (Palencia). Excavaciones de 1969 y 1970.» *Acta Archaeológica Hispana*. Madrid.
- PALOMEQUE TORRES, A: (1955). «La villa romana de la finca de las Tamujas.» *AEA* 28.
- (1959) «Nueva aportación a la arqueología de la cuenca del Tajo: restos de una villa romana y de una iglesia visigoda.» *R.A.B.M.* I, Madrid.
- PELLICER, L. y otros: (1982). «Necrópolis romana de La Torrecilla (Getafe).» *NAH*. 13.
- PÉREZ DE URBEL, J.: (1920). «De patología española.» *B.R.A.H.* 77.
- PERINETTI, R.: (1988). «Necropoli di 'Augusta Praetoria'». *R.S.L.* LIV.
- PORRES DE MATEO y otros: (1986) *Descripciones geográficas del Cardenal Lorenzana*. Toledo.
- POSAC MON, C.: (1965). «Una necrópolis romana descubierta en Ceuta.» *C.N.A.* IX. Valladolid.
- PRIEGO FERNÁNDEZ DEL CAMP: (1980) «Excavaciones en la necrópolis de «El Jardincillo» Getafe.» *R.B.A.M.A.M.* Madrid.
- RAMOS RAMOS, J.: (1985) «Romanización de Castilla-La Mancha.» *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real.
- RAMOS SÁINZ, M.A. y DURÁN CABELLO, R.M.: (1985). «La villa romana de Saucedo (Talavera de la Reina, Toledo). Aportaciones a su estudio en relación con la implantación de villas romanas en la Vega del Tajo.» *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real.
- RAMOS SÁINZ, M.A. y CASTELO RUANO, R.: (1992) «Excavaciones en la villa romana de Saucedo. Últimos avances en relación al hallazgo de una basílica paleocristiana.» *Actas I Jorn. Arq. de Talavera de la Reina y sus Tierras*.
- REYES, F.; MENÉNDEZ, M.L. y GIL, J.I.: (1987) «El testar de Terra Sigillata Hispánica de Los Prados (Castillo de Bayuela, Toledo).» *Carpetania*. I.
- REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M. L.: (1985) «La necrópolis de «El Montecillo» (Atajate, Málaga).» *Actas I Congreso de Arqueología Medieval Española*. Huesca.
- RIGOR, J.: (1971). «Les dérivées des sigillées paléochrétiennes en Espagne.» *R.S.L.* 37.
- RODRÍGUEZ MONTERO, S. y otros: (1992). «El Rondal (Oropesa): El poblamiento tardorromano en el Occidente de Toledo.» *Actas I Jornadas de Arqueología de Talavera de la Reina y sus Tierras*. Toledo.
- SERRA VILARO, J.: (1929, 1930 y 1932) «Excavaciones en la necrópolis romano-cristiana de Tarragona.» *M.J.S.E.A.* 104-111 y 116.

- SERRANO RAMOS, E. y ATENCIA PÁEZ, R.: «La necrópolis de época visigoda de «El Tesorillo» (Teba, Málaga).» *Actas I Congreso de Arqueología Medieval española*. Huesca.
- SOTO, F. de.: (1980). *Historia de la antiqúisima ciudad y colonia romana Elbora de la Carpetania, hoy Talavera de la Reina*. Facsímil Archivo de Talavera de la Reina.
- SUÁREZ ÁLVAREZ, M<sup>a</sup> J.: (1992) «Las vías de comunicación en la zona de Talavera de la Reina en el período Bajomedieval», *Actas I Jorn. Arq. Talavera y sus Tierras*. Toledo.
- TEJADA DE LOS REYES, C.G.: (1980) *Historia de Talavera, la antigua Elbora de los carpetanos*. Facsímil Archivo de Talavera de la Reina.
- TOVAR, L.C.; MORALEDA, A. y SANTAMARÍA: (1983) «Elementos de alfar de terra sigillata hispánica» en Talavera de la Reina. (Toledo).» *B.M.A.N.* 1.
- TOYNBEE, J.M.C.: (1971) *Death and Burial in the roman World*. London.
- UNZU URMENTA, M.: (1979) «Cerámica pigmentada romana en Navarra» *Trab. Arq. Navarra* I.
- URBINA, M. D.: (1993) «Un Miliario en Talavera de la Reina. Toledo.» *Hispania Antiqua*, XVII,
- VÁZQUEZ DE PARGA, L.: (1943). *La división de Wamba*. Madrid.
- VEGAS, M.: (1973). *Cerámica común romana del Mediterráneo occidental*. Barcelona.
- VIANA, A y DÍAS DE DEUS, A: (1955). «Necrópolis de la Torre das Arcas.» *A.E.A.* XXVIII.
- VILLA GONZÁLEZ, R: (1990). «Arqueología de urgencia en la campana de Oropesa». *Actas I Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*. Toledo.
- VIÑAS, C. y PAZ, R.: (1963). *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*. T. III. Madrid.

## LA POLÍTICA MONETARIA EN CASTILLA: PEDRO I EL CRUEL Y LOS TRASTÁMARA

*María José Martín-Peñato*

### **Introducción general: La crisis bajo medieval, siglos XIV y XV**

Los siglos XIV y XV, dejando aparte la terrible mortandad por la peste negra, fueron testigos de grandes cambios que afectaron a las estructuras económicas y sociales, tanto como a la religiosidad y a la concepción del mundo y que darán lugar a una remodelación del sistema feudal, que marca el paso a la Edad Moderna. Por todo ello, estos siglos bajomedievales se contemplan como un período de crisis en el sentido de evolución y cambio, aunque no necesariamente negativos.

La génesis de esta crisis es uno de los temas que más ha llamado la atención de los historiadores en los últimos decenios. No es posible comprender la política monetaria de la época sin analizar o recordar los factores que la produjeron y los campos históricos a los que afectó.

Así, los desajustes económicos y sociales debieron ser tan importantes como el propio colapso demográfico provocado por la peste. El hundimiento de los mercados urbanos, los desequilibrios monetarios, la caída de los precios agrarios, junto con la incesante presión señorial, pueden explicar de forma más matizada los fundamentos de la crisis.

La Baja Edad Media fue también una época de enorme conflictividad social. No se puede afirmar que hubiera un incremento de los conflictos sociales, pues éstos siempre se dieron, incluso en los momentos de crecimiento y expansión. Desde este punto de vista social, como desde otros, resulta difícil marcar una diferencia clara entre Edad Media y Edad Moderna. De hecho muchos aspectos de las Comunidades castellanas o de las Guerras campesinas alemanas tras de la Reforma protestante se pueden ver preludiadas en el siglo XIV.

Los grandes cambios del siglo XIV afectaron también a los estamentos nobiliarios. Se produjeron frecuentes cambios de dinastías regias (Valois, Trastámara, Lancáster), en un proceso asimilable al de la desaparición de antiguos grupos nobiliarios. Estos linajes de «nobleza vieja» serán sustituidos por otra «nobleza nueva», proceso analizado para Castilla en los trabajos de S. de Moxó. En la nueva organización del Estado los grupos nobiliarios se convertirán en grandes señores territoriales, con estados bien organizados y gestionados, con un sistema de vinculación de sus patrimonios a través de la institución del mayorazgo.

Fue también una época de crisis intelectual y religiosa, que conllevó una profunda revisión de valores. Sin romper en absoluto con el carácter religioso del pensamiento, los siglos XIV y XV ven consolidarse un verdadero pensamiento laico, asociado al crecimiento de las universidades.

El fuerte carácter simbólico de la sociedad medieval estimuló a los monarcas y técnicos que les apoyaban a recurrir a ciertas prácticas que pueden calificarse como propagandísticas. De ellas hay que destacar la moneda como elemento principal.

Durante toda la Edad Media hubo grandes dificultades en el terreno de la numismática debido a varios factores: la propia época, el número de acuñaciones, reales o concesionarias, con infinidad de tipos y variantes, repetición de casi todos los nombres de monarcas sin expresión de ordinal, diversos nombres aplicados a una misma moneda, unos oficiales y otros vulgares, valoraciones que se modificaron con frecuencia en tiempo y lugar, infinidad de archivos vírgenes desde el punto de vista numismático, gran número de marcas, bien de ceca o con otros posibles significados, etc.

Todo ello, en términos de conocimiento, se traduce en dificultades, dudas y diferentes interpretaciones para un mismo tema, lo que no deja de ser un aliciente para la investigación.

## **Castilla con Pedro I El Cruel**

Durante el siglo XIV se produjeron importantes cambios en las emisiones monetarias de los reinos hispanos. La dobla tuvo una importancia decisiva en la circulación del oro, especialmente en Castilla y en Granada, mientras que Aragón se incorporará al área del florín (moneda de oro de Florencia, con la flor de lis de la ciudad, acreditada en todo el Mediterráneo hasta la introducción del ducado veneciano. Se inició en 1252 con un peso de 3,52 gramos, que fue imitado en toda Europa, especialmente en Aragón). En Granada seguirá dominando la «dobla», de tipo almohade.

En Castilla el siglo XIV se inaugura reinando Fernando IV (hijo de Sancho IV y María de Molina), le sucede Alfonso XI. Casa en primeras nupcias con Constanza, prometida de Juan el Tuerto, a la que repudia más tarde para casarse con María de Portugal, de la que tuvo a Pedro I. Se enamora de Leonor de Guzmán, abandonando a su esposa, para irse públicamente a vivir con Leonor, de la que tuvo siete hijos. Su agitada vida personal será decisiva para el futuro de Castilla y para la aparición de los Trastámara.

Durante el reinado de Pedro I (1350-1369), se produjo una fuerte personalización del poder político, concentrado en torno al monarca, paralelamente a una intensificación del choque entre nobleza y monarquía.

El monarca castellano llevó a cabo una política centralizadora e independiente de otras fuerzas políticas. Para ello eligió a personas de poca relevancia, pero expertas en cuestiones relacionadas con las tareas de gobierno, como los juristas o los judíos, así como en nobles que acataban la superioridad regia.

Pedro I tuvo numerosos enfrentamientos con la alta nobleza porque ésta no aceptaba su política personal. Pero fue consciente de que no podía prescindir totalmente de este grupo social, que padecía una fuerte crisis agraria que hizo disminuir sus rentas a lo largo del siglo. Esto dio lugar a un desesperado esfuerzo de los gran-

des linajes por orientar la organización del Reino y consolidar su postura económica y política. Este fenómeno fue común a Occidente y, al coincidir con el fortalecimiento monárquico, ocasionó un violento choque entre ambos poderes, especialmente virulento en Castilla al no existir unas clases medias urbanas con la suficiente entidad para amortiguar el enfrentamiento. Pedro I, culminando la política de su padre Alfonso XI, triunfó donde habían fracasado otros soberanos que buscaban el poder personal. Logró inicialmente imponerse a las aspiraciones nobiliarias de dar al Reino una estructura más contractual y de encerrar al monarca en un círculo estrecho de deberes y derechos en relación con aquellos linajes que unían riquezas y poder. Así, durante los siglos XIV y XV, se produjo en Occidente, no sólo ni especialmente en Castilla, una tendencia a buscar un fortalecimiento de los poderes del soberano como encarnación del Estado, que estuvo representada por Pedro I (Castillo Cáceres, 1989).

Lo más importante de las acuñaciones de Pedro I fue, sin duda, la abundante y variada tipología de sus piezas, así como su simbología, en donde queda reflejada la autoridad del rey con sus ricas vestiduras y una corona con detalles hasta el momento desconocidos. Destacan por su singular belleza las doblas denominadas de la «cabeza» y especialmente «la dobla de diez doblas».

En Castilla la dobla fue la moneda básica del oro desde Fernando III. El origen de la dobla se encuentra en la moneda almohade que contaba con una unidad áurea (el dinar) de 2,32 gramos de peso y un múltiplo, la dobla, de 4,60 gramos. Al reconquistar Fernando III el Santo una serie de territorios en los que circulaba habitualmente esta moneda decidió imitarla y la acuñó en Castilla. El éxito de esta pieza fue tan grande que acabó por arrinconar al «maravedí», que se convirtió en mera moneda de cuenta. Pero la abundancia de doblas no aparece hasta el reinado de Pedro I, por lo que puede suponerse que el número de acuñaciones de los reinados anteriores fue bastante reducido.

Pedro I acuñó doblas de 40, 35, 20 y 15 maravedís, una dobla de diez doblas, reales y medios reales de plata, así como piezas de vellón, emitiendo tanto los tradicionales dineros como nuevas monedas, caso de la blanca. Aunque muchas de éstas fueron acuñadas por Alfonso X y sus sucesores, manteniendo los símbolos propios del reino de Castilla, otras presentan una tipología nueva, desconocida hasta entonces en las piezas castellanas.

Existen tres de tipos de doblas de oro: 1) DOBLAS CON CASSTILLO/LEON, a veces acompañadas de siglas en el campo; 2) DOBLAS CON BUSTO EN ANVERSO Y CUARTELADO EN REVERSO; 3) DOBLAS representadas por un solo ejemplar con el rey de pie, revestido de armadura en anverso y cuartelado en reverso.

Respecto a los epígrafes de estas piezas, tenemos en primer lugar «la dobla de diez doblas», que lleva en el anverso la leyenda: DOMINUS MICHI AUDITOR ET EGO DISCIPLIAM INIMICOS MEOS E; reverso: PETRUS DEI GRACIA REX CASTELLE E LEGIONIS E MCCCLXXXLI. Las doblas de 40 y 35 maravedís tienen en el anverso: PETRUS DEI GRACIA REX CASTELLE E LEGIONIS; y en el reverso la misma leyenda. Estas piezas pertenecen la mayoría a la ceca de Sevilla, en donde se labró abundante oro.

Lo más destacable en las monedas de plata fue la introducción del «real», con la inicial coronada como emblema de la realeza, que se acuñó imitando los tipos europeos y representaba la versión castellana del croat catalán y del gros francés.

Esta moneda, con su inicial coronada y la leyenda circular en dos orlas, muestra la influencia europea en la numismática del reino de Castilla.

En un principio el real de plata se acuñó en numerosos estrados europeos, para pasar en el siglo XIV a Castilla y constituir la base del sistema español hasta el siglo XIX.

Gracias a la acuñación de las doblas de Pedro I se produjo la incorporación de Castilla al arte monetario del gótico, al tiempo que la manifestación de nuevos signos de la soberanía real ya que, con estas monedas, aparece por primera vez en la numismática castellana el manto asociado a la figura del monarca (Castillo Cáceres, 1989).

Las monedas de Pedro I fueron muy bien acogidas por sus sucesores, que generalizaron los tipos por él impuestos. Piezas como la blanca, el real, el medio real etc., perduraron y se consagraron durante siglos.

### **Los Trastámara: Enrique II y sus sucesores**

Los Trastámara reinaron en Castilla desde 1369 hasta 1474 –sin incluir, por supuesto, el reinado de los Reyes Católicos, aunque Isabel fuera también de la Casa de los Trastámara–, y en Aragón desde 1412 hasta 1516.

La necesidad de legitimar la dinastía ante pretendientes con más derecho y ante el descontento de algunos súbditos, llevó a Enrique II a realizar una política de alianzas matrimoniales con las monarquías de Aragón, Navarra y Portugal, política que pudo llevarse a cabo por la superioridad económica, demográfica y militar de Castilla. El sistema de alianzas continuó con sus sucesores.

Enrique II (1369-1379), conocedor de las dificultades que le ocasionaría su origen ilegítimo, llevó a cabo una campaña de desprestigio en contra de su hermano Pedro I, rey de Castilla, después de matarlo en Montiel, originando un desconcierto político, social y económico. La nobleza que siempre apoyó a D. Enrique, en contra de D. Pedro, se vio muy bien recompensada y el triunfo nobiliario fue evidente a través de la concesión de las «mercedes» que el rey les concedió, en detrimento de la burguesía mercantil, que apoyaba a D. Pedro. Este último había intentado poner coto a las ambiciones nobiliarias y reorganizar la Hacienda Real mediante la realización de un índice fiscal en donde aparecieran los privilegios de los municipios, mencionando sobre todo los impuestos que pagaban y el beneficiario de los mismos.

Si esto se hubiera llevado a la práctica, cosa que no pudo hacerse al ser asesinado, habrían desaparecido los privilegios de un buen número de nobles que pretendían mandar y se beneficiaban económicamente sin razones jurídicas que los justificasen. El triunfo de D. Pedro hubiera supuesto, en el terreno económico, la supremacía de una economía industrial y mercantil sobre la agrícola y ganadera, y en el campo social el debilitamiento y posible final del feudalismo en Castilla (Martín-Peñato, M.<sup>a</sup> J., 1991).

Los Reyes Católicos pretendieron, un siglo más tarde, algo similar, pero con la diferencia de que la nobleza mantuvo su poder económico aunque perdió el monopolio político.

Enrique II fabricó moneda dirigida fundamentalmente a pagar a sus auxiliares franceses. Acuñó doblas de 35 maravedís con figura a caballo blandiendo espada

con campo cuartelado de castillos y leones y la repetición del nombre y títulos del rey en anverso y reverso; el real semejante al de Pedro I, con las iniciales «EN» ligadas y coronadas, y las mismas piezas en vellón con los mismos títulos; la blanca llevó el busto coronado de frente y castillos y leones en orla de cuatro lóbulos, y cornados con un solo castillo en el reverso.

Le sucede su hijo Juan I (1379-1390), que afianzó y fortaleció el poder monárquico. Las Cortes fueron convocadas con mucha frecuencia y se dictaron ordenamientos fundamentales. Pero al final de su reinado aparecieron síntomas de grave crisis. A consecuencia de la desastrosa guerra de Portugal y del alza de precios subsiguiente, este Rey se vio obligado a acuñar en 1386 una moneda de baja ley, «el blanco» o «Agnus Dei», que se labró en parte también para poder sufragar los gastos de la guerra contra el duque de Lancáster, pretendiente a la corona de Castilla. Estas monedas, denominadas del «Agnus Dei» por la presencia del cordero en el reverso, llevaban en el anverso una «Y» coronada, inicial del nombre del rey y la leyenda AGNUS DEI QUI TOLIS PEC; y en el reverso CATA MUNDI MISES- RERE NOBIS y el cordero de san Juan Bautista. Emitió también reales en Sevilla, de los tipos habituales con «Y» coronada; cornados con cabeza real coronada y castillo; novenes con castillo y león dentro de cuadrados.

La muerte de este rey, en plena juventud, presagiaba unos años difíciles.

En medio de grandes turbaciones políticas y económicas comenzó el reinado de Enrique III (1390-1406), que fue uno de los más anárquicos de la historia castellana, especialmente durante su minoría de edad. Las ciudades se enzarzaron en abundantes guerras civiles y el malestar popular descargó sobre los barrios judíos.

La alta nobleza quiso tomar el poder militarmente, pero la pequeña nobleza, a través de las Cortes, proclamó a Enrique mayor de edad con catorce años. Se enfrentó a aquélla, con el apoyo de ésta, y eliminó el predominio obtenido por las Cortes en los años anteriores.

La inflación producida por sus antecesores obliga a Enrique III a emitir un numerario fiduciario de más alto valor nominal, alcanzando en este período su apogeo la moneda denominada «blanca». Inicialmente esta pieza fue una moneda de plata de 4,55 gramos acuñada por Pedro I, que llevaba un castillo y un león dentro de seis lóbulos. Enrique III la imitó en 1390, pero acuñada en vellón, su valor era de medio maravedí; en los reinados posteriores fue perdiendo a la vez ley y peso. Es llamada así por el color blanco de la plata, en su aleación con el vellón; esta pieza perdurará hasta el reinado de Felipe II (1556-1598).

Emitió también doblas de 20 maravedís, de 2,1 gramos, llevando la cabeza coronada del rey y castillo; reales con los tipos habituales y divisores con E N en letra gótica alemana, y cornados con busto de perfil coronado y castillo.

A Enrique III le sucede Juan II de Castilla (1404-1454); su dilatado reinado ocupa prácticamente toda la primera mitad del siglo XV, siendo una etapa de relativa calma tras la profunda crisis económica, política y social que durante el siglo XIV había afectado profundamente a Castilla y a toda Europa Occidental.

Siendo muy joven casó con María, hija de Fernando I de Aragón, naciendo de este matrimonio el príncipe Enrique (futuro Enrique IV). De su posterior enlace con Isabel de Portugal (1447) nacieron los príncipes Alfonso e Isabel (la Católica).

A partir de 1420, Castilla fue escenario de una dura pugna política y social entre la monarquía y la nobleza. A los infantes de Aragón (hijos de Fernando de Antequera), les instaló en puestos clave y les dotó de numerosos bienes.



La monarquía estuvo en manos de Álvaro de Luna, personaje que, desde su posición oscura, llegó a convertirse en el favorito del monarca castellano. El grupo social en el que se apoyó el valido fue el de los sectores urbanos, la pequeña nobleza y el bajo clero. Este sector era el que acudía a las Cortes y el que votaba numerosos subsidios que la monarquía necesitaba; esta especie de clase media exigía una política económica proteccionista. También caracterizaba a este sector social su orgullo de «cristianos viejos» y su aversión a los conversos.

A pesar de que en un principio el reinado de este monarca disfrutó de una relativa calma, el estilo autoritario de Álvaro de Luna provocó el descontento de la aristocracia castellana, que buscó la alianza de los infantes de Aragón para intentar poner fin a la dictadura del Condestable. Finalmente el monarca moría, dejando a su sucesor una profunda crisis económica y social.

Las acuñaciones de Juan II presentan unas series completas para los tres metales: Doblas de diversos valores para el oro, doblas de veinte doblas, de diez y de la banda; esta última llamada «dobra de la banda», lleva un escudo con una banda entre dos cabezas de león de la orden de los «Caballeros de la Banda» (orden creada por Alfonso XI y disuelta por Fernando e Isabel), y la siguiente inscripción: anverso, IOHANES DEI GRACIA LEGIONI y en el reverso, IOHANES DEI GRACIA REX CASTEL; reales de plata y cuartillos con castillo y león en Burgos, Sevilla, Toledo y Cuenca y cornados y blancas en vellón. Las blancas de Juan II adoptan dos tipos: uno bien conocido de castillo y león con leyenda igual en las dos caras: IOHANES : DEI GRACIA : REX y del que se conocen ejemplares de las cecas de Burgos, La Coruña, Sevilla y Toledo. Y otro de castillo por un lado y por el otro un elemento tan característico de este reinado como es el escudo de la banda, que presenta leyenda distinta en anverso y reverso y del que tan sólo se conocen ejemplares de la ceca de Sevilla (Balaguer, 1981).

## **Enrique IV: La crisis monetaria y la reforma monetaria**

Enrique IV (1454-1474), hermanastro de Isabel la Católica e hijo de Juan II de Castilla y León, tuvo un reinado desafortunado. Engañado y traicionado por sus consejeros, no pudo o no supo realizar una política coherente en el interior, que se caracterizó por una formación de ligas y alianzas favorables a la nobleza, que se hizo pagar mediante nombramientos y concesiones de carácter económico, aprovechándose de la debilidad del poder monárquico. Esta debilidad de su reinado provocó una política monetaria desafortunada: otorgó derechos de acuñación y rebajó la moneda, lo que trajo como consecuencia la abundancia de concesiones para acuñar piezas de mala calidad. Según algunos autores, el aumento de cecas alcanzó la cifra de ciento cincuenta, lo cual nos parece exagerado, pero en todo caso significó una anarquía, tanto en el terreno político como en el económico. Esta cifra ha llegado hasta nosotros por medio de un documento anónimo, atribuido a Alfonso Flórez (sacado de la obra de Antonio R. de Catalina, de 1980) en el que se dice entre otras cosas: «el rey, no teniendo afición al reino como hombre sin hijo á quien le dexase, teniéndole ya todo enagenado, no habiendo en él renta, nin lugar, nin fortaleza que en su mano fuese de que poder facer mercedes, comenzo á dar cartas firmadas de su nombre de Casas de Monedas. Y como el reino estaba en costumbre de no tener más de cinco casas reales donde la moneda juntamente se labrase, él dió

licencia en el término de tres años como el reino obo ciento é cincuenta casas por sus cartas é mandamientos. Y con estas ovo muy muchas más de falso, que públicamente sin ningún temor labraban cuan falsamente podían y querían; y ésto no solamente en las fortalezas roqueras, más en las ciudades y villas en las casas de quien querían: tanto que como plateros y otros oficios se pudiera hacer a las puertas y en las casas donde labraban con facultad del Rey, la moneda que en este más hacían, en el segundo la deshacían y tornaban á ley más baxa, é con esto ovo tan grandes negociaciones en las Casas de las Monedas que non había en el Reino otro trato» (Catalina, 1980).

Una de estas ciento cincuenta casas de moneda fue la de Madrid, según una Cédula Real del 2 de diciembre de 1467, en donde se nombró como tesorero mayor a Fernando de Pareja, para que eligiera a los obreros y oficiales y que éstos tuvieran el mismo número y salario que los de la Ceca de Segovia, así como el mismo tipo de juramento, según lo ejecutaba Juan de Morillo, Tesorero Mayor de Segovia. En este taller de Madrid se labraron «Enriques», medios Enriques, cuartos y medios cuartos de vellón y la moneda de oro que sería de 23 quilates.

Este rey, en 1454, estableció de nuevo la Casa de la Moneda de Segovia. En 1471 aparecen en este taller los primeros «castellanos» de oro; moneda de ley de 23 3/4 quilates y peso de 4,60 gramos, cuyo anverso presenta un castillo. Por extensión se dio este nombre a la moneda de oro castellana, labrada después por los Reyes Católicos conforme al Ordenamiento de 1475. Este tipo de monedas se acuñó en las seis fábricas reales, que componen una espléndida serie.

En Segovia se labraron también piezas de oro denominadas «enriques de la silla alta» por representar al Monarca sentado en un trono de alto respaldo, con un pequeño león a los pies. Los epígrafes suelen ser ENRICVS QVARTVS DEI GRATIA REX/ ENRICVS REX CASTELLAE ET LEGIONIS, aunque hay muchas variantes; se conocen monedas de Burgos, Segovia y Sevilla. Las «doblas de la silla baja», llamadas así porque el asiento del rey carece de respaldo alto, se labraban en Sevilla, con las mismas leyendas que las de los primeros enriques.

Enrique IV continuó la labra de reales de plata, con el busto del Rey en el anverso y castillos y leones en el reverso; la corona era doble, la de León y Castilla, y llevaba las iniciales de su nombre EN. Acuñó medios reales como moneda inferior. En el vellón, las piezas más características fueron las blancas, con el busto real en un lado y castillo en el otro; medias y cuartos de blanca (Balaguer, 1985).

La abundancia de testimonios escritos, encontrados en el Archivo Municipal de Toledo, referentes a la política monetaria de este monarca castellano, nos da pie para realizar una serie de comentarios centrados en el análisis de estos documentos.

El número 1 es una Carta fechada el 25 de julio de 1468, en la que Enrique IV se dirige a las autoridades de Toledo pidiendo que la moneda del «Enrique» tenga un valor de 340 maravedís; la dobla 240 maravedís; el florín 180 maravedís y el real 20 maravedís; y la persona que no lo cumpliera se le confiscasen sus bienes. Con este documento pretendemos probar la preocupación del monarca por el valor de las monedas, en continuo proceso de devaluación.

Por su parte, el número 2, conservado también en el Archivo Municipal de Toledo, insiste en la misma línea cuando dice: «Bien sabedes e a todos es notorio los grandes males e dampnos e destruyssiones que en mis Regnos generalmente a todos mis subditos e naturales dellos se han seguido e syguen por cabsa de la grande corrupçion de la moneda que en ellos se ha labrado e labra».

En otra Real Cédula, el documento número 3, se dirige a los tesoreros, ensayadores, monederos, oficiales, etc., de Toledo, así como de las restantes Casas de Moneda de sus Reinos, para ordenarles que no fundan ni deshagan ninguna moneda de plata, oro y vellón para hacer nuevas monedas, porque quien lo hiciera puede incurrir en pena de muerte y perder todos sus bienes que serían repartidos, una parte para el que lo denunciara y la otra para el juez o alcalde que tenga que juzgarles.

El documento número 4 es una nueva Carta dada en Segovia el 24 de septiembre de 1470, en la que se dirige tanto a las personas que integran la ceca de Toledo como a las del resto de sus Reinos: tesoreros, ensayadores, guardas, etc., prohibiéndoles que se labre ninguna clase de moneda, bien sea de oro, de plata o de vellón en ningún lugar, ni tampoco se creen nuevos talleres sin su permiso. Y encarga a parte de sus súbditos para que si descubren alguna irregularidad de este tipo lo denuncien para que estas personas sean condenadas, o bien a pena de muerte, o se les aprenda y se les forme un juicio, secuestrándoles sus bienes.

El monarca promulgó también varios Ordenamientos; el más antiguo que ha llegado hasta nosotros es el de Aranda de 1461 (Figuerola, 1932), en donde alega que la circulación monetaria del reino ha sufrido gran quebranto por tres causas:

1.—Porque el país se ha quedado sin moneda de blancas, debido a que son sacadas del mismo por tierra y por mar, con objeto de fundirlas.

2.—Porque la moneda de oro y de plata cada día se cotizaba a un precio más elevado, lo que provocaba la inflación y el encarecimiento de todos los productos.

3.—Porque fuera de las cecas reales se habían batido grandes cantidades de «doblas de la banda», de baja ley, que circulaban ampliamente por el reino y que el pueblo no distinguía de las auténticas, por lo que continuamente eran defraudados, en especial las clases menos pudientes.

A propósito del abuso del aumento de talleres y del desorden existente en la acuñación de moneda, en otro documento fechado el 7 de diciembre de 1470 (documento número 5), el rey se dirige al pueblo de la ciudad de Toledo, quejándose de esta situación y encargando a dos personas leales al monarca para que visiten los otros Reinos y traten de poner remedio a la anarquía económica existente.

La misma idea aparece en el documento número 6, donde dice: «mandé y ordené que cada vn enrique fino de justo peso de los que yo mandé labrar en las mis seys casas de moneda, valiese dende en adelante cuatrocientos maravedis, e cada vna dobla de la vanda valiese trescientos maravedis...».

Las numerosas contiendas que sufrió Castilla durante este reinado se reflejan tanto en las emisiones monetarias, realizadas con la intención de salvar la difícil situación económica, como en el alza de los precios de las monedas de oro y plata; sirva como ejemplo que en 1462 «el enrique» se cotizaba en 240 maravedís, la dobla en 150 y el real en 16. Pues bien, tres años después ya habían subido a 300, 200 y 20, respectivamente. Para salvar esta situación se promulgó el Ordenamiento de Segovia, el 10 de abril de 1471, con la intención de remediar la anarquía económica existente a causa de la apertura de numerosos talleres monetarios abiertos por concesión real, en donde se reducía el número de cecas a seis: Burgos, Toledo, Sevilla, Segovia, Cuenca y La Coruña, poniendo en una de las áreas la leyenda XPS-VINCIT-XPS-REGNAT-XPSIMPERAT, que antes no había figurado en ninguna otra moneda castellana. Este Ordenamiento de Segovia nos informa de las acuñaciones del final del reinado, en el que se dan las instrucciones sobre la tercera

emisión de oro (Enrique y divisores), la segunda emisión de plata (reales y medios reales) y la cuarta y última de vellón (blancas).

Finalmente, es necesario mencionar el corto reinado del infante D. Alfonso (1465-1468), que fue proclamado rey en Ávila por la nobleza descontenta del gobierno de Enrique IV. Su producción monetaria fue equivalente a la de su hermano Enrique.

Al morir este infante en 1468, los nobles castellanos enfrentados a Enrique IV eligieron reina a D.<sup>a</sup> Isabel, hermana de ambos, que contrajo matrimonio en 1469 con Fernando, heredero de Aragón. En 1474 el monarca castellano moría, sucediéndole la Reina Católica.

Con la llegada de los Reyes Católicos al poder finaliza en Castilla uno de los períodos de la Historia más conflictivos en todos los campos, político, social y económico, y se da por terminada la dinastía de los Trastámara.

## Conclusiones

Los siglos XIV y XV fueron testigos de grandes cambios que afectaron a las estructuras económicas y sociales, tanto como a la religiosidad y a la concepción del mundo y que darán lugar a una remodelación del sistema feudal, que marca el paso a la Edad Moderna.

En Castilla, durante el reinado de Pedro I se produjo una fuerte personalización y fortalecimiento del poder político, concentrado en torno al monarca, paralelamente a una intensificación del choque entre nobleza y monarquía. Desde el punto de vista social este rey intentó debilitar el sistema feudal en Castilla.

Durante su reinado hubo importantes cambios en el sistema y los tipos monetarios, utilizando tanto modelos tradicionales como otros nuevos, especialmente en la acuñación de las doblas, con las que incorporó en Castilla el arte monetario del gótico.

La subida al poder de los Trastámara truncó su política reformista, cambiando el panorama de Castilla con esta dinastía. La situación económica, política y social por la que atravesó este reino se vio reflejada en la moneda. Mientras los Trastámara gobernaron hubo un denominador común: la anarquía económica. Todos los problemas repercutieron en la acuñación de moneda con abundantes falsificaciones. Las cecas proliferaron de una manera alarmante y la devaluación de la moneda fue corriente.

Se puede deducir de todo ello que estos monarcas llevaron a cabo una política económica equivocada, rebajando la moneda, otorgando derechos de acuñación, etc. El malestar político y social de Castilla fue el reflejo fiel de lo que ocurrió en el campo numismático.

Los Reyes Católicos heredaron así una situación monetaria muy deficiente. Con su reinado se inaugurará una etapa de autoritarismo político de la monarquía, que se reflejará en su gran preocupación por los temas monetarios; ellos fueron los autores de la promulgación de la conocida Ordenanza de Medina del Campo, que se ocupó del derecho penal, administrativo y económico de la elaboración del numerario. Su reforma monetaria será encuadrada dentro de una política de restauración económica, que con los Trastámara fue bastante deficitaria.

## Bibliografía

- BALAGUER, A.M.: «En torno a los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla. Tipos monetarios inéditos y comentario documental», *Acta Numismática*, 11, Barcelona, pp. 183 y ss., 1981.  
«Las amonedaciones de vellón de Enrique IV. Secuencia de las emisiones e identificación de los tipos», *GN*, 6, pp. 43 ss., 1985.
- CASTILLO CÁCERES, F.: «Los símbolos del poder real en las monedas de Pedro I de Castilla», *VII Congreso Nacional de Numismática*, 12-15 diciembre. Madrid, 1989.
- CATALINA A.R. DE: *La antigua Ceca de Madrid, aproximación a su historia*, Madrid, 1980.
- DUFOURCQ, C.E., y GAUTIER-DALCHE, J.: *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, Barcelona, 1983.
- FIGUEROLA, L.D.: «Ordenamiento de Aranda del año 1461», *Numisma*, XXXII, 177-179, pp. 361 ss., 1982.
- MARTÍN-PENATO, M.J.: «Oficiales y ensayadores de la Ceca de Toledo: sus privilegios», *Gaceta Numismática*, Separata, diciembre, Barcelona, 1990.  
*La casa de la Moneda de Toledo*, Caja Toledo, Toledo, 1991.
- MATEU Y LLOPIS, F.: «En torno a las reproducciones de las grandes doblas a la cabeza del rey Don Pedro I de Castilla», *Numisma*, II, 5, pp. 43 ss., 1952.
- POUNDS, N.J.G.: *Historia económica de la Europa Medieval*, Barcelona, 1981.
- RAMOS, M.: «Las Blancas de Enrique III de la Ceca de Burgos y sus variantes», *Gaceta Numismática*, n.º 99, 1990.
- SAINZ VARONA, F.A.: «La moneda de vellón de Enrique IV. La ordenanza de 1462», *Boletín Corporativo de la Academia Burguense*, 199, Publicaciones de la Institución Fernán González, pp. 231 ss., 1982.
- SPLIFFORD, P.: *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, 1991.

## Apéndice documental

### Caja 8. Legajo I. N.º 17.

Zedula del Sennor Rei D. Henrrique. Su fecha en Madrid / a 25 de Jullio de 1468 para que se pregone tener de ba- / lor la moneda de Henrrique 340 marauedis, y la doble 240 / marauedis, y el florin 180 marauedis, y el real 20 marauedis y no mas / para que asi se guarde.

25 de Julio 1468

El Rey

mis alcaldes, alguasiles, rregidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, jurados diputados e omnes buenos de la / muy noble e muy leal çibdad de Toledo: yo mando e ordeno, entendiendo que cumple asy a mi / seruiçio e a pro e bien común de mis Regnos quel enrique no valiese mas de treçientos e quarenta / marauedis, e la dobla doçientos e quarenta marauedis, e el florin çiento e ochenta marauedis e el rreal veynte / marauedis, lo qual se guarda en todos mis rregnos e sennorios e a mi me es fecha rrelaçión que en esa çibdad se / non guarda e ay algunas personas que eçeden mi ordenaçion e mandamiento en esa parte por merçed yo vos / mando fagades luego pregonar en esa dicha çibdad que luego guarden la tasa sus nombrada /

en la dicha [forma] e non la quebranten so pena de confiscación de los bienes de los que la quebrantaren, la / qual fagades luego estandar en los transgresores de la dicha ordenación por quanto asy cumple a mi / seruiçio [e a bien común] desa dicha çibdad e de mis Regnos e sennorios. De madrid, veynte e çinco dias de Julio / anno de LXVIII.

Yo el Rey  
(rúbrica)  
Balor a la moneda.

Por mandado del Rey, Fernando  
del Pulgar.

### **Caja 8. Legajo 1. N.º 18**

Cedula Real del Señor Rey D. Henrique su fecha / en Ocaña a 14 de Febrero de 1469 para que no se / pueda defaçer ninguna moneda de plata, oro ni / bellon para nuebas monedas y que publique, segu-/ arde asi bajo de çiertas penas.

Don Enrique por la graçia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Iahen, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, e Señor de Vizcaya e de molina, a los yn-/ fantes, duques, condes, marqueses, rricos omes, maestros de las ordenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los / Conçejeros e rregidores, alcaldes, alguasiles, merinos, rregidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ansy de la muy noble çibdad de Toledo como de / todas las otras çibdades, villas e logares de los mis rregnos e señorios e a los mis thesoreros, guardas valançarios e ensayadores monederos e otros ofiçiales / de las mis casas de moneda de los dichos mis rregnos e a qualesquier otras personas mis vasallos e subditos e naturales e de qualquier estado e condiçion, preheminencia e / dignidad que sean e a cada vno de vos a que esta mi carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades que yo soy ynformado / que algunas personas, pospuesto el themor de Dios e mio, e en menospresio de la mi justiaça, contra el themor e forma de las leyes e ordenanças de los dichos mis rregnos / que lo tal prohiben e defienden en grand de seruiçio mio e en daño e detrimento de la cosa publica de los dichos mis rregnos non curando de las penas en tal caso estableçidas / han desfecho e fundido, desfasen e funden todas las monedas de oro e plata e vellon que yo mando labrar para tornar a faser dello moneda de monto, ley e talla della / que por mi, con acuerdo de los grandes de mis rregnos e delos procuradores de las çibdades e villas dellos, e luego como en estos mis Regnos subçidio fue ordenado e / mandado que selabrasede en tal manera que ya no se fallan algunas delas dichas monedas de las que yo asy mando labrar, de lo qual a mi se ha seguido e sygue / mucho deservio e a estos dichos mis Regnos e a los vesinos e moradores dellos mucho dapno an por que en lo tal a mi como Rey e señor pertenece proueer / rremediar e sobre esto los procuradores de las çibdades e villas de los dichos mis Regnos que conmigo estan en Corte me suplicaron que mandasede proueer e yo con / acuerdo dellos entiendo prestamente dar orden çerca dela lauor de la moneda por que sea toda vna e de vna ley e talla e por la variaçion e mudançade della se non fagan / los tales fraudes e cohisyones e mandar pugnir e castigar a los que lo tal han fecho mis merçedes demandar entretanto. E por esta mi carta mando

e expresamente / defiendo a vos los dichos mis thesoreros e ofiçiales de las mis (casas) de moneda e a todos e a qualesquier personas de qualquier ley, estado e condiçion, prehe-/ minencia e dignidad que sean e a cada vno dellos que de aqui adelante non fuer osador de fundir nin desfaser nin fundan nin desfagan en publico nin en secreto las / dichas monedas de oro e plata e vellon en alguna dellas nin de las comprar para las desfaser ni fundir e la dexten enteramente como estan e por manera que la dicha / moneda corran e ande libremente so pena que qualquier que de aqui adelante fundiere o desfisiere la di cha moneda o al que lo comprare e diere a fundir o lo fauores / çiere, consintiere o fuere en ello yncurra e aya en pena de muerte e pierda todos sus bienes muebles e rraises, la terçia parte para la mi Camara e la otra terçia parte / para el acusador e para el que lo denunçiare a mi o a los del mi Consejo e lo prouare, e la otra erçia parte para el alcalde o juez que lo jusgare, puesto que vos mando a todos e a ca-/ da vno de vos que ansy guardades e fagades guardar de aqui adelante non enbar gante quales quier mis cartas e çedulas de liçençia que yo aya dado a vos los dichos / mis thesoreros e ofiçiales de las dichas mis casas de moneda e otras quales quier persona o personas para poder fundir e desfaser las dichas monedas ca yo por la / presente las rreuoco e doy por ningunas e de ningund valor e que vos las dichas mis justiçias fagades luego pregonar publicamente por las plaças e mercados / e otros logares acostumbrados desas dichas cibdades e villas e logares esta mi carta o el dicho su traslado sygnado como dicho es por pregonero e ante escriuano / publico porque todos lo sepan e de ello non puedan pretender ynorañia e fecho el dicho pregon sy alguna o algunas oersonas contra lo en esta mi carta contenido / fueren o pasaren que vos las dichas mis justiçias esecutedes e fagades luego escritura en los tales e en cada vno dellos e en sus bienes las personas suso / dichas. E de como esta mi carta sea leyda e pregonada e la complides mando so pena de la mi merçed e de dies mill marauedies para la mi Camara a qualquier / escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende alque vos la mostrare testimonio signado con su sygno porque yo sepa como complides mi mandado./ Dada en la villa de Ocaña a catorse dias de Febrero anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos sesenta e nueue annos.

Yo el Rey (rúbrica)

e yo Iohan de Oviedo, secretario del Rey nuestro sennor la fise escriuir por su mandado.

### ***Caja 8. Legajo I. N? 19***

Prouision del Sennor Rei D. Henrrique. Su fecha en Segouia, en 24 de Septiembre de 1470 para que no se / labre moneda de plata, oro, ni bellón en parte / alguna sin lizençia del Rey.

Don Enrrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de León de Toledo, de Galisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Iahen, del Algarue, de Algesira, de Gibraltar e Sennor de Viscaya e de / Molina, a los prelados, Duques, condes, marqueses ricos omnes, maestros de las hordenes, priores e a los del mi Consejo, e oydores de la mi Abdiençia, alcaldes e notarios e otros / ofiçiales de la mi casa e corte e Chançilleria e a los [co]mendadores subcomendadores, alcaydss de los cas-

tillos e casas fuertes e llanas e a todos los concejos, corregidores / alcaldes, alguaciles, rregidores, caualleros, escuderos ofiçiales e omnes buenos de la noble e leal çibdad de toledo, e de todas las otras çibdades e logares de los mis Reynos / e senorios e a qualesquier mis thesoreros e ensayadores e valançarios e guardas e capataeses e monederos e otros qualesquier personas que con mi liçençia e syn / mi liçençia e mandado avedes labrado e labrades moneda de oro e plata e vellón en qualesquier casas de moneda e Sibdades e villas [e logares] e castillos e for- / talesas de mis Regnos e [senorios e a otras qualesquier] personas mis subditos e naturales de qualesquier ley e estado o [condiçion e preminencia] o dignidad / que sean e a cada vno dellos [a quien ésta mi carta fuere mostrada] o el traslado della synado de escriuano público o della supides en qualesquier [manera] salud e graçia: bien / sabedes que yo acatando los grandes e yntolerables dannos e males e distruyçiones que en los dichos mis Regnos comunmente auido vasallos e sub- / ditos e naturales dellos se recresçian por cabsa de la variedad de la moneda de oro e plata e vellón que en ello se labraua, yo con acuerdo de los prelados e [subditos] / de los dichos mis Regnos e de [los del mi consejo que a la saçon] conmigo estauan en la villa de medina del Campo, mandé e defendy espresamente / so graues e grandes penas [ciuiles en criminales que persona] nin personas algunas fuesen osados de labrar nin labrasen moneda de oro nin de plata nin de / vellon en mengua en algunas casas de moneda e sibdades, villa e logares e castillos e fortalezas de los dichos mis Regnos asy aquellos a quien yo di liçençia / para labrar commo a otros algunos [que syn mi liçençia labrauan] lo qual todo mandé pregonar e fue pregonado publicamente por las plaças e mercados de la / dicha villa de Medina del Campo segund [en todos mis Regnos] fue o es público e notorio, despues de lo qual yo soy ynformado que muchas personas en / menospreçio mio e de la mi justiçia, e non teniendo las penas e casas estableçidas por las leyes de los dichos mis Regnos ni las que yo unpuse por la dicha mi / carta con osadia temeraria mostrándose destraydos e desamadores de la cosa pública de los dichos mis Regnos, e generalmente de todos los tres estados dellos asy / aquellos a quien yo dé liçençia e abtoridad para que labrasen commo otros algunos syn liçençia e mandado han fecho e quieren faser e han labrado e labran contra / el dicho mi espreso defendimiento moneda de oro e plata e vellon de mucha menor ley e talla de la que yo ordené. Et constituy que se labrase quando se auiese de labrar en / los dichos mis Regnos, et asy mismo porque la muchedumbre de las dichas casas e monda ay sean desvariedades et adversidades e [abaratamiento] / en la ley e talla de la dicha moneda que se labra e non es toda vna ley nin vna talla nin es común nin ygual commo deue ser e syempre fue en mis Rey- / nos lo qual todo sea destruyçion e perdimiento e danno común de los dichos mis Reynos e senorios generalmente de todos mis subditos e naturales / dellos, a todos es notorio e magnifiesto, e por que a mi commo Rey e soberano sennor pretenesçe obrar e remedyar a tan grand danno e destruyçion general e pu- / nir e castigar los trandgresores e rrebeldes e desobidyentes al dicho mi defendimiento e prohibiçion. Et otrosy, por quanto yo embio llamar çiertas personas de / algunas çibdades e villas de mis Regnos, fiables e de buenas concensias experimentados e maestros e omnes sabios e entendidos en la laour de la / moneda que se deue labrar en ellos para dar orden con consejo de los prelados e grandes dellos que conmigo estan en la moneda que se deue labrar, de que ley e talla / deue ser para que se guarde lo que cumple a mi seruiçio et bien común de los dichos mis Reynos e subditos e naturales dellos porque la moneda que asy / ouiere de labrar



sea tal con que todos mis subditos y naturales puedan bien pasar entretanto mande dar esta mi carta para vosotros por la qual o por el dicho / su traslado signado commo dicho es, por segunda jusion e espreso defendimiento mando e defiendo a todos e a cada vno de vos que del dia que vos fuere notificada / en su dicha ( ) o della supierdes en qualquier manera fasta tres dias primos siguientes ninguno nin alguno de vos seades osados de labrar nin labrades / moneda alguna de oro nin de plata nin de vellon en ninguna nin algunas desas dichas çibdades e villas e logares e castillos e fortalezas e casas asy aquellos que / tyenen mi liçensia e abtoridad para ello commo otros qualesquier que la non tiene nin dedes a ello fauor nin ayuda en consejo nin consentimiento antes vos juntades / todos dandovos fauor e ayuda para ésto los vnos a los otros lo defendadss e rregistrades e non consyntades nin dedes lugar a que la dicha moneda se labre / en mansra alguna asy commo cosa que rreunda en destruyçion e perdimiento generalmente de los dichos mis Regnos e señorios e de todos mis subditos / e naturales dellos los quales vos mando que fagades e cumplades asy non enbargante qualesquier mis cartas de liçensia que yo aya dado a qualesquier caualleros e / personas para labrar la dicha moneda, en caso que en ellas se non tengan que gelas yo dy de juro de heredaden rremunerasion de seruiçios que me ayan fecho en / pago de sueldos o de debdas que los yo deua o en equiualençia de qualesquier cosas que los yo aya de dar en por otra qualquier via e forma que / sea e ser pueda, lo qual todo aviendolo aqui por ynsero e encorporado commo sy de palabra a palabra aqui fuese puesto aviendo dellas / çierta notyçia e conosçimiento, porque entiendsn que cumplen asy a seruisio de Dios e mio e bien común de mis Regnos lo rreuoco todo e caso e a- / nulo e doy por ninguno e de ningun valor, e quiero e mando e es mi mersed e voluntad, determinada e final entençion que syn embargo de todo / ello non labrades nin consyntades labrar nin se labre la dicha moneda, e rreuoco e do por ninguno qualquier poderio e abtoridad que yo aya dado / a qualesquier persona o personas de qualquier estado, condiçion [preminençia] o dignidad que sean e a qualquier çibdades e villas e logares e castillos, a a qualesquier thesoreros e ofiçiales para labrar la dicha moneda, la qual todo vos mando que fagades pregonar asy publicamente por las plasas / e mercados e otros logares acostumbrados desas dichas çibdades e villa e logares por pregonar, e ante escriuano público por que venga a notisia de / todos, et de ello non pudades nin puedan pretender ynorancia, et non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi mersed et de perder los cuerpos / et de todos vuestros bienes e villas e logares e castillos e fortalezas et mayoradgos de los que lo contrario faseren, lo qual todo por el mismo fecho, yo / por la presente confisco e aplico e he por confiscado e aplicado para la mi Cámara e fisco, e sy contra este dicho mi defendimiento en algunas sibdades / e villas e logares et castillos e casas, de aqui adelante la dicha mone da labraren, por ésta dicha mi carta vos mando que vos yuntedes todos poderosamente / con mano armada vayades a la casa o lugar e fortaleza donde la tal moneda se labrare e la destruya des e derribedes fasta la poner por / el suelo e perdades los cuerpos e sequestrades los bienes a los ofisiales e monederos e otras personas que fallaredes que labran la dicha moneda, et los traygades / presos ante mi a la mi Corte para que en sus personas e bienes se executen las penas en derecho en tal caso estableçidas, et porque lo suso dicho se pueda mi [ca] / guardar por esta dicha mi carta, mando a vos las dichas justiçias que de aqui adelante cada vno en su jurisdicçion cada mes fagades pesquisa e ynquesyçion e [sepais] / quien e qual personas son las que labran la dicha moneda o lleuan oro o plata o cobre para lo

labrar, et a los que por la dicha pesquisa fallardes culpantes les perdades los / cuerpos e sequestredes los bienes ... e los traygades presos ants mi, e los bienes que asy sequestrades que sea la terçia parte dellos para la persopa que lo / acusare e denunciare e la otra terçera parte para el conçejo e rregimiento de la çibdad, villa o lugar donde ésto acaes çiere, e la otra terçia parte para la mi Cámara / Et por que lo suso dicho que yo mando e defiendo por esta mi carta aya efeto e esecuçion ynteriniendo en ello auxilio del braço eclesiastico, por la presente / ruego e rrequiero a vos, los dichos prelados et a qualesquier abades, preuisteros vicarios que tenedes poderio e jurisdiccion para lo poder defender e apremiar / et puniendola via e jurisdiccion eclesiástica que pongades es comunión general contra todos e qualesquier personas que fueren o pasaren contra este dicho mi mandamiento et / defendimisto e porcedades a entredicho e çesaçion delos ofiços deuinidades en todas las çibdades e villas e logares e castillos e fortalezas donde la dicha / moneda se labrare e los apremiades por todas las otras çensuras eclesiasticas, de manera que la dicha lauor de la moneda çese pues es en tanto danno de mis Reynos / et de todos mis subditos e naturales e es muy grand pecado e cargo de conSiensia a todos aquellos que la labran o labraren contra mi mandamiento. Dada en la / çibdad de Segouia, veynte e quatro dias de Desiembre (?), anno del naçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Christo, de mill e quatroçientos e setenta annos.

Yo el Rey  
(rúbrica)

Yo Iohan de Ouiedo, secretario  
del Rey nuestro Sennor, la fise  
escriuir por su mandado.

### *Caja 8. Legajo 1. N.º 20*

Carta del Sennor Rey D. Henrrique scripta a la ciudad su fecha en Segovia a 7 de Diciembre de 1470 para que la ciudad embie dos personas de ynteligencia con quien tratar sobre la nueba fabrica de moneda.

1470

El Rey

alguasiles, regidores, cavalleros, escuderos, pueblo e comun de la muy noble e muy / ( ) çibdad de Toledo, porque acatado lo que cumple a servicio de Dios e mio e al bien publico / ( ) e mis Reynos e senorios e por dar rremedio e rreparo en la desorden de la / (mone)da que se fase en ellos, he deliberado con consejo e acuerdo de los grandes que conmigo / an de dar luego orden e forma que se faga e labre buena moneda e de tal / e valor conque todos mis subditos e naturales puedan justa e pro vechosa- / mente bivir e contratar, para lo qual yo enbio mandar a algunas de las çibdades e / otros de mis reynos que enbien luego a mi personas que entiendan en ello. Por ende / vos mando que desa dicha çibdad embiedes luego aqua a la mi corte dos personas / (que) sepan e entiendan en el dapno de lo que agora se fase e sepan dar consejo en la / (l)auor de la moneda que se deue faser para el prouecho e bien comun de los dichos mis / Reynos e que sean de buena conciencia e fieles e tales que syn pasyon alguna digan / en ello lo que entiendan que mas cumpla a seruicio de Dios e mio e a bien universal / de todos estos dichos mis rreynos e faser por manera que luego syn detenimiento / vengam aqui, porque como vedes es cosa

que mucho cumple. De la muy noble çibdad / de Segovia, a siete dias de Disiembre  
anno de setenta.

Yo el Rey  
Sobre fabricar nueba moneda  
a Toledo

Por mandado del Rey  
Iohan de Ouledo

**Caja 8. Legajo 1. N.º 21**

Pragmatica de Baja de moneda en que quedo / reduçida a la mitad. Firmada  
del Sennor Rey Don / Henrrique, su fecha en Segouia a 24 de Deçciembre  
de / 1470.

Don Enrique, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de  
Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, de  
Gibraltar, e Sennor de Viscaya e de Molina / , a los prelados, duques, condes, mar-  
queses, Ricos omnes, maestros de las Ordenes, priores e a los del mi Consejo, e  
oydores de la mi avbiencia, alcaldes, notarios e otras justicias e ofiçiales de la / mi  
casa e Corte e Chançilleria e a los comendadores, alcaydes de los castillos e casas  
fuertes aledanas, e a todos los consejeros, alcaldes, alguasiles, rregidores, caualle-  
ros, escuderos / ofiçiales e omnes buenos de la muy noble çibdad de Toledo e de  
todas las otras çibdades e villas e logares de los mis Reynos e Señorios e a otras  
quales quier personas mis subditos e natura- / les de qualquiera estado condiçion,  
preheminencia o dignidad que sean, e a cada vno de vos, salud e graçia. Bien sabs-  
des e a todos es notorio los grandes males e dampnos e destruyçiones que en mis /  
Reynos generalmente a todos mis subditos e naturales dellos se han seguido e  
syguen por cabsa de la grande corrupçion de la moneda que en ellos se ha labrado  
e labra, por lo qual / yo queriendo en ello proueer e rremediar como cumple a  
seruiçio de Dios e mio e a bien de la cosa publica de mis Reynos, con acuerdo de  
los prelados e grandes de mis Reynos que conmigo estan / hera dado e defendido  
espresamente por mis cartas que para ello he dado e di que todas e quelesquiere per-  
sonas asy los que tienen mi liçençia e facultad para labrar la dicha moneda, como  
los que / labrauan syn mi liçençia çesen de labrar so çiertas penas e casos en las  
dichas mis cartas contenidas e por qual dicho mi defendimiento, proybicion ayan  
presto efecto e execucion / rroque e rrequeri a vos los dichos prelados que acatando  
la laour de la dicha moneda ser cosa pernçiõsa e muy dampnosa a todos los tres  
estados de mis Reynos, ayudando con vuestro braço / eclesiastico a mis manda-  
mientos rreales dedes vuestras cartas de çensuras contra los que de aqui adelante  
labraren la dicha moneda, e para dar orden que de aqui adelante en mis Reynos se  
labre / buena e justa moneda conque todos mis subditos e naturales puedan proue-  
chosamente bivar e contractar. Ese enbiado llamar procuradores de las çibdades e  
villas de mis Reynos e / otras personas fienes e de buenas conçiencias que sepan e  
conoscan el dapno que se ha fecho en la laour de la dicha moneda que al presente  
corre e puedan conseyar çerca de la moneda que / se deua labrar que sea buena e  
justa como dicho es por manera que la desorden e confusion dela dicha moneda  
çese e se procura en ello commo cumple a serviçio de Dios e mio e al / bien de la  
cosa publica de mis Reynos e como quier que segund la flasedad e poca ley en valor  
de los quartos que agora corren yo quisiera luego mandar cesar de todo punto el vso

/ dellos por ser como es moneda que no tiene ley verdadera e ansy non rreçibe ensy valor ni estimacion alguna, pero por que entre tanto que se da orden en la laour de la dicha buena / moneda que será muy presto con la ayuda de dichos mis subditos e naturales tengan moneda con que comunicar e con traçtar con acuerdo de algunos prelados e grandes de mis Rey- / nos que conmigo están, he ordenado e mandado e por ésta mi carta la qual quiero que aya e trayga fuerça e vigor de ley bien asy fuese fecha e promulgada en Cortes / , ordeno e mando que fasta que se dada en la lavor de la dicha buena moneda e se comieçe a labrar como dicho es vala cada vn quarto de la moneda de quartos que agora corre / dos maravedis e non mas porque vos mando que fagades luego pregonar publicamente ésta mi carta por las plaças e mercados e otros lugares acostumbrados de esas dichas çibdades e / villas e logares por pregonero e e ante escriuano publico porque venga a notiçia de todos e dello non podades ni puedan pretender ynorançia, e fecho el dicho pregonado aqa / delante non seades osados de dar ni tomar ni rreçibir ni desde ni tomedes ni rreçibades en mas preçio cada vn quarto de los dichos dos maravedis que yo ordeno e man do que valan / e sean rreçebidos como dicho es. E porque todos mis subditos e naturales sepan e conoscan que la dichas moneda e quartos que agora corre por el dicho se abaxamiento e falsedad / de ley que en ella ay non ha de correr ni ser vsado ni contractado en estos dichos mis Reynos mas de quanto la dicha buena moneda se comieçe a labrar como dicho es. Por ésta mi carta / juro a Dios e a Santa maría e a esta señal de Crus + e a las palabras delos Santos Evangelios e prometo por mi fe e palabra rreal que asy començada a labrar dicha / moneda como dicho es yo mandará proybir e defender de todo punto el vso e comunicacion de la dicha moneda de quartos para que no valga preçio alguno dende aqui adelante / nunca consyntiere ni dará logar que mas se labre ni vse ni corra en los dichos mis Reynos en manera alguna. Otrosy vos mando que vosotros juntos en vuestros ayuntamientos / jurades publica e solmpnemente de nunca consentir permitir ni dar logar que la dicha moneda en el dicho tiempo corra nin se tome a su valor de lo suso dicho e despues que fuese començada / da a labrar la dicha buena moneda que prohibeys e vedareys del todo al vso e comunicacion de los dichos quartos como dicho es e los vnos en los otros non fagades ni fagan ende / al por alguna manera so la pena de la mi merçed e de perder los cuerpos e quanto avedes e de mas que ayades caydo e yncurrido en las otras penas e casos en que caen e yncurren a- / quellos que vsan e contractan de moneda falsa e proyvida e defendida por su Rey e Sennor natural. Dada en la noble çibdad de Segouia a veynte e quatro dias de Disiembre / Anno del Nasçimiento del Nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta annos.

Yo el Rey  
(rúbrica)

Yo Iohan de Ouiedo, secretario del Rey nuestro Sennor, la fise escriuír por su mandado.

### **Caja 8. Legajo 1. N° 22**

Zédula del Señor Rei D. Henrrique. Su fecha en Segouia / a 12 de Maio de 1473 ynserta vna lei que se manda / guardar sobre que corran las monedas

labradas en / las seis casas y se corte la que se allase false, y se proibe se / pueda comprar a dinero moneda de blancas / ni falsas bajo de çiertas penas.

Don Enrrique por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de León de Toledo, de Galisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar y sennor de Viscaya e de / Molina, a los duques, marquese todos, prelados y rricos ommes, priores e a los del mi Consejo e oydores de la mi Abdiencia e alcaldes e otros justiçias de la mis casa e cor te e / Chançilleria e a los comendadores e subcomendadores, alcaydes e thenedores de los castillos e casas fuertes e a los mis asisntentes, corregidores, alcaldes, alguasiles / merinos, regidores, caualleros, escuderos, jurados, oficiales e ommes buenos asy de la mi muy noble e muy leal çibdad de Toledo et su tierra como de todas las otras / e quelesquier çibdades e villas e lugares de los mis Regnos e sennorios e a quelesquier mis subditos e naturales de qualquier ley, estado e condiçion preheminiencia / o dignidad que sea, e a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico, salud e graçia, bien sabedes commo yo de / dos meses a esta parte con acuerdo de los caualleros, prelados y letrados que conmigo están en el mi Consejo y de los procuradores de las çibdades e villas de mis / Regnos que están juntos en Cortes por mi mandado en la mi Corte ove dado çiertas mis cartas cada vna dellas firmada de mi nombre e sellada con mi se- / llo e firmada en las espaldas de los nombres de los dichos procuradores, por las quales entre otras cosas [mandé y hordené que cada vn enrrique fino de justo peso / de los que yo mande labrar en las mis seys casas de moneda, valiese dende en adelante quatroçientos marauedis, e cada vna dobla de la vanda valiese tresientos marauedis] e / cada vn florin del cunno de Aragón valiese dosientos marauedis e cada vn rreal de plata valiese treynta maravedis, e que la mi moneda de blancas que se avia labrado / en qualquiera de las dichas mis seys casas de moneda que solian valer dos blancas dellas vn marauedi, que dende en adelante valiese tres dellas, vn marauedi convienes a sa- / ber cada vna dellas dos cornados e otro sy vos enbien mandar que luego en cada vna desas dichas çibdades e villas e lugares pusiesedes veedores que / viesen y conosçiesen la dicha moneda e la que fallasen que era fecha en qualquiera de las dichas mis seys casas de moneda la oviesen e fisiesen a ver y rresçebir / por buena, a la que fallasen que non hera fecha en qualquiera de las dichas mis seys casas la cortasen e tornasen a su dueño, e a los tales veedores / fuese pagado su salario de los propios de cada vn conçejo que los pusiese e diese forma comun o de comun fuese pagados segund que ésto e otras cosas / más largamente se contiene en cada vna de las dichas mis cartas que yo sobre la dicha rrasón mandé dar, y ahora sabed que a mi es fecha rrelaçion que muchas / personas pospuesto el themor de Dios y de la mi justiçia e da la descomunibn en ellos, puesta por el rreuerendisimo padre legado de nuestro muy Santo Padre vi / que dannadamente yncurren con mala e corrupta entencion an tentado y tiantan de yr y pasar contra lo por mi hordenado e mandado por las dichas mis cartas / los vnos apartando y escondiendo la dicha moneda ds blancas fecha en qualquiera de las dichas mis seys casas de moneda, dando e tomando e contratando / con la otra moneda falsa de blancas y otras personas dando y tomando las dichas monedas de oro y plata en mayor suma de la suso dicha por mi horde- / [nada y an dis que muchas personas procurando su ynteres e dis que digo o di alguna carta] e fassen creer a los pueblos e gente menuda que yo he de man- / dar e hordenar en breue que las dichas monedas de oro e plata e las

dichas blancas se abaxen a menor suma e valor de aquello en que yo por las dichas / mis cartas las puse e conosco atrahe a la gente menuda a quales venda la dicha mi moneda de blancas a menos precio e los que la compran dis que la / guardan para la fundir o sacar fuera de mis Regnos para ganar en ella e dis que asy por estas cabsas commo por que las dichas monedas falsas no se cor- / tan segund que yo por las dichas mis cartas vos enbié mandar ni en el cumplimiento dellas se pone la diligencia que se deve poner las mercaderias y mantenimien- / tos e todas las otras cosas son puestas en grandes y desordenados precios y avn muchos de los carniceros e panaderos e otras personas que / tienen los dichos mantenimientos para vender dexan de los vsnder por la confusion que anda en la dicha moneda y en los precios della y porque notoriamente des- / to rresulta grande deservicio de Dios y mio e gran danno de todos vosotros y esto da gran distorsion a la pacificacion y sosiego de los dichos mis Regnos / y de todos mis subditos e naturales yo mande a los del mi Consejo e a los dichos procuradores que sobre ello viesen e platicasen e me dixesen su / parescer por que yo sobre ello proueyese commo entendiese que cumplan a seruicio de Dios e mio y bien común y pacifico estado de los dichos mis Regnos / los quales vieron e platicaron sobrello e me fesieron rrelacion de lo que les paresçia que sobre ellos e me fesieron rrelacion de lo que les paresçia que sobre ello deuia faserlo quel todo por mi visto e conforman- / dome con su parescer mandé dar ésta mi carta la qual quiero e mando que aya fuerça e vigor de ley pues lo en ella contenido es por mi otorgado a peticion / de los dichos procuradores, por la qual vos mando que veades las dichas mis cartas o qualesquier dellas de que suso se fase mençion o su traslado signado / de escriuano público e las guardades e cumplades e fagades guardar e cumplir en todo e por todo segund que en qualquier dellas se contiene e contra el / thenor e forma de qualquier dellas non vayades nin pasades nin consintades yr nin pasar y poruqe lo por mi hordenado y mandado por cada vna dellas / sea mijor guardado e esecutado yo vos mando que luego que ésta mi carta vos fuere mostrada e sigays en cada vn conçejo a lo menos en cada vna / çibdad, villa o lugar donde ay rregidores dos de vos los dichos rregidores para cada mes dos e sobre juramento que fagan en conçejo que bien e fielmen- / te vsaran deste cargo el tiempo de los dichos dos meses tomen consigo los veedores contenidos en las dichas mis cartas e les den todo el fauor e ayuda para / esecutar lo en ellas contenido e vean commo se esecuta a fagan a los tales cambiadores que muestren la moneda, e otrosy tomen e fagan tomar toda / la moneda falsa donde quiera que la falla re e la fagan cortar e fagan tomar la buena moneda e compelan a los cambiadores e otras personas que / suelen [comparar moneda cada e quando vienen] que es neçesario que dén moneda de oro e plata a los carniceros e otros ofiçiales que vendan mante- / nimientos a troque de blancas a los precios por mi hordenados para yr a comprar ganados, y otrosy fagan sacar viandas e mantenimientos a ven- / der por precios rrasonables e esecuten las penas en que cayeren los quebrantadores de las dichas mis cartas y desta mi carta, por lo qual eso mismo man- / do e defiendo que ninguna persona no sea osada de aqui adelante de comprar a dinero moneda de blancas ( ) ni falsas, so pena que muera por / ello, e qualquiera que gelas fallare comprado lo pueda acusar o denunçiar e que pierda por el mismo fecho todos los bienes que consigo troxe- / re e le fueren fallados e que sea la terçia parte para los propios del lugar donde fuere fallado que compra la dicha moneda, e la otra terçia parte para / el juez que lo averiguase e sentensiare, e la otra terçia parte para el qual lo acusare o denunçiare, er por que los dichos fraudes çesen e vosotros sea-

des / mas çiertos que lo por mi hordenado e mandado por las dichas mis cartas sera mas firme e çierto, yo prometo por mi fe rreal que durante el / tiempo en que las dichas mis monedas de oro e plata e vellon corrieren e se usaren en los dichos mis Regnos, non mandare alçar ni abaxar nin faré mudar / carta en el valor e presçio de las dichas monedas de como agora están por quanto sobre graçia de liberaçion e muchas platicas avidas sobre ello se / falla que todo está asy bien tasado y rrespetado lo mejor e con menos ynconvenientes que se pudo faser que non podrian aver en ello mudança / saluo con mayores dannos e ynconvenientes y porque de lo contenido en esta mi carta, persona alguna no pue da pretender ynorancia, mando / a vos las dichas justiçias a cada vna en vuestros lugares e jurisdisiones que fagades pregonar publicamente esta dicha mi carta o su traslado sig- / nado commo dicho es, e los vnos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi mersed e de las dichas penas e de- / mas mando al omme que vos ésta mi carta mostrare qus vos [emplase que pareçades ante mi en la mi Corte, doquier que yo sea del dia que vos en-] / plasiere fata quinse dias primeros siguientes so la dicha pena so la [qual mando a qualquier escriuvano público que para ésto fuere llamado que dé ende al] / que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa [en commo se cumple mi mandado. Dada en la] muy noble çibdad / de Segouia, a dose dias de mayo anno del nascimiento [de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos de setenta e tres annos/.

Yo el Rey  
(rúbrica)

e yo Iohan Ruys del Castillo, secretario de nuestro Sennor el / Rey la

fise escriuir por su mandado rúbrica).



Reverso: «Real de plata» de la Ceca de La Coruña. Pedro I (1350-1369).



Anverso: «Real de plata» de la Ceca de Burgos. Enrique II (1369-1379).



*Anverso y reverso: «Enrique de oro» de la Ceca de Toledo. Enrique IV (1454-1474).*



*Anverso y reverso de una «Dobla de 35 maravedís» de oro, de la Ceca de Sevilla. Pedro I (1350-1369).*



*Anverso y reverso de una «Blanca del Agnus Dei» de vellón, de la Ceca de Toledo. Juan I (1389-1435)*



## ARRENDATARIOS Y SUBARRENDATARIOS DE INMUEBLES URBANOS EN TOLEDO DURANTE EL SIGLO XV: ACCESO AL «DOMINIO ÚTIL», SU MOVILIDAD Y FRAGMENTACIÓN

*José Luis Barrios Sotos*

Para estudiar cualquier tipo de fenómeno histórico presente en las ciudades castellanas de la denominada Baja Edad Media ha de tenerse en cuenta indefectiblemente la documentación proveniente de las instituciones eclesiásticas. Y no sólo en cuanto que dichas instituciones conservaron una buena parte de los pergaminos y papeles que han llegado hasta la actualidad. También fueron las más importantes detentadoras de la propiedad urbana en general. Para el caso de Valladolid, A. Rucquoi ha demostrado que la expansión por la ciudad fue uno de los principales objetivos de la Iglesia durante el siglo XV<sup>1</sup>. En Burgos, llegaba a controlar hasta las dos terceras partes del total de inmuebles urbanos, aproximadamente<sup>2</sup>. Por tanto, no es difícil suponer que algo parecido ocurriría en una ciudad como Toledo, en la cual la Catedral y el Arzobispado tenían tanta importancia, y donde el número y calidad de sus monasterios no pueden pasar desapercibidos. Pero esta conclusión no es una simple apreciación teórica. Basta con consultar cualquier tipo de documentación referida a su suelo urbano para percatarse de la gran cantidad de casas, tiendas, etc., que aparecen ligadas a tal o cual institución religiosa.

Es decir, parece perfectamente lícito utilizar los testimonios procedentes de un convento como el de Santo Domingo el Real, que nos ofrece un muestreo considerablemente importante de los fenómenos a estudiar, a pesar de la limitación en el número de documentos, como pudiera objetarse si los comparamos con las cantidades a que habrían dado lugar absolutamente todas las transacciones, operaciones y apeos efectuados sobre los inmuebles urbanos en Toledo, fueran de quien fueran. Santo Domingo el Real conoció a lo largo del siglo XV una gran expansión por la ciudad que hizo que en 1507 su patrimonio urbano estuviera constituido aproxima-

---

1 RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. 1987, vol. II, p. 334.

2 ESTEPA DÍAZ, Carlos; RUIZ, Teófilo F.; BONACHIA HERNANDO, Juan A., y CASADO ALONSO, Hilario: *Burgos en la Edad Media*. Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1984, p. 466.

damente por unas 200 unidades<sup>3</sup>, tanto casas como tiendas, bodegas, baños, tintes, etc. Estos inmuebles se arrendaron casi en su totalidad. Y las formas de hacerlo fueron diversas, a corto o largo plazo, pero siempre eran muy minoritarios los alquileres por cortos períodos de tiempo. Lo más normal fue el arrendamiento enfiteútico (hereditario, digamos), o vitalicio (por una o dos vidas). Tales formas proporcionaban al arrendatario un gran ascendiente sobre el bien en cuestión, a la vez que una importante responsabilidad (por ejemplo, debía responder de su estado de conservación, hacer reparaciones si era necesario, por supuesto pagar la renta debida), mientras el arrendador (en este caso Santo Domingo el Real, como podía serlo cualquier otro), se limitaba a cobrar la percepción correspondiente y a vigilar el cumplimiento de las condiciones del contrato. El primero ejercería un «dominio útil», y el segundo otro «eminente», con prevalencia jurídica sobre aquél<sup>4</sup>. El dominio eminente tiene unas connotaciones claramente señoriales: dominio o «señorío» del suelo, cobro de cánones sobre las ventas de unos arrendatarios a otros (los «traspasos»), incluso paso a otra jurisdicción en ocasiones (la eclesiástica, en el caso de la propiedad de iglesias y monasterios).

Por tanto, podemos afirmar que se irían creando dos clases de propiedad sobre los inmuebles urbanos. Una con características señoriales y, por debajo de ella, otra sometida a la primera, pero que conoció un importante movimiento, como veremos. Tanto una como otra fueron objeto de transacciones, pero las que se realizaron sobre el «dominio útil» fueron progresivamente mucho más numerosas en Toledo durante el siglo XV. Por otro lado, hay que hacer constar que las diferencias existentes entre los contratos enfiteúticos y vitalicios fueron reduciéndose progresivamente, y, al menos en lo que toca a Santo Domingo el Real, se hacen casi irrelevantes (si exceptuamos, claro está, su duración).

¿Cómo podía un particular llegar a ser arrendatario en alguna de estas dos circunstancias? Existen dos grupos de modalidades, las resueltas a través de un trato directo entre arrendador (en nuestro caso Santo Domingo el Real) y candidato, o las establecidas gracias a la relación entre un arrendatario que pretende dejar de serlo, voluntariamente o no, y un aspirante que quiere ocupar su lugar o es escogido por el primero.

¿Cómo escogía el arrendador? Algunas indicaciones nos dan a entender que existía algo parecido a una puja, más o menos pública. Así, en 1417 Teresa García, religiosa dueña de unas casas en la collación de San Soles, argumentaba que «estaban muy mal disipadas e muy mal reparadas, e que estaban en punto de se caer e derribar, e por ende, que le avían pedido por mesura ciertas personas que gelas diese a censo por ciertas quantías de maravedís...»<sup>5</sup>. Da la impresión, pues, de que podía haber cierto número de candidatos al arrendamiento, candidatos en compe-

3 Este monasterio, su expansión urbana y rural a fines de la Edad Media, y su relación con los distintos sectores sociales e instituciones de la ciudad, han sido estudiados por el autor en una tesis doctoral que se halla actualmente en prensa bajo el título de *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media (1364-1507)*. El lector observará que se realizan puntuales incursiones a los finales del siglo XIV o comienzos del XVI para aclarar la situación durante el siglo XV. Son necesarias en cuanto explican fenómenos presentes en la última de las centurias citadas. Ello es especialmente válido con respecto a los siete primeros años del siglo XVI. Es evidente, por otra parte, que las realidades que vamos a estudiar tienen su manifestación más clara a partir de 1450 y, sobre todo, 1475.

4 Estos conceptos fueron clarificados en su momento por CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Siglo XXI, Madrid, 1989, p. 5.

5 A.H.N., Clero, carp. 3.074, n.º 6.

tencia entre sí, tanto que estaban dispuestos a hacerse con unas casas necesitadas, con toda seguridad, de una fuerte inversión para ser restauradas. Esta competencia puede ser apreciada más claramente muchos años después, en 1471. Entonces, Alfonso de Madrid consigue hacerse con unas casas en la collación de San Nicolás, cedidas por un anterior arrendatario, «porque pujó un par de gallinas». Es decir, se comprometió a pagar no los 2.100 maravedíes y 6 gallinas que eran abonados anteriormente, sino 2.100 mrs. y 8 gallinas. El interés por este inmueble no para aquí. En un momento determinado, Santo Domingo el Real decide cambiar la forma de explotación, y convierte la renta en enfiteútica. Unilateralmente, el convento aumenta la cantidad a percibir en concepto de censo hasta los 5.000 mrs. Pero incluso en estas condiciones se manifiesta una fuerte competencia entre los candidatos a las casas, pues le son dadas a Alfonso Núñez de Madrid y su mujer, Leonor Núñez (no sabemos si el primero de ambos era el anterior Alfonso de Madrid), ya que «pujó» dos gallinas más, llegando hasta las diez<sup>6</sup>.

No sabemos si estas pujas, o la competencia que podemos apreciar, se estructuraban a través de alguna ceremonia pública o, si por el contrario, al resultado final se llegaba mediante conversaciones privadas entre los interesados y el arrendador, en nuestro caso la comunidad religiosa. En todo caso, parece claro que se podían encontrar un número variable de candidatos para cada inmueble. No se puede saber, sin embargo, qué extensión podía tener esta modalidad, ni su evolución en el tiempo. Es indudable que en la decisión del detentador del «dominio eminente» (el arrendador), también pesaría la garantía de seguridad en la percepción de la renta: algunos futuros arrendatarios debieron adelantar el pago de aquélla (al menos parcialmente), con tal de conseguir el dominio útil del inmueble en cuestión. Así, en 1390 el monasterio cede a censo la mitad de unas casas en la collación de San Antolín a Esteban Illán y su mujer, Leonor Fernández, a cambio del pago anual de 120 mrs. Entre las cláusulas del contrato, las religiosas estipulan: «Otrossy, otorgamos que recebimos de vos, luego adelantados, quinientos maravedís de la dicha moneda ante el notario et testigos de yuso escriptos, para en pago del dicho censo de los primeros años que son por venir...»<sup>7</sup>.

Existe otro modo de selección de arrendatarios que adquirió cierta relevancia, y que parece haber sido resultado de conversaciones y convenciones previas entre la comunidad religiosa y el candidato a arrendatario. Se trata de la «imposición de tributo», según la define la misma documentación. Consiste en que un particular «impone» sobre determinado inmueble una renta, siempre enfiteútica, a pagar al futuro dueño, el monasterio en este caso. A cambio, recibe una cantidad de dinero equivalente a la percibida en caso de venta, forma a la que de hecho se asimila. El vendedor conserva el «dominio útil», pero no así el eminente. Así mismo, se compromete a cumplir una serie de condiciones que asemejan su situación en todo a la de cualquier otro detentador de bienes a censo, incluido el pago de la renta. Desde 1396 hasta 1507 tenemos registrados unos veinte casos. Desconocemos los motivos de los antiguos dueños para propiciar su nueva situación, pues a pesar de la

6 Archivo de Santo Domingo el Real (A.S.D.R.), *Asiento de todas las posesiones del monasterio de Santo Domingo el Real*, comenzado en 1507, fol. CCLXXXIIIr. Este manuscrito contiene una minuciosa relación de los inmuebles urbanos del monasterio, una historia de sus arrendatarios recientes (muy sumaria), y una especie de pequeño índice documental para cada uno.

7 A.H.N., Clero, carp. 3.074, n.º 6.

compensación económica que suponía la venta, el mantenimiento y conservación todavía serían de su responsabilidad, como estipulan los contratos de arrendamiento enfiteúticos o vitalicios. Es de suponer, entonces, que la razón fundamental estribaría en una necesidad perentoria de dinero líquido, lo que llevaría a asumir sin más remedio las nuevas cargas.

Fuera de los dos métodos anteriores de acceso a la tenencia habría una gran variedad, dentro de la cual podría jugar también la voluntad de favorecer a tal o cual individuo. Esto puede apreciarse claramente a través de ejemplos en los que intervienen «mayordomos» (administradores generales de bienes) del monasterio. En 1424 Juan González Sofiel (o Pericón), y su mujer María González, reciben una casa con un «palacio» (habitación) en las Alcaicerías, a cambio del pago de 150 mrs. y dos gallinas al año<sup>8</sup>. Pero además, en 1425, añaden a lo anterior una bodega, sin al mismo tiempo incrementar la renta, por sus muchos servicios y por realizar «ciertos negocios que nos e el dicho monesterio tenemos»<sup>9</sup>, como afirma la priora en ese momento, Urraca Téllez. Conocemos también a través de la documentación como al mayordomo Luis Alfonso, activo al menos entre 1405 y 1427, le fueron dadas a censo unas «Casas de la Figuera», en la collación de Santo Tomé, a cambio del pago de 200 mrs. Estas mismas fueron las que tuvieron su hijo Sancho González, procurador del monasterio, la esposa, María González, y sus hijos hacia 1477, y después pasaron a una hija, Francisca de la Fuente, casada con Juan Jarada «el Viejo»<sup>10</sup>. Una vinculación tan firme al inmueble parece explicarse por razones de fidelidad personal y familiar al arrendador, Santo Domingo el Real.

Al contrario que en las modalidades anteriores, hay otras en las cuales el arrendador o detentador del «dominio eminente» no interviene, o al menos no parece hacerlo, si bien se reserva ciertos beneficios, como el cobro de los «diezmos» o décima parte de los precios de los traspasos, por ejemplo. Estos, compraventas entre arrendatarios, se convertirán, sobre todo desde mediados del siglo XV, en algo habitual y cotidiano. No conocemos con exactitud su procedimiento, pero es posible también en este caso la existencia de algún tipo de subasta o puja, como parece deducirse de un problema surgido en 1502 en relación con una de esas operaciones. Bartolomé Pantoja, tras obtener el «dominio útil» de unas casas por 5.500 mrs., debe pagar otra cantidad igual suplementaria, ya que se volvieron a sacar a «almoneda» tras pedirlo los antiguos arrendatarios, sobrinos del comprador<sup>11</sup>.

Todas las formalidades y costumbres sociales son guardadas, según el «estado» de cada uno: en 1459, una familia musulmana compuesta de una viuda, un hijo, tres nietos, y el padre de éstos, yerno de la primera, venden y traspasan unas casas al mismo Santo Domingo el Real. O sea, ceden a la vez el dominio útil y el eminente que tenían sobre la parte no «sometida» al monasterio. Pues bien, aparte de los afectados, deben dar su consentimiento a la operación la nueva mujer del yerno y dos hijas de la viuda y su antiguo marido, a pesar de estar ya casadas y, al parecer, viviendo en otras casas<sup>12</sup>. Un traspaso podía ser sumamente beneficioso para el arrendador, gracias a la buena disposición de algún nuevo arrendatario: así, el mer-

8 A.H.N., Clero, carp. 3.084, n.º 4.

9 A.H.N., Clero, carp. 3.084, n.º 10.

10 A.S.D.R., *Asiento...*, fol. CXXXr.

11 *Ibid.*, fol. CCCLXIXr.

12 A.H.N., Clero, carp. 3.091, n.º 7.

cader Gonzalo Fernández de la Fuente, además de pagar la cantidad correspondiente al monasterio como derecho de traspaso, da al convento 25.000 mrs. para ayudarle en ese momento a la compra de las dehesas de Calabazas y El Aldehuela, en 1506<sup>13</sup>. Sin embargo, esta circunstancia no debió ser frecuente, y no se liga en absoluto al mecanismo que rige la operación en sí.

A través del cuadro siguiente podemos apreciar la evolución temporal de los traspasos efectuados en el dominio urbano de Santo Domingo el Real durante el siglo XV y principios del XVI.

#### NUMERO Y CUANTIA DE LOS TRASPASOS

AÑOS	NUMERO	MRS. TOTALES GASTADOS	MEDIA POR TRASPASO
1400-1424	7	1.224	612
1425-1449	9	6.800	3.400
1450-1474	28	119.668	7.479
1475-1499	92	763.605	14.141
1500-1507	41	728.215	22.067

Son necesarias, sin embargo, unas cuantas precauciones con respecto a las cifras consignadas en el cuadro anterior. En primer lugar, es casi imposible saber al cien por cien las cuantías de los traspasos en todos los períodos (al hacer las medias sólo se han tenido en cuenta aquellos con precio conocido). Además, algunos, especialmente durante la primera mitad del siglo XV, y a causa de ciertas lagunas documentales, han podido escapar a nuestro conocimiento. A pesar de ello, existen unas tendencias claras en las cifras, realmente significativas a partir de mediados del XV, cuando los datos a nuestra disposición son mucho más numerosos.

Se hace imprescindible además conocer el crecimiento del patrimonio urbano de Santo Domingo el Real, y las cuantías gastadas en las adquisiciones, para establecer comparaciones significativas, como más tarde veremos.

#### ADQUISICIONES DE STO. DOMINGO EL REAL

AÑOS	ADQUISICIONES	COMPRAS	GASTOS EN MRS.	PRECIO MEDIO
1400-1424	28	18	117.750	6.208
1425-1449	8	7	54.200	7.743
1450-1474	29	26	424.118	16.312
1475-1499	22	17	415.620	24.448
1500-1507	15	3	73.600	24.533

En primer lugar, cabe observar un incremento progresivo en todas las cifras referidas a los traspasos: su número, precios medios, cantidades totales gastadas. A partir de 1450 ocurre, pero el fenómeno adquiere proporciones inusitadas desde

13 A.S.D.R., *Asiento...*, fol. CCLXXVr.

1475: el número de traspasos se triplica, las cantidades gastadas también se incrementan considerablemente (en teoría más de seis veces, pero ha de tenerse en cuenta la existencia de lagunas documentales). Por otra parte, el precio medio claramente se duplica. Es evidente que durante el tercer cuarto del siglo XV y, sobre todo, el último, el traspaso crece y se generaliza entre las posesiones urbanas de Santo Domingo el Real. El proceso continúa durante los siete primeros años del siglo XVI. Es más, de hecho, y teniendo en cuenta que se trata de un período de tiempo más reducido, adquiere mayor pujanza.

Sin embargo, el incremento en el número de compraventas entre arrendatarios de larga duración no obedece a la extensión de la propiedad del monasterio. Podemos apreciar cómo las adquisiciones de éste, aunque continúan, no crecen de la misma manera. Les ocurre, incluso, lo contrario. Por tanto, el fenómeno es en sí autónomo, y cabe asegurar su extensión fuera del «dominio eminente» de Santo Domingo el Real. Una consecuencia lógica de este incremento sería la multiplicación del número de arrendatarios, con lo cual cada uno de ellos gozaría menos tiempo del bien arrendado. De hecho, bastante pocos llegaron a agotar el período de vigencia, hereditario o por una o dos vidas. Por ejemplo, unas casas en la collación de San Nicolás, que en 1490 tenía arrendadas el frutero García de Toledo, fueron traspasadas en 1491 al platero Bartolomé de Hermsilla, en 1492 a Gerónimo Melgarejo, y en 1501, por 38.000 mrs. nada menos, al alfarero Francisco Ruiz<sup>14</sup>, aunque el período de disfrute no llegaba normalmente a ser tan corto.

En cuanto a los precios medios, podemos observar cómo los del «dominio eminente» adquirido por el monasterio superan normalmente a los de los traspasos, y siempre crecen por encima de ellos hasta comienzos del siglo XVI. En ese momento, se manifiesta una clara tendencia a la similitud de unos y otros, aunque ha de tenerse en cuenta que por entonces el monasterio sólo compra tres inmuebles más. Sin embargo, ya durante el último cuarto del siglo XV (cuando las compras del convento son más significativas) puede apreciarse como el precio medio del traspaso va creciendo a mayor ritmo que el de las adquisiciones del «dominio eminente». Si hasta entonces todas las cuantías medias van más o menos al compás de la inflación del maravedí, no ocurre lo mismo después<sup>15</sup>.

Cabría hablar por tanto de dos redes de «mercados inmobiliarios» si se nos permite el anacronismo, cada una con su propio ritmo. La superior, reservada a los propietarios de «dominios eminentes», y la inferior, para los detentadores del «dominio útil». Según va finalizando el siglo XV, ambas tienden a igualar sus respectivos precios, con lo cual podemos concluir que los traspasos, llegado el momento, fueron objeto de mayor demanda que las compraventas de «dominios eminentes», y demostraron también más pujanza. ¿Cuál podía ser la razón?

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que los arrendadores enfiteúticos o vitalicios (como Santo Domingo el Real) estaban esencialmente preocupados por la percepción segura de una renta de larga duración y su expansión territorial por la

14 A.S.D.R., *Asiento...*, fol CCXCr.

15 Son ya suficientemente conocidas las tablas de equivalencias monetarias donde M. A. Ladero refleja la depreciación de la moneda de cuenta castellana, en LADERO QUESADA, Miguel Angel: *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Ariel, Barcelona, 1982, p. 118. Ricardo Izquierdo hace otro tanto con respecto a Toledo en IZQUIERDO BENITO, Ricardo: *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*. Caja de Ahorro Provincial de Toledo, Toledo, 1985, p. 35, aunque se queda en el año 1475.

ciudad, de producirse, sería extensiva, es decir, tendería a acaparar más «dominios eminentes» sobre distintos inmuebles, y no a subir las rentas en sí (cosa absolutamente imposible salvo en caso de muerte del arrendatario, secuestro de sus bienes u otras circunstancias no muy frecuentes). Se trataba de personas o instituciones que daban más valor a la implantación «señorial» y geográfica por la ciudad que a las revalorizaciones económicas, si bien no en todos los casos<sup>16</sup>, para lo cual se dedicaban a adquirir, como afirma la documentación, los «tributos» sobre distintos bienes urbanos, más que éstos en sí. La consecuencia de todo ello era que las rentas conocían una gran estabilidad a lo largo del tiempo que hacía que muchas de ellas, sobre todo las más antiguas, estuvieran a unos niveles realmente bajos.

Sin embargo, los arrendatarios enfitéuticos o vitalicios, detentadores del «dominio útil», que en teoría no podían ser privilegiados (nobleza o clero, por ejemplo, estaban jurídicamente excluidos, como muestran las condiciones de los contratos, aunque había alguna excepción), tenían otras preocupaciones. Las motivaciones de índole económica eran mucho más importantes. Supongamos, por ejemplo, que la actividad mercantil y artesanal crece de forma considerable en un determinado lugar, de tal forma que un número creciente de personas se ve cada vez más atraído a dicha zona por las posibilidades que ofrece. Consecuentemente, ante las perspectivas abiertas, los candidatos a residir o adquirir inmuebles pueden llegar a pagar precios más elevados cada vez. Fue sin duda lo que ocurrió en Toledo, especialmente a partir de mediados del siglo XV, y a pesar de los conflictos que sufrió la ciudad, tanto internos como externos. De ahí que las sumas gastadas en los traspasos aumenten a un ritmo vertiginoso, y que el precio medio se incremente en épocas de mayor paz y estabilidad económica y monetaria, como bajo el reinado de los Reyes Católicos, momento en el que los fenómenos descritos son claramente perceptibles.

Esta combinación de aumento demográfico (especialmente por la atracción de la ciudad), y de incremento de las actividades económicas está relacionado con otro factor. Como veremos más tarde, un arrendatario de larga duración no podía dar a su vez el inmueble que tenía a su cargo si no era «en alquiler», es decir, por cortos períodos de tiempo, inferiores a una vida. El establecimiento de censos o percepciones vitalicias le estaba vedado legalmente. Por tanto, las rentas cobradas al posible subarrendatario serían renovadas con frecuencia. Dicho fenómeno no podía sino influir en el precio de los traspasos, cuya base se fijaría así de acuerdo a la rentabilidad que pudiera proporcionar el alquiler, si era el caso. Estas circunstancias no jugaban el mismo papel si lo que se compraba era el «dominio eminente», a causa de la estabilidad de las percepciones y los censos, como hemos indicado anteriormente. Sólo influirían si la renta de larga duración era relativamente reciente o podía ser renovada con facilidad (muerte de arrendatarios, secuestros de propiedades u otras circunstancias relativamente excepcionales).

---

16 Efectivamente, si caían en sus manos, tampoco desdeñaban la posesión de bienes considerablemente rentables, de los cuales pretendían sacar el máximo beneficio. Así, por ejemplo, Santo Domingo el Real tuvo entre su patrimonio las tiendas de la «Alcaicería de los Paños», zona en la cual, desde 1375, era desarrollada la compraventa del paño, sin que les fuera permitido a los comerciantes realizar dicha operación en otras partes de la ciudad. La gran rentabilidad de estas propiedades impulsó a la comunidad religiosa a ceder las tiendas por períodos de tiempo reducidos (por ejemplo, un año) y por secciones (fragmentos de tienda), lo cual permitía revalorizar tranquilamente los alquileres.

Aparte del traspaso, la herencia era frecuente y lógica. Todos los contratos enfiteúticos y por «dos vidas» (la del tenente y un descendiente, un hijo o hija, o a veces un sobrino o sobrina), la presuponen en sus primeras cláusulas. Pero su presencia real se veía constantemente afectada por la existencia de accidentes (traspasos, donaciones, secuestros y remates, pleitos, etc.) que impedían muchas veces una sucesión «normal». Determinadas circunstancias podían complicar una herencia: una tenencia podía ir a parar, como hemos visto, a una hija o sobrina. Si estaba casada, o bien contraía matrimonio más tarde, podía transmitir los derechos a su descendencia si la tenía, pero también a su marido, o bien a éste sólo si no había descendencia. El caso contrario (hijo o sobrino casado) también es posible. La intervención de otros familiares, especialmente hermanos en los bienes dados a censo, puede enrevesar aún más la cuestión.

Un caso sencillo es el representado por Diego de Toledo. Titular en 1499 de unas casas en San Vicente, pasan a su muerte a su mujer e hijos<sup>17</sup>. Más complicado es lo ocurrido con la familia del mayordomo Luis Alfonso. Durante el primer cuarto del siglo XV el convento le cede en censo unas casas cerca de la puerta de la judería. A su muerte, pasan al hijo, Sancho González, procurador del monasterio y a su vez padre del siguiente arrendatario, Pedro de Toledo. Este fallece, aparentemente sin descendencia, a causa de lo cual las casas las recibe en 1477 su cuñada Mencía González, mujer de su hermano Sancho, junto con sus hijos Juan y Francisco. No sabemos qué ocurre con ellos, pero la tenencia va a parar a manos de su presunta hermana Francisca de la Fuente, hija de Mencía González. Esta se casa con Juan Jarada el Viejo, que hace «reconocimiento» del «tributo» y condiciones en 1501, tras la muerte de Francisca de la Fuente. Quizá tras fallecer Juan Jarada (la documentación no lo deja claro) las viviendas llegan a manos de sus hijos Sancho y Pedro<sup>18</sup>.

En todo caso, se dan relaciones de muy variado tipo: la pertenencia a una misma familia transmite unos derechos evidentes, especialmente en las vinculaciones enfiteúticas. La restricción es mayor con respecto a las establecidas por una o dos vidas («a perpetuo», como dice la documentación), como podemos observar de nuevo a través del caso de Diego de Toledo. Su padre, Juan de Toledo, había gozado ya de la tenencia de las casas. Pero existía un claro inconveniente, pues la cesión era por una vida. El problema se soluciona a través de un traspaso de Juan a Diego de Toledo, valorado en 50.000 mrs., y que, sospechamos, era una forma encubierta de convertir la cesión en hereditaria<sup>19</sup>. El ejemplo demuestra como, cuando les interesa, los arrendatarios intentan alargar al máximo el disfrute de la tenencia, lo cual, a su vez, permite percatarse también de la mayor disponibilidad que permitía un arrendamiento enfiteútico frente al vitalicio por una o dos vidas.

La mayoría de los casos de herencia registrados son tardíos, pero el fenómeno se da también en años anteriores. Es incluso posible que su presencia fuera más clara y contundente que durante la segunda mitad del siglo XV, pues para tales fechas, el progresivo crecimiento de los traspasos debió impedir en más de una ocasión una sucesión «normal». El problema en ciertas herencias debió ser sin duda la posibilidad de fragmentación del «dominio útil». Dicha circunstancia puede

17 A.S.D.R., Asiento..., fol. CCCIXr.

18 Ibid., fol. CXXXr.

19 Véase nota 17.



seguirse, por ejemplo, gracias a la familia de Juan Alvarez de Pantoja. En 1460, éste consiguió, mediante traspaso, unas casas en la collación de Santiago, sometidas al pago de un censo a Santo Domingo el Real. A su muerte, fueron repartidas entre sus hijos: Miguel de Pantoja, Juan de Pantoja, Alfonso de Pantoja, Nicolás de Pantoja y, probablemente, María Alvarez de Pantoja<sup>20</sup>. Sin embargo, es necesario hacer constar que la fragmentación era prácticamente imposible en casos de herencia sobre bienes arrendados por dos vidas, ya que el contrato especificaba claramente la sucesión en una persona sólomente. También es verdad que esta modalidad fue francamente minoritaria frente a la utilización de la enfiteusis.

La fragmentación del «dominio útil», por otra parte, no está reservada únicamente a las herencias. Los traspasos ocupan un lugar importante. En 1490, García Sánchez de Illescas y su mujer, María Fernández, consiguen de Santo Domingo el Real unas casas en la collación de Santiago a cambio del pago de un censo. Pero fueron progresivamente vendiendo partes con la anuencia, o en todo caso, indiferencia del monasterio, a quien sólo debía interesar la conservación íntegra de la renta. Así, unas casas se traspasaron a Martín Fernández de Barcience y Leonor Alvarez, su mujer, en 1496; y unas «cámaras» al armero Antón Núñez en 1499. A su vez, en 1504, Martín Fernández y Leonor Alvarez traspasaron una parte de las que ellos tenían a Juan Sánchez de Cuerva<sup>21</sup>.

Herencias y traspasos podían combinarse de manera enrevesada para provocar esta misma fragmentación, o algún reagrupamiento: volviendo al ejemplo de los Pantoja, tras el fallecimiento de su padre, los hijos decidieron vender las partes que les habían correspondido a «ciertas personas». Entre estas estaban Catalina Rodríguez y Pedro Sánchez de Sahagún, su marido, así como el podador Antón García y el frutero Diego Murillo con su mujer, Catalina Rodríguez. Los dos primeros, en 1497, traspasan su parte a Nicolás de Pantoja, que, al parecer, había conservado la suya<sup>22</sup>.

Las divisiones del «dominio útil» son más fáciles de encontrar en la documentación que los reagrupamientos, y se dan especialmente a partir de los años 70 del siglo XV (¿por un mayor crecimiento demográfico o inmigración a la ciudad?). La consecuencia de la fragmentación de las tenencias sería, naturalmente, su empequeñecimiento físico. El proceso puede ilustrarse, por ejemplo, gracias a las casas de los Pantoja. En 1460 poseían un «palacio», una «cámara», un «palazuelo», y una cocina, aparte de la «entrada», el «patín» o patio, un trascorral y una «entrada de callejón»<sup>23</sup>. No sabemos si más tarde tuvieron lugar obras de ampliación (el «patín» o el «trascorral» podían haber sido propicios para ello). En todo caso, la documentación no ha transmitido noticia alguna. Divididas las casas en cuatro o cinco porciones, cada fragmento resulta especialmente reducido. Por el contrario, las obtenidas por García Sánchez de Illescas le permitieron llevar a cabo una operación ciertamente especulativa sin reducir a mínimos el espacio, gracias a la amplitud del inmueble, compuesto en 1460 por tres cuerpos de casas, dos de ellos relativamente amplios, y una «entrada» con «cámara» encima<sup>24</sup>.

20 A.S.D.R., Asiento..., fol. CCCLIIIr.

21 Ibid., fols. CCCLXXVIIIr a CCCLXXXIr.

22 A.S.D.R., Asiento..., fol. CCCLIIIr.

23 A.H.N., Clero, lib. 15.118, sin foliar.

24 Ibid.

La fragmentación no es sólo iniciativa de los arrendatarios, sino a veces del mismo arrendador, en este caso Santo Domingo el Real. En efecto, el llamado «Mesoncillo», cercano al de La Calahorra, estuvo en manos de Alfonso Sánchez a cambio del pago de una renta que expiraría a su muerte. Ocurrida ésta, el convento, en 1505, divide la posesión en cuatro «casas tienda» dadas enfiteúticamente a otros tantos arrendatarios. Si Alfonso Sánchez pagaba 2.700 mrs. anuales, los nuevos detentadores del «dominio útil» aportan 2.850, 3.600 o 3.500 mrs. dos de ellos, aparte de una cierta cantidad de gallinas<sup>25</sup>. Es decir, el convento actualiza las rentas, sin por ello dejar de asegurarse su cobro, y hace la propiedad más rentable. Dicha propiedad, por otra parte, se encuentra en una zona eminentemente comercial de la ciudad. Si las religiosas obraron como lo hicieron, fue sin duda porque contaban con encontrar nuevos arrendatarios, como así fue.

Todos los casos citados, por otra parte, se localizan tanto en un área en la que el movimiento de población debió ser importante (collación de Santiago), como en otra en la cual la actividad comercial adquirió gran pujanza. El ambiente general era, pues, propicio para la existencia de estas divisiones, especialmente desde el último tercio del siglo XV.

Aparte de herencias y traspasos, los arrendatarios podían conocer otras modalidades de acceso a la tenencia, como las donaciones, pero constituyen una parte realmente insignificante frente a aquéllas primeras, y son muy escasas veces recogidas en la documentación.

Hemos visto las modalidades a través de las cuales una determinada persona podía llegar a ser arrendatario vitalicio o enfiteútico. Pero, ¿qué ocurría con los alquileres de corta duración? Las formas pudieron ser variadas, pero una de ellas fue sin duda un tipo determinado de puja o, al menos, algún procedimiento público. Así parece demostrarse a través de un documento de 1443, referido al enfrentamiento entre Santo Domingo el Real y los comerciantes toledanos del paño a causa del monopolio de las Alcaicerías. Se dice que los traperos «maliciosamente..., abaxaron el presçio de las tyendas de la dicha Alcayçería...»<sup>26</sup>. Otras consideraciones aparte, el dato nos informa de cómo los comerciantes pudieron ponerse de acuerdo en los pagos, eliminando así la competencia entre ellos. Dicha competencia sería lo natural para otros casos, no afectados por la fuerte conflictividad que dañó al mercado del paño en Toledo durante el siglo XV<sup>27</sup>.

Una vez vistos los procedimientos mediante los que operaban, nos podríamos preguntar ¿quién llegaba a ser arrendatario? Las cláusulas de los contratos especifican reiteradamente que ha de ser un «home llano», ni noble, ni religioso, ni judío, ni «moro»... Pero es evidente que esto no siempre se cumplió. Son numerosas las excepciones (el mismo convento de Santo Domingo el Real llegó a ser arrendatario de otros). Aún así, como norma general, podemos decir que los tenentes del monasterio respondían en su gran mayoría a esa característica. Más importante aún creemos el considerar la existencia de un filtro económico. En efecto, en 1460<sup>28</sup> la media de las rentas se situaba en 492 mrs. aproximadamente, y en 1507<sup>29</sup> andaba

25 A.S.D.R., *Asiento...*, fols. XCr a XCIIIr.

26 A.H.N., Clero, leg. 7.239.

27 Véase la nota 16.

28 Fecha de elaboración del primer hito en la historia del patrimonio urbano de Santo Domingo el Real: A.H.N., Clero, libro 15.118. Sin foliar.

29 Entonces comienza a redactarse otro apeo de suma importancia: A.S.D.R., *Asiento...* (vid. más arriba, nota 6).

sobre los 881. Esto quiere decir, por una parte, que existían rentas «baratas». Las de 100, 200 o 300 mrs. anuales no eran raras. Por ejemplo, los 100 mrs. que se cobraban de censo en 1507 por unas casas en la collación de San Soles<sup>30</sup>. Pero tampoco era extraño encontrarse con valores mucho mayores, de 3.000, 4.000, 5.000 mrs., o aún más. En la misma fecha del caso anteriormente señalado, el Mesón de las Muelas, ubicado en la zona comercial de la collación de San Nicolás, era arrendado por 5.000 mrs. y diez gallinas al año de censo<sup>31</sup>. Por lo general, los primeros tipos de renta citados eran más antiguos, y de ahí su reducida cuantía a comienzos del siglo XVI. En ellas tal vez se registraran casos de arrendatarios de condición humilde, aunque las características de la documentación no permiten precisarlo. Sin embargo, no era necesario que fuera así, como ocurriría en el caso del jurado Tomás Sánchez, hijo del también jurado y tintorero Diego de Toledo, que tenía a censo de Santo Domingo el Real en 1507 unas casas en la collación de San Lorenzo, por 200 mrs.<sup>32</sup> En todo caso las rentas medias eran suficientemente elevadas, y creemos que la gran mayoría de arrendatarios de Santo Domingo el Real tenían un mínimo aceptable de nivel económico, perteneciendo, como mucho, a capas no muy humildes de la población artesana. Pero también había comerciantes, maestros artesanos, oficiales y servidores de nobles y eclesiásticos, cargos públicos (jurados, incluso regidores)... ¿Sería éste el caso del resto de arrendatarios en Toledo, fuera de las posesiones de Santo Domingo el Real? Seguramente no en todos los casos. Otros arrendadores posiblemente eran menos exigentes. Pero ciertos datos que tendremos ocasión de comprobar más tarde confirman, en cierto sentido, la impresión anterior.

Por otra parte, una realidad claramente visible entre los arrendatarios, y que apoya lo expuesto, es la tendencia, bastante generalizada, a disfrutar de más de una tenencia. Ocurre con el trapero García Rodríguez de Guadalajara en 1460, que paga rentas distintas al monasterio por una tienda y unas casas ubicadas en la Alcaicería de los Paños, las cuales seguirá conservando en años posteriores<sup>33</sup>. Sin embargo, sería preciso tener en cuenta que, aunque un arrendatario posea una sola tenencia del convento, puede disfrutar otras de otros propietarios o detentadores del «dominio eminente». Así, en los años 60 del siglo XV Gómez Fernández Golondrino tenía unas casas de Santo Domingo el Real y otras de Santo Domingo el Antiguo<sup>34</sup>. Finalmente, existen más ejemplos de arrendatarios de las religiosas que son, a su vez, propietarios plenos de inmuebles: en la collación de Santa María Magdalena tenemos a Antón de Palomares, en 1494<sup>35</sup>. Además, ciertos casos recogen la posesión, por parte de estos arrendatarios, de unas «casas principales», aparte de la tenencia cedida por Santo Domingo el Real, «casas principales» situadas al lado de aquélla. Así pasa con Luis Pérez de Guadalajara en la collación de Santo Tomé, en 1498<sup>36</sup>. Ya se sea propietario, tenente, o las dos cosas, las casas, tiendas, u otros bienes urbanos suelen estar próximos o lindar unos con otros, o por lo menos es lo que se constata en el dominio de Santo Domingo el Real. Pero es evidente que no siempre tendría que haber ocurrido así. En todo caso, si esa condición se cumplía, parece

30 A.S.D.R., Asiento..., fol. CCHr.

31 Ibid., fol. CCLXXXIIIr.

32 Ibid., fol. CLXVIr.

33 A.H.N., Clero, libro 15.118. Sin foliar.

34 A.S.D.R., Asiento..., fol. CCLIXr.

35 Ibid., fol. CLXr.

36 Ibid., fol. CCXXVIIr.

evidente que lo importante para los arrendatarios era ejercer los derechos incluidos dentro del «dominio útil», aunque éste tuviera que situarse bajo distintos «dominios eminentes» de corte señorial, lo cual no es sino un síntoma más del fenómeno que señalamos más arriba: la existencia de un nivel de propiedad en el que se movían los perceptores de censos, «tributos» y rentas de larga duración, mientras por debajo se situaba otro más cercano a un «mercado real» (permítasenos la expresión, algo anacrónica) de la propiedad, más propicio que el anterior a la realización de actividades económicas y especulativas.

Finalmente, puede ocurrir también que un tenente tenga su casa, tienda, bodega, etc., al lado de otra, perteneciente de forma plena, o sólo como «dominio útil», a un familiar. Así, en la collación de San Justo, en 1486, esto le ocurre a Isabel Alvarez y a su marido Fernando de Alpuche con respecto a su yerno Sancho de Soto<sup>37</sup>. Son fundamentalmente padres, hijos y hermanos los envueltos en estas circunstancias. Es posible que, en muchos casos, ello sea el resultado de una división sucesoria. También puede ser consecuencia de una política familiar, llevada a cabo fundamentalmente por los progenitores, a causa de lo cual un descendiente obtendría, en vida de sus padres, parte del inmueble en cuestión. O podría ocurrir que un familiar adquiriera por traspaso una tenencia situada al lado de la de otro familiar. Parece, pues, que ciertos sectores sociales toledanos intentaron buscar para una misma familia un asentamiento localizado, a imitación del comportamiento de los grandes linajes nobles o en vía de ennoblecimiento. No podemos conocer la extensión del fenómeno, pero por la escasez de los datos disponibles cabe suponer que no fue demasiado grande.

Hemos podido comprobar en su momento cómo los arrendatarios enfiteúticos o «por vidas» tenían abierta la posibilidad del subarriendo. Evidentemente, éste no podía tener las mismas condiciones que los contratos suscritos por aquéllos. En principio debía ser a corto plazo, es decir, un «alquile». En efecto, unas casas cuyo «dominio útil» fue a parar al monasterio a comienzos del siglo XVI (situación realmente poco frecuente), ubicadas en la collación de San Soles, «non se podían 'atributar' por ser tributarias a otro señorío»<sup>38</sup>. Y otras, que llegaron a manos del convento en parecidas condiciones, fueron alquiladas en bloque por entonces, por 3.100 mrs. y cinco gallinas<sup>39</sup>. Parece más que probable que los arrendatarios enfiteúticos o «por vidas» del monasterio actuaran de la misma manera.

Por otra parte, se alquilarían viviendas completas, pero seguramente también fragmentos de aquéllas, o de cualquier otro tipo de inmueble. Por ejemplo, en 1.505 el convento se apropió de una tenencia suya (es decir, el arrendatario es privado de ella) tras pagar la cantidad fijada como compensación a un tercero, deudor de aquél. Al tomar posesión del «dominio útil», Santo Domingo el Real expulsa, tanto a la mujer del deudor, llamado Pedro Salvador, como a la de Jacome Racub, que «moraban» en el inmueble. Dos días después, las religiosas alquilan una parte (tinte, bajos de las casas y cámara) al mismo Jacome Racub, tintorero, y otra (la más alta de las casas y una cámara), a la mujer de Pedro Salvador<sup>40</sup>. Estos hechos pueden dar a entender que tanto Jacome Racub como su mujer ya moraban previamente en el

37 Ibid., fol. CXLVIr.

38 Ibid., fol. CCVr.

39 Estaban ubicadas en la collación de Santa María Magdalena. Ibid., fol. CVIr.

40 Ibid., fols. CLXXr/v.

edificio, posiblemente en unas condiciones muy parecidas a las contratadas posteriormente con Santo Domingo el Real. Ese no sería, evidentemente, el caso de la mujer de Pedro Salvador, viuda o abandonada por su marido, y obligada desde entonces al pago de la renta.

Pero el fenómeno no parece exclusivo de finales del siglo XV o comienzos del XVI, de atenernos a una serie de indicios, más que datos seguros, que así permiten deducirlo. En 1398, tras la compra de unas casas en la collación de Santiago, el convento las cede en alquiler a Antona Alfonso a cambio de unos pagos desconocidos en cuanto a modalidad y cuantía<sup>41</sup>. Sin embargo, el mismo día son dadas a censo a Pero Fernández y su mujer, Antona López, los cuales las habían vendido al convento<sup>42</sup>. Es decir, el «dominio eminente» habría sido de Pero Fernández y Antona López antes de 1398, y desde entonces sólo el «útil». En cuanto a Antona Alfonso, habiendo morado en el inmueble con anterioridad, es casi seguro que lo siguiera haciendo pagando una cantidad determinada en concepto de alquiler. La única explicación del establecimiento de censo y alquiler en el mismo día sería que el primero estructurara la relación del «morador», no con el convento, sino con el nuevo arrendatario de éste. Un caso parecido, y en la misma collación, se produce en 1430. El vendedor y arrendatario sería Juan Sánchez de la Sal, y los «moradores» obligados a pagar alquiler Pascual Martín del Toboso y Catalina Martínez, mujer del labrador Miguel Sánchez, el primero por unas «casas» y la segunda por una «cámara» sólomente<sup>43</sup>. Observamos cómo los subarrendatarios podían quedarse en algunos casos sólo con una parte del inmueble. El convento se reservaba siempre el derecho de informar al «morador» sobre quién debía percibir las cantidades que éste pagaba: o bien la misma comunidad o bien la persona que aquella designara en su nombre. Dicha cláusula podría relacionarse con que fuera efectivamente el detentador del «dominio útil» el nombrado. Desgraciadamente no podemos constatar cuál era la extensión efectiva del «subarriendo», aunque no debía ser nada anormal. Pero no creemos, ni mucho menos, que los arrendatarios tuvieran por costumbre alquilar siempre sus tenencias.

Finalmente, es posible comprobar, a través de los datos anteriormente enunciados, cómo las formas de habitabilidad se complican mucho: casas o inmuebles completos, cámaras, fragmentos de viviendas de tipo y tamaño diversos..., donde «morar» una o varias personas, formando una unidad de pago del arriendo o subarriendo. Pudimos apreciar en su momento cómo herencias y traspasos incidían en el tamaño de las mismas tenencias, fragmentándolas en algunos casos, en otros reunificándolas. Así mismo, es evidente que un arrendatario podía, a su vez, alquilar no sólo una tenencia completa, sino partes de ésta, posiblemente para rentabilizarla aún más. Y tampoco tendría porqué «morar» en ella. Por tanto, las condiciones de vida diferirían considerablemente, y mientras unos disfrutarían de casas de tamaño respetable, otros deberían conformarse con habitaciones o estancias, algunas bastante pequeñas, como le ocurriría a Catalina Martínez, en la collación de Santiago, hacia 1430. La «cámara» donde moraba mediría como máximo 5,3 por 2,9 metros en 1460<sup>44</sup>. Algo semejante le sucedería en 1433 a Marina Alfonso de Villalón con

41 A.H.N., Clero, carp. 3.077, n.º 6.

42 A.H.N., Clero, carp. 3.077, n.º 5.

43 A.H.N., Clero, carp. 3.085, n.º 5 y n.º 6.

44 La casa tendría dos «cámaras», citamos el tamaño de la más grande. La otra sería de 3,3 por 2,5 metros: A.H.N., Clero, libro 15.118. Sin foliar.

otra cámara situada en la misma circunscripción parroquial<sup>45</sup>. Por todo lo anteriormente dicho, parece evidente que fueron los subarrendatarios los más afectados por la reducción de los hábitats urbanos. Si nos fijamos en Catalina Martínez y Marina Alfonso de Villalón, o en la mujer de Pedro Salvador, viudas o mujeres solas, parece establecerse una relación entre la falta de solidaridad familiar y el riesgo de una penosa situación material, y a ello correspondería el hecho de tener en arriendo, subarriendo o alquiler una cámara o una pequeña parte en unas casas.

Por tanto, parece que el crecimiento económico que alcanzó a Toledo durante el siglo XV, especialmente en sus últimos veinticinco años, provocó un incremento demográfico (casi seguro gracias a la inmigración) que está en la raíz del aumento en la movilidad de la propiedad urbana arrendada, es decir, del «domino útil», en buena parte acaparado por unos sectores sociales «medios» que llegaron a especular con él y que lo «explotaron» en su beneficio a través, por ejemplo, del subarriendo. Muchos toledanos se debieron ver frente a la triste realidad de alquilar para vivienda unos espacios bastante reducidos, los únicos a los que podrían tener acceso por la inferior categoría de la renta, mientras otros se beneficiaban, gracias a sus recursos, de hábitats bastante más grandes o, simplemente, especulaban con ellos, y de ahí el creciente aumento del número, precio y cantidades totales gastadas en los traspasos, por ejemplo. La diferencia social y económica marcaba así una línea más o menos difusa (había situaciones intermedias) en las categorías del hábitat.

---

45 A.H.N., Clero, carp. 3.086, n.º 5.

## EL COMENDADOR MAYOR GUTIERRE DE CÁRDENAS COMPRA LAS VILLAS DE TORRIJOS Y ALCABÓN

*Manuel Castro de Castro, ofm.*

Las villas de Torrijos y Alcabón eran tierras de abadengo porque el cabildo de la catedral de Toledo ejercía en ellas las potestades de jurisdicción y de gobierno, posesión que le discutía la ciudad de Toledo dificultándole no sólo el cobro de los tributos, sino también la administración de justicia, originándose con este motivo graves enfrentamientos entre la ciudad imperial y la mesa capitular de la catedral.

El cabildo tenía facultades para nombrar alcaldes que, en su nombre, resolvieran pleitos y desavenencias que ordinariamente surgían en dichas villas, nombramientos que tomaba muy a mal la ciudad de Toledo, que en algunas ocasiones los trajo presos a la ciudad ante la vergüenza pública.

Debido a estos atropellos, la ciudad de Toledo fue puesta en entredicho, lo que dio motivo a otro gran altercado, pues las autoridades toledanas se presentaron con amenazas a las puertas del cabildo no permitiéndoles salir de allí hasta que levantarán el entredicho, como así se hizo.

Envalentonados los de Toledo con este envite, se presentaron en Torrijos a resolver pleitos públicamente, y cuando al fin soltaron a los alcaldes, les advirtieron que sólo serían alcaldes, obligándoles a declarar bajo juramento que no habían de decir por quién. En vista de que los daños, gastos e incomodidades que le ocasionaban dichas villas eran mayores que los beneficios, rentas y utilidades, todo ello por la fuerza de las autoridades civiles, el cabildo decidió venderlas.

Por tratarse de bienes eclesiásticos era necesaria la autorización pontificia, para lo cual el cabildo recabó la bula de Sixto IV, *Ex iniuncto nobis*, Roma, 19 de enero de 1481, dirigida por el pontífice a don Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, en la que incluye otra de su predecesor Pablo II, *Cum in omnibus*, Roma, 11 de mayo de 1465, sobre la venta de bienes eclesiásticos<sup>1</sup>.

La bula de Sixto IV fue dada, como hemos indicado, a instancias del deán y cabildo de la catedral de Toledo, quienes le informaron de que, aunque las villas de Torrijos, Alcabón, Esquivias y Yeles eran de su legítima propiedad, debido a que eran mayores los daños que los beneficios recibidos, consideraban muy conveniente venderlas o cambiarlas por otros bienes de mayor utilidad. Visto lo cual, el

---

<sup>1</sup> En el original el texto latino de las bulas ocupa los fols. 2v-4v; aquí doy la versión española.

pontífice faculta al arzobispo de Toledo para que, bien informado de la conveniencia y utilidad de dicha venta o cambio, autorice al deán y cabildo a hacer dicha venta, con tal de que se ajuste a lo establecido en la bula de Pablo II que incluye. Afortunadamente el deán y cabildo de Toledo pronto dieron con un buen comprador.

Hallándose Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León en la orden de Santiago, en Tortosa, el 15 de noviembre de este año de 1481, «estando ende el rey e la reina, nuestros señores», firma una carta de poder ante el notario Francisco de Badajoz, y los testigos Rodrigo de Ulloa, contador mayor del rey y de la reina; del Dr. Talavera, es decir, Fr. Hernando de Talavera, osh., «ambos del consejo de SS. AA.», y de Gómez de Robles, por la que dio su poder a Pedro López de Ayala, comendador de Mora, en la orden de Santiago; a Pedro de Ayala, clérigo, hijo de éste; y a Francisco Ramírez de Madrid, secretario del rey y de la reina, marido de la célebre Beatriz Galindo, llamada *La Latina*, amiga de la reina, para que por él y en su nombre puedan concertar y concluir con los señores del cabildo de Toledo el trueque y cambio de las villas de Torrijos y Alcabón, con su jurisdicción y vasallos, heredamientos de casas y molinos, según que a los señores deán y cabildo pertenecen. Esto quiere decir que esta venta se hacía con el beneplácito de los reyes.

El día 10 de diciembre se reunía el cabildo con los procuradores de don Gutierre, y se acordó que el deán y cabildo dieran a don Gutierre las villas de Torrijos y Alcabón con su jurisdicción y justicia de las dichas villas, cualquier que tengan y les pertenezca o pertenecer pueda en cualquier manera; y con todos los heredamientos, así de casas como de molinos y más tributos y alojores y maravedís de juro y heredamientos de olivos y viñas y prados, y pastos y aguas corrientes y manantes, y otras cualesquiera acciones y derechos que les pertenecen así en las dichas villas como en sus términos.

Para el cabildo no quedaría cosa ninguna, «excepto las rentas del beneficio de la iglesia de San Gil, que en la dicha villa de Torrijos tienen, que queda a los dichos señores deán y cabildo, y no otra cosa alguna, porque el señor comendador mayor les haya de dar y dé en trueque y en cambio de las dichas villas al cabildo 200.000 maravedís de tributos en casas en la ciudad de Toledo, que sean dentro de la ciudad, y no en los arrabales, ni en la judería, ni en las otras cuatro colaciones que se suelen exceptar, es decir, exceptuar, en dicha ciudad». Cada millar de dicho tributo se había de poner en casas que valgan 40.000 maravedís, a diezmo y a dos años de comiso.

Por el contrario, el cabildo se comprometía a hacer cada año una memoria o fiesta en la iglesia de la catedral el día que señalare el comendador, e instituir una capellanía perpetua en el altar de Nuestra Señora del Antigua de dicha catedral, donde se habían de decir unas misas por el comendador y sus difuntos.

De acuerdo con lo expuesto, el cabildo, en la reunión celebrada en la catedral el 11 de abril de 1482, dio su poder y representación ante notario a los canónigos Alfonso de Contreras y Pedro de Melgarejo para que, en su nombre, presentaran la mencionada bula de Sixto IV al arzobispo don Alfonso Carrillo, y éste, conforme a lo establecido en la misma, autorizara la venta.

Este mismo día el canónigo Melgarejo, en nombre y en calidad de procurador del deán y cabildo pidió, además, al arzobispo de Toledo para que en nombre de sus partes le diera licencia y autorización apostólica para «que pueda trocar, cambiar y vender las sus villas de Torrijos y Alcabón al magnífico señor don Gutierre de



Cárdenas, comendador mayor de León, por cinco cuentos de maravedís para que se puedan comprar heredamientos o rentas perpetuas para la dicha mesa capitular».

Para que el señor arzobispo estuviera mejor informado de la proyectada venta, el cabildo citó a once testigos, los cuales habían de responder bajo juramento a dieciocho preguntas que les fueron presentadas sobre las ventajas e inconvenientes de dicha venta. Los testigos fueron unánimes en ponderar las grandes ventajas que suponía para el cabildo la venta de las villas a don Gutierre de Cárdenas, pues si antes el cabildo no conseguía más de 76.000 maravedís de tributos, con muchos contratiempos e incomodidades, ahora «tenían acordado de ge las trocar, y permutar y vender por 130.000 maravedís de juro situados donde los dichos señores deán y cabildo quisieren, y a cinco cuentos de maravedís. Por los cuales dichos cinco cuentos estaba asentado que fuesen convertidos y comprados de ellos 200.000 maravedís de tributos a 25.000 maravedís el millar».

Vistas estas razones, el arzobispo don Alfonso Carrillo, encontrándose en sus palacios de Alcalá de Henares el 25 de abril de 1482, falla a favor de dicha venta porque cede en beneficio de la iglesia de Toledo, facultando al cabildo para vender las villas de Torrijos y Alcabón a don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León por precio de cinco cuentos, cinco millones de maravedís, y 130.000 maravedís de juro, «para convertir los cinco cuentos en las dichas tercias de suso especificadas al respecto y en la forma susodicha».

De esta manera terminaba el enojoso pleito que durante años sostenía el cabildo de la catedral con la ciudad de Toledo, venta que a la postre fue muy ventajosa para el cabildo, pues los escasos tributos que antes conseguía con muchas contrariedades ahora se habían convertido en muy sustanciosos.

Pero fue Torrijos la más beneficiada en esta venta, porque a partir de esta fecha pasará a ser una villa de gran prestigio, porque el matrimonio Gutierre de Cárdenas y Teresa Enríquez la dotará de magníficos monumentos y de excelentes centros culturales y de beneficencia<sup>2</sup>.

### **1485, abril 25. Alcalá de Henares.**

*Documento de compraventa por el que el comendador mayor Gutierre de Cárdenas compra al cabildo de la catedral de Toledo las villas de Torrijos y Alcabón.*

Toledo, *Archivo de la catedral*, ms. Z.6.2.2. Pergamino. 45 fols. 290 x 190 mm. Letra gótica humanística. Párrafos con ilustraciones.

In Dei nomine. Amén. Manifiesta cosa sea a todos los que la presente escritura vieren cómo en la villa de Alcalá de Henares, de la diócesis de Toledo, dentro de los palacios arzobispaes de la dicha villa, donde posaba el Rvdo. y Muy Magnífico Señor, el Sr. D. Alonso Carrillo, por la Divina Miseración Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, en diez e ocho días del mes

2 Manuel DE CASTRO Y CASTRO, OFM., *Teresa Enríquez, la «Loca del Sacramento» y Gutierre de Cárdenas*, Toledo, Diputación Provincial, 1992, 73-85, donde doy un resumen de este pleito.

de abril, año del Nacimiento de nuestro Señor Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos ochenta y dos años, veinticinco del pontificado de nuestro muy Santo Padre Sixto IV PP. moderno, ante el dicho Rvdo. Señor Arzobispo, en presencia de un [*sic*, don] Pedro de la Puente, Canónigo en la Iglesia Colegial de la dicha villa de Alcalá, vicario de Briuega, notario público por la Autoridad Apostólica y secretario del dicho Señor Arzobispo y de los testigos yuso scriptos, pareció y presente Pedro Melgarejo, familiar del venerable Sr. Nicolás Fernández de Toledo, Vicario e Canónigo en la Santa Iglesia de Toledo, Contador Mayor del dicho señor Arzobispo, Procurador que se mostró ser de los muy venerables Sres. Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo, según se contiene en un instrumento signado del honrado Luis Sánchez, clérigo de Palencia, Notario Apostólico Secretario de los dichos Sres. Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo.

El dicho Pedro Melgarejo, Procurador susodicho, presentó el dicho poder y una bula apostólica de Nuestro Muy Santo Padre Sixto IV PPA, escrita en pergamino de cuero y sellada con un sello pendiente el cuero e de cáñamo, según estilo de Corte Romana sana, entera, non violada ni arrancada ni cancelada, mas antes de todo vicio y sospección caresciente según parecía, a prima facie su tenor de la cual uno en pos de otro es este que se sigue (fol. 1v).

In Dei Nomine Amen. Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos el Deán e Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, estando capitularmente ayuntados en nuestro Cabildo, llamados ante día por nuestro Pertiguero segundo, que lo habemos de uso y costumbre, non revocando los procuradores por nos fechos y constituidos hasta aquí, otorgamos e conoscemos que damos e otorgados todo nuestro poder cumplido libre e llanero segund que mejor y más complidamente lo podemos y debemos dar y otorgar de derecho a los honrados Alfonso de Contreras, capellán de la dicha Santa Iglesia, y a Pedro Melgarejo, familiar del Señor Contador Mayor don Nicolás Fernández. E a cada uno de ellos por sí especialmente para que por nos y en nuestro nombre puedan y cada uno de ellos pueda parecer y parezca ante nuestro Señor Arzobispo de Toledo y ante Su Señoría puedan presentar y presenten una bula de nuestro muy Santo Padre Sixto IV, por Su Santidad concedida a suplicación nuestra, sobre la vención que nos queremos faser de las nuestras villas de Torrijos y Esquivias, y de los nuestros lugares de Alcabón y Yeles que son en esta diócesis e arzobispado de Toledo, segund que en la dicha bula se contiene y por las causas en ella expresadas, y así presentadas, puedan suplicar y pedir y requerir a su Rvdma. Paternidad, que la admita y acepte la facultad y poderío a Su Señoría concedido por vigor de la dicha bula, y proceda en la execución de ella a tanto su tenor y forma y como lo requiere su ejecución.

E puedan presentar e presenten ante Su Señoría y ante quien sus veces e poder tomare, testigos e probanzas para verificar e probar lo que fue narrado a nuestro Señor el Papa, según que en la dicha bula se contiene, y faser actos e diligencias convenientes y pedir sobre ello a Su Señoría a que haga y (fol. 2) fulmine su proceso en la forma y manera que se requiere en creación de dicha bula, y para final y debido efecto de lo en ella contenido y acerca de lo que dicho es y de cada cosa de ello, los nuestros dichos Procuradores y cada uno de ellos puedan facer y fagan todas las otras cosas y cada una de ellas que requieran de se facer que nos faríamos y facer podríamos, presentes seyendo, aunque de más de lo susodicho requieran más escripturas al mandado y presencia personal para lo que damos poder bastante a los dichos nuestros Procuradores y a cada uno de ellos por sí cuanto es de menes-

ter sea con todas sus incidencias, dependencias anexionas y conexiones y todo por cuanto por los dichos Alfonso de Contreras y Pedro de Melgarejo, nuestros Procuradores y cada uno de ellos por sí in solidum en la dicha razón, fuere hecho, presentado, pedido, suplicado, requerido y tratado y todo lo otro que dicho es por nos y en nuestro nombre presentado.

Nos los dichos Deán y Cabildo lo otorgamos todo y prometemos de lo haber por firme, rato, grato, estable y valedero, y no iremos ni vernemos contra ello ni contra parte de ello nos ni otro por nos, en tiempo del mundo, por alguna manera, so obligación de los bienes de la nuestra Mesa Capitular, muebles y raíces, finales y temporales, presentes y futuros, y si es necesario relevamos a los dichos nuestros procuradores y a cada uno de ellos de toda carga de satisfacción so aquella cláusula judicial «Sisti iudicatum solvi» con todas sus cláusulas consuetas so la dicha obligación.

Y por que esto sea firme e non venga en duda la presente carta de provisión, mandamos sellar con nuestro sello particular en las espaldas, y por mayor firmeza la otorgamos ante notario público y testigos de yuso scriptos, que hecha y otorgada en la dicha Santa Iglesia de Toledo, dentro de nuestro Cabildo, estando ende capitularmente ayuntados, según que dicho es, a (fol. 2v.) once días del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos y ochenta y dos años. Testigos que fueron presentes los honrados Perenebra e maestre Enrique Vedriero e Diego de Escobar, vecinos de Toledo, para todo lo que dicho es llamados y rogados.

E yo, Luis Sánchez, clérigo palentino e Notario Público por la Autoridad Apostólica y secretario de los dichos señores Deán y Cabildo, fui presente a todo lo que dicho es y a su instancia y otorgamiento de este público instrumento de poder yo, ocupado, fiz escribir e lo signé de mi signo acostumbrado. En testimonio de verdad, rogado y requerido Ludovicus Santii apostolicus (Notarius).

#### *[Bula de Sixto IV, «Ex iniuncto nobis»]*

Sixto, Obispo, siervo de los siervos de Dios. Al venerable hermano Arzobispo de Toledo, salud y bendición apostólica.

Por el oficio del ministerio apostólico encomendado de lo alto a Nos, atendemos de buen grado a cuanto mira saludablemente al provecho y utilidad de cualquier iglesia, especialmente de las insignes metropolitanas y de las personas que se dedican a las divinas alabanzas.

Puesto que recientemente se publicaron por nuestro predecesor Paulo II, Papa de feliz recordación, las letras apostólicas del siguiente tenor:

Paulo, Obispo, siervo de los siervos de Dios para perpetua memoria. Debiéndose observar en todos los juicios la rectitud y la pureza de la justicia y de la conciencia, mucho más se ha de observar en la ejecución de las enajenaciones de bienes eclesiásticos en los cuales se dispone y trata del patrimonio de Cristo y de la administración de los pobres y no del propio peculio de cada uno.

Por tanto, al examinar esta clase de enajenaciones, que legítimamente se delegan por la Sede Apostólica si ceden en evidente provecho, gravadas las conciencias de los jueces eclesiásticos que al favor no usurpe nada, nada arrebatte el temor, nada tergiversar la esperanza de premio a la justicia y a la conciencia.

Exhortamos, pues, y claramente mandamos bajo la amenaza del divino juicio a todos esos Comisarios y Delegados que atiendan cauta y diligentemente las causas

expresadas en las letras apostólicas por los suplicantes y que las examinen y discernan solícitamente.

Reciban los testimonios y las pruebas acerca de la verdad de lo narrado, y teniendo ante los ojos solamente a Dios, abandonando todo temor o favor, miren que no sufran perjuicio las iglesias, ni opongán ningún decreto en perjuicio o detrimento de ellas.

Pero si algún Comisario o Delegado, infieles a su conciencia, en daño o detrimento de la iglesia, por gracia, temor o bajeza, consintieren en la enajenación o interpusieren un decreto o autoridad incurran en sentencia de excomunión. El obispo por su parte, o el superior, sepa que durante un año queda suspendido del ejercicio de su oficio hasta la estimación del detrimento causado a la iglesia. Sin embargo, el condenado que celebrara a sabiendas los oficios divinos durante la suspensión, se enredará en el lazo de irregularidad, del que sólo podrá ser liberado por el Sumo Pontífice.

Y el que con dolo o fraude o conscientemente hubiere procurado que se hiciera la enajenación en detrimento de las iglesias, o por tachaduras o añadiduras consiga el decreto de enajenación, igualmente incurrirá en sentencia de excomunión, de la cual sólo podrá ser absuelto por el Romano Pontífice, condenado sin embargo a la restitución de las cosas enajenadas, en su caso, con los frutos conseguidos, siempre que conste lo anteriormente dicho.

Queremos, pues, que los Comisarios y Delegados dichos sean avisados claramente de la penas de nuestra Constitución y que en cualesquiera letras de tales Comisarios se alegue este Estatuto nuestro.

A ningún hombre le sea lícito quebrantar esta página de nuestro decreto, precepto o voluntad, o ir en contra de ella con atrevimiento temerario.

Mas si alguien se atreviere a esto, tenga por cierto que incurriría en la indignación de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor 1465, en el día quinto de las idus de mayo [11 de mayo], en el año primero de nuestro Pontificado.

Y después por parte de los amados hijos Deán y Cabildo de tu iglesia toledana a Nos hace poco mostrada la petición, resulta que la Mesa Capitular de la dicha iglesia, entre otras cosas de ella, contenía los bienes inmobiliarios de Torrijos y Alcabón y además villas de Esquivias e Yeles, lugares que existen en tu diócesis y a dicha Mesa legítimamente pertenecientes, ya que es cosa conocida que cada día son mayores los daños, gastos y perjuicios que los frutos, rentas y provechos que tales villas e lugares puedan producir anualmente. Pero si al dicho Deán se le diese licencia para permutar las dichas villas y lugares por otras posesiones o rentas anuales más provechosos y útiles para la dicha Mesa, o para darlas en cambio o venderlas, e el precio de ellas proveniente en otros bienes inmobiliarios más provechosos e útiles para la dicha Mesa como se ha dicho antes, y con cualquier con menos gastos y molestias se consigan más frutos; e así, la condición de la dicha Mesa sería mejor. La evidente utilidad cedería a la dicha Mesa.

Por tanto, por parte del Deán y los dichos Capitulares humildemente se nos suplicó que se les concediera licencia de permutar o cambiar o vender las villas y lugares dichos por otras posesiones o rentas anuales más provechosas y útiles, y utilizar el precio de esas ventas, como se ha dicho antes, y que Nos dignáramos proveer oportunamente por la benignidad apostólica en todo lo sobredicho.

Nosotros, pues, que no tenemos noticia cierta de lo sobre dicho, queriendo tenerla por las presentes expresiones de las villas y situaciones de aquellos lugares, denominaciones, cualidades, límites y verdaderos valores, queremos absolver y que queden absueltos el Deán y las singulares personas del tal Cabildo, de todas las sentencias de excomunión, suspensión y entredicho y de otras sentencias eclesiásticas, censuras y penas a jure vel ab homine lanzadas o promulgadas con cualquier ocasión o causa si algunos de alguna manera se ven enredados o envueltos.

Juzgándonos inclinados a tales súplicas por estos escritos –con tal de que se guarde la forma de las dichas letras de nuestro predecesor Paulo acerca de todo lo sobredicho y de cada una de sus partes y todas sus circunstancias– mandamos con nuestra Autoridad a tu fraternidad que te informes diligentemente, y si por esa información encuentras que todo es como se dice y si hallares que las antedichas permutación, intercambio, donación o venta y el empleo del precio hechos ceden en manifiesta utilidad de la dicha Mesa, concedes con la dicha autoridad a los dichos Deán y Cabildo licencia de permutar o cambiar, dar o vender tales villas y lugares, especificados anteriormente en tu presencia, a cambio de otras posesiones o rentas anuales más provechosas o más útiles con cualesquiera personas con las cuales su condición y la de la dicha Mesa podrán mejorar, y emplear el precio conseguido en otros bienes raíces igualmente más provechosos y útiles a la misma Mesa.

Sin que obsten en contrario ninguna clase de Constituciones y Ordenaciones apostólicas u otros estatutos y costumbres puestas en vigor con el juramento de la dicha iglesia, con confirmación apostólica o con cualquier otra fuerza.

Queremos, pues, que esa venta se haga como se dice y que el tal precio por ella anteriormente conseguido sea fielmente depositado en algún edificio sagrado o entregado a algún mercader idóneo por su crédito y riquezas, sea invertido para la compra de otros bienes raíces más provechosos para la dicha Mesa y no para otros usos, con las revisiones, obligaciones y cautelas que suelen aplicarse en casos similares.

En caso contrario, las presentes letras y los procesos seguidos en virtud de las mismas y sus consecuencias cualesquiera quedarán sin vigor ni fuerza jurídica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, año de la Encarnación del Señor 1481, decimocuarto kalendas de febrero [19 de enero], duodécimo de nuestro Pontificado.

#### *[Petición al arzobispo]*

(fol. 4v.) E así presentado el dicho poder y bula, luego el dicho Pedro Melgarejo presentó un escrito de interrogatorio y artículos, y así mismo dos públicos instrumentos de tratados signados en pública forma según por ellos parescía, su tenor de lo que uno en pos de otro es este que se sigue:

Rvdm. en Cristo Padre y muy Magnífico Señor Don Alfonso Carrillo, por la Misericordia Divina Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Canciller Mayor de Castilla.

Yo Pedro Melgarejo en nombre y como procurador que soy de los venerables Deán y Cabildo, de la vuestra Santa Iglesia de Toledo, en la mejor forma que puedo en el dicho nombre presento ante Vuestra Señoría esta bula apostólica dada por nuestro Muy Santo Padre Sixto Papa moderno a él dirigida, y le suplico y requiero acepte la facultad a Vuestra Señoría dada por la dicha bula, y proceda a la ejecución de los mandatos apostólicos en ella contenidos, y procediendo mande dar y dé

licencia, autoridad y consentimiento por la dicha autoridad apostólica a los dichos Deán y Cabildo, mis partes, a que puedan trocar, cambiar y vender las sus villas de Torrijos y Alcabón al Magnífico Señor Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, por cinco cuentos de maravedís para que se puedan comprar here-damientos o rentas perpetuas para la dicha mesa Capitular (fol. 5).

E otrosí, por ciento y treinta mil maravedís de juro situados donde los dichos partes quisieren, y puestos por salvado que el dicho Comendador Mayor tiene asentado de dar por las dichas Villas allende de los cinco cuentos por los cuales los dichos nuestras partes tienen tratado de haber de la Sereníssima Reina Nuestra Señora las tercias de pan y maravedises del Arciprestazgo de Montalván, con los lugares de la silla mayor y menor, contando cada millar de maravedises de renta, a razón de quince mil maravedís y par de fanegas de trigo y cebada, a noventa maravedises el par, contando y tomando la suma de cinco años, y sacando de la suma un quinto por valor de un año, y lo que las dichas tercias non abastaren para cumplimiento de los dichos cinco cuentos, en las tercias de pan y mrs. del Arciprestazgo de la Guardia, por cuanto la dicha vendición y permutación de las dichas villas por el susodicho prescio y conversión de los dichos cinco cuentos en las dichas tercias y es en evidente utilidad y provecho de la dicha vuestra Santa Iglesia y mesa del rector de ella.

E para información de vuestra Rvrda. Señoría y para que sea informado de todo lo narrado en la dicha bula, pido e suplico que los testigos que por las dichas nuestras partes ante Vuestra Señoría serán presentadas, so cargo del juramento que cada uno hiciere, los mandé examinar y preguntar por los artículos y preguntas siguientes:

[1] Primeramente, si saben la dicha vuestra Santa Iglesia Catedral de la muy noble ciudad de Toledo.

[2] Item si han conocido y conocen las personas que de algunos tiempos acá han seido y hoy son capitulares de la dicha Santa Iglesia.

[3] Item si saben o han oído descir las dichas villas de Torrijos y Alcabón y cada una de ellas (fol. 5v).

[4] Item si saben si oyeron decir que las dichas Villas con todos los derechos, heredades y otras cosas que los dichos Deán e Cabildo en ellas tienen han podido rentar y han rentado de muchos tiempos acá y hoy día rentan y suman en pan dineros y gallinas hasta setenta y seis mil mrs. a lo más, excepto la parte que los dichos Deán y Cabildo tienen en los diezmos de la villa de Torrijos, por razón del beneficio ende tienen,.

[5] Item si saben en que los dichos setenta y seis mil maravedís que puedan sumar en cada un año las rentas de las dichas villas es mucho de ello de rentas menudas de poca suma de guisa que por esto y por la dificultad de cobrar se acostumbra ha arrendar la una por parte de ello de manera que non renta a la dicha Santa Iglesia los dichos setenta y seis mil maravedís.

[6] Item si saben en que los dichos Deán y Cabildo en las dichas villas y en cada una de ellas solamente se ha acostumbrado de tiempo inmemorial acá, ejercer la jurisdicción civil todavía, los alcaldes de esta muy noble ciudad y su tierra han ejercido lo criminal, de manera que aunque algún título mis partes pudiesen a ella ostentar tener, nunca la dicha ciudad se la ha contenido ni consentiría usar, y es público y notorio.

[7] Item si saben etc., que sobre la dicha jurisdicción civil que los dichos mis partes poseen en las dichas villas, han sido y son por muchas veces molestados e inquietados por esta dicha ciudad de Toledo y alcaldes e justicia della diciendo que los dichos mis partes non podían poner alcaldes en las dichas villas que conociesen en más de sesenta maravedís, e que las dichas villas eran de la dicha ciudad, y que los vecinos e moradores dende podían ser traídos ante los alcaldes de esta dicha ciudad, e así fecho lo facían (fol. 6).

E otrosí diciendo y afirmando que las apelaciones de los alcaldes de la dicha villa, podían venir ante ellos y esto es público y notorio y desto es pública voz y fama.

[8] Item si saben en qué así los dichos mis partes eran y son molestados y inquietados en el señorío y jurisdicción de las dichas villas por los dichos señores de Toledo y justicias de él que les plascía mandamientos y por repartimientos de pan y otras cosas semejantes bien como si las dichas villas fueran suyas y non de la dicha Santa Iglesia, y esto es público y notorio y de esto es pública fama y voz.

[9] Item si saben en que causa que los oficiales de la dicha villa seyéndoles notificado cierto mandamiento de los señores de Toledo, por decir que consultarían a los dichos mis partes como a sus señores, fueron traídos a la dicha ciudad, presos y traídos a la vergüenza públicamente por la dicha ciudad, y desterrados de ella y de la dicha villa de Torrijos, esto es público y notorio y desto es pública voz y fama.

[10] Item si saben en qué porque los dichos mis partes sentidos de tan gran ofensa guardaron entredicho, se juntó alguna parte del pueblo con los que a la sazón señoreaban y gobernaban la dicha ciudad. E fueron al dicho Cabildo escandalosamente infundiendo temores a las personas capitulares que a la sazón estaban. E así por fuerza e miedo ficieron alzar el dicho entredicho, sin facer enmienda ni satisfacción alguna la dicha Santa Iglesia de tamaña ofensa como habían rescibido. E esto es público y notorio e esto es pública voz y fama.

[11] Item si saben que así crecieron las molestias y inquietaciones (fol. 6v) contra los dichos mis partes por los dichos señores de Toledo y justicias de la dicha ciudad, que non solamente desde esta ciudad daban sus mandamientos y mandaban executar en las dichas villas y moradores de ellas por de algunos tiempos acá los alcaldes de la dicha ciudad y van a labrar pleitos a las dichas villas entre los moradores de ellas, y aún alguno de ellos se asentó a tribunal público de la dicha villa bien como fuera en Toledo. E esto es público y notorio e de esto es pública voz y fama.

[12] Item si saben que todo lo susodicho fue así hecho, cometido y favorecido por los dichos señores de Toledo y justicias de la dicha ciudad los dichos mis partes que nunca fue conocido por ellos ser mal fecho, sino que facían como en cosa suya le quisieron mandar los dichos alcaldes hiciesen enmienda alguna por haber cometido lo susodicho antes siempre los defendieron, ampararon y favorecieron, E esto es público y notorio y de ello es pública voz y fama.

[13] Item si saben que así fueron y han sido en crecimiento las molestias y injurias contra los dichos mis partes en las dichas sus villas. E solamente porque los alcaldes puestos por los dichos mis partes se llamaban alcaldes por los dichos señores Deán e Cabildo, los traían aquí presos los alcaldes de esta ciudad y los tenían detenidos haciendo las costas y daños. E esto es público y notorio y de ello es pública voz y fama.

[14] Item si saben en qué tantas eran las opresiones, injurias y molestias, que los dichos mis partes rescibían en las dichas villas y en sus vasallos y moradores de ellas, que la mayor y muy grande parte del tiempo pasaban en su Cabildo entendiendo y platicando cómo se remediaría y remediarían las dichas villas y los dichos sus vasallos y la jurisdicción y señorío que dellas tenían. E aún non (fol. 7) lo podían nin pudieron remediar, con la potencia de la dicha ciudad nin justicia de ella. E esto es público y notorio y de ello es pública voz y fama.

[15] Item si saben en que según lo poco que las dichas villas rentan a los dichos mis partes y la calidad de la dicha renta. E la manera en que les era consentido tener la jurisdicción civil y las molestias que en ella y en el señorío de las dichas villas rescibe la dicha Santa Iglesia, las dichas villas eran de poco provecho y utilidad a la dicha Santa Iglesia. E que es muy útil y provechoso e evidente utilidad, trocarlas o venderlas por los dichos cinco cuentos. E por los dichos ciento y treinta mil maravedís de juro situados en esta dicha ciudad o donde estos quisieren.

[16] Item si saben que, en convertir como los dichos Deán y Cabildo tienen contratado de haber las dichas tercias de Montalbán en la manera que dicha es, a razón de cada millar por quince mil maravedís y pan estimado y sacado como dicho es, y así mismo lo que restare a cumplimiento de los dichos cinco cuentos, las tercias de la Guardia según y como dicho es, se ve, cede y es de provecho y utilidad evidente de la dicha Santa Iglesia. E a la dicha Santa Iglesia es muy más provechoso y evidente utilidad suya haber y tener más las dichas tercias y los dichos ciento y treinta mil maravedís de juro situados, que no las dichas villas de Torrijos y Alcabón.

[17] Item si saben y en que así este dicho troque y venta y conversaciones en evidente y manifiesto provecho desta dicha Santa Iglesia, que non solamente por los dichos cinco cuentos, porque se dan las dichas tercias y por los dichos ciento y treinta mil maravedís de juro; pero por los dichos cinco cuentos y por las tercias que por ellos se dan era muy útil y provechoso a la dicha Santa Iglesia, trocar o vender (fol 7v) las dichas villas, así por la poca renta que de ellas habían como por las suso dichas injurias y opresiones que por razón de ellas se seguían.

[18] Item si saben y en qué las dichas tercias que así está asentado y concordado que la dicha Santa Iglesia haya por los dichos cinco cuentos el dicho rescio y valor de quince mil maravedís, cada millar y par de fanegas noventa maravedís contándolo en uno de los cinco años según se ha señalado que su día y monta la renta que por ello ha la dicha Santa Iglesia, trescientas y treinta y tres mil maravedís, de más de otros crecimientos que se esperan este año de ochenta y dos que sube mucho más el valor de la renta de las dichas tercias que ha de haber la dicha Santa Iglesia, de manera que por los dichos setenta o setenta y cinco mil maravedís que rentaban las dichas villas de Torrijos y Alcabón a la dicha Santa Iglesia, con las dichas dificultades y trabajos y litigios han de renta por razón del dicho troque y cambio o venta y permutación en las dichas tercias y ciento y treinta mil maravedís de juro, cuatrocientas y sesenta y tres mil maravedís de renta en cada un año/que es manifiesta y notoria y evidente utilidad y provecho a la dicha Santa Iglesia y a su Mesa Capitular.

Item suplico a Vuestra Señoría les mande facer y faga a los dichos testigos todas las otras preguntas al caso necesarias, para lo cual imploro el oficio de Vuestra Rvda. Señoría y pido testimonio (fol. 8).



[*Poder otorgado por Gutierre de Cárdenas*]

In Dei nomine. Amen. Sepan cuantos este público instrumento tuvieren, cómo en la muy noble ciudad de Toledo, a diez días del mes de diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y ochenta y un años, en presencia de nos los notarios e escribanos públicos yuso scriptos y de los testigos yuso scriptos.

Estando los venerables y circunspectos señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo juntos capitularmente en la casa de su Cabildo, que es en la dicha Santa Iglesia.

Conviene saber: el Doctor D. Telle de Buendía, Arcediano de Toledo y D. Francisco Fernández de Cuenca, Arcediano de Calatrava. E Luis Díez y Marcos Días de Mondéjar. E Pedro de Aillón y Juan Sánchez Calderón y el protonotario don Pedro Altamirano y don Diego de Guevara y Alfonso Carrillo de Albornoz y Gudiel de Cervatos y don Francisco Álvarez de Toledo maestrescuela. E don Juan de Morales, Arcediano de Guadalajara y don Diego de Villaminaya, Capellán Mayor, y D. Francisco de Palencia y Pedro y Díaz de Madrid y don González de Mesa y Juan López de León y Juan de Contreras y Alfonso García, Limosnero de la Reina nuestra Señora y Cristóbal de Villaminaya y Alfonso del Castillo, canónigos de la dicha Santa Iglesia de Toledo.

Seyendo atendida y llamados y convidados por Juan de Villarreal, su Pertiguero, por virtud de una cédula que ende el dicho Pertiguero ante nos los dichos escribanos dio y presentó firmada del venerable Don Diego de Villaminaya, Capellán Mayor y Lugarteniente del Deán en el dicho Cabildo de la dicha Santa Iglesia y dio y fizo fe que con ella los convidó según que lo han de uso y de costumbre para entender en el (fol. 8v) asiento y capitulación y otorgamiento del troque y cambio de las sus villas de Torrijos y Alcabón, en tenor de la cual dicha cédula es esta que se sigue:

Venerabiles patres placeat die crastina X decembris LXXI hora. Consueta capitulo interesse especialiter ad uidedum seu praticandum super negotium de Torrijos et ad nonnulla alia ardua negotia ibidem expedienda in quibus si placet nemo se excuset sub pena unius mensis ab alia remisione. Capellanus maior.

E asimismo los señores Pedro López de Ayala, Comendador de la Orden de Santiago, y Pedro de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, Secretario del Rey y de la Reyna nuestros Señores, en nombre y como procuradores del Muy Magnífico Señor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León y Contador Mayor del Rey y de la Reina nuestros Señores, y del su Consejo. E por el poder que de su merced tiene para lo infrascripto, firmando de su nombre e signado de notario y de escribano público, el cual ende se mostró y presentó ante nos los dichos escribanos, y es su tenor de él este que se sigue.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren cómo nos don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, Contador Mayor del Rey y de la Reina nuestros Señores, y de su Consejo, otorgamos y conoscemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido y bastante según que lo nos habemos y tenemos y según que mejor y más complidamente lo podemos y debemos dar y otorgar de derecho a vos Pedro López de Ayala, Comendador de Mora, y Pedro de Ayala, vuestro hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, Secretario del Rey y de la Reyna nuestros Señores, que estando ausentes bien ansí como si estuviéredes presentes a todos tres juntamente e a cada uno de un otro por sí suso signo especialmente para que por nos y

por nuestro nombre podades (fol. 9) concordar e concluir, asentar y firmar con los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, y con las personas que por ellos fueren reputadas.

El troque e cambio, y permutación de las villas de Torrijos y Alcabón con su jurisdicción y vasallos y términos y rentas y pechos y derechos y con todas las otras cosas a las dichas villas pertenecientes, segund que a los dichos señores Deán y Cabildo pertenescen, con las condiciones, puestos y posturas y convenciones que a vosotros y a cualquier de vos bien visto fuere; e para que podáis otorgar sobre ello cualesquier capítulos y contactos que menester fueren con cualesquiera obligaciones, penas y condiciones que a vosotros y a cualquier de vos bien visto fuere; y facer y fagades sobre ello cualesquier juramento y otras seguridades que convengan y prometer y signar que los nos otorgaremos y signaremos y juraremos y cumpliremos segund y por la forma y manera que por vos los dichos Pedro López de Ayala, y Pedro de Ayala, vuestro hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, o por cualquier de vos en nuestro nombre fuere asentado, otorgado, prometido y jurado aunque sean y de aquellas cosas y casos que según derecho requieran para ello haber especial mandado.

Para lo cual todo lo dicho es tener e cumplir y haber por firme, obligamos a nos mismo y a todos nuestros bienes espirituales y temporales, habidos y por haber, y con cumplido y bastante poder como nos habemos y tenemos para todo lo que dicho es y para cada una cosa y parte de ello otro tal y tan cumplido y eso mesmo lo otorgamos y damos a vos los dichos Pedro López de Ayala, y Pedro de Ayala, vuestro hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, juntamente y a cada uno de vos por sí *in solidum* con todas sus incidencias, dependencias, emergencias, anexidades y conexidades (fol. 9v) y porque esto sea cierto y non venga en duda, otorgamos esta carta de poder ante el escribano y notario público y testigos y uso escriptos y por mayor firmeza la firmamos de nuestro nombre.

Que fue hecha y otorgada en la ciudad de Tortosa, estando ende el Rey y la Reyna nuestros Señores, a quince días del mes de noviembre del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil y cuatrocientos y ochenta y un años. El Comendador Mayor.

Testigos que fueron presentes que vieron aquí firmar su nombre al dicho Señor Comendador Mayor de León y otorgar esta dicha carta de poder: los Señores Rodrigo de Ulloa, Contador Mayor del Rey y de la Reyna nuestros Señores. E el Doctor de Talavera, ambos del Consejo de Sus Altezas y Gómez de Robles. E yo Francisco de Badajoz, escribano de Cámara del Rey y de la Reyna nuestros Señores y escribano y notario público en la su Corte e en todos los sus Reinos y Señoríos, fui presente en uno con los dichos testigos cuando el dicho Señor Comendador Mayor aquí firmó su nombre y otorgó esta dicha carta de poder y de su ruego y pedimento la fizo escrebir según que ante mí pasó y por ende fice aquí este mio signo atal, en testimonio de verdad. Francisco de Badajoz.

Luego los dichos señores Deán y Cabildo de suso nombrados por sí y por los otros absentes de la una parte, y los dichos señores por López de Ayala, Comendador, y Pedro de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, en nombre del dicho Sr. Comendador Mayor, de la otra parte dijeron que otorgaban y otorgaron y se obligaban y obligaron cada una de las dichas partes de tener y guardar e cumplir e haber por firme para agora y para en todo tiempo para siempre jamás el asiento y capitulación cerca del dicho troque y cambio de las dichas sus (fol. 10)

villas de Torrijos y Alcabón, segúnd en la forma y manera que de yuso será contenido.

### *Estipulaciones de don Gutierre*

Primeramente fue asentado y se asentó a se dar por asiento entre las dichas partes, que los dichos Señores Deán e Cabildo darán al dicho Sr. Comendador Mayor las dichas sus villas de Torrijos y Alcabón, con su jurisdicción y justicia de las dichas villas, cualesquiera que tengan y les pertenezcan y pertenecer pueden en cualquier manera y con todos los heredamientos, ansi de casas como de molinos y maravedís de tributos y aloxores y marevedís de juro, y heredamientos de olivos y viñas y prados y pastos y aguas corrientes y manantes y estantes, y otras cualesquier acciones y derechos que a ellos pertenescen, así en las dichas villas como en sus términos y todo lo en ello anexo y conexo y perteneciente en cualquier manera. Por manera que los dichos Señores Deán y Cabildo non finquen cosa alguna antes en la forma que a ellos pertenesce y lo han levado y habido y poseido hasta aquí, o pudiera haber y llevar así en las dichas villas o heredamientos y bienes como en los derechos, preeminencias y prerrogativas que han habido y levado de los vecinos y moradores o de otras personas que a las dichas villas y sus términos vinieron. Por donde a los dichos señores pertenesciese y pudiese pertenescer acción y derecho alguno en cualquier manera, que todo se entienda entrar en el dicho troque de todo lo que al dicho Cabildo les pertenesce con todas las cosas que tienen en las dichas villas en cualquier manera.

E non otra cosa alguna que a ellos no pertenescen, excepto las rentas del beneficio de la iglesia de San Gil en la dicha villa de Torrijos, tienen que quedar a los dichos señores Deán e Cabildo, y non otra cosa alguna. Esto porque el dicho Sr. Comendador Mayor (fol. 10v) les haya de dar y dé en troque y en cambio de las dichas villas y de todo lo susodicho, al dicho Cabildo doscientos mil maravedís de tributos en casas de esta cibdad de Toledo que sean dentro de la dicha ciudad y non en los arrabales nin en la judería, nin en las otras cuatro colaciones que se suelen eceptar en esta dicha ciudad.

Otrosí en casas foras de otro tributo y que cada millar del dicho tributo sea puesto en casas que valan cuarenta mil maravedís y a diezmo y a dos años de comiso. E que si el dicho Sr. Comendador Mayor comprare los dichos tributos o parte dellos sin que intervenga consentimiento de los dichos Sres. Deán y Cabildo o de personas para ello deutados en su nombre, que el dicho Comendador Mayor sea obligado en tal caso a la riedra y saneamiento de lo que así comprare, y diere a los dichos señores Deán y Cabildo sin ser comprado por su parte.

Otrosí que de más y allende de los dichos doscientos mil maravedís de tributos que el dicho Señor Comendador Mayor dé a los dichos Sres. Deán y Cabildo, otros ciento y cincuenta mil maravedises de juro situados y puestos por salvados en las rentas de las alcavalas de esta dicha ciudad de Toledo y su Arcedianazgo y partido, en su villa de Ajofrín, donde los dichos señores Deán y Cabildo más lo quisieren. Cabiendo en las rentas de los tales lugares donde ansí los pidieren, los cuales dichos ciento y cincuenta mil maravedises sean comprados del Rey y Reina nuestros Señores, y realmente pagados a Sus Altezas un cuento y ochocientos mil maravedís, por manera que se contengan en el privilegio, como venden Sus Altezas a la dicha Santa Iglesia el dicho juro por la dicha cuantía de maravedís, a razón de dos

mil maravedís el millar. La cual dicha contía Sus Altezas lo recibieron de los maravedises que hubo la Santa Iglesia por sus villas de Torrijos y Alcabón (fol. 11).

Y que juren y prometan por sí y por sus sucesores de non lo revocar ni quitar en todo ni en parte, ni lo mandar, salvo a suplicación y consentimiento de los dichos señores Deán y Cabildo.

E si en los dichos maravedís de juro algún daño o menoscabo viniere o en las rentas donde fueren situados y salvados, que los mudarán y sanearán en otras rentas cuales los dichos Deán y Cabildo nombraren y escogieren, o pagarán por cada millar doce mil maravedises, cual más quisieren los dichos señores Deán y Cabildo, y para ello se obliguen Sus Altezas y den su Fe Real por sí y por sus sucesores y juren como dicho es, de los cuales dichos cientos y cincuenta mil maravedís de juro, se den los ciento y treinta mil maravedises por razón del dicho troque, con los dichos doscientos mil maravedís de tributos, y los otros veinte mil maravedís de juro a cumplimiento de los dichos ciento y cincuenta mil maravedís, por razón que los dichos señores Deán y Cabildo harán en cada un año una memoria y fiesta en la dicha Iglesia: un día del año cual el dicho Señor Comendador Mayor nombrare, que non esté ocupado con otro cargo que de antes de agora faga en la dicha Santa Iglesia el dicho día así señalado y nombrado por el dicho Sr. Comendador Mayor. Y la memoria que sea tal y de la forma y manera que se face por el Señor Infante don Enrique, que Dios haya, el día de la Ascensión de Nuestra Señora, con el día siguiente.

Otrosí se obliguen de instituir una capellanía perpetua al altar de Nuestra Señora de la Antigua en la dicha Santa Iglesia, para que se diga en cada semana por el dicho Señor Comendador Mayor y por sus difuntos, tres misas en los días que el dicho Sr. Comendador Mayor señalare, y lo asentarán en su candelario donde están asentadas las memorias que se facen en la dicha Santa Iglesia, para que por allí se faga la dicha memoria y capellanía (fol. 11v) en remuneración del beneficio de los dichos Señores Deán y Cabildo reciben para la dicha Santa Iglesia en el dicho troque y cambio, y por causa de los veinte mil maravedís de juro que para las dichas memorias ha la dicha Santa Iglesia.

Otrosí concordaron y asentaron las dichas partes en este dicho troque y cambio de las dichas villas, sea foro de alcabala y de otro cualquier derecho que por ello fuere demandado, y que sea obligado el dicho Señor Comendador Mayor de tomar la voz y el pleito por los dichos señores Deán y Cabildo.

Otrosí que de más y allende de lo susodicho, que el dicho Señor Comendador Mayor sea obligado a dar y dé a los dichos Sres. Deán y Cabildo el privilegio de los ciento y cincuenta mil maravedís de juro en la forma y manera que dicha es a su costa, sin que por ello hayan de pagar cosa alguna los dichos Sres. Deán y Cabildo. El cual privilegio les dé asentado y sobreescrito de los Contadores Mayores y sellado con su sello de plomo, y del todo despachado a su costa, según dicho es.

Otrosí que los dichos señores Deán y Cabildo sean obligados a expedir las bulas de nuestro muy Santo Padre, de la licencia que es menester para el dicho troque e cambio, e dar fechos sus procesos que sobre ello fueren menester y ficiere los dichos jueces a su costa, que cosa ninguna dello non sea obligado a pagar el dicho Señor Comendador Mayor.

Otrosí asentaron y concordaron las dichas partes que por cuanto los dichos señores Deán y Cabildo han enviado a Roma a N. Muy Santo Padre por las dichas

bulas y licencia para el dicho troque y cambio de las dichas villas de Torrijos y Alcabón, e entre tanto el dicho Sr. Comendador Mayor desde (fol. 12) agora que-rrán comprar los dichos tributos y sacar el dicho privilegio de juro de los dichos ciento y cincuenta mil maravedís para que más brevemente pueda cumplir con la dicha Santa Iglesia, venida la dicha bula y licencia, y determinado por los jueces comisarios como se da la dicha licencia y la dan por mayor utilidad de la dicha Santa Iglesia, que otorgará luego circa del dicho troque e cambio en la forma de yuso contenida con todas las fuerzas y firmezas y renunciaciones que convinieren a vista de letrados, dentro de treinta días.

E porque había alguna dificultad en cumplir los dichos doscientos mil maravedís de tributos, concordaron las dichas partes que el día que fueren venidas las dichas escrituras del dicho troque y cambio y enajenamiento, ponga el dicho Sr. Comendador Mayor en depósito, en poder de personas fiables y llanas y abonadas, cinco cuentos de maravedís que montan los dichos doscientos mil maravedís de tributos, estimados a veinticinco mil maravedís el millar, para que dentro de un año, desde el dicho día, se acaben de comprar los dichos tributos o otros heredamientos, o se labren algunos solares que la dicha Santa Iglesia tiene, como los dichos señores Deán y Cabildo vieren ser más complidero a la dicha Santa Iglesia.

E si en todo el dicho año no se hallaren a comprar los dichos tributos y heredamientos que entregando a los dichos señores Deán y Cabildo los tributos y heredamientos que fueron a la sazón comprados y el dinero que fincare de los dichos cinco cuentos, para que se acaben de comprar a su voluntad, e el dicho privilegio de los maravedís de juro haya de entregar, pasado el dicho año o el comedio de él, cuando a los dichos Sres. Deán y Cabildo pluguiere, los dichos señores Deán y Cabildo hayan de (fol. 12v) dar y entregar las dichas villas al dicho Señor Comendador Mayor.

E si antes de cumplido el dicho año el dicho Sr. Comendador Mayor obiere cumplido con el dicho Deán y Cabildo todo a lo que fuere obligado, que luego le sean entregadas las dichas villas y dada la posesión de ellas con todas las escrituras e privilegios y procesos que tengan tocantes a las dichas villas. E encomedio del dicho tiempo fasta que sean entregadas las dichas villas como es dicho, cada una de las dichas partes lleve la renta de lo que poseiere.

E ansí concedida la dicha licencia por los dichos jueces, por virtud de la dicha bula, los dichos señores Deán y Cabildo o alguna parte de ellos, non vinieren así en facer el dicho troque dentro de los dichos treinta días de así determinado por los dichos jueces, que desde entonces, por virtud de la dicha misma licencia, quede fecho el dicho troque y cumplido lo de las dichas villas en la forma que está asentado, sin otra cosa alguna de troque que más se requiera para ello. Por manera que el dicho Sr. Comendador Mayor al tiempo y en la forma que de suso se contiene en esta capitulación, por derecho de título y troque y cambio de las dichas villas y de todo lo suso dicho en esta capitulación, queden por suyas del dicho Sr. Comendador Mayor y de sus herederos y subcesores después de él para agora y para siempre jamás, como cosa suya propia, por virtud de esta capitulación habiendo cumplido el dicho Sr. Comendador Mayor con los dichos señores Deán y Cabildo, según dicho es.

Otrosí los dichos señores Deán y Cabildo asentaron e se obligaron que venida la dicha bula y efectuado el dicho troque y cambio, por cumplimiento de ambas las dichas partes que luego darán al dicho Sr. Comendador Mayor, o a quien su poder

(fol. 13) obiere, las fuerzas y seguridades y escrituras que los dichos señores Deán y Cabildo tienen y pudieren haber, tocantes al señorío y propiedad de las dichas villas y heredamientos que en ellas tienen, y de la jurisdicción y justicia agora sean escrituras públicas o privilegios o procesos que ellos tovieren o podieren haber en cualquier manera, y otras cosas a ellos pertenecientes en las dichas villas de la forma y manera que de suso se contiene; todas las que ellos podieren haber tocantes a las dichas villas y non otras algunas. Tanto que las dichas escrituras non estén juntas con otras cosas tocantes a la dicha Santa Iglesia; pero en tal caso las que así estovieren sea dado traslado autorizado de ellas, de manera que hagan fe a vista de letrados, quedando los dichos señores todavía obligados a mostrar el original en el caso que más conviniere y les fuere pedido por parte del dicho Sr. Comendador Mayor o de sus herederos y sucesores después de él.

La cual dicha capitulación y asiento, cerca del troque y cambio de las dichas villas de Torrijos y Alcabón, según de suso se contiene, a más las dichas partes dijeron que se obligaban y obligaron de lo así tener y guardar y cumplir todo lo susodicho y cada cosa y parte de ello y lo haber por firme para siempre jamás los dichos señores Deán y Cabildo por sí u por los otros absentes y por subcesores después de ellos; y los dichos señores Pedro López de Ayala y Pedro Pérez de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez de Madrid por el dicho Sr. Comendador Mayor y en su nombre y por sus subcesores después de él, so pena de diez mil florines de oro de justo peso de la ley y cuño de Aragón para la parte ovidiente, que los dé y pague la parte inovidiente. E para seguridad de lo susodicho y de cada cosa y parte de ello que así se fará y cumplirá (fol. 13v) por ambas las dichas partes y por cada una de ellas, y dijeron los dichos señores Deán y Cabildo que obligaban y obligaron a sí mismos y a sus bienes particulares y de la su Mesa Capitular, muebles y raices habidos y por haber, y asimismo los dichos señores Pedro López de Ayala, Comendador, y Pedro de Ayala, su hijo, e Francisco Ramírez de Madrid, en nombre del dicho Sr. Comendador Mayor, dijeron que obligaban y obligaron al dicho Sr. Comendador Mayor y a sus bienes muebles y raices, espirituales y temporales, habidos y por haber por virtud del dicho poder, y que todavía la dicha pena pagada o non, esta dicha capitulación y asiento y concordia de suso dicho declarada, quedó fuerte y firme y que daban y dieron poder a las instancias.

E por mayor firmeza y seguridad de lo susodicho y de cada cosa y parte de ello, los dichos señores Deán y Cabildo de suso nombrados y cada uno de ellos por sí dijeron que juraban y juraron por las Santas Sagradas Ordenes que recibieron, de lo así tener y cumplir y haber por firme segund de la manera que dicha es.

E los dichos señores, Comendador Pedro López de Ayala y Pedro de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez de Madrid y el dicho Sr. Comendador por la Cruz y hábito de Santiago que en sus pechos traía en que puso su mano derecha, y el dicho Pedro de Ayala por las Santas Sacras Ordenes que recibió, y el dicho Francisco Ramírez por la significancia de la Cruz, a tal como ésta † en que puso su mano derecha y juraron en ánima del dicho Señor Comendador Mayor por virtud del dicho poder que lo así tenía y complería y habría y habrá por firme, todo lo susodicho y cada cosa dello y ambas partes dijeron (fol. 14) que otorgaban y otorgaron, ante nos los notarios y escribanos públicos yuso contenidos, dos escrituras de un tenor, de la dicha capitulación y asiento suficientes y firmes, firmadas de sus nombres y signadas y firmadas de nos los dichos escribanos y notarios yuso escritos para cada una de las dichas partes la suya.

Que fueron hechas y otorgadas en la dicha ciudad de Toledo, el dicho día mes y año y logar susodichos. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es y vieron aquí firmar los nombres yuso contenidos a los dichos señores los honrados el bachiller Gutierre Arroyal y Iñigo López de Padilla, contino de la Reina nuestra Señora, y Nuño Alvarez de Madrid, y Juan de Toledo, mayordomo del Sr. D. Pedro de Ayala, y Alfonso Núñez, hijo de Pedro Núñez, regidor; y Alvaro Muñoz, vecinos de la dicha cibdad de Toledo.

Archidiaconus. Toletanus. Ferdinandus Ar. de Calatrava. Ludovicus Daza, canonicus toletanus. Rodericus Lupi, canonic. Toletanus bidacus de Guevara. Petrus de Ayllon, canonicus toletanus. Marcus Didaci, canonicus toletan. Jo. Santii, can. Toletan. A. Ortiz, doctor. Fernandus, doctor Petrus Altamirano, apostolice sedis protonotarius. Antonius Carrillo de Albornoz. Gudiel de Cervatos. Franciscus toletanus. Jo. de Morales, archediaconus de Guardia. D. Capellan. Maior toletanus. Franciscus, canonicus toletanus. Petrus Didaci de Madrid, canonicus toletanus. Petrus de Mesa. Ioan Lupi de León, canonicus toletanus. Christophorus, canonicus toletanus. Joanes de Contreras. Alfonsus Garcia, almosinarius. Toletan. Alfon. del Castillo, can. toletan. Pedro López de Ayala. Pedro de Ayala. Francisco de Madrid.

E yo, Ruy Sánchez de Madrid, Notario y Escribano Público dado por las Autoridades Real y Arzobispal e Escribano Público en la dicha ciudad de Toledo. Fuí presente en uno con el dicho Luis (fol. 14v) de Palencia, notario apostólico, Secretario de los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia, a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos que aquí vieron firmar sus nombres a los dichos señores Deán y Cabildo y personas dél, de suso escritos, y a los dichos señores, el Comendador Pedro López de Ayala y Pedro de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, Secretario del Rey y de la Reyna nuestros Señores, en presencia de nos los dichos escribanos y a instancia y de otorgamiento de los dichos señores Deán y Cabildo y de los dichos señores Pedro López de Ayala y Pedro de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez, en el dicho nombre este público instrumento el dicho Luis de Palencia y yo fecimos escribir segund que ante nos pasó, el cual va escrito en cuatro hojas de papel de dos hojas en el pliego y más esta plana en que van nuestrag suscripciones y signos y debajo de cada una plana va señalado con la rúbrica del dicho Luis de Palencia y por encima de cada plana van dadas seis rayas de tinta de dos en dos. Y por ende fice aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad. Ruy Sánchez, Notario.

E yo Luis Sánchez, clérigo palentino, Notario Público por la Autoridad Apostólica y Secretario de los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha Iglesia de Toledo, fui presente en uno con el dicho Ruy Sánchez de Madrid, Notario y Escribano Público, a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos que aquí vieron firmar sus nombres a los dichos señores Deán y Cabildo y personas del suso escritos y a los dichos señores Comendador Pedro López de Ayala y Pedro de Ayala, su hijo, y Francisco Ramírez de Madrid, Secretario del Rey y Reina nuestros Señores, en presencia de nos los dichos Notarios y Escribanos y a instancia y otorgamiento de (fol. 15) los dichos señores Deán y Cabildo y de los dichos señores Pedro López de Ayala y Pedro de Ayala y Francisco Ramírez en el dicho nombre este público instrumento, el dicho Ruy Sánchez de Madrid y yo fecimos escribir segund que ante nos pasó, el cual va escrito en cuatro hojas de papel ceutí de dos hojas en el pliego con esta plana en que van nuestras suscripciones e signos, e debajo de cada plana van dadas seis rayas de tinta de dos en dos y lo signé de mi

signo acostumbrado, en testimonio de verdad rogado y requerido non empezca sobre rayado o diz cuatro. Ludovicus Santis, Apostolicus Notarius.

### *Estipulaciones y voto del cabildo de Toledo*

Sean cuantos este público instrumento vieren, cómo en la muy noble ciudad de Toledo, a trece días del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y cuatrocientos y ochenta y dos años. En presencia de mí el notario público y testigo yuso scriptos, estando los venerables y circunspectos Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo juntos capitularmente en la Casa del Cabildo que es dentro de la dicha Santa Iglesia: conviene a saber, el Dr. Don Tello de Buendía, Arcediano de Toledo. E Don Francisco Fernández de Cuenca, Arcediano de Calatrava. E Luis Daza. E Marcos Díaz de Mondéjar. E Ruy López de Santiago. E Juan Sánchez de Brihuega. E Pedro González de Ayllón. E el Doctor Don Fernando Sánchez Calderón, Arcediano de Mayorga. E el Licenciado Don Francisco Ortiz, Nuncio Apostólico. E el Doctor Alfonso Ortiz. E Don Juan López, Arcediano de Almazán, y el Protonotario Don (fol. 15v) Pedro de Altamirano.

E Don Francisco Alvarez de Toledo, Maestrescuela. E Don Juan de Morales, Arcediano de Guadalajara. E Don Diego de Villaminaya, Capellán Mayor. E Don Francisco de Palencia, Prior de Aroche. Y Pedro Díaz de Madrid. E Pedro García de Mesa. E Juan de Contreras. E alfonso García, Limosnero de la Reina nuestra Señora. E Juan López de León. E Juan de Villaminaya. E Alfonso del Castillo, todos Canónigos Prebendados de la dicha Santa Iglesia de Toledo, seyendo este día llamados y convidados por su pertiguero por virtud de una cédula que ende el dicho pertiguero ante mí el dicho notario dio y presentó, firmada del Venerable Don Diego de Villaminaya, Capellán Mayor, Lugartenientes del Deán en el dicho Cabildo de la dicha Santa Iglesia; y dio y fizo fe, que con ella los convidó segund que lo han de uso y de costumbre, para facer el tratado infrascrito sobre la alineación de sus villas de Torrijos y Alcabón, el tenor de la cual dicha cédula es este que se sigue:

Venerabiles patres. Placeat die crastina, tercia decima aprilis, anni octuagesimi secundi, hora consueta, caplo. Interesse specialiter ad faciendum tractatum a iure requisitum supra alienacionem villarum de Torrijos e Alcabon huius alienationem. Super quo alias fuit capitularium platicatum et ad nonnulla alia ardua negotia ibidem expedienda, in quibus nemo se excuset sub pena unius mensis sine aliqua remissione. D. Capellanus Maior.

E luego los dichos señores Deán y Cabildo capitularmente ayuntados como dicyo es, dijeron que por razón que ellos hasta aquí habían tenido y poseído las sus villas de Torrijos y Alcabón, las cuales fasta agora non les rentaban ni habían (fol. 16) rentado más de fasta setenta o setenta y cinco mil maravedís [75.000], quando más y aun las dichas rentas las cobrarán y rescibían y recaudaban con mucha dificultad y trabajo y gasto, así por el estar las dichas rentas en cosas y partidas mucho menudas, como porque en el señorío de las dichas villas ellos habían tenido los tiempos pasados y agora tenían muy grandes litigios, debates y questiones con esta muy noble ciudad de Toledo, con las justicias, regidores y caballeros de ellas, non les dejando usar libremente del señorío y jurisdicción de las dichas villas y usando ellos de la jurisdicción criminal, impidiéndoles y molestándoles asimismo la jurisdicción civil; impidiendo y non dando lugar que sus mandamientos fuesen obedes-



cidos y complidos en las dichas villas y dando ellos y haciendo otros mandamientos como si fueran y fuesen señores propios de las dichas villas, sobre lo cual esta dicha Santa Iglesia y Cabildo y personas capitulares de ella, habían rescebido y rescebían continuamente grandes opresiones, daños y fatigas en el sostenimiento de las dichas villas y de cada una de ellas, tanto y por tal manera que todo lo más de tiempo o la mayor parte de él, habían de gastar y gastaban en platicar y saber y tener manera cómo pudiesen amparar y remediar las dichas operaciones, molestias y fatigas que rescebían por causa de las dichas villas y de cada una de ellas.

E por esta causa se distraían y apartaban del servicio del coro y continuación de las horas en grand disminución del culto divino. E non embargante todo lo que así trabajan por el remedio de lo susodicho, segund la grand potencia de la dicha ciudad, non se podían remediar nin valer de las dichas (fol. 16v) molestias, inquietaciones y trabajos y fatigas, por tal vía y manera que el dicho señorío que en las dichas villas tenían y provecho y rentas de ellas, se les tornaban viliores, inútiles y sin provecho alguno, antes dañosas.

Por ende, por las causas susodichas y por quitar la dicha Santa Iglesia y Cabildo, de los dichos trabajos y daños y fatigas, e por buscar otra mayor utilidad y provecho para la dicha Iglesia, habían acordado de trocar y permutar las dichas villas con el magnífico señor don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, o se le vender, por tal manera que el precio de ellas se convirtiese en frutos y réditos continuos y perpetuos para la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular de ella, que fuesen más utiliores y provechosos y rentosos; en especial tenían acordado de se las trocar y promutar y vender por ciento y treinta mil maravedises de juro, situados donde los dichos señores Deán y Cabildo quisieren, y cinco cuentos de maravedises por los cuales dichos cinco cuentos estaban asentado que fuesen convertidos y comprados de ellos doscientos mil maravedis de tributos, a veinticinco mil maravedís el millar, segund que fue platicado y asentado en el primero tractado que sobre ello fue habido y celebrado en el dicho Cabildo entre los dichos señores, segund en él se contenía, el cual había pasado ante mí el dicho Notario.

Después de lo cual fue platicado por parte de la Serenísima Doña Isabel, Nuestra Señora que, pues por parte de la dicha Santa Iglesia se habían de comprar los dichos doscientos mil maravedis de tributos, que Su Alteza les daría las tercias del Arciprestazgo de Montalbán, con los lugares de la Silla Mayor y Menor, a razón de quince mil maravedís cada millar y el par de las fanegas de trigo y cebada (fol. 17) tasadas, a noventa maravedís el par; que monta en todo lo susodicho trescientas y treinta y tres mil y trescientas treinta y tres maravedís, que eran más provecho y más utilidad a la dicha Santa Iglesia, que non haber los dichos doscientos mil maravedís de tributos.

Sobre lo cual fue platicado y altercado en el dicho Cabildo si se debía facer el dicho troque, que con la Serenísima Reina Nuestra Señora se había platicado, de haber de Su Alteza las dichas tercias de par y maravedises del arciprestazgo de Montalbán, con los lugares de la Silla Mayor y Menor, contando cada millar de maravedís de renta a razón de quince mil maravedís y cada un par de fanegas de trigo y cebada tasadas a noventa maravedís el par, contando y sumando la suma de cinco años y sacando de la dicha suma un quinto por valor de un año, lo que las dichas tercias non bastaren para cumplimiento de los dichos cinco cuentos que se cumplan en las tercias de pan y maravedises del Arciprestazgo de la Guardia.

Por ende, que vistas las consideraciones y causas sobredichas, todos platicando y en uno conviniendo y tratando si era más útil y provechoso a la dicha Santa Iglesia y Cabildo de ella rescebir los dichos ciento y treinta mil maravedises de juro y los dichos cinco cuentos convertidos en doscientos mil maravedises de tributos segund y de la forma y manera que en primero tratado que con el dicho Señor Comendador Mayor se fizo se contiene.

E otrosí, las dichas trescientas y treinta y tres mil trescientas y treinta y tres maravedises de renta de las dichas tercias más provechosos que las dichas trescientas mil maravedises de tributo segund y como dicho es, que non las dichas villas ni el provecho y renta que en ellas había. E después de mucho haber platicado y altercado y tractado sobre lo susodicho cada uno de ellos por sí (fol. 17v) apartadamente, respondieron lo siguiente.

El dicho señor, don Tello de Buendía, Arcediano de Toledo, dijo que su voto y parescer era, que era notaria y manifiesta y muy evidente, la utilidad y provecho que la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular de ella rescebía en rescebir y toma los dichos 130.000 maravedís de juro, situados adonde los dichos señores Deán y Cabildo quisieren y los dichos cinco cuentos convertidos en las dichas tercias como dicho es y dar por ello las dichas villas al dicho Señor Comendador Mayor, y que por la experiencia había conocido después que él estaba en esta Santa Iglesia, los daños y trabajos que rescibían con las dichas villas y el poco provecho y honra que dellas el dicho Cabildo conseguía.

Por ende, que éste era su voto y parescer y que así se debía facer, pues que por setenta o setenta y cinco mil maravedises de renta, la dicha Santa Iglesia ha cuatrocientas y ochenta y tres mil maravedises de renta, en rentas tan sanas y tan ciertas, de que parece clara y notoria la evidente utilidad de la dicha Santa Iglesia.

E luego los dichos señores D. Francisco Fernández de Cuenca, Arcediano de Calatrava, y Luis Daza y Marcos Díaz de Mondéjar y Roy López de Santiago y Juan Sánchez de Brihuega y Pedro González de Ayllón y el Doctor Don Fernando Sánchez Calderón, Arcediano de Mayorga, y el Licenciado D. Francisco Ortiz, Nuncio Apostólico, y el doctor Alfonso Ortiz y Don Juan López, Arcediano de Almazán, y Don Pedro de Altamirano, Protonotario; y D. Francisco Alvarez de Toledo, Maestrescuela, e Don Juan de Morales, Arcediano de Guadalajara, e Don Diego de Villaminaya, Capellán Mayor, e Don Francisco de (fol. 18) Palencia, Prior de Aroche, e Pedro Díaz de Madrid, e Pedro González de Mesa e Juan Palencia, Prior de Aroche, e Pedro Díaz de Madrid, e Pedro González de Mesa, e Juan de Contreras, e Alfonso García, Limosnero, e Juan López de León, e Cristóbal de Villaminaya, y Alfonso del Castillo, cada uno por sí apartadamente, diciendo muchas cosas conformes a la evidente utilidad y provecho de la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular della recebía, en recibir y tomar los dichos 130.000 maravedís de juro, y los dichos cinco cuentos convertidos en las dichas tercias segund y como dicho es, se conformaron con el voto del dicho señor Don Tello de Buendía, Arcediano de Toledo, y se allegaron a él y cada uno dellos por sí dijo que aquel era su voto y parescer y que así se debía facer.

E después que cada uno de los dichos señores apartadamente y cada uno dellos dijeron lo que dicho habían, todos juntamente *nemine discrepante*, dijeron que non solamente en el primero tratado que se fizo con el dicho Señor Comendador Mayor de las dichas ciento y treinta mil maravedises de juro y doscientas mil maravedises de tributos había manifiesta y evidente utilidad la dicha Santa Iglesia, más aún

agora mucho mayor por razón de las dichas tercias, así en la cantidad de la renta como en la qualidad della que es a esta dicha Santa Iglesia más convenible y que era notoria y manifiesta y muy evidente la utilidad y provecho que la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular della rescibía en tomar y rescibir los dichos 130.000 maravedís situados adonde ellos quisiesen, y los dichos cinco cuentos convertidos en las dichas tercias como dicho es, de que sean los dichos 333.331 maravedís, (fol. 18v) en tales rentas tan ciertas y tan sanas, seyendo rentas espirituales conjuntas a las otras rentas que la dicha Santa Iglesia tiene en las dichas villas. E dar por ello las dichas villas al dicho Señor Comendador Mayor.

Y que este era su voto y parescer de todos, e que así se debía facer. E de cómo lo decían e dijeron, pidieron a mí, el dicho Notario infrascripto, testimonio signado con mi signo, y a los presentes rogaron que fuesen dello testigos, que fue hecho y pasó este dicho tratado en el dicho Cabildo de la dicha Santa Iglesia de la dicha ciudad de Toledo, día mes y año susodichos.

E después desto en la dicha muy noble ciudad de Toledo, quinze días del dicho mes de abril, del dicho año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y cuatrocientos y ochenta y dos años, en presencia de mí el dicho notario público y testigos yuso escriptos, estando los venerables y circunspectos señores Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo, juntos capitularmente en la Casa de su Cabildo, que es dentro de la dicha Santa Iglesia, conviene a saber.

El Dr. D. Tello de Buendía, Arcediano de Toledo. E D. Francisco Fernández de Cuenca, Arcediano de Calatrava. E Ruy López de Santiago. E Juan Sánchez de Brihuega. E el Licenciado D. Francisco Ortiz, Nuncio Apostólico. E Don Fernando Sánchez Calderón, Arcediano de Mayorga. E Pedro González de Ayllón. E el Dr. Alfonso Ortiz. E D. Juan López, Arcediano de Almazán. E Marcos Díaz de Mondéjar; E D. Francisco Alvarez de Toledo, Maestrescuela. E D. Diego de Villaminaya, Capellán Mayor. E Pedro (fol. 19) Díaz de Madrid, e Cristóbal de Villaminaya, e Alfonso del Castillo, todos canónigos prebendados de la dicha Santa Iglesia de Toledo, seyendo ante día llamados y convidados por su Pertiguero, por virtud de una cédula que ende el dicho Pertiguero ante mí el dicho notario dio y presentó firmada del venerable D. Diego de Villaminaya, Capellán Mayor, Lugarteniente del deán en el dicho Cabildo de la dicha Santa Iglesia. E dio e fizo fe que con ella nos convidó, según lo han de uso y de costumbre para facer el tratado infrascripto sobre la alienación de las sus villas de Torrijos y Alcabón, el tenor de la cual dicha cédula es este que sigue:

Venerabiles patres. Placeat die crastina, quinta decima aprilis, anni octuagesimi secundi, hora consueta capitulo interesse, specialiter ad faciendum tractatum a jure requisitum, supra alienacionem villarum de Torrijos e Alcabon, huius alienationem. Super quo alias fuit capitulariter platicatum, et ad nonnulla alia ardua negotia ibidem expedienda, in quibus nemo se excuset sub pena unius mensis, sine aliqua remissione. Didacus, capellanus maior.

E luego los dichos señores Deán y Cabildo capitularmente ayuntados, como dicho es, dijeron que por razón que ellos hasta aquí habían tenido y poseido las sus villas de Torrijos y Alcabón, las cuales fasta agora non les rentaban ni habían rentado más de hasta 70 ó 75 mil maravedis cuando más y aún las dichas rentas las cobraban y recaudaban con mucha dificultad y trabajo y gasto, así por estar las dichas rentas en cosas y partidos mucho menudos, como porque en el señorío de las dichas villas ellos habían tenido los tiempos pasados y agora tenían muy grandes

litigios, debates e cuestiones con esta Muy Noble Ciudad de Toledo, (fol. 19v) e con las justicias, regidores y caballeros della, non les dejando usar libremente del señorío y jurisdicción de las dichas villas, e usando ellos de la jurisdicción criminal impidiéndoles y molestándoles asimismo la jurisdicción civil, impidiendo y non dando lugar a que sus mandamientos fuesen obedescidos y cumplidos en las dichas villas y dando ellos y haciendo otros mandamientos como si fueran y fuesen señores propios de las dichas villas.

Sobre lo qual esta dicha Santa Iglesia y Cabildo y personas capitulares della, habían rescebido y rescebían continuamente grandes opresiones, daños y fatigas en el sostenimiento de las dichas villas y cada una dellas tanto y por tal manera que todo lo más del tiempo o la mayor parte dél, habían de gastar y gastaban en platicar y saber y tener manera cómo podiesen amparar y remediar las dichas opresiones, molestias y fatigas que rescebían por causa de las dichas villas y de cada una dellas.

E por esta causa se distraían y apartaban del servicio del coro y continuación de las horas, en gran disminución del Culto divino.

E non embargante todo lo que así trabajaban por el remedio de lo susodicho, segund la gran potencia de la dicha ciudad, non e podían remediar nin valer de las dichas molestias, inquietaciones y trabajos y fatigas, por tal vía y manera que el dicho señorío que en las dichas villas tenían y provecho y rentas dellas, se les tornaban viliores inútiles y sin provecho alguno, antes dañosas.

Por ende, por las causas susodichas y por quitar a la dicha Santa Iglesia y Cabildo de los dichos trabajos, daños y fatigas y por buscar otra mayor utilidad y provecho para la dicha Santa Iglesia, habían acordado de trocar y permutar (fol. 20) las dichas villas con el Magnífico Señor D. Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de León, o se las vender por tal manera que el precio de ellas se convirtiese en frutos y réditos continuos y perpetuos para la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular della, que fuesen más utiliores y provechosos y rentosos.

E en especial tenían acordado de se las trocar y permutar y vender por ciento y treinta mil maravedis de juro situados donde los dichos señores Deán y Cabildo quisiesen. E cinco cuentos de maravedis por los cuales dichos cinco cuentos estaba asentado que fuesen convertidos y comprados dellos doscientos mil maravedis de tributos a veinticinco mil maravedis el millar, segund que fue platicado y asentado en el primero tratado que sobre ello fue habido y celebrado en el dicho Cabildo, entre los dichos señores, segund en él se contenía, el qual había pasado por ante mí el dicho notario.

Después de lo qual, fue platicado por parte de la Sereníssima Reina Doña Isabel Nuestra Señora. Que pues que por parte de la dicha Santa Iglesia se habían de comprar las dichas doscientas maravedises de tributos, que Su Alteza les daría las tercias del Arciprestazgo de Montalbán, con los lugares de la Silla Mayor y Menor, a razón de quince mil maravedises cada millar.

E el par de las fanegas de trigo y cebada tasadas a noventa maravedís el par, que monta en todo lo susodicho 333.333 maravedís, que era más provechoso y más utilidad a la dicha Santa Iglesia, que non haber los dichos 200.000 maravedis de tributos; sobre lo qual fue platicado y altercado en el dicho Cabildo si se debía facer el dicho troque que con la Sereníssima Reina nuestra Señora se había platicado de haber de Su Alteza las dichas tercias de pan y maravedís del Arciprestazgo (fol. 20v) de Montalbán con los lugares de la Silla Mayor y Menor, contando cada millar

de maravedises de renta a razón de 15.000 maravedis, y cada un par de fanegas de trigo y cebada tasadas a 90 maravedis el par, contando y sumando la suma de cinco años y sacando de la dicha suma un quinto por valor de un año y lo que las dichas tercias non bastaren para cumplimiento de los dichos cinco cuentos, que se cumplan en las tercias de pan y maravedis del Arciprestazgo de la Guardia.

Por ende, que vistas las consideraciones y causas sobredichas, todos platicando, tratando y en uno conveniendo, si era más utile y provecho a la dicha Sta. Iglesia y Cabildo della, rescebir los dichos 130.000 maravedis de juro, que los dichos cinco cuentos convertidos en 200.000 maravedís de tributos, segund y de la forma y manera que el primero trata que con el dicho Señor Comendador Mayor se hizo se contiene.

E otrosí, los dichos 333.333 maravedis de renta en las dichas tercias más provechosas que los dichos 200.000 maravedís de tributos –segund y como dicho es– que non las dichas villas, ni el provecho y rentas que en ellas habían.

E después de mucho haber platicado, altercado y tratado sobre lo susodicho, cada uno de ellos por sí, apartadamente, respondieron y dijeron y cada uno respondió y dijo lo siguiente

El dicho Sr. D. Tello de Buendía, Arcediano de Toledo, dijo que su voto y parecer era que era notoria y manifiesta y muy evidente la utilidad y provecho que la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular della rescebía en rescibir y tomar los dichos 130.000 maravedis de juro situados adonde los (fol. 21) dichos señores Deán y Cabildo quisiesen. E los dichos cinco cuentos convertidos en las dichas tercias, como dicho es y dar por ello las dichas villas al dicho Señor Comendador Mayor y que por la experiencia había conocido después que estaba en esta Santa Iglesia, los daños y trabajos que rescebían con las dichas villas y el poco provecho y honra que dellas el dicho Cabildo conseguía. Por ende, que este era su voto y parecer y que así se debía facer, pues que por 70 ó 75 mil maravedís de renta, la dicha Santa Iglesia ha 483.000 maravedís de renta; en rentas tan sanas y tan ciertas de que parece clara y notoria la evidente utilidad de la dicha Santa Iglesia.

E luego los dichos Sres. Doctor Don Tello de Buendía, Arcediano de Toledo, y D. Francisco Fernández de Cuenca, Arcediano de Calatrava; e Ruy López de Santiago, e Marcos Díaz, e Juan Sánchez de Brihuega; e el Licenciado D. Francisco Ortiz, Nuncio Apostólico; e don Fernando Sánchez Calderón, Arcediano de Mayorga, y Pedro Gonzalez de Ayllón; e el Dr. Alfonso Ortiz y D. Joan López, Arcediano de Almazán; e D. Francisco Alvarez de Toledo, Maestrescuela; e Don Diego de Villaminaya, Capellán Mayor; e Pedro Díaz de Madrid, e Cristóbal de Villaminaya, e Alfonso del Castillo, canónigos de la dicha Santa Iglesia, cada uno por sí apartadamente diciendo muchas cosas conformes a la evidente utilidad y provecho que la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular de ella rescebían en rescebir y tomar los dichos 130.000 maravedis de juro e los dichos cinco cuentos convertidos en los dichos tercios, segund e como dicho es, se conformaron con el voto del dicho señor Don Tello (fol. 21) de Buendía, Arcediano de Toledo, y se allegaron a él y cada uno de ellos por sí dijo que aquél era su voto y parecer y que así se debía facer.

E después que cada uno de los dichos señores, apartadamente y cada uno dellos dijeron lo que dicho habían todos juntamente *Nemine discrepanti*, dijeron que non solamente en el primero tratado que se fizo con el dicho Sr. Comendador Mayor, de las dichas 130.000 maravedises de tributos, había manifiesta y evidente utilidad

a la dicha Santa Iglesia, mas aún agora por razón de las dichas tercias, así en la cantidad de la renta como en la calidad de ella, que es a esta Santa Iglesia más conuenible.

E que era notoria e manifiesta e muy evidente la utilidad y provecho que la dicha Sta. Iglesia y Mesa Capitular della rescebia en rescebir y tomar los dichos 130.000 maravedís, situados adonde ellos quisiesen y los dichos cinco cuentos convertidos en las dichas tercias como dicho es de que se han las dichas 333.331 maravedises en tales rentas tan ciertas y tan sanas, seyendo rentas espirituales conjuntas a las otras rentas que la dicha Santa Iglesia tiene en las dichas villas.

E dar por ello las dichas villas al dicho Señor Comendador Mayor; e que éste era su voto y parescer de todos, y que así se debía facer. Y de cómo lo decían y dijeron, pedieron a mí el dicho notario infrascripto, testimonio signado con mi signo y firmado de sus nombres y a los presentes rogaron que fuesen dello testigos.

Que fue fecho y pasó este dicho tratado en el dicho Cabildo de la dicha Santa Iglesia (fol. 22) de la dicha ciudad de Toledo día mes y año susodichos, testigos que fueron presentes y vieron aquí firmar a los señores infrascriptos.

Joan de Villarreal, Pertiquero de la dicha Santa Iglesia, y Diego de Escobar, su lugarteniente, llamados y rogados. Archidianus toletanus Fernandi. Archidianus de Calatrava, Ludovicus Daza, Canonicus toletanus. Rodericus Luppi, Canonicus Toletanus. Marcus, Canonicus Toleta. Joan Archidia, de Almazán. Petrus de Ayllón, Canonicus Toleta. Jo Santis Can. Toleta. A. Ortiz, Doctor. Petrus Altamirano, Apostolicus ae Ilustrisimi Principis, Protonotarius. Francisco Toletanus. Joan de Morales Archid. de Guadalajara. D. Capellanus Mayor Toletanus. Petrus de Mesa. Joan Luppi de León. Jo. de Contreras. Cristoforus Canonicus Toleta. A. del Castillo.

E yo, Luis Sánchez, clérigo palentino, Notario Público por la Autoridad Apostólica y secretario de los dichos señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, fui presente a todos los actos deste instrumento y a todo lo en ellos contenido en uno, con los dichos testigos, que aquí vieron firmar sus nombres a los dichos Deán y Cabildo y personas del yuso escriptas.

E a instancia y otorgamiento de los dichos señores Deán y Cabildo, este público instrumento por actos con mi mano propia escrebí, segund que ante mí pasó, el cual va escripto en tres hojas de papel ceutí de dos hojas en el pliego, y más esta plana en que va esta suscripción y debajo de cada plana va señalado de mi rúbrica y por encima de cada plana van dadas seis rayas de tinta de dos en dos. E lo signé de mi signo acostumbrado en testimonio de verdad, rogado y requerido. Ludovicus Santis Apostolicus Notarius (fol. 22v).

Lo cual todo así presentado como dicho es, luego el dicho Sr. Arzobispo tomó la dicha bula en sus manos y dijo que la obedecía con máxima obediencia, poniendola sobre su cabeza, como hijo de obediencia y que aceptaba y aceptó la comisión a él lecha por Su Santidad, segund se contiene en la dicha bula, y que se quería informar de la dicha causa y de todo lo narrado y expuesto al Nuestro Muy Santo Padre por parte de los dichos Señores Deán y Cabildo, y que habida su información, que procedería debidamente a la execución de lo cometido a su reverendísima Señoría, contenido en las dichas letras apostólicas, para lo cual mandó al dicho Procurador de los dichos señores Dean y Cabildo, que le trajese y presentase testigos de información, allende de los cuales su Señoría dijo que de su oficio se informaría de otros, para saber todo lo necesario a la justificación del proceso, para lo

cual mandó dar sus cartas en forma compulsoria para cualesquier personas que obiesen de testificar en el dicho negocio.

Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho: el Bachiller Alonso Mesía, Canónico de Alcalá, Vicario General del dicho Señor Arzobispo. Y el Bachiller Pedro de Heras, del Consejo, y Pedro Gómez, Secretario del dicho Sr. Arzobispo.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Alcalá de Henares, en los dichos Palacios Arzobispales, ante el dicho Señor Arzobispo, en diez y nueve días del dicho mes de abril del dicho año de ochenta y dos años, en presencia de mí el dicho Notario y Secretario y testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho Pedro Melgarejo, Procurador de los dichos señores Deán y Cabildo, y presentó un escrito. Su tenor del cual es este que se sigue:

Reverendísimo y Muy Magnífico Señor e Virtuoso Señor Don (fol. 23) Alfonso Carrillo, por la miseración Divina Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla:

Yo, Pedro Melgarejo, en nombre y como Procurador que soy de los venerables Deán y Cabildo de la vuestra Santa Iglesia de Toledo, besadas vuestras manos y me encomiendo en Vuestra Señoría, la cual bien sabe cómo la dicha vuestra Iglesia y Mesa Capitular della, han tenido y poseído las sus villas de Torrijos y Alcabón, las cuales fasta aquí no han rentado nin podido rentar de renta más de setenta o setenta y cinco mil maravedises, en ningun tiempo de los tiempos pasados nin agora; ni aún la dicha renta y señorío que han tenido y tienen de las dichas villas, lo han tenido y poseído con muchos trabajos y litigios y questiones y debates y molestias que continuamente han rescebido y resciben de la ciudad de Toledo, y de las justicias y regidores y caballeros y jurados y Ayuntamiento della; ocupando el señorío dellas y habiendo usado de tiempo inmemorial acá de la jurisdicción criminal della y no permitiendo nin dando lugar a que los dichos mis partes usen pacíficamente de la jurisdicción civil, e pretendiendo la dicha ciudad tener derecho a dicho señorío y jurisdicción y dando y haciendo mandamientos en las dichas villas y cada una de ellas, como señores dellas y faciéndoles cerca destas muchas y cortinuas inquietaciones y molestaciones, de que a las dichas mis partes se les ha seguido y sigue continuamente grandes daños, y por estas causas dejado el poco valor de las rentas y provechos de las dichas villas, les han seydo y les son poco provechosas y de continuos trabajos y litigios.

Y agora Vuestra Señoría sabrá que por estas causas los dichos mis partes han contratado y concordado y asentado con el Magnífico D. Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León y Contador Mayor del (fol. 23v) Rey y Reina Nuestros Señores, Señor de las villas de (*blanco*) de (*sic*) ge las vender o premutar por precio y contía de ciento y cincuenta mil maravedises de juro y de heredad que haya los dichos mis partes ser situados en los lugares que ellos quisieren y por bien tovieren, y más por cinco cientos de maravedís los cuales tienen concordado y asentado con la muy Sereníssima Reina Nuestra Señora de las convertir en los maravedises y tercias del Arciprestazgo de Montalbán, en esta manera.

El millar de los maravedís a precio de XV mil y el par de las fanegas de pan trigo y cebada o centeno a noventa maravedises; y lo que non cupiere en el dicho Arciprestazgo, que se tiene en el Arciprestazgo de la Guardia tomando de las dichas tercias a respecto del valor de cinco años primeros pasados, y haciendo de ellas una suma, y sacando de ellas un quinto, de lo cual los dichos mis partes han fecho su

diligente inquisición y tratado, fallan que es muy evidente provecho y utilidad a la dicha Santa Iglesia y Mesa Capitular della.

Por ende, a Vuestra Señoría en el dicho nombre, suplico pues, que el dicho troque y venta y premutación es tan notoria y evidentemente y provechosa a la vuestra Iglesia y Mesa Capitular della que le plega dar y prestar y dé y preste su autoridad y consentimiento y licencia como Prelado inmediato y próximo superior de la dicha vuestra Iglesia, para que los dichos mis partes otorguen y celebren la dicha venta y premutación con el dicho Comendador Mayor e le plega de todo ello, para lo cual va información de Vuestra Señoría de la dicha utilidad y provecho, presento ante Vuestra Señoría estos testigos de los cuales suplico a Vuestra Señoría mande recibir juramento y so cargo del, les mande preguntar y examinar por las preguntas siguientes. Para lo cual en lo necesario, imploro el noble (fol. 24) oficio de Vuestra Señoría.

### *Declaraciones de los testigos*

E así presentado lo susodicho, luego el dicho Pedro Melgarejo, procurador susodicho, presentó por testigos para información de Su Señoría a los honrados Nicolás Fernández, Vicario y Canónigo en la dicha Santa Iglesia de Toledo; y Juan de Contreras, Canónigo en la dicha Santa Iglesia; y el Bachiller Pedro Díaz de la Torre, vecino de Madrid; y el Bachiller Juan Alvarez de la Guardia, cura del Romeral; y Rodrigo Costa, vecino de la dicha villa de Alcalá; y Juan de Vargas, escribano mayor de las rentas del dicho Señor Arzobispo; y Esteban Ramírez de Toro y Juan de Canales y Gonzalo López de la Fuente, vecino de la dicha villa de Alcalá, los cuales y cada uno de ellos juraron solemnemente a Dios y a la señal de la Cruz, en que sus manos pusieron, y a las palabras de los Santos Evangelios, que dirían verdad de lo que supiesen en la dicha causa y les fue preguntado. Y a la confesión del dicho juramento dijeron: sí juro y ante testigos que fueron presentes a lo susodicho, los honrados Rodrigo de Albornoz y Francisco Camarero, caballeros de la casa del dicho Sr. Arzobispo, y Pedro de Brux, criado de Su Señoría.

Lo que los dichos testigos así presentados, dijeron seyendo preguntados apartadamente, so cargo de juramento que hicieron, esto que se sigue.

El dicho Diego García Hamusco, notario, testigo presentado ante el dicho Señor Arzobispo por el dicho Pedro Melgarejo en nombre de los dichos señores Deán y Cabildo, jurado en debida forma de derecho y preguntado por los artículos e preguntas del dicho interrogatorio (fol. 24v).

A la primera pregunta, dijo que sabe la dicha Santa Iglesia desde que este testigo se sabe acordar, que ha más de cuarenta y cinco años.

Item a la segunda presentó, dijo que ha conocido y conoce a los señores que han seydo y son capitulares del dicho Cabildo desde cuarenta años a esta parte y más tiempo.

Item a la tercera pregunta dijo que sabe la dicha villa de torrijos y asimismo el dicho lugar de Alcabón, porque ha sido y estado en ellos algunas veces.

A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo ha seydo y es notario de los dichos señores Deá y Cabildo, desde veinticinco años a esta parte y más tiempo, y se han arrendado por ante él las rentas y heredamientos y señoríos que los dichos



señores Deán y Cabildo han tenido y tienen, en los dichos sus logares de Torrijos y Alcabón.

E sabe bien lo que han rendido y rentan y que no llegan a los dichos setenta y seis mil maravedís, porque dijo que sabe que cada arrancada de las que hay en el término de la dicha villa, se pagan de tributo a los dichos señores a cinco maravedís cada arrancada, y ha visto el libro de apreciamiento y medida que fue fecho del dicho término, que sumaron tres mil y trescientas arrancadas, poco más o menos, que montan diez y ocho mil maravedís, y de los otros tributos y rentas de casas y heredades, que andan en renta con el señorío de la dicha villa de Torrijos, que montan catorce mil y quinientos y cincuenta maravedís, y diez y seis pares de gallinas, y de la renta de la veintena, que anda con el dicho señorío mil y cuatrocientos maravedís; y otros tributos que se pagan en el refitorio de los dichos señores, que montan nueve mil y nueve maravedís y medio, y trece pares de gallinas. Item siete mil maravedís que los dichos (fol. 25) señores tienen de juro en las alcázares de dicha villa.

Item el señorío del dicho logar de Alcabón, rinde trece mil maravedís y veinte y seis pares de gallinas. E de otros tributos que se pagan en el refitorio, que montan ocho mil y noventa y diez maravedís y diez y ocho pares de gallinas. En tal manera que todo lo susodicho monta setenta y dos mil y setenta y tres maravedís y medio, y setenta pares de gallinas, que contado el par a cincuenta maravedís, serían tres mil y seiscientos y cincuenta maravedís. Esta es toda la renta que ende tienen los dichos señores y non más; salvo la parte de su beneficio que tienen en la iglesia de la dicha villa de Torrijos.

E que si más tuviesen los dichos señores, e este testigo lo sabría, porque ante él pasan y han pasado todos recaudos y arrendamientos de todas las rentas que tienen los dichos señores Deán y Cabildo de sus señoríos y heredamientos y posesiones, y ha visto y tratado los libros de la dicha Santa Iglesia, así antiguos como los que este testigo ha fecho y sabe que non tiene más de lo susodicho en los dichos logares.

Item a la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, segund y como y por lo que dicho ha de suso, y aún porque sabe que los dichos tributos y rentas de los dichos señores especialmente los de Torrijos, cuestan cobrar los cinco maravedises de cada arrancada, cinco mil maravedises en cada año; y esto que lo sabe porque ante este testigo el arrendador del dicho señorío, se acordó con un judío por seis años que se los diese seguidos y obiese por la dicha costa, ya en cada año los dichos cinco mil maravedís.

A la sexta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. Preguntado cómo sabe, dijo que por haber seydo e ser Notario, (fol. 25v) como dicho es, ha de los dichos señores y de sus subconservadores, ante los cuales sobre la dicha jurisdicción han pasado procesos y actos, y aún ha tomado este testigo a las veces muchos testigos sobre ello, y sabe que la dicha ciudad ha tenido y tiene lo criminal, y aún en lo civil que siempre se probó con los dichos testigos ser del Cabildo, siempre ha habido perturbaciones sobre ello y se han hecho presos por ante este testigo, sobre ello.

Item a la sétima pregunta dijo que sabe e es verdad lo contenido en la dicha pregunta, escepto que los alcaldes de Torrijos dicían por parte de la ciudad, que non podían connoscer de más de seiscientos maravedís, y en Alcabón de scsenta maravedises aunque se probaba que podían connoscer en todo lo cevil. E eso mismo

sabe que siempre las apelaciones perturbaron diciendo que los alcaldes de la ciudad habían de conoscer dellas y que algunas veces vido que los pleitos que estaban pendientes ante los alcaldes de Torrijos, algunos alcaldes de la ciudad los advocaban a sí y nibyan a los dichos alcaldes de Torrijos aunque era sobre cosas ceviles y que hay algunos testigos que este testigo ovo de tomar por parte de la ciudad en los artículos y preguntas que eran dados por parte de la ciudad, decían ser suya la dicha villa y lugar de Alcabón. E que ha visto muchas fatigas y molestias sobre ello, después que este testigo es notario de los dichos señores, segund que en la dicha pregunta se contiene.

Item, a la octava pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque muchas veces vido venir los vecinos de la dicha villa a quejarse al Cabildo sobre ello, y aun traer allí los mismos mandamientos que la ciudad e justicias della les enviaban (fol. 26).

A la novena pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en ella, que aun ante este testigo sobre ello subconservador de los dichos señores hizo proceso y rescibió testigos, y que es público y notorio en la dicha ciudad haber pasado y ser así como en la dicha pregunta se contiene; y que se acuerda que uno dellos fue Jerónimo Peres e otro Juan García, barbero, vecino de la dicha villa de Torrijos, y otros que no se acuerda de sus nombres.

A la décima pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo así lo vido y por el indinamiento y alboroto que vido a la sazón en la dicha iglesia, a la puerta del dicho Cabildo y temor por ser este testigo notario de los dichos señores y ante quien había pasado el proceso del dicho entredicho, se fue de la dicha Iglesia y non osó entrar en ella.

Item a la onzena pregunta, dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo así de vista como de sabiduría y aun por los dichos de los testigos, este testigo como notario rescibió, se probó ser así como en la dicha pregunta se contiene.

Item a la docena pregunta dijo que la sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. Preguntado como lo sabe, dijo que porque el Doctor de Cascales, alcalde de la dicha ciudad, sabe que se asentó a librar pleitos en el tribunal y audiencia de la dicha villa de Torrijos. E el Cabildo por su conservador, por ante este testigo, se comenzó proceso contra él. E que vido que oyó decir, y aun jurar, a otros oficiales de la dicha ciudad y que era bien hecho y que lo había bien podido facer. E el Cabildo presentó testigos en contrario, que dijeron que jamás uyeron nin supieron en la dicha audiencia se oviese asentado otro alguno (fol. 26v), salvo los alcaldes de la dicha villa de Torrijos, puestos por los dichos señores e que vido que la dicha ciudad e justicias della defendían la dicha causa por el dicho alcalde.

A la trecena pregunta, dijo que sabe que los alcaldes de la dicha villa fueron llamados a la dicha ciudad, e los detuvieron en ella fasta que ficieron juramento de non se intitular alcaldes por los dichos señores Deán y Cabildo, y que se llamasen solamente alcaldes de la dicha villa de Torrijos, y que non dijessen por quien.

E que este testigo ovo de ir a la dicha villa de Torrijos y el Juez subconservador del dicho Cabildo, y ovieron su información cómo había pasado y pasó lo susodicho.

A la catorcena pregunta dijo que sabe y es verdad lo en ella contenido. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo estando algunas veces en el dicho Cabildo, y otras veces seyendo llamado al dicho Cabildo, sobre lo que con-

tiene la dicha pregunta, vido y sabe que ha pasado y pasó segund que en la dicha pregunta se contiene.

A la quincena pregunta dijo este testigo que él sabe y es verdad lo contenido en ello. Preguntado cómo lo sabe, dijo que por lo que dicho tiene de suso a lo cual dijo que afirma.

Item a la décima sexta pregunta, dijo que sabe y es verdad lo en ella contenido. Porque dello mismo se recoge y parece ser así verdad como en la pregunta se contiene.

Item a la décima séptima pregunta, dice que sabe y es verdad lo contenido en ella, por lo que dicho tiene de suso. E por que tomar las dichas tercias al precio que las toman es manifiesto provecho, y porque es renta muy cierta por ser (fol. 27) en diezmos eclesiásticos y sin tener sobre ello ningún debate, ni cuestión, como lo tiene sobre la dicha villa y lugar de Alcabón.

Item a la décima y octava pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en ella. Segund y cómo y por lo que dicho tiene y por ella se recoge y que esto es lo que sabe y de presente se nombra para el juramento que fizo. Didacus Garcie, publicus notarius.

El dicho Pero García de Trihueque, Racionero de en la dicha Santa Iglesia de Toledo, testigo, preguntado en esta causa por parte de los dichos señores Deán y Cabildo, jurado y preguntado ut supra, a la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia puede aver treinta años y más tiempo. A la segunda pregunta dijo que desde el dicho tiempo acá, ha conocido y conoce los contenidos en la dicha pregunta, especialmente después que este testigo es racionero en la dicha Santa Iglesia y reside en ella.

Item a la tercera pregunta dijo este testigo que sabe la dicha villa de Torrijos y ha estado en ella muchas veces, y sabe que el dicho lugar de Alcabón está dende una legua.

A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. Como lo sabe dijo que porque este testigo ha seydo refitolero y es de la dicha Santa Iglesia y tiene los libros de las rentas y posesiones della y recaudar ha recaudado las dichas rentas en Torrijos y Alcabón; cinco años que ha seydo refitolero, por donde ha visto y sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta.

Item a la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque por los dichos libros del refitor parece (fol. 24v) ser así como contiene la dicha pregunta, e es cierto que es trabajoso de recaudar, e el que lo arrienda y coge, que ha de ganar en ello, o a lo menos es razón que sea satisfecho de su trabajo.

A la sexta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, especialmente porque en lo cevil ha visto muchas perturbaciones fechas al dicho Cabildo; e que en lo creminal nunca vido, que el Cabildo oviese entendido, salvo los alcaldes de la ciudad.

A la sétima pregunta dijo el testigo que muchas veces vido venir a los alcaldes de la dicha villa de Torrijos, a se quejar al dicho Cabildo que les perturbaban la jurisdicción cevil, que era y es del dicho Cabildo. E de lo de más de lo contenido en la dicha pregunta, que lo non sabe.

A la octava pregunta, dijo que vido venir a las veces por parte de la dicha villa de Torrijos, a quejarse sobre lo contenido de la dicha pregunta, de la manera que en ella se contiene, a los dichos Deán y Cabildo.

A la novena pregunta, dijo que lo contenido en la dicha pregunta, fue público y notorio en la dicha ciudad y pasó así, segund que en la dicha pregunta se contiene.

Item a la décima pregunta dijo que sabe y vido y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. E este testigo por ser beneficiado de la dicha Iglesia segund lo vido y oyó decir, que querían robar los clérigos si no alzaban el entredicho, se fue a su casa con asaz temor y aún fizo alzar algo de su hacienda, fuera de su casa. E aún oyó decir a los que estaban a la puerta del dicho Cabildo, que non los dejarían de allí salir fasta que alzasen el dicho entredicho.

A la onzena pregunta dijo que lo que desta pregunta es lo dicho, tiene e así mismo sabe que el alcalde Cascales (fol. 28) fue a la dicha villa, e que se asentó a librar en la Audiencia de Torrijos, en perturbación de la jurisdicción del dicho Cabildo y de sus alcaldes.

A la docena pregunta dijo que nunca sopo nin vido que ninguna enmienda se oviese fecho de lo susodicho.

A la tercena pregunta dijo que oyó dedir lo contenido en la dicha pregunta, pero que lo non sabe.

A la catorzena pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en ella, porque asaz veces estando en el Cabildo lo vido y oyó así pasar, segund contiene la dicha pregunta.

A la quincena pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque por lo que contiene en ella parece claro ser así.

Item a la décima sexta pregunta dijo que sabe y es verdad segund en ella se contiene, segund y por lo que dicho ha y porque el provecho parece claro y manifiesto.

Item a la decima setima pregunta, dijo que así lo sabe y cree ser verdad segund que en ella se contiene, por lo que dicho ha.

Item a la decimo octava pregunta dijo que segund lo que contiene la dicha pregunta y lo que dicho ha de suso, parece claramente ser verdad lo que contiene en la dicha pregunta, y que esto es lo que sabe y de presente se acuerda, por el juramento que fizo. Petrus García de Trihueque.

El dicho Juan de Toledo, Notario Apostólico, testigo presentado en esta dicha causa, por parte de los dichos señores Deán y Cabildo, jurado y pregunta ut supra.

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia de Toledo, de treinta años a esta parte y más tiempo.

A la segunda pregunta dijo que sabe lo en ella contenido (fol. 28v) por mucho trato y comunicación que ha habido con las personas en ella contenido.

A la tercera pregunta dijo que sabe las dichas villas, de veinticinco años a esta parte y ha estado en ellas asaz veces.

Item a la cuarta pregunta, dijo este testigo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo ha tenido y tiene arrendado el señorío de la dicha villa de Torrijos, de seis años a esta parte. E sabe que tiene ende diez y ocho mil maravedís de tributos de los cinco maravedises que llevan de cada arrancada, y que esto que lo sabe porque él, a pedimento de los dichos señores, puede haber dos años que fizo sacar en limpio el libro que tienen en la dicha villa del aprecio y deslindamiento de las dichas heredades, y aún vieron, por le sacar dos mil y quinientos maravedises y este testigo con el escribano ante quien pasó el aprecio, sumó las arrancadas del dicho libro, y sumando todas tres mil y seiscientas arrancadas y aún más, que son los dichos diez y ocho

mil maravedís, de los cuales este testigo daba en cada año a quien los cobrase, cinco mil maravedís y aún más.

E que así mismo tienen de otros tributos de casa y heredades que andan con el dicho señorío, en renta tres mil y quinientos y cincuenta y cuatro maravedís y diez y seis pares de gallinas y de una veintena mil y cuatrocientos maravedises, porque este testigo la arrendaba en este prescio en cada año; y 200 maravedís que le rendían una casa del horno y otra que llaman de la harina. E sabe que tienen de otros tributos de casas y heredades dentro de la dicha villa y su término de más y allende de lo susodicho, nueve mil e nueve maravedís e medio y trece pares (fol. 29) de gallinas e de juro en las alcabalas de la dicha villa de Torrijos siete mil maravedís.

Que asimismo sabe que la dicha villa de Alcabón rinde el señorío trece mil maravedises y seis pares de gallinas; porque tanto está arrendado y de tributos que tienen en la dicha Alcabón, de más de los dichos trece mil maravedís, ocho mil y nuevecientos y diez maravedís y diez y ocho pares de gallinas.

E todo esto que lo sabe porque como dicho ha, ha cogido de seis años a esta parte lo del dicho señorío, y copia de ello por los libros que los dichos Señores tienen de sus posesiones. E contando las gallinas a cuarenta y cinco o cincuenta maravedís cada par, non suman nin llegan a los dichos setenta y seis mill maravedises, sin la parte de los dichos diezmos del beneficio.

Item a la quinta pregunta dijo que sabe, y es verdad, lo contenido en la dicha pregunta, porque ha visto la copia de por menudo los que deben los diez y ocho mil maravedises, y son los que lo deben y de quienes se cobra, más de doscientas y cincuenta personas; y hombre hay que debe tan poca cantidad que nunca se cobra, y aún esto es muy mal pagado, que hombres hay que lo deben de seis y cinco años, y presumen de non lo pagar.

E primero se sacan prendas a los más de todos ellos, que lo paguen y en tanto grado es malo de cobrar que a pedimento de este testigo y porque un judío que lo tenía arrendado del non se perdiese, que le debía grande parte dello de cinco años antes, los señores enviaron a Francisco Ramírez de Cáceres, asaz racionero, por secutor, el cual sacó prendas y asaz personas, porque el alguacil de los dichos señores, puesto que ellos lo mandaban, non lo quería facer sin preñar y que el dicho Francisco Ramírez fizo más costa que dineros cobró. E que sobre ello este testigo se quejaba a las veces a los Señores diciéndoles que non habían en ningún lugar que no fuese suyo (fol. 29v) donde non les pagasen bien sus rentas y que en su villa nin sus vasallos lo querían pagar; nin su justicia secutar y que non les llamaban Señores, salvo cuando les cumplía. Y aí mismo sabe que los otros tributos de casas y heredades que son censos y perpetuos, están en más de cuarenta personas. Los cuales así mismo se cobran con asaz trabajos, porque muchas de las dichas posesiones tienen personas miserables y que a este testigo, sólo de los dichos censos y tributos que andan con el señorío, le deben hoy día de plazos pasados más de la renta de un año de rastras, algunos de dos y tres años y otros de menos que non los puede cobrar.

E así por consiguiente, ha oido a los refitoleros que se quejan en lo que a ellos es a cargo de cobrar en Torrijos y Alcabón de las rentas susodichas. E que aunque a este testigo diesen diez mil maravedís, non cobraría todos los dichos maravedís de Torrijos y Alcabón, por menudo y grande, segund que se deben, nin entiendo que habría ninguno que por ellos los cobrase.

A la sexta pregunta dijo que sabe ser verdad lo en ella contenido, por muchas pláticas que sobre ello ha habido y visto.

Item a la sétima pregunta dijo que non sabe cosa alguna de lo en ella contenido, pero que lo ha oído decir a muchas personas en la dicha villa de Torrijos.

Item a la octava pregunta dijo que asaz veces ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta a vecinos de Torrijos, y aún se lo ha visto de poner en sus dichos en el pleito que traían entre la ciudad y los Señores, porque este testigo escribió muchos dichos de testigos, cuando los rescibió el Chantre Rodrigo Alonso, como juez Apostólico, subconservador de los señores (fol. 30) en la dicha villa de Torrijos.

Item a la novena pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad lo en ella contenido, porque lo ha oído decir a muchas personas como cosa notoria desde que pasó hasta agora, pero que este testigo non los vido sacar a la dicha vergüenza.

Item a la décima pregunta dijo que lo non vido lo en ella contenido, pero que a tantas personas lo ha oído decir que lo cree como si lo viera. E a Juan García, barbero, vecino de Torrijos, que fue uno de los que padescieron, dijo a este testigo cómo había pasado y cómo ninguna culpa había tenido.

A la oncenava pregunta dijo que él non vido lo en ella contenido, pero que como dicho tiene era arrenedador del dicho señorío y iba muchas veces a Torrijos, oyó decir lo en ella contenido a tantas personas que él lo cree de cierto y aún oyó decir que fue el alcalde Cascales el que se asentó en el andén de Torrijos a librar; y así como cosa notoria lo decían todos cuando hablaban sobre las cosas de entre Toledo y el Cabildo este testigo con algunos principales de Torrijos, sobre otras razones.

Item a la docena pregunta dijo que non sabe cosa alguna de lo en ella contenido.

Item a la treceava pregunta dijo este testigo que non sabe lo en ella contenido, pero que lo oyó decir a muchas personas, así sobre hablas como por sus dichos y deposiciones, que este testigo escribió cuando les rescibió el dicho Chantre, y por otros dichos que leyó.

Item a la catorceava pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad lo en ella contenido porque este testigo iba a (fol. 30v) muchos Cabildos sobre cosas tocantes al dicho señorío, y por tres o cuatro veces vido enojados a los dichos señores, y aún a mí que iba por su provecho non me querían escuchar, diciendo que nunca en otro día les había de dejar de entender sino en Torrijos; que me fuese, tanto estaban enojados de las quejas que les venían de lo que tenían con Toledo.

Item a la quinta décima pregunta, dijo este testigo que así cree y sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta. E que a todo su entender y parescer, aunque por la mitad menos fuera era bien fecho; porque allí en tener aquellos vasallos nin les venía en ello provecho nin honra, según lo que pasaban, dándoles tanta contra por ello.

Item a la décima sexta pregunta, dijo que cree y sabe ser verdad lo en la dicha pregunta contenido. Porque para los señores es mejor renta que dineros, quanto más que es gran barato a quince mil el millar pasado el pan desde agora, porque cada día suben estas cosas.

Item a la décima séptima pregunta dijo este testigo que sabe y cree ser verdad lo en ella contenido, según y cómo por lo que dicho ha de suso, a lo cual dijo que se afirma.

Item a la décima octava pregunta, dijo que así mismo sabe ser verdad lo en ella contenido, así por lo que della misma se recolige por lo que dicho ha de suso, a lo

cual dicho se afirma y que deste fecho non sabe más para el juramento que fizo. Juan de Toledo.

El dicho Pedro Ferrández de Villalobos, racionero en la dicha Santa Iglesia de Toledo, testigo presentado en esta dicha causa por parte de los dichos señores (fol. 31) Deán y Cabildo. Jurado y preguntado ut supra.

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia de Toledo desde que este testigo se acuerda.

Item a la segunda pregunta dijo que sabe lo en ella contenido, en especial de treinta años a esta parte poco más o menos; que es racionero en la dicha Iglesia y reside en ella.

Item a la tercera pregunta dijo que sabe las dichas villas asaz tiempo ha, y ha estado en ellas hartas veces.

Item a la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. Preguntado cómo lo sabe, dijo porque ha seido refitolero de la dicha Iglesia, ciertos años pasados, he tovo los libros de las rentas e posesiones de toda la Mesa Capitular de la dicha Santa Iglesia y a cargo de cobrar las rentas y posesiones dellas; y por esta causa lo sabe verdaderamente.

Item a la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta. E aún que a este testigo deben hoy asaz maravedises y gallinas de los años que fue refitolero.

Item a la sexta pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad lo en ella contenido. Porque este testigo ha entendido y visto negociar cerca de la dicha jurisdicción. E sabe que ha así pasado, segund que en la dicha pregunta se contiene.

Item a la sétima pregunta, dijo este testigo que sabe y es verdad lo en ella contenido y que siempre vido y sopo haber debate sobre ello, y los dichos señores ser fatigados y enojados sobre ello.

Item a la octava pregunta, dijo que sabe y es verdad lo en ella contenido porque muchas veces vido venir con las quejas dello al dicho Cabildo. E aún facerse sobre ello procesos algunas (fol. 31v) veces por los conservadores de la dicha Iglesia.

Item a la novena pregunta, dijo que sabe y es verdad lo en ella contenido porque a la sazón que fue fecho y pasó, este testigo estaba en la dicha ciudad, y le pesó mucho de tan grand injuria y ignominia como se había hecho a la dicha Iglesia.

Item a la décima pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vido y pasó así segund que en ella se contiene y aún este testigo este día ovo asaz temor de rescibir daño con los otros beneficiados de la dicha Iglesia.

A la onцена pregunta, dijo este testigo que oyó decir cómo el alcalde de Cascales en gran perjuicio de los dichos señores, fue a Torrijos y se asentó a librar en el Juzgado de la dicha villa. E que sobre ello fue hecho contra el proceso por el dicho conservador.

Item a la docena pregunta dijo este testigo que así ha pasado como contiene la dicha pregunta, y aún platicando con algunos dellos del ayuntamiento de la dicha ciudad siempre les ha visto en estar en ello y otras muchas cosas que serían largas de decir.

Item a la trecena pregunta dijo que oyó decir lo en ella contenido y que cree que así pasó, especialmente porque a la sazón que fue hecho, este testigo lo oyó afirmar a personas que de cierto decían que las habían.

Item a la catorceava pregunta dijo que sabe y es verdad lo en ella conenido, porque lo vido asaz veces, estando en el dicho Cabildo, tanto que los dichos señores se enojaban dello.

Item a la décima quinta pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, así por lo que dicho tiene, como porque por lo en ella contenido se conosce e es (fol. 32) manifiesta la dicha utilidad.

Item a la décima séptima pregunta, dijo que sabe y es lo contenido en la dicha pregunta así por lo que dicho tiene, como porque es cierto y manifiesto.

Item a la décima setima pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta segund y cómo y por lo que dicho ha de suso, a lo cual dicho que se afirma.

Item a la décima octava pregunta dijo que sabe y es verdad lo en ella contenido, por lo que dicho tiene, como porque es muy cierto y manifiesto lo contenido en la dicha pregunta, y que esto es lo que sabe de este fecho para el juramento que fizo. Petrus Fernández.

El honrado Juan de Contreras, Canónigo en la Santa Iglesia de Toledo, testigo presentado por parte de los dichos señores Deán y Cabildo, de la dicha Santa Iglesia, para información de la dicha causa, preguntado por el dicho juramento y artículos:

Al primer artículo dijo que sabe la dicha Santa Iglesia de Toledo.

Al segundo, dijo que conosce las dichas personas.

Al tercero, dijo que sabe las dichas villas y ha estado en ellas muchas veces.

Al cuarto, dijo que él sabe cómo en él se contiene, porque este testigo ha tomado muchas veces la cuenta de las dichas rentas de los refitoleros.

Al quinto artículo, dijo que él sabe cómo en él se contiene porque lo ha visto muchas veces arrendar especialmente a un tal Juan de Torres.

Al sexto artículo dijo que él sabe como en él se contiene, que non sabe cómo la ciudad tiene la justicia crminal, más algunas veces embaraza y impide la cevil.

Al séptimo artículo dijo que él sabe cómo en él se contiene porque (fol. 32v) ha visto muchas veces y pasa así, cómo en el dicho artículo y pregunta se contiene.

Al octavo artículo, dijo que le sabe cómo en él se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así lo vido muchas veces y que vido los mandamientos que daba la dicha ciudad sobre ello, y porque los alcaldes los non quisieron obedecer, fueron traídos a la vergüenza en sendos asnos por la ciudad con sogas al pescuezo e gran injuria de la dicha Santa Iglesia, y porque el Cabildo mandó guardar entredicho sobre ello a los señores y caballeros, y condenaban la ciudad. Por entonces vinieron al Cabildo y cerraron la puerta dél, estando dentro ellos el Cabildo y non les dejaron salir de allí hasta que alzaron el dicho entredicho.

Al noveno artículo, dijo que le sabe por lo que dicho tiene en el artículo antes deste.

Al décimo artículo dijo que le sabe cómo en él se contiene, por lo que dicho tiene de suso.

Al onceno artículo dijo que le sabe como en él se contiene.

Pregntado cómo lo sabe, dijo que porque así lo vido; especialmente vido al alcalde Cascales, que porque se asentó a juzgar en la dicha villa de Torrijos, la dicha villa y la dicha Iglesia comenzó a pleitear con él defendiéndole la dicha ciudad, y no se acabó el pleito.



Al trece artículo dijo que le sabe como en él se contiene, por lo que dicho tiene de suso.

Al catorceno artículo dijo que le sabe cómo en él se contiene por lo que de suso-dicho tiene, y porque este testigo después que es canónigo en la dicha Iglesia, ha entrado muchas veces en el dicho Cabildo (fol. 33) e lo ha visto así.

Al quince artículo dijo que le sabe segund que en él se contiene.

Al diez y seis artículo dijo que le sabe como en él se contiene y que es cosa manifiesta la utilidad y provecho a la dicha Santa Iglesia, especialmente por quitarse de los dichos y questiones, debates y pleitos.

Al diez y siete artículo dijo que él sabe ser así por lo que dicho tiene y porque a todos es notorio.

Al diez y ocho artículo dijo que claro está todo lo contenido en él y lo sabe como en él se contiene y que para el juramento que fizo, que cree que el dicho testigo que es en muy grand y evidente utilidad de la dicha Santa Iglesia. Juan Contreras.

Nicolás Fernández de Toledo, Vicario y Canónigo en la dicha Santa Iglesia, Contador Mayor del dicho Señor Arzobispo, testigo jurado en forma y preguntado so el cargo del juramento que fizo.

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia ser Catedral de la dicha Muy Noble Ciudad de Toledo, y que lo sabe porque fue seyendo niño en ella, y agora es beneficiado y dignidad como de suso se contiene.

A la segunda pregunta dijo que la sabe, que ha conocido y conoce de treinta años y más a esta parte, a los más que han sido Capitulares de la dicha Santa Iglesia, y conosce a todos los que agora son Capitulares della.

A la tercera pregunta dijo que sabe la villa de Torrijos y que non sabe la de Alcabón, pero que ha oído decir que la dicha villa de Alcabón es de la dicha Santa Iglesia, y que sabe que D. Luis, Arcediano de Medina y Canónigo en la dicha Santa Iglesia, tiene por su vida por cierto prescio, arrendado a los señores Deán y Cabildo el señorío y rentas que allí tienen. Y que después de su vida lo dieron a Juan de Silva el cual lo tiene agora e que este testigo fue algunas veces a la (fol. 33v) dicha villa de Torrijos a facer algunas cosas concurrentes al oficio de la contaduría; y fue presentado en la dicha villa por los alcaldes y alguacil como Canónigo y uno de los señores de la dicha villa.

A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque se halló muchas veces a platicar capitularmente con los otros señores en el Cabildo, y otras veces fuera de él sobre el valor de la renta de las dichas villas pertenecientes a los dichos señores, y halló y las vido muchas veces pregonar en el dicho Cabildo cuando se habían de arrendar, y que las vido rematar por arrendamiento, en especial el señorío y renta de Torrijos, a un Juan de Toledo, vecino de la dicha ciudad y que sabe que nunca llegaron las dichas rentas a 80.000 maravedís y ciento y sesenta pares de gallinas, sacando el diezmo de la dicha villa por razón del dicho beneficio.

A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque muchas veces vido venir al Cabildo los arrendatarios que tienen a renta el dicho señorío con todos los derechos y renta, pertenecientes a la dicha Santa Iglesia. En especial el dicho Juan de Toledo, quejando que non podía cobrar las dichas rentas sino con grand dificultad, por ser cosas menudas, en especial ciertos derechos que se pagan de cada arrancada de viña, que llaman *aloxores*, y así mesmo de *aceituna*, en que decían que usaban de cautela y fraude, los habían de pagar los dichos derechos y

pedían mandamientos para poder mejor cobrar, y algunas veces demandaban descuento a causa de las dichas costas que facían en el cobrar, y el mucho tiempo que en ella perdían por ser cosas menudas de aceituna y de aloxores.

A la sexta pregunta dijo que la sabe cómo en ella se contiene, porque de dies años e más que ha que vino este testigo de Roma (fol. 34) ha sido, como es Canónigo en la dicha Santa Iglesia; y ha visto deputar cada año dos dignidades o canónigos del dicho Cabildo que han ido a poner en nombre de la dicha Santa Iglesia y de los dichos señores Deán y Cabildo, los alcaldes y alguaciles y otros oficiales para administrar justicia y regir las dichas villas y alguna vez este testigo se halló en la dicha villa de Torrijos, cuando los deputados ponían los dichos alcaldes y oficiales, como quiera que él no fuese alguno de ellos, mas estaba por otros negocios; y que vido muchas veces cuando tornaban los tales deputados y comisarios de poner los dichos oficios como facían y ficieron relación en el Cabildo cómo habían puesto los dichos oficiales y nombraban las personas a quien habían dado los dichos oficios, porque es así costumbre. Y que sabe y vido que nunca la ciudad de Toledo permitió que los alcaldes y oficiales puestos por los dichos señores, usasen en las dichas villas de la jurisdicción criminal, y que vido y oyó decir muchas veces que fueron y van alcaldes y alguaciles desde Toledo a ejecutar los crímenes que se cometían en las dichas villas, y que a vueltas de lo criminal se entrometían en lo cevil y también algunas causas civiles decían los de Toledo ser criminales, y sobre esto vido muchas alteraciones, a sus asistentes, corregidores, alcaldes y alguaciles y algunas veces leer casi contra ellos; y este testigo deputado por los dichos señores aver ido ha hablar con ellos algunas veces, dando medios de concordia, otras veces a responder por los vecinos de las dichas villas, porque eran emplazados, llamados y fatigados y traídos por mandamientos de los dichos ayuntamientos, asistentes, corregidores, de justicia de la ciudad dicha, contra razón e justicia, y que es cierto que es público e notorio (fol. 34v).

A la sétima pregunta dijo que la sabe cómo en ella se contiene porque ha visto muchas alteraciones y molestaciones, sobre lo que esta dicha pregunta contiene, entre los dichos señores Deán e Cabildo y la dicha ciudad asistentes y corregidores, segund que dijo que vido y platicó en la próxima pregunta.

A la octava dijo que la sabe cómo en ella se contiene. Porque muchas veces vido venir los vecinos de las dichas villas, a se quejar de los mandamientos injustos, que Toledo y sus justicias enviaron. E así mesmo de las gentes que allí aposentaban, non aposentando en otros lugares comarcanos gente alguna, salvo allí, por ser vasallos de la dicha Santa Iglesia; y que desto sabe que es pública voz y fama y notorio así en los lugares comarcanos como en la dicha ciudad.

A la novena pregunta dijo que sabe es todo como en ella se contiene, porque lo vido y se halló en la dicha ciudad, cuando por causa de la consultación que dijeron que querrían facer, con los dichos señores Deán y Cabildo, fueron traídos presos los dichos oficiales de la dicha villa de Torrijos y puestos en la cárcel del Rey y que a la sazón gobernaban la dicha ciudad los señores Conde de Cifuentes y Don Juan de Rivera, y que todo esto fue público y notorio.

A la décima pregunta dijo que la sabe, porque se halló en la dicha Santa Iglesia al tiempo que se guardaba el entredicho por la dicha causa, y que estando en Cabildo todos los canónigos que a la sazón en la ciudad estaban y este testigo con ellos, vido cómo el dicho Señor Conde de Cifuentes, con grand parte de regimiento y de ciudadanos y pueblo, vinieron a la puerta del Cabildo y ficieron grande ímpetu

y posieron tan grandes temores a todos los eclesiásticos, que más por fuerza e miedo que por grado, se alzó el entredicho que non vido (fol. 35) que se ficiese enmienda alguna de lo susodicho, como quiera que la ofensa fue grande, y que esto fue público y notorio por toda la dicha ciudad.

A la onceava pregunta, dijo que la sabe cómo en ella se contiene, así de vista como de oídas y que oyó que el Doctor de Cascales, alcalde que es agora de la dicha ciudad, fue a la dicha villa de Torrijos y se asentó a juzgar en el poyo de los alcaldes de la dicha villa, y que después cuando tornó a Toledo, los dichos señores Deán y Cabildo lo ovieron de facer decir al dicho alcalde, que este testigo fue uno de los que se lo dijeron, y él puso algunas excusaciones, non mucho relevantes, y fue ordenado de proceder contra el dicho alcalde por el conservador, por la injuria que había fecho a la Iglesia y que non se recuerda procedido, porque este dicho testigo se partió de Toledo, y que desto y de otras mucha molestias, es voz pública y fama.

A la doceava dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho va, y que nunca vido ni lo oyó facer enmienda alguna por el dicho alcalde, nin por los otros que fueron en facer las dichas molestias e apresiones.

A la trecena dijo, que sabe que las dichas molestias crecieron tanto, que muchas veces vido y oyó decir traer presos los alcaldes de la dicha villa de Torrijos, por mandado de Toledo y de sus justicias, pero que non se remedian las causas, porque se traian todas las veces que los tuvieron presos.

A la catorcena dijo que la sabe cómo en ella se contiene, y que muchas veces se halló en Cabildo y fue testigo y rescibió grandes enojos de las muchas quejas que los vecinos con el Cabildo daban, de tanto quanto eran mal tratados por la dicha ciudad y sus justicias e que desto en la dicha Iglesia entre todos los beneficiados e la dicha ciudad (fol. 35v) es pública voz e fama.

A la quince dijo, que la sabe ser cómo en ella se contiene, por las causas que dicho ha y que es cierto, que es evidente utilidad el troque por los dichos cinco cuentos y ciento y treinta mil maravedises de juro, y aunque fuera menor contía, sería y es más provechoso a la dicha Santa Iglesia, que non las dichas villas, en especial habiendo respecto a lo poco que rentaban y las molestias, enojos y turbaciones, que de cada día los dichos señores Deán y Cabildo rescebían a causa dellas.

A la diez y seisava dijo que sabe la contratación de las dichas tercias, por los dichos cinco cuentos, ser tanto provechosos y de evidente utilidad, que ninguna contratación pudiera hallarse tanto provechosa quanto ésta, así por ser las dichas tercias rentas de diezmos, como porque en mucho tiempo non se hallaran a expender los dichos cinco cuentos, en posesiones y heredamientos, y los dineros no aprovecharán en todo este tiempo aunque estuvieran en el Sagrario, nin estuvieran sin peligro de muchas cosas que pudieran acaescer en daño de la Santa Iglesia.

A la diez y siete, dijo que la sabe cómo en ella se contiene y ser provechoso todo lo en ella contenido por las razones que dicho ha, y por otras muchas que decir podría. Las cuales non digo por la grand prolixidad dellas.

A la diez y ocho pregunta, dijo que sabe que lo así asentado y acordado, que la dicha Santa Iglesia haya las dichas tercias por prescio de noventa maravedises cada par de fanegas, trigo y cebada, y a razón de 15.000 maravedis el millar, tomando el quinto de cinco años como en la dicha pregunta se contiene, es renta mucho más sana y provechosa y en evidente utilidad de la dicha Santa Iglesia, e que con (fol. 36) ello se esperan antes acrescentar que disminuir, y que esto sabe este testigo, porque es Contador Mayor del dicho Señor Arzobispo de ocho años a esta parte, y

sabe y conosce los provechos y ventajas de las rentas así de pan como de maravédises, por razón del dicho su oficio, porque de continuo ha platicado y platica con arrendadores de los diezmos mucho pláticos en esto y que desto non se puede decir otra cosa salvo que es mucho provechoso a la dicha Santa Iglesia y a su Mesa Capitular.

A la última pregunta dijo que decía lo que dicho tiene y que non sabía otra cosa que decir. Vicarius canonicus.

El dicho Juan de Vargas, testigo presentado por el dicho procurador de los dichos señores, y so cargo del juramento que fizo, dijo:

A la primera pregunta que sabe la dicha Iglesia porque es vecino de la dicha ciudad, y entra en la dicha Santa Iglesia todos los días que está en la dicha ciudad.

A la segunda, dijo que la sabe porque de veinte años a esta parte, ha conocido y hoy día conoce, por la mayor parte, a todos los señores que han seido y hoy día son capitulares en ella.

A la tercera, que la sabe, porque muchas veces este testigo a estado en las dichas villas.

A la cuarta dijo que la ha oido decir cómo en ella se contiene.

A la quinta, dijo que la ha oido decir cómo en ella se contiene hablando muchas veces con algunas personas de los que suelen tener arrendadas las dichas rentas de los dichos señores.

A la sexta dijo que la ha oido decir, desde que se puede acordar muy públicamente ser así cómo en ella se contiene.

A la sétima dijo que la ha visto y oido como en ella se contiene y ser así muy público y notorio.

A la octava dijo que la oyó decir muchas veces (fol. 36v).

A la novena dijo que la oyó decir y que vido a los dichos oficiales de la dicha villa de Torrijos ser traídos a la vergüenza públicamente por la dicha ciudad y que se decía ser hecho por lass diferencias entre la dicha ciudad y los dichos señores habían.

A la décima dijo que la oyó decir.

A la undécima dijo que la non sabe. E así mismo la duodécima. E así mismo dijo que la trecena non la sabe.

A la catorcena dijo que la non sabe pero que muchas veces oyó decir a alguno de los dichos señores muchas cosas de lo en ella contenido.

A la quincena dijo que segund lo que arriba dice que rentaban las dichas villas, bien parece ser evidente utilidad a la dicha Santa Iglesia, haberlas de vender o cambiar por los dichos cinco cuentos y treinta mil maravédises de juro, que diz que por ellos les dan en especial, dándoles los dichos cinco cuentos en las tercias de Montalbán y de la Guardia a quince mil el millar; y el pan al prescio susodicho como público se dice que se da a los dichos señores.

A la diez y seis y diez y siete dijo que dice lo que dicho ha, porque claro parece ser así como en ellas se contiene.

Item esto mismo dijo a la diez y ocho y que esto es lo que sabe so cargo del juramento que fizo. Juan de Vargas.

Alonso de Morales, vecino de la villa de Alcalá, testigo por parte de los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo, jurado y preguntado por las partes del dicho interrogatorio:

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia de Toledo más ha de treinta años (fol. 37).

A la segunda dijo que ha conocido y conoce muchos de los capitulares de la dicha Santa Iglesia.

A la tercera pregunta, dijo que sabe las dichas villas de Torrijos y Alcabón porque ha estado muchas veces en ellas.

A la cuarta pregunta dijo que siempre oyó decir este testigo que rinden muy poco las dichas villas, pero que no sabe cuánto.

A la quinta pregunta dijo que la non sabe.

A la sexta pregunta dijo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene, porque así lo vido, viviendo este testigo en la dicha ciudad de Toledo, más de veinte años.

A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y que siempre los vido en contienda a la ciudad con el Cabildo sobre las dichas villas y jurisdicción dellas.

A la octava pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así lo vido muchas y distintas veces.

A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo porque los vido traer a la vergüenza por la dicha ciudad y es público y notorio en la dicha ciudad.

A la décima pregunta dijo que sabe por esta causa y por otras tocantes al defendimiento de las dichas villas, los dichos señores Deán y Cabildo ponían entredichos por la ofensa que rescebían de la dicha cibdad en sus vasallos y jurisdicción; y que después los veía alzar. No sabe por qué causa los alzaban.

A la oncenava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y que lo facían los dichos alcaldes, por tomar la posesión de la dicha jurisdicción y que luego el Cabildo los hacía descomulgar.

A la docena pregunta dijo que todavía porfiaba sobre ello la dicha ciudad e creían que habían derecho a ello (fol. 37v).

A la tercenava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido algunas veces.

A la catorcenava pregunta dijo que sabe que muchas veces entraban en Cabildo los dichos señores y que deputaban algunos de ellos y iban al Ayuntamiento de la ciudad, sobre las opresiones que rescebían en las dichas villas, y que nunca la cibdad cesaba de los molestar.

A la quinceava pregunta dijo que él non sabe las rentas de las dichas villas, pero que cree que si non rinden mas de los dichos setenta y ocho mil maravedís, que será muy grand provecho venderlas o trocarlas en la forma de la dicha parte o pregunta.

A la diez y seis pregunta dijo que le parece que es muy provechoso a la dicha Santa Iglesia.

A la diez y siete pregunta, dijo que dice lo que dicho ha de uso.

A la diez y ocho pregunta dijo que dice lo que dice ha de suso y que esto es lo que sabe de este fecho, e non más para el juramento que fizo.

Juan de Canales, vecino de Toledo, testigo presentado por parte de los dichos señores Deán y Cabildo, de la dicha Santa Iglesia de Toledo, jurado y preguntado por las partes del dicho interrogatorio:

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia más ha de cuarenta años.

A la segunda pregunta dijo que ha conocido y conoce muchos de los dichos capitulares.

A la tercera pregunta dijo que sabe de las dichas villas de Torrijos y Alcabón porque ha estado en ellas muchas veces.

A la cuarta pregunta dijo que non sabe lo que rinden las dichas villas al dicho Cabildo.

A la quinta pregunta dijo que non sabe lo obtenido en ellas.

A la sexta pregunta dijo que la jurisdicción siempre la vido usar (fol. 38) e ejercer a la dicha ciudad, y que los de Torrijos iban emplazados a Toledo ante la justicia seglar, dende y que el señorío de las dichas villas era de la dicha Iglesia; y que a muchos vecinos oyó decir que había debate entre el dicho Cabildo y la dicha ciudad sobre los alcaldes de la dicha villa de Torrijos; y que oyó decir que a los alcaldes de la dicha villa de Torrijos habían puesto una vez a la vergüenza por mandado de la dicha ciudad.

A la setena pregunta dijo que non sabe lo contenido en ella.

A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo algunas veces ganó mandamientos de la justicia de Toledo sobre contratos y deudas, y dando los tales mandamientos a los alguaciles de la dicha ciudad, se executaba por virtud dellos, en los vecinos de las dichas villas y en sus bienes.

A la novena pregunta dijo que lo oyó decir como susodicho tiene.

A la decena dijo que la non sabe.

A la oncena pregunta dijo que oyó decir que Montoya (que Dios haya) y otros alcaldes de la dicha ciudad iban a librar pleitos a las dichas villas.

A la docena pregunta dijo que la non sabe.

A la trecena dijo que non sabe más que lo que dicho de suso tiene.

A la catorcena pregunta, dijo que sabe y vido algunas veces algunos señores del dicho Cabildo iban al Auntamiento de la dicha ciudad, y non sabe a qué.

A la quincena pregunta dijo que este testigo non sabe lo que rinden las dichas villas, pero que más quería los dichos cinco cuentos y ciento y treinta mil maravedis de juro, que non la renta que les puede venir de las dichas villas.

A la diez y seis pregunta dixo que cree que es mejor e más (fol. 38v) provechoso a la dicha Iglesia lo contenido en la dicha pregunta, que non tener las dichas villas.

A la diez y siete pregunta dijo que non sabe más de lo que dicho tiene.

A la diez y ocho pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, y que deste hecho non sabe más para el juramento que fizo. Juan Canales.

Gonzalo López de la Fuente, vecino de la ciudad de Toledo, testigo presentado por parte de los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo, jurado y preguntado por las partes del dicho interrogatorio, dijo:

A la primera pregunta, que sabe la dicha Santa Iglesia puede haber cincuenta años y más.

A la segunda pregunta dijo que ha conocido y conoce todos o los más dichos capitulares.

A la tercera pregunta dijo que sabe las dichas villas, y ha sido en ellas.

A la cuarta pregunta dijo que oyó decir que les rentaban poco, que non sabe cuánto.

A la quinta pregunta dijo que la non sabe.

A la sexta djo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido siempre usar y aún vido; que siempre en la ciudad había contienda sobre la dicha jurisdicción civil con el dicho Cabildo de la dicha Santa Iglesia, y que este testigo seyendo alcalde en la dicha ciudad conoscía en cosas ceviles contra los vecinos de la dicha villa de Torrijos.

A la sétima pregunta dijo que sabe lo contenido en la pregunta anterior antes desta.

A la octava pregunta dijo que sabe lo que dicho ha, en las preguntas antes desta.

A la novena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, pero que lo non sabe nin lo vido.

A la décima pregunta dijo que la non sabe de lo en ella contenido, cosa alguna.

A la XI pregunta dijo que non se acuerda de haber pasado lo contenido en la (fol. 39) dicha pregunta, pero que cree ser así porque la dicha ciudad siempre tiene contención con el dicho Cabildo, sobre las dichas villas e jurisdicción dellas; y que muchas veces se hablaba sobre ello en el Ayuntamiento de la dicha ciudad.

A la docena pregunta dijo que non sabe más de lo que dicho tiene.

A la trecena pregunta dijo que este testigo vido una vez que trajeron a la dicha ciudad a los oficiales de la dicha villa de Torrijos, sobre razón de los oficios de la dicha villa, y que los vido andar en contenciones sobre ello, y que de lo contenido en la dicha pregunta non sabe nada.

A la catorcena pregunta dijo que este testigo non entraba en su Cabildo, por esto non sabe lo contenido en ella.

A la quincena pregunta dijo que él non sabe lo que rinden las dichas villas, pero si no rentan más de setenta o ochenta mil maravedís que las habe por bien vendidas, y en grand provecho evidente de la dicha Iglesia, gastando después el dicho dinero en cosas rentosas a la dicha Santa Iglesia.

A la diez y seis pregunta, dijo que dijo lo que dicho tiene a la pregunta antes desta.

A la diez y ocho pregunta, que le parece que es muy grand provecho de la dicha Iglesia facer la dicha venta o troque en la forma contenida en las dichas preguntas antes desta, y que para el juramento que fizo cerca desto, non sabe más. Gonzalo de la Fuente.

El dicho Esteban Ruiz de Toro, vecino de la dicha ciudad de Toledo, testigo presentado por parte de los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo, jurado y preguntado:

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Iglesia más (fol. 39v) ha de treinta años.

A la segunda pregunta dijo que conoció y conoce a muchos de los capitulares que han seido y son en la dicha Santa Iglesia.

A la tercera dijo que sabe las dichas villas y que ha estado en ellas muchas veces.

A la cuarta pregunta dijo que así lo ha oido decir, pero que lo non sabe.

A la quinta pregunta dijo que la non sabe.

A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por oidas y aún porque lo vido así.

A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido así muchas veces, y vido que porque los alcaldes de Torrijos habían dado cierta suma en causa cevil, los de la ciudad los

mandaron prender y traer, y fueron traídos a la vergüenza por la dicha ciudad de Toledo, públicamente.

A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido, y vido los aposentados en la dicha villa de Torrijos, por mandado de la dicha ciudad de Toledo.

A la novena pregunta dijo que así lo oyó decir, que por la causa contenido en la dicha pregunta los habían traído a la vergüenza, y él los vido traer.

A la décima pregunta dijo que sabe que por esta causa se puso en entredicho, mas que non sabe por qué lo alcanzaron después.

A la onzena pregunta dijo que la non sabe.

A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y aún que porque el Cabildo ponía entredichos y procedía contra los de la ciudad, sobre las dichas violencias que este testigo oyó (fol. 40) algunas veces, regidores de la ciudad que amenazaban a los del Cabildo, diciendo que non tiene que mandar el Cabildo en las dichas villas.

A la trecena pregunta, dijo que la sabe porque lo vido como en ella se contiene.

A la catorzena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quejarse dello a muchos señores del dicho Cabildo, que gastaban mucho tiempo en lo remediar y non pueden.

A la quincena pregunta, dijo que cuanto este testigo puede conocer es esto contenido en la dicha pregunta, y de un grand y manifiesto provecho de la dicha Santa Iglesia, aunque non fuese si non tanta renta por otra tanta, solamente por quitar los enojos.

A la diez e seis pregunta, dijo que non hay duda ninguna, si non es muy grand provecho de la dicha Iglesia facerse lo contenido en la dicha pregunta, y que así lo cree y sabe.

A la diez e siete pregunta, dijo que la sabe y cree como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

A la diez e ocho pregunta dijo que dice lo que dicho hay y que es muy claro y manifiesto el grand provecho que desto se sigue a la dicha Iglesia, y que deste fecho non sabe más. Esteban Ruiz.

El bachiller Juan Álvarez de la Guardia, Cura del Romeral, testigo presentado por parte de los dichos señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo. Jurado y preguntado:

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Iglesia puede que haber treinta años, y que es Capellán de los Reyes Nuevos, Capellán de la dicha Santa Iglesia.

A la segunda pregunta dixo que conoció e conoce muchos de (fol. 40v) los dichos capitulares.

A la tercera pregunta dijo que sabe las dichas villas y ha sido en ellas.

A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo ha visto platicar alguna vez a algunos de los dichos señores capitulares de la dicha Santa Iglesia, especialmente al Prior de Aroche e otros.

A la quinta pregunta dijo que non sabe en qué son las dichas rentas, salvo que oyó decir que se gastaba mucho en las cobrar.

A la sexta, dijo que non sabe lo contenido en ella.

A la sétima, dijo que la sabe cómo en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido que porque los alcaldes de Torrijos non querían complir los mandamientos de la ciudad, fueron traídos dos alcaldes presos a la dicha ciudad, y



los mandaron sacar la dicha ciudad a la vergüenza y desterrados della, y que esto fue público y notorio.

A la octava dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y que vido cómo los vasallos de las dichas villas se vienen a quejar al Cabildo y nunca los podían remediar, y dende entonces buscaban manera cómo se librasen destos trabajos y non hallaban remedio.

A la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene por lo que tiene dicho de suso que vido.

A la docena pregunta dijo que sabe que pusieron en entredicho y lo alzaron después, y non sabe por qué lo alzaron más de como oyó decirlo, que el Conde de Cifuentes enviaba a decir algunas cosas feas al Cabildo y que los habían de desterrar a todos.

A la onцена pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la (fol. 41) dicha pregunta, y que por esta causa el Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia, propusieron vender las dichas villas.

A la docena pregunta dijo que dice lo que dicho ha.

A la trecena pregunta, dijo que dice lo que dicho ha de suso.

A la catorcena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque muchas veces los vido entrar en Cabildo sobre ello y non se sabían remediar.

A la quincena pregunta dijo que segund la poca renta de las dichas villas y lo que agora se da, que este testigo non pudiera creer que tan grand renta se habían dar por las dichas villas, y que conosce claramente ser grand utilidad de la dicha Iglesia esta venta o troque contenido en la dicha pregunta.

A la diez y seis pregunta, dijo que lo sabe cómo en ella se contiene, por lo que dicho ha de suso.

A la diez y siete, dijo que la sabe cómo en ella se contiene en lo que dicho ha.

A la diez y ocho, dijo que la sabe como en ella se contiene y que es muy claro que todo esto ceda en grand y grandísima utilidad de la dicha Iglesia. Johanes Ba.

El honrado bachiller Pedro Díaz de la Torre, vecino de la villa de Madrid, testigo presentado por parte de los dichos Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia de Toledo, jurado y preguntado por las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio:

A la primera pregunta dijo que sabe la dicha Santa Iglesia de Toledo, mas ha de treinta y cinco años, porque ha estado en la dicha ciudad y platicado y conversado con los señores della.

A la segunda dijo que conosce del dicho tiempo acá, a las personas capitulares de la dicha Santa Iglesia discurriendo por el dicho (fol. 41v) tiempo, y que los conoció porque ha tenido señores amigos, y parientes canónigos y capitulares en la dicha Iglesia; y que a la sazón de agora, conosce así mismo muchos canónigos y capitulares de la dicha Santa Iglesia, por trato y conversación y fabla, que con ellos ha tenido y tiene, y por esto los conosce.

A la tercera pregunta dijo que sabe de las dichas villas y cada una dellas, porque muchas veces ha estado en ellas.

A la cuarta pregunta dijo que non sabe de certenidad lo que rentan las dichas villas, porque non las ha visto arrendar, nin coger, ni recaudar, pero que ha oido decir y es pública voz y fama en la dicha ciudad y en aquella tierra, y es habido por público y notorio todo ello, que non rentan las dichas villas más de lo contenido en la dicha pregunta y aún, que las dichas rentas lo rentan en cosas menudas de alo-

xores y otras cosas que allí llaman, en que hay alguna dificultad y trabajo en lo haber y recaudar, por la menodencia de las dichas rentas.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho ha en la cuarta pregunta.

A la sexta pregunta dijo que la sabe segund que en ella se contiene, y que la sabe porque este testigo ha seido justicia en la dicha cibdad, asaz tiempo y que vido usar la jurisdicción criminal en la dicha cibdad y aún que fue él en usar de la dicha jurisdicción y dar algunos mandamientos cerca dellos, y facer otros actos de justicia.

A la sétima pregunta, dijo que la sabe segund que en ella se contiene, porque este testigo ha estado muchas veces en la dicha ciudad y en el Ayuntamiento de ella, y sabe y vido los dichos debates y aún habló con ellos por parte de la dicha ciudad, y que la dicha ciudad pretendía a un derecho a la dicha jurisdicción civil, a lo menos ocupándola antes, y así mismo que el juez de las apelaciones que nombrase el dicho (fol. 42) Cabildo, que la dicha villa, que había de venir a la dicha ciudad y que sobre esto vido muchos debates y questiones entre la ciudad con el dicho Cabildo, y este testigo entendía en ellos por parte de la dicha ciudad.

A la octava pregunta, dijo que a la sazón que esto pasó, este testigo estaba en la dicha ciudad y que lo que pasó fue esto:

Que porque ciertos conservadores del dicho Cabildo tienen puesto entredicho en la ciudad dicha, a causa de lo acaescido a los dichos alcaldes, segund se contiene en la pregunta antes desta, el Ayuntamiento de la dicha ciudad envió rogar muchas veces al dicho Cabildo que les pluguiese dar algún sobreseimiento en el dicho entredicho, porque la ciudad se fatigaba mucho con él, para que entretanto se veyese y diese medio en los dichos debates, y porque el dicho Cabildo nunca lo quiso facer, la dicha ciudad, regidores y caballeros della que estaban con el dicho Ayuntamiento, acordaron de se ir juntos a la Capilla de la Corporación, que está delante del dicho Cabildo, para se poner allí fasta tanto que diesen medio en el dicho entredicho, y que así lo hicieron; y idos, estuvieron platicando un rato los unos con los otros, fasta que se alzó el dicho entredicho.

A la oncena pregunta dijo que la sabe segund que en ella se contiene, que siempre la dicha ciudad continuaba la posición del derecho que decían tener a la dicha villa de Torrijos e vido dar los (fol. 42v) dichos mandamientos y usar de los actos de justicia como arriba tiene dicho.

A la doceava pregunta dijo que la sabe segund que en ella se contiene y que lo sabe porque lo vido, y que si nunca conocieron ser mal hecho, era porque decían pretender derecho al señorío de la dicha villa, como dicho es.

A la trece pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, pero que los dichos mandamientos y actos de justicia la dicha ciudad non los face, por facer injuria al dicho Cabildo de la dicha Iglesia, salvo porque pretendían haber derecho y por usar de aquél.

A la catorceava pregunta, dijo que sabe que entre la dicha ciudad y el dicho Cabildo había continuamente muchas questiones, debates y trabajos sobre la dicha villa de Torrijos, y que cada una de las partes rescibían grand trabajo y fatiga y ocupaban lo más del tiempo en dar medio a los dichos debates y nunca los acababan; y continuamente se quejaban la una parte de la otra; y la otra, de la otra gravemente.

A la quincena, dijo que sabe lo que en ella se contiene y que sabe segund las razones contenidas en la dicha pregunta, que son verdaderas por la manera que dicho ha de suso; que a la dicha villa y regidores della lo eran trabajosa y segund los trabajos le eran dañosas a la dicha Iglesia; a lo menos el provecho que en ellas había, era con grand dificultad y trabajo y que es cosa muy cierta y sabida, que la utilidad de la dicha Iglesia es muy evidente de dar las dichas villas por ciento y cincuenta mil maravedís de juro, que rescibían, aunque en la dicha pregunta diesen que ciento y treinta situados en los logares y rentas que ellos quisieron, y por los dichos cinco cuentos, señaladamente convirtiéndose, como (fol. 43) se convirtieron, en las tercias de Montalbán, segund que más largamente se dirá en la pregunta que viene.

A la diez e seis pregunta dijo, que es tanta la utilidad y provecho de lo en la dicha pregunta contenido, que es así verdadero como en ella se contiene, que ningún hombre por corto juicio que tenga que non vea cómo el provecho de la dicha Iglesia y Cabildo della es muy grande.

A la diez e siete pregunta dijo que la sabe cómo en ella se contiene, porque segund el valor que valen las rentas de las dichas villas y el valor de las rentas que resciben el dicho Cabildo por ellas, non solamente son los dichos ciento y cincuenta mil maravedís de juro que recibían como dicho ha, pero solamente con los dichos cinco cuentos convertidos en las dichas tercias, como dicho es, manifiesta muy cierta la utilidad y provecho de la dicha Iglesia.

A la diez e ocho pregnta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho ha de suso aquí, en cuanto a los dichos ciento y treinta mil maravedís de juro, y que así se asentó y está firmado de todos los capitulares de la dicha Iglesia.

Pero dijo que el dicho Cabildo ha de facer buena memoria cada año en la dicha Iglesia, por el dicho Comendador Mayor, en un día cuál él señalare, que non esté ocupado en otras memorias o ansí harían segund se acostumbra decir por Infante D. Enrique, y asimismo lo han de decir cada semana: una misa en el altar de Nuestra Señora de la Antigua, en la dicha Iglesia. Y que esto es lo que sabe para el juramento que fiso. Petrus, Bacalarius.

### *[Fallo del arzobispo]*

E después de lo susodicho, en la villa de Alcalá, en los dichos palacios arzobis-pales, en veinte e cinco días del dicho mes de abril, del año de mil y cuatrocientos e ochenta e (fol. 43v) dos años, el dicho arzobispo, en presencia de mí, el dicho notario y secretario y testigos yuso escritos, teniendo la dicha bula apostólica en sus manos, dió y pronunció una sentencia en ejecución de la dicha bula y mandato apostólico. Su tenor de la cual es éste que se sigue.

Vista esta bula apostólica, a Nos presentada por parte de los dichos venerables Deán e Cabildo de la dicha nuestra Santa Iglesia de Toledo, y el pedimento a Nos fecho por su Procurador y así mesmo los tratados legítimos que precedieron cerca de la vención y permutación de las dichas villas de Torrijos y Alcabón, y como Nos aceptamos la dicha causa y negocio y procedimos a Nos informar legítimamente de lo contenido en la dicha bula, y visto así mesmo el pedimento a Nos fecho, como Ordinario y Prelado de la dicha nuestra Santa Iglesia, y visto las dichas deposiciones de los testigos ante Nos presentados, así como juez Apostólico y Prelado para

nuestra información, de los cuales algunos rescebimos a presentación del Procurador de los dichos Deán y Cabildo y otros de nuestro oficio, y visto todo lo otro necesario para nuestra información.

Fallamos, que la relación y información hecha a Nuestro muy Santo Padre, por parte de los dichos Deán y Cabildo de la dicha Nuestra Santa Iglesia de Toledo, fue y es verdadera, y que probaron y prueban cumplidamente todas las calidades y causas por su parte expuestas y especificadas, y que la dicha vención y troque y cambio con el dicho don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor, en la forma de suso contenida en este proceso, conviene a saber.

Dando y trocando las dichas villas de Torrijos y Alcabón por los dichos cinco cuentos de maravedís de dinero, contenidos en las dichas tercias en la forma susodicha e (fol. 44) ciento treinta mil maravedís de juro.

Cede en muy evidente utilidad y provecho de la Nuestra Santa Iglesia de Toledo, y que por ello se hace su condición mejor y que lo debemos así pronunciar y declarar, y que lo pronunciamos y declaramos, así por la dicha Autoridad Apostólica y Ordinaria, y que debemos dar y damos licencia y facultad a los dichos Deán y Cabildo, por las dichas facultades, para que puedan vender o trocar las dichas villas de Torrijos y Alcabón al dicho don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor, por los dichos cinco cuentos de maravedís y 130.000 maravedís de juro, para convertir los dichos cinco cuentos en las dichas tercias de suso especificadas al respecto y en la forma susodicha; y para que cerca de ello puedan otorgar cualesquiera cartas de permutación y troque y venta al dicho Comendador Mayor, y otorgar cualesquiera escrituras necesarias, en lo cual todo y en cada una cosa y parte dello, los den de agora.

Consentimos y prestamos y damos a ello nuestro consentimiento y interpone-mos nuestra Autoridad para agora y para siempre jamás, y por esta nuestra sentencia juzgando y executando la dicha bula y usando de nuestra facultad y poder ordinario, así lo pronunciamos y declaramos y juzgamos por la dicha Autoridad Apostólica y Ordinaria en estos escritos, y por ellos.

Dada y pronunciada fue esta sentencia en la dicha villa de Alcalá de Henares por el dicho Señor Arzobispo, día y mes y año susodicho, testigos que fueron presentes para esto especialmente llamados y rogados.

Los honrados, el doctor Pedro Rodríguez Peñalver, rector de Rejas; e el bachiller Alfonso Mexía; el el bachiller Iñigo López Aguado (fol. 44v), canónigo de Alcalá, del consejo del dicho señor Arzobispo; e Pedro Gómez de Villanueva, regidor de la villa de Talavera; e Juan Méndez, secretario de dicho señor Arzobispo. Va enmendado. Archiepiscopus Toletanus. (*Rúbricas*). (Enmiendas).

E yo, Pedro de la Puente, canónigo de la iglesia colegial de Alcalá, vicario de Brihuega, notario público apostólico y secretario del dicho señor Arzobispo, fui presente a la presentación de la dicha bula, de suso incorporada, e presentación de los dichos tratados e escrituras de suso presentadas, e al juramento e deposición de los dichos testigos e a la fundación de la dicha escritura e a todo lo otro que dicho es en uno con los dichos testigos. Y este público instrumento fiz escribir yo, ocupado de otros negocios, en el cual vi al dicho señor Arzobispo firmar de su nom-

bre, e va sellado de su sello (fol. 45) pendiente, impreso en raxa de palo, pendiente en cinta de seda azul.

E va escripto en quarenta e cinco fojas de pergamino, señaladas e rubricadas ençima e de yuso con mis señales e rúbricas acostumbradas. E van las enmiendas en fin de toda la escriptura antes de la firma de dicho señor Arzobispo. Las quales dichas fojas se cuentan con esta en que acaba mi subscripción.

Por ende, en testimonio de verdad, fis aquí mi signo. P. de Ponte, apostolicus notarius.

## **PEDRO GUTIÉRREZ DE SALAZAR (1818-1888?), UN FUNCIONARIO TOLEDANO EN LA ADMINISTRACIÓN FILIPINA<sup>1</sup>**

*Antonio Caulín Martínez*

De los cientos de funcionarios civiles destinados al Archipiélago filipino en la segunda mitad del siglo XIX, varios fueron originarios de los pueblos de Toledo, por lo que Pedro Gutiérrez de Salazar sería uno más entre éstos si no fuera porque *protagonizó y describió* una serie de acontecimientos cruciales para comprender la acción de gobierno del primer gobernante en el Archipiélago, enviado desde la Península tras la «gloriosa» revolución de 1868.

A esta circunstancia se añade el que la figura de Gutiérrez de Salazar posea por sí misma un conjunto de valores que le hacen destacar de la generalidad de funcionarios en Filipinas o fuera de aquellas islas. Por un lado, su preocupación por la educación, que le llevó a visitar todos los colegios de Madrid a mediados de siglo, y a proponer (en Puerto Rico y Filipinas) varios proyectos sobre la enseñanza dirigida a los párvulos, alguno de los cuales fueron aprobados; y por otro, consecuencia de su formación académica en Filología Clásica, desarrollar una actividad docente en las Universidades de Oviedo y Zaragoza y publicar dos cuadros sinópticos de las lenguas caldea, hebrea y árabe.

Aunque alejado de su tierra, Gutiérrez de Salazar permaneció vinculado a ella por razones familiares, siendo más tarde su lugar de retiro. Con el inicio de sus estudios en Jurisprudencia dejó Yepes, su pueblo natal, y marchó a Salamanca. Posteriormente se domicilió en Madrid, pero tras su jubilación menciona en uno de sus escritos el retiro en su tierra, probablemente Corral de Almaguer, donde estaban enterrados sus padres, lugar en el que permaneció hasta el final de su vida, inmerso en estudios filológicos.

El interés por la educación, la escasa, pero intensa actividad docente, se oscurecen en la biografía del funcionario toledano ante lo que he mencionado al principio: el ser protagonista activo de algunos hechos ocurridos durante el período de mandato del Gobernador General de Filipinas, Carlos María de la Torre Navacerrada (1869-1871). Durante este bienio desempeñó dos cargos el funciona-

---

1 Este artículo es un resumen de una parte, en un proyecto más amplio, la tesis doctoral, que sobre historiografía filipina del siglo XIX el autor se encuentra embarcado como doctorando en el Departamento de Historia Contemporánea de la U.N.E.D., trabajando bajo la dirección del profesor del Centro de Estudios Históricos (CSIC), don Leandro Tormo Sanz.

rio, entonces cesante, Gutiérrez de Salazar: Presidente de la Real Mesa de la Misericordia y abogado de la Sociedad Económica de Amigos del País de Filipinas. Consecuencia de los puestos que cada uno de estos dos personajes desempeñaba y del desarrollo de sus funciones, uno desde la Jefatura general del Archipiélago y otro desde una tradicional institución benéfica, surgió el enfrentamiento, lo cual acarreó que Gutiérrez de Salazar criticara por medio de la publicación de un folleto político, la acción de gobierno de la máxima autoridad del Archipiélago, especialmente en lo referente a sus relaciones con la Mesa de la Misericordia, la Sociedad Económica de Amigos del País y su política de depuración entre los funcionarios no acólitos al nuevo régimen, entre otras cosas.

En esta época parece común la práctica de la renovación de los funcionarios que no comulgaban con las nuevas ideas, en este caso, las emanadas de la revolución de 1868. Carlos María de la Torre, en consecuencia, condenó al ostracismo a varios de estos funcionarios, todos ellos miembros de la Mesa de la Misericordia. Gutiérrez de Salazar, tituló con ironía su folleto *Las Proscripciones de Sila*<sup>2</sup>, calificando así esta política de depuración y parangonando a De la Torre con el dictador romano<sup>3</sup>.

Este folleto, publicado en Madrid en 1870, le valió a Pedro Gutiérrez de Salazar un salto a la escena de la opinión pública y a la apertura de un proceso judicial que le llevó a presidio durante varios meses en Filipinas. Entre otras cosas en el folleto político, Gutiérrez de Salazar hacía una serie de predicciones en forma de advertencia al Gobernador General, en el sentido de que en caso de continuar con la política de favorecimiento de los elementos liberales del país (una élite preparada intelectualmente e inclinada hacia la independencia), abocaría su régimen a una sublevación. Esta premonición, realizada por un buen conocedor de la realidad filipina<sup>4</sup>, se cumplió en el mes de enero de 1872, a los pocos meses de que De la Torre abandonara el poder. Es lo que el historiador filipino Antonio Molina ha llamado «la algarada de Cavite»<sup>5</sup>. Las críticas llovieron sobre Carlos María de la Torre<sup>6</sup>, Gutiérrez de Salazar fue excarcelado y el centenar de páginas titulado *Las Proscripciones de Sila* ha pasado a la historiografía filipina como una referencia obligada en el estudio de este período. El ilustre filipinista y bibliógrafo Wenceslao E. Retana recogió en su *Aparato Bibliográfico* bajo el núm. 1.247 este «folleto de gran interés político»<sup>7</sup>.

2 GUTIÉRREZ DE SALAZAR, Pedro: *Las Proscripciones de Sila (remedo de) en Filipinas*. Imprenta de Florencio Gamayo, Madrid, 1870.

3 «Sila [83-79 a.c.] imaginó un medio seguro y rápido para desembarazarse de sus enemigos: mandó hacer listas de proscripción en donde figuraran los nombres de las personas que debían ser ejecutadas». GRIMBERG, Carl. *Roma. Monarquía, república, imperio... caos*. Historia Universal, vol. 3, Barcelona, 1982, pág. 131.

4 Como funcionario en la administración filipina en varias islas cercanas y lejanas a Manila y luego como abogado, Gutiérrez de Salazar vivió en Filipinas durante quince años (1855-59 y 1862-72).

5 MOLINA, Antonio. *Historia de Filipinas*, tomo I, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1984, pág. 250.

6 Sobre la resonancia a nivel de la prensa, con comentarios a favor y en contra relativos a la gestión de De la Torre, pueden consultarse las páginas 286 a 300 del artículo de Leandro TORMO SANZ. «La Huelga del Arsenal de Cavite» en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXV, Sevilla, 1978.

7 Añadiendo que «el autor debió de ser temperamento muy dado a la lucha, examinando el mando del General la Torre... lo juzga de la manera más acre; lo condena franca, resuelta y categóricamente. Tiene este folleto muchas notas agresivas de carácter personal, no sólo para la Torre, sino para otras personas, colaboradoras del Capitán General...». RETANA, Wenceslao E. *Aparato Bibliográfico de la Historia General de Filipinas* [Edición facsímil de la publicada en 1906 por la Compañía General de Tabacos de Filipinas] Historical Conservation Society, 3 vols., Manila, 1964, II, pág. 767.

\* \* \* \* \*

Pedro Gutiérrez de Salazar y Sánchez nació en Yepes<sup>8</sup>, un pequeño pueblo toledano que contaba unos 3.000 habitantes a principios de la pasada centuria<sup>9</sup>. Después de realizar los primeros estudios en su villa natal se traslada a Salamanca, donde estudiaría Derecho y más tarde Filosofía y Letras<sup>10</sup>. Desconocemos el oficio, profesión o cargo que desempeñara su padre, pero su familia debía tener una posición económica holgada que le permitió realizar aquellos estudios de jurisprudencia<sup>11</sup>. Dos años más tarde, el 20 de octubre de 1838, recibió el grado de Bachiller a claustro pleno en jurisprudencia, obteniendo la Licenciatura el 23 de enero de 1841 por la Universidad de Salamanca, ejerciendo como abogado desde entonces hasta su entrada en la Administración ya en Filipinas<sup>12</sup> y con posterioridad, desde 1866 a 1872, en el Archipiélago, exceptuando los meses que permaneció en presidio. En 1845 contrae matrimonio a la edad de 27 años, desconocemos el nombre de su esposa, pero sus apellidos fueron Vela Irisarri<sup>13</sup>.

La preocupación por los métodos de enseñanza y educación le llevará a profundizar en su estudio y a aplicarlos en

«...las Escuelas de párvulos, en 1848, 1850 y 1851 (y visitó todas las de Madrid, el Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos y casi todos los Establecimientos de instrucción de Madrid, la Escuela Normal de Maestros, los Institutos de Noviciado y de San Isidro...»<sup>14</sup>

Este mismo año (1851) cursó y aprobó el 8.º año de Jurisprudencia. Al año siguiente termina su bachillerato<sup>15</sup> en Filosofía y Letras, enseña gratis lengua hebrea a varios altos personajes de la vida política y social del momento<sup>16</sup>. Con esta

- 8 «La Muy Leal villa de Yepes se encuentra situada en el extremo de la Mesa de Ocaña, a 720 metros sobre el nivel del mar, en tierras toledanas distantes de la capital de la provincia 45 kilómetros. Tiene una superficie de 85 kilómetros cuadrados, lindando al Norte con Ciruelos; Este, Cabañas de Yepes y Ocaña; Sur, Huerta de Valdecarábanos y Oeste con Villasequilla de Yepes». TRILLO SIABA, Tirso. *Breve historia de Yepes*. Temas Toledanos, 19. Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial de Toledo, 1982, pág. 5.
- 9 Gutiérrez de Salazar menciona en una carta particular a Cánovas del Castillo fechada en Manila el 23 de marzo de 1866, que en el escudo de armas de su familia rezaba «Por tu Rey y por tu Ley», Archivo Histórico Nacional, Sección de Ultramar, legajo 2.208 [en adelante A.H.N., la sección será siempre Ultramar, por lo que no haré esta especificación en próximas citas]. Procedía de una familia asentada en aquel núcleo desde el siglo XV: «SALAZAR. Casa solariega oriunda de Burgo de Osma (Soria), noble y rica, estaba afincada una rama en Yepes ya a mediados del siglo XV». TRIGO SIABA, Tirso. *Breve historia de Yepes...*, pág. 33.
- 10 Su paso por el ejército fue breve (del 10 de diciembre de 1835 al 5 de enero de 1836), gracias al pago que realizó de la redención o exención del servicio. Archivo Histórico Militar de Segovia, Leg. G-4.538.
- 11 Pocos datos más tenemos sobre su familia. En una carta dirigida al Gobernador De la Torre y que incluye en su obra *Las Proscripciones de Sila* (pág. 97) manifiesta su voluntad de visitar la tumba de sus padres en Corral de Almaguer (Toledo).
- 12 *Hoja de Méritos y Servicios del Dr. D. Pedro Gutiérrez de Salazar*, A.H.N., 2.208.
- 13 *Carta de Pedro Gutiérrez de Salazar a José Nicario Bravo*, A.H.N., 2.208.
- 14 *Hoja de Méritos y Servicios...* A.H.N., 2.208.
- 15 Los estudios universitarios en cuanto a su duración quedaban divididos en tres ciclos: bachiller (con una duración de tres años y similar al diplomado actual), licenciado (cinco años) y doctor. Vid. MORENO ALONSO, Manuel. *Historiografía romántica española: Introducción al estudio de la historia en el siglo XIX*. Servicio de Publicaciones de la Univ. de Sevilla. Sevilla, 1979, pág. 289.
- 16 «...al Doctor D. Adrián García Hernández, al ex-Diputado Company, a D. Manuel Capalleja, y al Licenciado, hoy Doctor y Catedrático de la Universidad Central D. Anacleto Longué, y al Rector y luego Obispo P. Carrión...» *Hoja de Méritos y Servicios...*, A.H.N., 2.208.



sólida formación<sup>17</sup> se traslada a Puerto Rico para continuar con su labor de enseñanza gratuita, en este caso dirigida a los profesores y alumnos del Seminario Conciliar de aquella isla<sup>18</sup>.

Hacia 1853, año en que había obtenido la preceptoría en lengua hebrea, presenta en la citada isla un proyecto de educación y enseñanza que posteriormente se impartiría en un Colegio de nueva fundación, comenzando por párvulos y que contó con el dictamen favorable de la Sociedad de Buenas Letras y la aprobación del Gobernador General Norzagaray<sup>19</sup>

### **Entrada en la Administración Filipina (1855-1859) y regreso a la Península (1859-1862)**

Probablemente su carrera como abogado hubiera sido la que le permitiría el sustento, mientras continuaba con sus investigaciones en los métodos de enseñanza de los párvulos, o en el estudio de las lenguas hebrea y griega, si no hubiera sido llamado, según deducimos de la información que nos brinda el expediente, por su cuñado desde Manila, D. Manuel Vela Irisarri<sup>20</sup>, que estaba a punto de alcanzar la toga de magistrado en la Audiencia de la capital filipina, o así al menos parece deducirse de la trayectoria posterior del autor de *Las Proscripciones de Sila*, en la administración de justicia del Archipiélago. Gutiérrez de Salazar manifestó en varios de sus escritos (oficios de defensa en los expedientes judiciales y *Las Proscripciones de Sila*) que lo que le llevó a Filipinas fue su interés por la aplicación de unos nuevos sistemas de educación, tal como hiciera en Puerto Rico, y de hecho así se proyectó en su paso por las islas, al menos al principio, ya que posteriormente las causas que iniciaría como Juez en la isla de Negros, como veremos, le apartarían de sus altruistas pretensiones educativas durante varios años. Marcha a Manila a principios de 1855 con su mujer y sus tres hijos.

17 Me refiero a las asignaturas que cursó, aparte de las propias de su licenciatura en Derecho: «Para la carrera de Administración, estudió y aprobó las asignaturas siguientes: 1º Economía política, 2º Derecho político, 3º Geografía astronómica, física y política, 4º Historia crítica y filosófica de España. Para la carrera de Filosofía y Letras: 1º Dos años de Hebreo, 2º Dos de Griego, 3º El referido de Geografía, 4º Literatura general española, 5º Literatura clásica griega, 6º Literatura latina, 7º Metafísica, 8º Estudios clásicos sobre autores griegos, 9º Estética, 10º Historia Universal; y no ha sufrido examen, aunque estuvo matriculado de las asignaturas de Historia de la Filosofía, lengua Tagalog e Historia de las Indias inglesa y holandesa, e Islas Filipinas.» Idem.

18 Idem.

19 Idem.

20 Manuel Vela Irisarri fue magistrado de dicha Audiencia de 1856 a 1864 [A.H.N. Leg. 2.208] y es posible que le prometiese algún puesto en la administración, que compatibilizaría con sus investigaciones educativas. No obstante, esta hipótesis de trabajo se contrapone a la opinión expresada por un prestigioso Comisario Regio en aquellas islas, en el sentido de que «los magistrados se distinguen, generalmente hablando, de los demás funcionarios públicos en la gravedad y recogimiento y gozan del prestigio tradicional por una parte, y de la consideración y prestigio por otra...» PATRICIO DE LA ESCOSURA, *Memoria sobre Filipinas y Joló*. Redactada en 1863 y 1864 por el Excmo. Sr. D. \_\_\_\_\_. Imprenta de Manuel G. Hernández, Madrid, 1882, pág. 39. Tanto en la guía de 1860 como en la de 1861, Manuel Vera Irisarri figura como Oidor de la Audiencia y desempeñando la presidencia de las Comisiones que le correspondían. Vid *Guía de forasteros en Filipinas para el año 1860*. Imprenta de Amigos del País de Filipinas, Manila, 1859, págs. 81 y 82 y *Guía de forasteros en Filipinas para el año 1861*. Manila, 1861, págs. 84 y 85.

Como abogado, residente ya en Manila, solicitó, en agosto de ese año<sup>21</sup>, una plaza como interino en la Administración por este orden de preferencia: Secretario de Acuerdo de la Audiencia de Manila, Relator de la misma, Alcalde o una Tenencia de Gobierno en cualquier isla<sup>22</sup>. El primer puesto que desempeñó en comisión o como interino fue el de *Relator auxiliar de la Real Audiencia* de Manila<sup>23</sup>. Unos meses más tarde fue propuesto por el Real Acuerdo<sup>24</sup> como *Teniente Gobernador de las Islas Batanes* (en el extremo norte del país) el 23 de junio de 1856<sup>25</sup>.

Como vemos, una rápida carrera con las congratulaciones de sus superiores, en la que es probable que a los méritos propios del toledano se uniera una ayuda nepótica de su cuñado desde la Audiencia en Manila. Ya en esta ciudad, compatibilizó su puesto como *Abogado Fiscal del Juzgado General de la Real Hacienda*<sup>26</sup> con el de *Abogado Auxiliar interino de la Audiencia*, cargos que desempeñó en los últimos meses del año 1856<sup>27</sup>.

En cuanto a su faceta como pedagogo, al poco tiempo de ser admitido en 1856 como miembro en la Sociedad Económica de Amigos del País de Filipinas, insis-

- 
- 21 Argumentando que había ejercido su profesión de abogado por espacio de 14 años «sin haber sido nunca multado ni apercibido». *Resumen del expediente de D. Pedro Gutiérrez de Salazar*. A.H.N., 2.208.
  - 22 Como más adelante se explica detalladamente, la Audiencia podía constituirse en «Real Acuerdo» ejerciendo funciones de tipo consultivo. Pedro Gutiérrez de Salazar solicitó ser *Secretario* de este Real Acuerdo en primer lugar. El *Relator* era el funcionario de la Audiencia encargado de hacer relación de los autores o expedientes, así como de los acuerdos adoptados por ésta. *Alcalde mayor* fue la denominación que se aplicó a los *jueces* encargados de los asuntos en primera instancia (aunque no en todas las provincias), estaban divididas, dependiendo de las atribuciones y niveles de competencia para juzgar en alcaldía de entrada, ascenso o término. Los *tenientes de gobierno* eran los asesores en temas judiciales en aquellas provincias carentes de Juzgado y en las que la justicia era competencia del Gobernador político militar. Vid. *Guía de Forasteros en Filipinas para el año 1860*, Imprenta de Amigos del País, Manila, 1859; *Guía de Forasteros en Filipinas para el año 1861*, Imprenta de Amigos del País, Manila, 1860; CABEZAS DE HERRERA, José. *Apuntes Históricos sobre la organización Político-Administrativa de Filipinas*. Establecimiento Tipográfico Ciudad Condal, Manila, 1883; *Guía Oficial de las Islas Filipinas para 1893*. Secretaría General del Archipiélago, Manila, 1893.
  - 23 Cargo que desempeñó desde el 8 de octubre de 1855, percibiendo un sueldo de 600 pesos. Ocupó esta plaza durante quince meses, concretamente hasta el primero de marzo de 1856. *Hoja de Méritos y Servicios...* A.H.N., 2.208.
  - 24 La Audiencia de Manila podía constituirse en «Real Acuerdo» desempeñando funciones de tipo consultivo en el orden político, administrativo y económico. La acción legislativa, con la conformidad del Gobernador Superior y del Real Acuerdo, debía publicarse y las competencias sobre las cuales debía ser oído quedan recogidas en la Real Cédula de 30 de enero de 1855. Vid. CABEZAS DE HERRERA, José. *Apuntes Históricos sobre la organización Político Administrativa de Filipinas*. Establecimiento Tipográfico Ciudad Condal, Manila, 1883, pág. 3.
  - 25 Desempeñó esta plaza sólo unos meses hasta el 25 de octubre de ese mismo año, aumentando su sueldo hasta los 1.000 pesos. Al mes de incorporarse solicitó una plaza de Tenencia de Gobierno en propiedad o de Relator. En este sentido el Regente de la Audiencia manifestó que «... [era] acreedor a esta gracia por los servicios que con el mayor celo, aptitud y probidad había prestado desempeñando por espacio de 15 meses una plaza de Relator, por lo que esperaba que si como propone este mismo correo se aumenten las Relatorías, se le agracie con una de ellas.» *Resumen del expediente...*, A.H.N., 2.208.
  - 26 La Hacienda, cuyas competencias y estructura fue cambiando a lo largo del siglo XIX, contaba entonces con un Tribunal compuesto por un presidente, varios ministros, un fiscal, un secretario y varios contadores de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. ESCOSURA, Patricio de la. *Diccionario Universal de Derecho Español*, tomo III, Madrid, 1853, pág. 468. Vid. *Guía de Forasteros en Filipinas para el año 1860*, y J. CABEZAS DE HERRERA, *Apuntes históricos...*
  - 27 Como Abogado Auxiliar interino del 25 de octubre al 31 de diciembre de 1856 y como Abogado Fiscal del 11 de diciembre al 31 del mismo mes y año. *Hoja de Méritos y Servicios...*, A.H.N., 2.208.

tió sobre su proyecto de educación y enseñanza, aunque sólo le fue aprobado lo relativo a la educación de párvulos<sup>28</sup>.

El Gobernador General le envió como *Teniente Gobernador* a Iloilo, en la Isla de Panay. Desempeñó el cargo tan sólo unos meses, hasta el 1 de noviembre de aquel mismo año cuando contaba con 39 años de edad<sup>29</sup>. Tan sólo permaneció dos meses cesante, ya que por decreto de 8 de febrero de 1858 fue nombrado por el Gobernador Superior, como *Alcalde Mayor en comisión del término de Pangasinam*. Posteriormente ocupó el cargo de *Secretario del Real Acuerdo* a finales de ese año y en enero de 1859, con recomendación<sup>30</sup> del Capitán General, volvió a solicitar un puesto en la administración de justicia filipina<sup>31</sup>. No obstante esta nueva recomendación no sería tan efectiva, al menos de forma inmediata, ya que no volvería a trabajar en la administración filipina hasta el 13 de junio de 1862.

De nuevo en la Península (1859-1862), prosigue con sus investigaciones educativas que había dejado cuatro años atrás. Su formación e interés en filología le abrieron las puertas de las universidades de Oviedo y Zaragoza<sup>32</sup>, como Catedrático Interino de Hebreo. En esta época publicó dos cuadros sinópticos de las lenguas caldea hebrea y árabe comparadas. Llevaba sólo un año en la Península cuando recibió, en abril de 1861, un nuevo nombramiento en la carrera judicial en el archipiélago. Tomó posesión de su nuevo destino, en la Isla de Negros<sup>33</sup>, el 13 de junio de 1862. En su *Hoja de Méritos y Servicios* reza que desempeñó este cargo hasta el 20 de febrero de 1866, si bien, como veremos, fue ilegalmente trasladado a Iloilo tal y como años después se pronunciaría el Tribunal Supremo.

28 «...para demostrarle [a la Sociedad Económica de Amigos del País] la verdad y sencillez de su método, se encargó en el *Consulado* [sic] de una cátedra de Francés, que sólo contaba con 10 alumnos y dio 50 lecciones a 60 alumnos, que al cesar él por su salida para Iloilo, abandonaron la clase. Dos comisiones de la Sociedad Económica y de la Junta de Comercio apreciaron favorablemente los resultados del método.» *Idem*.

29 Debíó de gozar de la estima de sus superiores ante el interés demostrado en buscar soluciones a determinados problemas. En su *Hoja de Méritos y Servicios* figura un apartado como SERVICIOS ESPECIALES EN LA CARRERA, y concretamente durante su mandato como Teniente Gobernador en Iloilo, «...redactó en 1857 *dos circulares* [sic] con instrucciones claras y breves para las formaciones de las primeras diligencias en las causas sobre vagancia y sobre muerte de los reos que se resisten a las intimidaciones de la justicia: circulares que fueron aprobadas con dictamen muy favorable de los Fiscales de S.M. por la Antigua Audiencia y Chancillería de Manila. Como tal Teniente Gobernador evacuó un informe con observaciones importantes sobre la administración de justicia, en contestación al interrogatorio que lo dirigió el señor Ministro Visitador de los distritos de Visayas, D. José Manuel Aguirre Miramón.» *Idem*.

30 A lo largo del expediente que manejamos aparecen varias de estas recomendaciones, para un puesto de trabajo en la Administración filipina, tanto del Gobernador General como de la Audiencia.

31 «Manila, 27 de Enero de 1859. El Gobernador General remite con recomendación una nueva instancia de D. Pedro Gutiérrez de Salazar en la que de nuevo expone sus méritos, a los que agrega el haber desempeñado aquella Secretaría de Acuerdo mereciendo completo elogio de aquella corporación y suplica se le coloque en un destino de la carrera judicial.» *Resumen del expediente...* A.H.N., 2.208.

32 Según disposición de mayo de 1860 de la Dirección General de Instrucción Pública obtuvo esta cátedra cual desempeñó del 22-V-1860 al 14-VI-1862. *Idem*.

33 «NEGROS (Isla de), provincia, en Visayas [Archipiélago de], al Sur de Luzón... El terreno es bastante accidentado y fértil... El corazón de la Isla permanece inexplorado. Se habla el cebuano y panayano. Bacolod es la cabecera del distrito con 8.713 habitantes.» GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Ramón. *Manual del viajero en Filipinas*. Establecimiento Tipográfico de Santo Tomás, Manila, 1875, pág. 445.

## Regreso a Filipinas y enfrentamiento con las autoridades de Negros (1862-1866)

A su llegada a la Isla de Negros se interesó en buscar soluciones al tradicional retraso en la administración poniendo en práctica una serie de métodos que aceleraron los procedimientos de tramitación, lo que le valió el reconocimiento de sus superiores<sup>34</sup>. Esta circunstancia y su expediente personal anterior, contrastan fuertemente con lo ocurrido con posterioridad a su enfrentamiento con el Gobernador de la Isla de Negros y con el Gobierno Superior del Archipiélago.

Detectó una serie de irregularidades, que atribuyó entre otros y principalmente al gobernador provincial militar<sup>35</sup> de la isla, D. Beremundo Aranda<sup>36</sup>. Estas irregularidades quisieron ser esclarecidas en un principio, mediante la incoación de las correspondientes causas en la Alcaldía Mayor encargada al Juez Gutiérrez de Salazar, surgiendo con posterioridad el enfrentamiento personal entre ambas autoridades, y en el fondo, entre el poder militar (representado por Beremundo Aranda Gobernador de la Isla de Negros) y el judicial (representado por Gutiérrez de Salazar, Juez de la misma)<sup>37</sup>.

Intervino el Gobernador Superior del Archipiélago, no en favor de ninguna de las dos autoridades (al menos así cabe deducirse de sus manifestaciones), pero perjudicando al Juez de Negros. Tras la apertura del correspondiente expediente, la Sala de Gobierno de la Audiencia de Manila, acordó trasladar a Pedro Gutiérrez de Salazar en enero de 1864 a la Alcaldía Mayor 2.ª de Iloilo y al funcionario que

---

34 Así mismo y después de un año de trabajo, el 30 de junio de 1863, «...elevó a la Real Audiencia un informe luminoso sobre el distrito de la Isla de Negros, describiendo su tipografía, población e historia y el estado normal e intelectual de sus habitantes, proponiendo reformas en la administración de justicia. Tan importante se ha considerado este trabajo por el Sr. Fiscal de S.M. y por la Real Audiencia, que se ha mandado pasar copia de él al Gobierno superior de las islas por las reformas que se proponían respecto a Administración y Gobierno, y original al expediente de reforma general de los juzgados del territorio; único trabajo hecho por los Jueces del Territorio, que corre con las numerosas piezas de este expediente.» *Hoja de Méritos y Servicios...*, A.H.N., 2.208.

35 En el expediente que manejamos aparecen las abreviaturas p.m., siguiendo a la palabra gobernador, en ocasiones se sustituyen por gobernador provincial militar y en otras por gobernador político militar.

36 «Apéndice III... Gobernadores político militares. Beremundo Aranda (1860-1864)». MARTÍNEZ CUESTA, Ángel. *Historia de la isla de Negros, Filipinas (1565-1898)*. Pontificia Universitas Gregoriana. Madrid, 1974, pág. 142.

37 Con fecha 14 de junio de 1865 aparece, en el expediente que manejamos, una nota del director del Negociado de Justicia sobre el estado actual del mismo, en el que se alude al enfrentamiento entre el poder militar y los jueces: «NOTA. En el actual estado de este asunto: no habiéndose acudido a la propuesta de separación de D. Pedro Gutiérrez Salazar al tiempo en que por primera vez se hizo por el Gobernador Superior Civil de Filipinas: no constando en el expediente la opinión que haya podido formar la Audiencia de la conducta de dicho Alcalde Mayor y pudiendo ser ésta menos desfavorable al mismo que la manifestada por el Gobernador, pues no es raro ver que los Capitanes Generales de Ultramar propenden a favorecer y apoyar a las autoridades militares en sus encuentros y desacuerdos con las judiciales, atribuyendo más importancia y valor no siempre justificados a los informes de aquellos, y debiendo estar muy adelantado, tal vez próximo a terminarse el juicio de residencia tomado al expresado juez... el que suscribe entiende que debe esperarse para adoptar resolución respecto a Gutiérrez Salazar...» *Resumen del expediente...* V. HEADRICK, Daniel. *Ejército y política en España, 1866-1898*. Tecnos, Madrid, 1981, donde el autor describe lo que califica de imposición del «militarismo» en todos los órdenes. Págs. 157-205.

estaba en ésta a la de Negros<sup>38</sup>. El hecho de que aquellas irregularidades quedasen impunes perjudicaron el ánimo del Juez al tiempo que afilaron su ingenio para continuar luchando contra ellas.

El Gobernador Superior informó que había tenido conocimiento de que el Juez de Negros había dirigido al Tribunal Superior un escrito plagado de «conceptos irrespetuosos»<sup>39</sup>, proponiendo por último que independientemente de la causa que se incoase contra él, se le declarase cesante. Ante este informe, la Audiencia nombró un Juez de residencia para que desde la Isla de Negros se instruyese una causa y se depurasen las responsabilidades entre ambas autoridades.

Al tiempo que se estaba dilucidando en la Audiencia el informe del Gobernador superior sobre el Juez de Negros, Gutiérrez de Salazar se trasladaba a Panay, junto a su mujer y sus dos hijas, en junio de 1864, concretamente a Pototan<sup>40</sup>, Cabecera de la Alcaldía Mayor de Barotac Viejo (2.ª de la Provincia de Iloilo en esta isla Visaya) y al poco de instalarse en su nuevo destino su mujer fallecía de cólera (el 3 de julio), y a los pocos meses su cuñado, el Magistrado de la Audiencia de Manila Manuel Vela Irisarri. Gutiérrez de Salazar se queda solo con dos hijas de 17 y 11 años<sup>41</sup>. En Barotac Viejo permaneció poco tiempo, ya que ante la imposibilidad de soportar los acontecimientos familiares, unido a sus problemas de salud, solicitó (según escrito posterior del Gobernador Superior) una licencia de dos meses para restablecerse en Manila, prorrogada luego a cinco. Esto ocurría en el segundo semestre de 1864, durante el cual solicitó una alcaldía de ascenso o término en comisión, que se le denegó, al igual que no se le otorgó la licencia de embarque para regresar a Negros.

Un escrito de febrero de 1865 emitido por el Juez de Negros, le recuerda a la Audiencia de Manila las irregularidades cometidas por D. Beremundo Aranda: obstrucción a la justicia, falsificación de documentos oficiales, encubrimiento criminal, fraude a la Hacienda Pública, violación del secreto de la correspondencia,

38 Argumentando que «según resulta de los dictámenes fiscales que se acompañan, la tirantez entre el Alcalde Mayor y el Gobernador P.M. de Isla de Negros es tal, que la conveniencia del servicio, el prestigio de las autoridades y las más elevadas consideraciones reclaman imperiosamente que se le juzga el oportuno remedio, con este objeto la Sala de Gobierno acordó la traslación de D. Pedro Gutiérrez de Salazar, y que se recomendase al Gobernador Superior la conveniencia de que por su parte se sirviese acordar también en obsequio de mejor servicio la traslación a otra provincia del Gobernador P.M. de Isla de Negros.» *Hoja de Méritos y Servicios...* A.H.N., 2.208.

39 Idem.

40 La isla de Panay, en el archipiélago Visaya, estaba dividida, cuando Gutiérrez de Salazar es trasladado, en tres provincias (Antique, Capiz e Iloilo). El censo de población de la provincia de Iloilo en 1863 llegaba a las 600.000 personas, con una densidad similar a tres veces la que entonces tenía Bélgica. Su puerto comercial era el segundo en importancia del Archipiélago y Pototan, ciudad a la que había sido destinado Gutiérrez de Salazar, contaba con 20.825 habitantes. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, R. *Opus cit.*, págs. 450-451.

41 «...en 36 horas ha fallecido de disgustos y del Cólera mi cuñado D. Manuel Vela Irisarri, Presidente de la Sala 1.ª, al cabo de 8 años de Magistrado sin haber desmentido jamás su delicadeza, su integridad y la inflexibilidad de sus principios, virtudes que pocos días antes de morir ha dejado consignadas en la renuncia de la Toga y en una carta digna de Catón, escrita el 27 de octubre al sr. Regente y cuyo contenido no puedo confiar a la pluma. El 3 de julio último y en 36 horas y del Cólera perdía a mi esposa, hermana de Vela, en Pototan...» *Carta particular de Pedro Gutiérrez de Salazar a José Nacario Bravo*, Manila 23 de noviembre de 1864. A.H.N., 2.208. José Nacario Bravo era compañero, como oidor en la Audiencia, del cuñado de Gutiérrez de Salazar; *Guía de Forasteros...* 1861, pág. 85.

encarcelamientos arbitrarios, así como puesta en libertad de presos igualmente sin control judicial, etc...<sup>42</sup>

Con fecha 10 de junio de 1865, el Ex-Gobernador General de Filipinas, Rafael Echagüe (lo había sido hasta marzo de aquel año) dirige una carta a Fernando Vida (Director del Negociado de Justicia)<sup>43</sup> contestando a un requerimiento de ese funcionario del día ocho del mismo mes, sobre la necesidad de llevar a cabo este cese. Desafortunadamente para Salazar esta carta, o la decisión del director, derivó en su cese, haciendo caso omiso de la ilegalidad apuntada por el subordinado –no era competencia de la Audiencia– pero sí en cambio abriendo una puerta al posterior recurso:

«En vista de las comunicaciones elevadas por el Gobernador Superior Civil... en las que se acredita la inconveniente conducta observada por D. Pedro Gutiérrez de Salazar... así en sus relaciones con el Gobernador político y militar de la provincia como en sus escritos altamente ofensivos a la autoridad del Gobernador Superior Civil; considerando que por estos hechos se halla sujeto a un procedimiento mandado instruir por la Audiencia de Manila, y teniendo en cuenta que, sea cual fuere el resultado de este juicio, y aun cuando no conste que se haya dado parte de su formación al tribunal supremo no puede tolerarse que una persona de tales condiciones de carácter y hasta de buena crianza, continúe desempeñando las delicadas funciones de alcalde mayor..., esta Dirección opina que D. Pedro Gutiérrez de Salazar debe ser declarado cesante sin perjuicio del resultado en los procedimientos que contra él se han instaurado<sup>44</sup>.

En septiembre de 1866 el Presidente del Tribunal Supremo, por fin, da cuenta del expediente, pero no se adopta una resolución, permaneciendo cesante. Aquí termina la primera fase del proceso que tardará seis años (de 1866 a 1873) en ser resuelto por el alto tribunal. En abril de 1873 el Tribunal Supremo «le absuelve libremente y con pronunciamientos favorables, pero sin perjuicio de que pueda

42 *Resumen del expediente...* A.H.N., 2.208.

43 «... En los últimos meses de mi mando en las islas Filipinas, y a consecuencia de infinidad de quejas que tuve de las vejaciones que cometía el Alcalde de la Isla de Negros, Sr. Gutiérrez de Salazar, me vi en la necesidad de trasladarle a otra alcaldía, de acuerdo con la Audiencia de aquellas Islas, relevando también al propio tiempo al Gobernador Militar de la referida Isla, por cuestiones que había tenido entre sí las dos autoridades. Ofendido sin duda de esta disposición el referido Salazar, se desató de una manera indigna a criticar mi determinación, e hizo varias representaciones a la Audiencia contra mi autoridad, y contra el mismo Tribunal que al fin se vio precisado a procesarle por desacato. Yo pedí dos veces al Gobierno de S.M. que se le declarase cesante por considerar a este funcionario perjudicialísimo al servicio de aquellas Islas, por díscolo, y su carácter irascible, y de ningún tacto para el desempeño de su destino. Además su propensión natural es la de murmurar de sus Superiores. A mi llegada a esa Capital, tanto el Sr. Enríquez, como el Sr. Seijas Lozano, me ofrecieron acceder a mi petición declarándole cesante, atendidas sus malas condiciones, así que se recibiese la comunicación del Regente de hallarse procesado, y como me consta que hay conocimiento tanto ante el Tribunal Superior como en ese Ministerio, estimaré a V. le llame la atención al jefe sobre mis comunicaciones y lo demás que resulta en su expediente a fin de que se le separe de su destino, medida que considero necesaria si es que en aquellos remotos países se ha de conservar a la altura que debe el principio de Autoridad...» *Carta particular del General Rafael Echagüe al Director del Negociado de Justicia de Ultramar, Fernando Vida, sobre Gutiérrez Salazar.* Barcelona, 11 de julio de 1865. A.H.N., 2.208.

44 *Escrito del Director del Negociado de Justicia, Fernando Vida, de 14 de julio de 1865.* A.H.N., 2.208.

corregírsele disciplinariamente»<sup>45</sup>. Veamos que es lo que ocurre en estos seis años en los que Gutiérrez de Salazar permanece en Filipinas sin ser funcionario.

### **Política liberal del nuevo gobernador. Crítica a su actuación en el panfleto político «Las Proscripciones de Sila». (1866- 1872)**

Hasta este momento la vida de Pedro Gutiérrez de Salazar era poco más que la biografía de un funcionario honesto preocupado por su trabajo y con un elevado concepto de la responsabilidad. Pero no continuó así. Esa misma inquietud por restablecer lo que a su juicio era la verdad, la justicia y la legalidad le enfrentaron al mismo Gobernador Superior del Archipiélago entre 1869 y 1872. Un gobernador que no era uno más sino el primero enviado por la Gloriosa Revolución<sup>46</sup>.

Hemos de tener presente que este enfrentamiento no se produjo entre un funcionario-subordinado y su un inmediato superior, sino entre el abogado de la prestigiosa Sociedad Económica de Amigos del País de Filipinas<sup>47</sup> y presidente de la tradicional institución benéfica Real Mesa de la Misericordia<sup>48</sup> con la máxima autoridad del Archipiélago. Gutiérrez de Salazar, desconfiado de la Administración de Justicia, pero decidido a restablecer lo que el creía que era la verdad, optó por la denuncia pública de una serie de abusos de autoridad, atropellos y depuraciones de funcionarios, que creyó injustas, mediante la elaboración y publicación de un folleto político titulado *Las Proscripciones de Sila*. En esta centena de páginas se vaticinaba un caos revolucionario y como consecuencia de éste la pérdida de la soberanía española en Filipinas. Esta serie de predicciones se «cumplieron» en gran medida con la «algarada de Cavite», primer alzamiento con-

45 *Escrito de remisión de la sentencia pronunciada en la causa de D. Pedro Gutiérrez de Salazar, Abril 1873*. A.H.N. Ultramar, 2.208.

46 Esta revolución liberal supuso «...el acceso a la democracia dentro de los límites estrictos de una revolución burguesa; una apertura autonómica y descentralizada propugnada especialmente para los regímenes local y colonial, pero dentro de los límites de un Estado unitario en el que no se concibe la región como sujeto de autonomía; el afán de reformar el régimen social y político vigente en Ultramar, sobre la base de la abolición de la esclavitud; en fin, el entusiasmo popular y la sintonía con las corrientes liberales y democráticas presentes en el resto de Europa». JOVER ZAMORA, José María. *La civilización española a mediados del s. XIX*. Espasa-Calpe, Madrid, 1991, pág. 28.

47 Esta sociedad fue fundada en 1781 con objeto de dedicarse a una «serie de trabajos y de servicios a la sociedad» sin contar «con recursos materiales, ni remotamente proporcionados a la magnitud de su objeto, y que se lanzaba nada menos que a trabajos de fomento y de civilización de un país virgen». En este aserto puede condensarse el espíritu que inspiró a la Sociedad Económica de Amigos del País. En la práctica diaria se concedían préstamos a bajo (o ningún) interés y a la publicación de obras técnicas para fomento de actividades económicas y culturales. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. *Opus cit.*, págs. 172-178.

48 «La Hermandad de la Misericordia se fundó el 16 de abril de 1594, con objeto de ejecutar santas obras cuyo nombre invocaba, mediante las limosnas de los asociados. Entre las obras de misericordia prevaleció la de recoger niñas huérfanas y desvalidas de españoles para criarlas y educarlas, con cuyo objeto erigióse el Real Colegio de Santa Isabel. Tanto éste como la Real Casa de la Misericordia están dirigidos por una Junta Administradora, compuesta de un presidente, que es el Arzobispo de Manila; un vice-presidente, que es Provincial de la Orden Agustiniiana; un inspector, que es el Procurador General de la misma orden; nueve vocales uno de los cuales representa al Consejo de Administración, otro al Cabildo Eclesiástico, otro a la Audiencia, otro al Ejército y otro al Ayuntamiento de Manila, siendo además los vecinos pudientes de la Capital, y un secretario-conductor. *Guía Oficial de las Islas Filipinas para 1893*, pág. 197.

tra el gobierno español<sup>49</sup> e inicio de la decadencia del dominio hispano en aquel archipiélago. Con este hecho, y aquí reside la importancia del funcionario toledano y de su panfleto, se catapultaron a la escena de la historia no ya local sino nacional, constituyendo una fuente imprescindible para el conocimiento de este período. Pero veamos sucintamente qué es lo que sucede durante el período que transcurre desde 1866, año en que conoció el cese decidido por el Ministerio de Ultramar, hasta la algarada de Cavite en enero de 1872. Como dije más arriba, en septiembre de 1866 se da cuenta en el Tribunal Supremo del expediente seguido contra Gutiérrez de Salazar, pero no se adoptó resolución alguna. Gutiérrez de Salazar permanecerá en Manila, probablemente ejerciendo como abogado y preparando su doctorado en jurisprudencia por la Universidad de Manila, que obtendría el 26 de abril de 1868<sup>50</sup>.

En la Península por aquel entonces se libraba una batalla por el reconocimiento de las libertades, triunfando las nuevas ideas en septiembre de 1868. El nuevo Gobierno envía a Filipinas a Carlos María de la Torre<sup>51</sup>, amigo directo de Prim, como Gobernador y Capitán General. Cuando el 23 de junio de 1869 toma posesión de su cargo, en un discurso inicial expuso un programa político liberal. En él los gobernantes trabajarían para el pueblo, velarían por su seguridad y progreso y seguirían las pautas del liberalismo de corte europeo recogido en la constitución del 69.

Una de sus primeras observaciones fue la lenta maquinaria burocrática de la administración, centralizada, con exceso de competencias para el gobernador superior, abusos y arbitrariedades por parte de sectores del funcionariado, la ausencia de una inspección y fiscalización de éstos, la falta de recursos humanos y medios materiales, etc...<sup>52</sup>, a lo que había que añadir las dificultades inherentes al determinismo geográfico del Archipiélago. Por este motivo, durante su mandato acometería una serie de reformas<sup>53</sup>; en la *Administración en general*<sup>54</sup>, a fin de agilizarla y hacerla menos propensa a los abusos y arbitrariedades de los funcionarios; en el *sistema judicial* del Archipiélago<sup>55</sup>; y en la *educación*, especialmente en lo tendente a

49 Leandro Tormo Sanz, en su extenso artículo *La Huelga del Arsenal de Cavite en 1872* («Anuario de Estudios Americanos», tomo XXV, Sevilla, 1978) analiza la confusión, que tradicionalmente se ha mantenido en la historiografía, de atribuir como causa del Motín de Cavite la huelga laboral de los obreros del Arsenal.

50 *Resumen del expediente...* A.H.N., 2.208.

51 En cuanto a su biografía y período de gobierno puede consultarse REBANAL RAS, Jeremías: *El Gobernador Carlos María de la Torre Navacerrada*, en «Misionalia Hispánica», Año XXXVIII, núms. 112 y 113, Madrid, 1981, págs. 95-128 y 171-226.

52 DE LA TORRE Y NAVACERRADA, Carlos María: *Manifiesto al País sobre los sucesos de Cavite. Memoria sobre la Administración y Gobierno de las Islas Filipinas*. Imprenta de Gregorio Hermando, Madrid, 1872. Págs. 36 a 38 de la *Memoria*.

53 Respecto de las cuales sus enemigos «se han opuesto y se oponen con tenaz resistencia a la adopción de las reformas económicas y administrativas que yo he propuesto con el carácter de urgentes». DE LA TORRE Y NAVACERRADA, Carlos M. *Manifiesto...*, pág. VI.

54 *Orden (de 23 de julio) manifestando al Gobernador superior civil de Filipinas el propósito de plantear en aquel Archipiélago las reformas administrativas y económicas que permite su estado social y político, en armonía con el creado en España por la revolución de setiembre*. «Colección Legislativa de España», segundo semestre de 1869, tomo CII, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, págs. 280-282.

55 Respecto a las reformas de la administración de justicia que preparó el Gobierno de la Metrópoli para que aplicara De la Torre en Filipinas, una abundante legislación buscó la eficacia y el ahorro de los costes en el capítulo de personal. Consúltese la *Colección Legislativa de España*, tomo CI, primer semestre de 1869, Ministerio de Gracia y Justicia, Madrid, 1869, págs. 263, 468, 573, 575 y 670.



la secularización de las universidades, si bien no se pudo aplicar hasta la llegada de su sucesor por la oposición que levantó especialmente desde la Iglesia: «yo en la cuestión de la reforma de la Instrucción pública, después de decretada, he dicho al Gobierno todo lo que debía hacerse, qué es lo que últimamente se ha hecho y lo que únicamente podía hacerse»<sup>56</sup>.

Carlos María de la Torre se encargó del Gobierno de Filipinas en una época muy difícil<sup>57</sup>, surgiendo los primeros enfrentamientos contra las tradicionales estructuras de Filipinas al mes de su llegada, con dos órdenes del Gobernador General que obedecían a la evidente labor de implantación de las nuevas ideas emanadas de la Gloriosa. Estas fueron: la necesidad de cambiar el nombre a la Sociedad Teatral Príncipe Alfonso (la cual había construido un edificio para representaciones en cuyo frontispicio había rotulado Teatro Príncipe Alfonso); otra medida fue la de ordenar la retirada de la vía pública, para su posterior fundición, de la estatua de Isabel II. Gutiérrez de Salazar argumentó en varios escritos la inutilidad de aquella medida, granjeándose el apoyo del Ayuntamiento de Manila y «salvando» la escultura de su destrucción, si bien fue retirada de la vía pública<sup>58</sup>. Al no facilitar al Gobernador los nombres de los miembros de la Sociedad Económica de Amigos del País que habían acordado solicitar la estatua como obra de arte al Gobernador, se inició una primera disputa con Carlos María de la Torre.

Por otro lado la *Asociación de Señoras Ciudadanas de Niños Huérfanos*, presidida por la «consejera» de De la Torre, Sra. Sanchís, había pretendido desplazar el apoyo popular de la beneficencia, hasta entonces encauzada a través de la Mesa de la Misericordia, y ocupar las dependencias del Colegio de Santa Isabel (dependientes de la Mesa), con el beneplácito del Gobernador. En visita a este centro, la presidenta de la asociación y el Gobernador prohibieron la práctica del baile, lo que a su vez provocó la dimisión del presidente de la Mesa de la Misericordia, Sr. Suárez Llanos. Gutiérrez de Salazar fue nombrado su sucesor para este cargo, aceptando<sup>59</sup> porque, según manifestó, desde este puesto se podía influir en la educación.

Simultáneamente, el antiguo presidente de la Mesa de la Misericordia se había enfrentado, como representante de la oposición, a la gestión del director del Banco Español-Filipino, Sr. Balbás, abriendo un proceso judicial contra él sobre presuntas irregularidades. El director del Banco, a su vez, había denunciado a Llanos por irregularidades en la Mesa de la Misericordia ante el Gobernador. Este decretó por aquel motivo la incautación del Archivo y fondos de la Mesa de Misericordia,

56 DE LA TORRE NAVACERRADA, Carlos M. *Manifiesto...*, pág. VIII.

57 «ningún Gobernador Superior Civil y Capitán General, ha llegado a Filipinas en peores, más críticas y más desfavorables circunstancias, que en las que mi país se hallaba cuando en junio de 1869 tuve la honra de encargarme del mando de estas islas. Ningún gobernador ha llegado aquí después de una revolución tan radical... como la de septiembre de 1868 [la cual] había naturalmente de inspirar aquí recelos, desconfianza, temores y enemigos». DE LA TORRE NAVACERRADA, Carlos M. *Memoria*, págs. 4 y 5.

58 «...salvándose así esta pieza escultórica que es luego devuelta a su emplazamiento original (poco más de un siglo después, en febrero de 1974, sería trasladada frente a la llamada Puerta de Isabel II, en la ciudad murada o intramuros, y a su inauguración asistiría su descendiente directo, S.A.R. don Juan Carlos de Borbón, entonces príncipe de España)...». MOLINA, A. *Opus cit.*, pág. 243.

59 Carlos María de la Torre, en la *Acusación por desacato* instruida el 2 de diciembre de 1871, manifestaba que Gutiérrez de Salazar tenía un carácter «impetuoso, díscolo, pendenciero, audaz e impropio... para regir y gobernar una institución caritativa y piadosa...». A.H.N., 2.208.

decreto que recibe el ya nuevo presidente de la institución benéfica Gutiérrez de Salazar. Existía un cúmulo de mutuas acusaciones cruzadas entre dos bandos enfrentados: por un lado, los que rodeaban al Gobernador y por otro los que se mantuvieron en contra de su gestión política, o en otra directriz ideológica. La política de depuración entre los funcionarios y militares por parte del Gobernador fue otra fuente de críticas de Gutiérrez de Salazar en su folleto político. La más criticada, desde su folleto, fue la de su amigo personal, el antiguo Secretario del anterior Gobernador Superior, Sr. Combarros, quien le había pedido ayuda como abogado unos días antes de que terminara suicidándose para defenderse del decreto de ostracismo dictado contra él, por no haber jurado la nueva constitución<sup>60</sup>.

El autor de *Las Proscripciones* sostuvo dos entrevistas con Carlos María de la Torre en el último trimestre de 1868 y le envió dos cartas personales, en las que exponía en documentación adjunta detalladamente, sus observaciones ante lo infundadas de las sospechas del Gobernador respecto a los fondos locales de la Mesa de la Misericordia, la cuestión de la estatua, etc... Aun así, el antiguo Alcalde de Negros no fue condenado al ostracismo como otros de sus conocidos, amigos o miembros de la Real Mesa de la Misericordia, sino que se abrió un proceso judicial y fue encarcelado. La divulgación en la prensa madrileña y luego manilense del contenido del folleto *Las Proscripciones de Sila* en los que se criticaba la gestión del Gobernador De la Torre, fueron la base argumental de las causas judiciales abiertas contra Gutiérrez de Salazar. A requerimiento del tribunal, en escrito de 30 de agosto de 1871, confesó «explícita, clara y terminantemente, ser el autor del folleto objeto de este procedimiento»<sup>61</sup>. A los pocos meses, el nueve de septiembre, se presentó un escrito de Antonio Regidor, en representación de Carlos María de la Torre, en el que interesa de los tribunales para que se amplíe el interrogatorio al Juez cesante de Negros sobre el folleto<sup>62</sup>. Una nueva acusación del ex-Gobernador Superior De la Torre se presentaba el dos de diciembre de aquel mismo año contra Gutiérrez de Salazar, por calumnias, desacato y sedición, basándose en el contenido de *Las Proscripciones*, requiriendo:

«condenar al procesado a ocho años de presidio y al pago de las costas causadas, mandando a la vez que se publique en la gaceta oficial y en los periódicos de esta capital la sentencia que se pronuncie... Si alguna duda tuviéremos Sr. Juez de la criminalidad y del caracter díscolo e inconveniente de D. Pedro Gutiérrez Salazar, esa duda desaparecería al leer el folleto [se refiere a *Las Proscripciones*]<sup>63</sup>»

60 Gutiérrez de Salazar argumentó en su folleto (según la legislación entonces vigente) que la condena para los funcionarios que no jurasen la Constitución de 1869 no era el ostracismo sino la pérdida de sus haberes. *Ley (18 de diciembre) declarando sin derecho a desempeñar cargo público y al percibo de los haberes pasivos a todos los que no hayan jurado la Constitución o no la jurasen en el término de un mes*, en «Colección Legislativa de España», segundo semestre 1869, Tomo CII, Imprenta de Ministerio de Gracia y Justicia, Madrid, 1869, pág. 939.

61 *Causa 3.536 por desacato contra Pedro Gutiérrez de Salazar. Denegación de ampliación de la indagatoria de 10 de octubre de 1871*, A.H.N., 2.208.

62 Idem.

63 Antonio María Regidor, que redactó la acusación, arremetió contra Gutiérrez de Salazar duramente: «es reincidente por delito... [lo que] nos demuestra su perversidad moral... Su vida pública y privada es el atentado constante contra el principio de autoridad, ...se le apellida por casi todos los habitantes del archipiélago con un mote indecoroso...». Idem.

## Regreso a la Península. Fiscalía de La Habana y retiro en Corral de Almaguer (1872-1888)

Tan sólo unas semanas antes de que se produjera la algarada de Cavite, el Juez cesante de Negros presentó un largo escrito dirigido al Juzgado de Intramuros, donde se seguía su causa, sobre supuesto desacato a la autoridad (según el contenido del folleto) en el que requería que el Tribunal se declarase incompetente en el asunto, alegando que el folleto se había publicado en Madrid y no en Manila, así como que se iniciase un proceso por calumnias contra De la Torre y su secretario José Patricio Clemente. Los acontecimientos de enero de 1872 precipitaron la superación de aquel proceso, y Gutiérrez de Salazar regresaría ese mismo año a la Península.

Transcurrido un año de su regreso, fue elegido miembro del Jurado de la Exposición Internacional de 1873, celebrada en Viena. En abril de aquel año el Tribunal Supremo le absolvió en su antiguo proceso de cesantía como Alcalde Mayor de la Isla de Negros. Durante al año siguiente, continuó con su actividad universitaria formando parte del Jurado en las oposiciones a la cátedra de Lengua Hebrea de la Universidad de Zaragoza<sup>64</sup>, entrando a formar parte de la Sociedad Económica Matritense<sup>65</sup>.

Reiniciada la solicitud de dos años atrás de una plaza de magistrado en Ultramar, por R. D. de 11 de marzo de 1876, se le nombró Teniente Fiscal de la Audiencia de la Habana<sup>66</sup>. Tras su jubilación (el 6-I-1878) regresó a la Península y solicitó que se quedase en suspenso aquella medida<sup>67</sup> y se le cesase hasta que existiera una plaza de magistrado por cubrir y así fue, según R.D. de 1 de noviembre de aquel año<sup>68</sup>.

Desconocemos, en el momento actual de la investigación, cuando falleció este polémico y aguerrido funcionario, pero en 1888 apareció su ensayo o comentario a un juicio que se seguía en Madrid, publicándolo bajo el título *El crimen de la calle Fuencarral. Extracto y Juicio del Proceso*, firmando con el seudónimo de «EL VERDADERO ESTUDIANTE». En el interior del mismo hacía referencia a que había estado alejado de Madrid (probablemente en Yepes, o en Corral de Almaguer) y que había retomado «trabajos muy amenos y muy gratos, producto de algunos estudios filológicos, que hemos reanudado en los últimos años...»<sup>69</sup>, regre-

64 *Hoja de Méritos y Servicios...* A.H.N., 2.208.

65 Gutiérrez de Salazar fue miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Filipinas desde 1856 y de la de Madrid desde 1874. Abandonó ambas en 1879, tras su jubilación.

66 Desde su llegada a la capital cubana «hemos aconsejado a nuestros amigos... que dieran la libertad a sus esclavos y los convirtieran en trabajadores libres». GUTIÉRREZ DE SALAZAR, Pedro. *Reformas en Cuba. Cuestión Social*. Imprenta de Manuel G. Hernández, Madrid, 1879, pág. 22. Este ensayo, de un centenar aproximado de páginas, recoge las implicaciones jurídicas y sociales de la abolición de la esclavitud, de la indemnización a los perjudicados y de las otras reformas que debieran plantearse tras la abolición.

67 «Después de una relación de méritos y servicios, funda su petición en que se encuentra en perfecta aptitud para continuar en servicio activo... Acompaña una certificación facultativa que acredita también que se halla en estado de salud floreciente y que tiene sus facultades intelectuales en perfecto estado de actividad funcional... Informe del Negociado de Justicia de 29 de agosto de 1878, A.H.N., 2.208.

68 *Hoja de Méritos y Servicios...* A.H.N., 2.208.

69 *El crimen de la calle Fuencarral. Extracto y Juicio del Proceso*. Primera entrega. Tipografía de Manuel Ginés Hernández. Madrid, 1888, pág. 3.

sando a los vericuetos judiciales, firmando artículos en prensa y sin dejar su faceta de filólogo.

El folleto político *Las Proscripciones de Sila* proporcionó a la historia de Filipinas una fuente fundamental de consulta, si bien tomada con ciertas reservas derivadas, como parece evidente, de una pluma herida por los numerosos procesos judiciales abiertos (injustamente o no) contra el Alcalde Mayor de Negros y luego contra el abogado de la Sociedad Económica de Amigos del País y presidente de la Mesa de la Misericordia. Los historiadores españoles, como Montero y Vidal<sup>70</sup>, tomaron (con ausencia de crítica científica) por ciertas las aseveraciones contenidas en *Las Proscripciones*, mientras que los historiadores filipinos, como Jeremías Rebanal Ras<sup>71</sup>, otorgaron en gran medida una mayor veracidad a la defensa que de sí mismo hizo Carlos María de la Torre en su *Memoria y Manifiesto*. Esta polémica viene cerrándose desde que aparecieron los concluyentes artículos de Leandro Tormo Sanz sobre la algarada de Cavite<sup>72</sup> y Antonio Molina sobre el mito del Gobernador De la Torre creado por el pueblo filipino<sup>73</sup>.

La aguda visión del funcionario toledano al advertir con dos años de antelación a los gobernantes, si bien desde su posicionamiento ideológico (distinto al de De la Torre), que se podría desatar una revuelta opuesta al régimen español en las islas, como efectivamente sucedió dos años después de la publicación del libro (en 1872) convierten el folleto político de Gutiérrez de Salazar en una fuente fundamental de consulta para el conocimiento de la historia de Filipinas durante el sexenio revolucionario.

---

70 MONTERO Y VIDAL, José. *Historia General de Filipinas*. Imprenta de Manuel Tello, 3 tomos, Madrid, 1887-1895. En el capítulo XXIV del último tomo (págs. 498 a 524), donde trató el mandato del Gobernador De la Torre, el autor en ocasiones parafraseó *Las Proscripciones de Sila* y utilizó esta fuente casi con exclusividad, describiendo este período participando plenamente de los reproches que hiciera Gutiérrez de Salazar y culpándolo de los sucesos de Cavite. Es más, la concepción a nivel social y generalizado de este período en Filipinas y de su Gobernador quedó recogido en la obra (aprobada por Real Orden de 14 de febrero de 1897) como texto para la enseñanza, de José DE ALCARAZ, titulada *Historia de los dominios españoles en Oceanía* (Establ. Tipográfico de EL NACIONAL, Madrid, 1987). El autor achaca a De la Torre el que autorizara «ruidosas manifestaciones populares que, aunque favorables en apariencia al Gobernador general, eran en realidad de censura para altas y respetables entidades. Aquellas expansiones asentaron además funestos precedentes para el principio de autoridad en el Archipiélago, y bien puede asegurarse que en el gobierno del General La Torre se inició la equivocada política que tan amargos frutos debía producir, andando el tiempo, para la soberanía de España» (pág. 158).

71 Vid. nota núm. 51.

72 Estos artículos de Leandro Tormo Sanz a los que me refieren son: «1872. Documents compiled and annotated», en *Historical Conservation Society*. Vol. XXII, Manila, 1973, en el que aporta documentos significativos relativos a los sucesos de enero de 1872; «El Obispo Volonteri –combarcano– de Rizal» en *Missionaria Hispánica*, años XXXIII-XXXIV, núms. 97-99 y 100-102, C.S.I.C. Madrid, 1976-77, págs. 181-278 y 249-285, en los que se analiza al papel de la masonería y la injerencia extranjera en este acontecimiento; y «La Huelga del Arsenal de Cavite» en *Anuario de Estudios Americanos*, en el que trata de desenmarañar las implicaciones socio-laborales de la sublevación.

73 MOLINA, Antonio. «The "Myth" of Carlos María de la Torre» en *Unitas*, Manila, XXXVI, núm. 1 (1963), págs. 152-157.

# **MATERIALES PARA UNA TOPONIMIA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

*Fernando Jiménez de Gregorio*

## **UNO**

### **I.-EXPLICACIÓN INICIAL**

#### **1.-Mis dudas y mis quiebras**

Con las naturales cautelas me decido a ofrecer estos materiales sobre la toponimia de mi provincia, cautela que no es para menos si consideramos el terreno resbaladizo y tramposo en el que suele moverse quien se dedica a estas aventuras; pocas cosas tan difíciles como alcanzar la verdad en esta materia, pero nada tan necesario como estudiarla, porque del resultado podemos alcanzar la clave de muchos misterios geográfico-históricos.

Hace unos cincuenta años que trabajo y escribo sobre temas de geografía e historia de la provincia, desde aquellos juveniles inicios hasta hoy me ha interesado, con desasosegada intensidad, el estudio de este aspecto, difícil pero alucinante, de nuestra ciencia. Por ello me adentro en esta selva para dar, siempre con humildad, siempre con el propósito de añadir, de rectificar, porque el científico se mueve, en muchas ocasiones, en el terreno de la hipótesis, trabaja en ella y aporta en su momento, lo que sabe, pensando que ya vendrán otros que completen y perfeccionen su obra, porque la tarea del ser humano es perfectible, en pocas ocasiones perfecta, porque la perfeccionen su obra, porque la tarea del ser humano es perfectible, en pocas ocasiones perfecta, porque la perfección está sólo en Dios.

Un eminente catedrático y académico de la Española me decía, a instancias mías, para que estudiara los topónimos: Mira, Fernando, no sé lo suficiente para poder hacerlo. Mi respuesta fue: Hay que mojarse, el estudioso debe hacer en su momento lo que sea posible, dado que es la única manera de avanzar en el conocimiento de las cosas.

#### **2.-En el camino**

Ya en mis escritos he dedicado una parte a considerar la toponimia, cuando su naturaleza lo exigía; muchas de aquellas conclusiones han sido válidas, otras supe-

radas; recientemente, al estudiar las comarcas toledanas se me ha presentado la ocasión de volver sobre este rico y variado fondo toponímico toledano. Por ello, no creo exagerar si afirmo que una de mis constantes ha sido y es la preocupación por la toponimia, que llevo también a mis pregones y conferencias.

En este camino apenas me encuentro con algún que otro compañero de viaje: con el Dr. Juan Moraleda Esteban, después, ya en nuestros días, con mi compañero de Academia José Carlos Gómez-Menor y Fuentes, con el profesor Juan Manuel Sánchez Miguel y con Francisco Moreno Fernández, que han publicado trabajos sobre aspectos parciales de la toponimia toledana. Por esto creo que el aporte que ahora inicio viene a llenar un vacío en la bibliografía de la materia.

### **3.-Plan de trabajo**

Bien quisiera ofrecer a mis paisanos un trabajo monográfico, acabado, completo, pero por lo avanzado de mis años y los achaques que éstos traen consigo, no creo hacedero poderlo llevar a término, por ello he de conformarme, y bastante lo siento, con ir dando hasta donde será posible y alcancen mis fuerzas, estos artículos.

Mi propósito es dar a este trabajo una base geográfica, que vaya de los límites a los oficios y profesionales, pasando por el clima, roquedo, geomorfología, hidónimos, cromónimos, población, economía y hagiotopónimos.

### **4.-Materiales utilizados**

Ni que decir tiene que me he servido de la bibliografía a mi alcance y del conocimiento que tengo de la geografía, de la historia estudiada y publicada a lo largo de mi vida, así como los viajes repetidos al solar provincial y a sus pueblos. Ha utilizado el *Repertorio de Toledo*, de Vicenta Cerveró Pozo (Valencia, 1975), las *Relaciones Topográficas de Felipe II de Viñas y Paz* (Madrid, 1951-1953), las *Relaciones de Lorenzana-Vargas Machuca*, los topónimos contenidos en mi *Diccionario*, y en las comarcas publicadas hasta el momento y, finalmente, la *Toponimia Medieval de la región manchega*, de Manuel Corchado Soriano (Ciudad Real, 1975).

## **II.-INTRODUCCIÓN**

### **1.-El marco geográfico**

La provincia de Toledo ocupa, aproximadamente, el centro-sur de la Meseta Castellana, también el centro de la Península Ibérica o Hispánica, como la llamó el eminente geólogo Eduardo HERNÁNDEZ-PACHECO DE LA CUESTA. Esta posición central influye en su geografía, al participar de algunos de sus accidentes orográficos: extremos de Gredos, la Sierra de San Vicente y las serrezuelas del

Alcor y del Berrocal, de una parte, de otra de una buena porción de los Montes de Toledo; esta orografía al Norte y al Sur provincial, respectivamente. Con un río señero y por demás hispánico, el Tajo, con la red de tributarios, grandes los de la derecha, menores, pero más numerosos, los de la izquierda.

Con un clima continental extremado, cual corresponde a una tierra alejada de las dos masas marítimas, atlántica y mediterránea, que bañan la Península, lo que ocasiona una toponimia seca.

Esta continentalidad y posición condiciona, en buena parte, los caminos, desde los celtas y romanos hasta las modernas autovías, pasando por las cañadas, caminos reales, carreteras y ferrocarril.

La naturaleza del roquedo: gneis, granito, caliza, pizarra y cuarcita, principalmente, condiciona su suelo agropastoril, de cultivos, en general, extensivos: cereal, viñedo, olivar, con escasas zonas de regadío. Pastos para el ganado vacuno y lanar.

Esta tierra nuestra estuvo antaño y en parte se mantiene hogaño, con restos de bosque ralo, representado por el *querqus*, encina y alcornoque, y con el más denso de robles, lo que motiva abundantes topónimos a ellos referido. El monte bajo, con copiosa vegetación xerófila y aromática, variadísimos ejemplares de arbustos, son otro fundamento de los numerosas fitónimos.

Es un país más seco que húmedo, más llano que serrano, con extensas planicies, como La Mancha, La Sisa, La Sagra, El Campo del Arañuelo. También se dan comarcas serranas; la Sierra de San Vicente, Los Montes de Toledo, La Jara, con accidentado relieve: cerros, valles, barreras, rañas y ásperos barrancos, origen del descriptivo topónimo. El encinar da ocasión a las pjaras de porcino, así como el monte bajo a las puntas de cabrío.

Los pandos de sus llanuras y rañas dan lugar lagunas residuales; las corrientes perezosas de sus ríos, por esa horizontalidad, producen brazos y meandros, solitarios, desprendidos del cauce principal. Las lagunas, de fondos calizos o arcillosos, mantienen el manto acuífero y en su contorno una rica vegetación de carrizos y taráes, en donde anidan aves de la fauna toledana. Así como el denso matorral y los arbustos sirven de cubil a los restos de la que fue rica fauna, reducida hoy, a jabalíes, lobos, corzos y venados, aparte los animales menores, el conejo y la perdiz roja, principalmente; en las sierras anidan las rapaces. Hay referencias a los osos.

La llanura facilita el camino, el tránsito de los pueblos, que surgen aquí y allá, como ciudades, villas, lugares, aldeas, labranzas, quinterías, despoblados.

En las riberas de los ríos y arroyos se sitúan los molinos harineros de agua, en los cerros los de viento, que dan ocasión a una muy característica toponimia.

En aquella variedad poblacional, en esta tierra cultivada, están las iglesias, ermitas, calvarios, cruces de término, advocaciones religiosas recordadas en pueblos y parajes.

La agricultura, la industria, el comercio, los oficios y profesiones, nada escapa a la extensa nomenclatura provincial.

## **2.-El entorno histórico**

La ubicación del solar provincial toledano ocasiona una cultura mixta, en la que se funden las influencias mediterráneas, de Levante y del Sur, y las atlánticas, portuguesa-extremeña; otras vienen del otro lado del Pirineo. En nuestro suelo están

las representaciones culturales feno-púnicas, las penetraciones tartésicas, ibéricas, celtas y celtoibéricas. Los romanos señorean este suelo, mitad lusitano, mitad carpetano. El asentamiento visigótico está varias veces representado en la toponimia, así mismo el dominio islámico, árabo-beréber. La repoblación de mozárabes, castellanos, leoneses, gallegos, cántabro-astures, vascongados, aragoneses (éstos, los francos, los ingleses y catalanes).

Nuestra provincia, ya con los visigodos, se integra en la Cartaginense, con los islamitas en al-Andalus, después en la taifa del Reino de Toledo, que llega al Mediterráneo, el puerto de Valencia fue su salida marítima. Esta taifa sufre fuertes influjos nortizo-serranos. Las oleadas sureñas, procedentes de África, dejan su testimonio en nuestra nomenclatura.

Con la reconquista leonesa-castellana de Alfonso VI, vinieron gentes de otros reinos, al mismo tiempo que los mozárabes toledanos y talaveranos, emprenden la repoblación, al amparo de los reyes.

Al considerar nuestra provincia no podemos olvidar que su capital, Toledo, lo fue de la Nación Hispánica, del Imperio, o de varios Estados, nada menos que durante ochocientos años.

### 3.-Conclusión

De esta combinación espacio-tiempo tenía que resultar una toponimia rica en cantidad, variada en fundamentos, básicamente diversa; en ella se localizan orónimos, hidrónimos, fitónimos, zoónimos, cromónimos, agrónimos, antropónimos, hagiotopónimos...., como a continuación se verá.

## III.-TOPONIMIA DE LOS HECHOS GEOGRÁFICOS

### 1.-Límites

COTANILLO, casa, labranza, paraje. Derivado de *coto* 'cercado'. En nuestro caso 'cercadillo'. COTILLO, El (dos). Diminutivo, derivado de *coto*. COTO, El, alto, casa, blanco, caído, de valdecasillas, del macho, camino del, del zagal. 'Término, límite, mojón, terreno acotado'. Del latín CAUTUS 'defendido'<sup>2</sup>; ya usado por J. RUIZ<sup>3</sup>. COTOS, LOS (dos), COTOS, camino de los.

HITARES, LOS. Del latín FICTUS, 'clavado, hincado'; documento ya en el siglo XI.

HITO, cruz del, reguera, del latín FICTUS 'fijo'<sup>4</sup>. 'mojón o poste de piedra'; que delimita. HITOS.

1 Sin que por ello pierda eficacia, en algunas ocasiones, para evitar repetir y cansar al lector *agrupa las voces por autores*. COROMINAS, J. *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*. Cuatro volúmenes (Berna, 1954), 929. (Desde ahora COROMINAS).

2 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la Lengua Española*. 21 edición (Madrid, 1992) *Coto* (Desde ahora *Diccionario de la Lengua*).

3 COROMINAS, *Coto*.

4 *Diccionario de la Lengua, Menga*.



LINDE, camino de la dehesa. Del latín LIMES, -TIS; 'límite de un reino o provincia', LINDÓN, camino del; se trata de un aumentativo de *linde*. MOGOLLÓN, corral del. Derivado de *mogote*, en este caso podría significar 'mojón, hito', relacionado con 'señal, límite'. MOLLERÓN, con el significado de 'mojón'. MOJÓN, cerrillo del, de la legua, de la media legua, cruz del; originario en el hispano-latino MUTULO, -ONIS 'señal permanente para fijar linderos', documentado en el 1057<sup>5</sup>. MOJONALTO. MOJÓN ALTO, arroyo del, de la calavera, de la coscoja. MOJÓN Camurueta (este último, del latín COMMUTARE 'trocar'). MOJÓN Corverón, este último del latín CURVUS, 'corvo', en este caso aumentativo. MOJÓN, fuente del mojón del corchito. MOJONERA, LA. MOJONES, TRES. PIEDRAESCRITA, 'poste o lápida que señala un límite'.

RAYA, barranco de la, 'línea'; del latín RADIA, en este caso con el significado de 'límite, frontera'. Es conocido el hecho de aquellos pueblos como Los Navalmorales, Los Navalucillos, Los Yébenes, que antes fueron dos municipios, sometidos a diferentes jurisdicciones, pero que sus caseríos estaban unidos, sólo separados por una calle que, todavía, se llama de *La Raya*. Es frecuente, al referirse a la frontera con Portugal, decir a *la Raya*<sup>6</sup>. RAYA, vertiente (esta última referida a un hidrónimo). RAYA, cardoso de (este último es un fitónimo). RAYA, ontalba de (este último es un hidrónimo y un cromónimo). RAYA del mojón de Chaves. Es topónimo doble con el mismo significado, esto es relativamente usual. (En cuanto a Chaves se trata de un antropónimo, 'en las aguas de Flavio'). RAYAS (tres).

SUR, valle, única alusión que encuentro a este punto cardinal.

## 2.-Clima

Es este clima *seco*, en el que llueve poco y mal, superabundan los topónimos alusivos a esta situación: AGUA, barranco del. AGUABUENA. AGUAFRÍA, senda del. AGUAS, arroyo de las. AGUAS DEL ALCALDE. AGUASFRÍAS, senda de.

AGUASNIEVES, llano de las (el aguanieves es un pequeño y casi esquelético pajarillo que aparece en los días más fríos del invierno; en algunos lugares los conocen por *neveritas*).

FRÍA, fuente, arroyo de Ana. FRÍAS, cueva, de la peña, del pozo. FRÍO, de la pajosa, del Venerillo (este último es un hidrónimo, el primero un agrónimo). FUENFRÍA, casa de la. HÚMEDA, cañada. HUNFRÍAS, LAS; 'fuente fría'. Otras referencias a pico y a camino. INFIERNO, barranco de, tomado como 'lugar muy caluroso'. Otras referencias a cueva y a val. NAVALMOJADAS: 'Nava o prado mojado'. Otra referencia: arroyo. NEVEROS, senda de los. NEVERUELOS, collado de los. NIEVA. NIEVE; otra referencia pozo de. NIEVES, arroyo de las, casa de las, Virgen de las. PEÑAHELADA, miradero de la. RAYO, camino del, collado del, nava del, vereda del, haza (este es un agrónimo), camino de la Cruz del.

5 COROMINAS, *Mojón, Corvo*, GARCÍA DE DIEGO, Vicente: *Etimologías Españolas* (Valencia, 1964) *Comodar*. (A partir de ahora GARCÍA DE DIEGO).

6 Para más detalle puede verse mi *Diccionario de los pueblos de la Provincia de Toledo hasta finalizar el Siglo XVIII*—cinco tomos—: *Los Navalmorales, Los Navalucillos, Los Yébenes* (Desde ahora *Mi Diccionario*).

RIOFRÍO, barranco de, casa, collado, molinos, canto, río, mina. (Son numerosos los molinos que hay en *Río Frío*, en el término de Sevilleja de La Jara, algunos de cubo, como ya veremos en su momento). RIOSECO, camino del, senda de. ROMPELAIRE, sierra, cueva de. SECAS, arroyo de Puentes, referido a un acueducto romano. SOLANILLA, La. SOLANA, arroyo de la, camino, casa, finca de la, hoya, sierra de la, de Pérez, charca, portichuelo de la. SOLANILLAS. SONSECA, villa, camino. La primera originada en el latino FON, -TIS 'fuente', 'seca', usado ya en el inicio del idioma (la carencia de agua en esta industriosa villa es una de sus constantes)<sup>7</sup>.

UMBRÍA, fuente de la, sierra, de la pradera, del risco. UMBRÍAS, loma de la, vereda de las. UMBRIÓN, casa del, manantial del. Este vocablo es tanto como 'sombra', alteración del latín UMBRA, lo que 'se mantiene en umbría', ya documentado en BERCEO. *Hay una humbría* de Corralejo, una Moheda *umbría*<sup>8</sup>.

VALCALIENTE, arroyo de, fuente de, VALDEGOTERA, arroyo de, pago de. VALDELAGUA, arroyo de, pico de. VALDENIEBLA. VALMOJADO, villa de.

VALSECO, arroyo, sendero, valle de (éste es un topónimo doble para el mismo significado). VALSEQUILLO, arroyo de. VALSINSOMBRA, loma de. VENTOSILLA, LA, casa. VILLASECA, villa, despoblado, camino, casa, pozo. (El primero es tanto como *villa*, originado en una *villa* hispanorromana, de finales del siglo III y por todo el IV).

### 3.-Roquedo y suelo.

(Aquí se incluyen las cárcavas y las cuevas naturales, al finalizar el epígrafe, pero no los suelos agrícolas, que van en el apartado correspondientes a los agrónimos).

ALBARIZA, cuesta de la; este repecho en el camino se debe a una concreción caliza; con el significado de 'cuesta blanca'. Hay un ALBERIZAS con el mismo significado. AFILADERA, indica la existencia de roca arenisca, piedra de afilar. ALMAGRAL, 'lugar en donde se dan arcillas rojas'. Vocablo árabe *Mágra*, transmitido por los mozárabes<sup>9</sup>. ALMAGRE, ALMAGRERA, en la misma línea que el anterior.

ARENA, cerro, baja. ARENAL, quinto del, San Blas del (el primero agrónimo, el segundo hagiopónimo). ARENALES, camino de los (dos), de los cambrillos (éste parece un fitónimo). ARENAS, LAS: del latín ARENA. Subcomarca de La Sagra, parte de ella en la provincia<sup>10</sup>. Otras referencias: altas, valde. ARANAZOS,

7 JIMÉNEZ DE GREGORIO: *La comarca de La Sisa*, inédito.

8 COROMINAS, *Umbría*.

9 ASÍN PALACIOS, Miguel: *Contribución a la toponimia árabe de España*, II Edición (Madrid, 1954) 54. (Desde ahora ASÍN). OLIVER ASÍN, Jaime: «Alijar, Alijares» (Al-Andalus. Madrid-Granada, 1942), Facs. I, págs. 153-164).

10 Pueden verse las publicaciones de GÓMEZ-MENOR, José Carlos: *La antigua tierra de Talavera* (Toledo, 1965). «Contribución al estudio de la toponimia toledana» (en *Homenaje a F.J. de G.*, Toledo, 1888) *Almagral*. SUÁREZ ÁLVAREZ, María Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media* (Oviedo-Toledo, 1982). En mis publicaciones sobre Talavera de la Reina se hacen constantes referencias a *Los Aljares*, para ello puede consultarse mi bibliografía al caso en los dos tomos HOMENAJE (Toledo, 1988 y 1991), págs. 23-84 y 13-26, respectivamente.

aumentativo, referido a extensiones cubiertas de arenas o playazos de los ríos. ARENERO, cuesta de. ARENEROS, valle de los. BARRIAL 'tierra gredosa o arcillosa'. Otros: camino, casa, valle, cerro, pico del. BARRIALES, camino de los. BARRINCHES, camino, arroyo, reguero. En la misma línea que *barro*. BARRO, vocablo prerromano, 'arcilla'; documentado en el *Libro del Saber de Astronomía*, siglo XIII. Otros: camino, pico, colorado, fuente del ... colorado. BARROS, Los, montes. BARROSA, LA, hoya de la, pico de la, mina. BARROSAS, garganta de. BARRUELOS, casa de.

BERROCAL, EL, 'sitio de berruecos, paisaje granítico'. Voz ya usada por NEBRIJA, que la hace derivar de VERRUCETUM. Otros: arroyo, casa (dos), cerro, dehesa, pico, ... de Vascos, ... de Nombela<sup>11</sup>. *Vascos* es un despoblado con murallas árabes, *Nombela* una villa del antiguo señorío de Escalona. BORROCALEJO, variante. BERROCALES, LOS, caminos de los. BERRUECO, 'peñasco granítico, tolmo granítico'. Dice COROMINAS que tal vez «sea una reliquia prerromana, como tantos términos de la geografía hispana», ya usada por los mozárabes toledanos. En la misma línea BURRUECO, pozo del, cueva del<sup>12</sup>.

BLANQUEAL, EL, 'lugar blanco por el roquedo calizo'. No debe confundirse con la voz *blanquear* o enjalbegar. CALERA, del latín CALX, -CIS, en nuestro caso 'cantera de donde se saca la piedra de cal para cocerla'. Voz ya usada en el siglo II por el gramático romano Flavio CARRO. Otras referencias: arroyo de la, camino de la, cuerda de la ..., navajo de la ..., y Chozas, charco de la<sup>13</sup>. CALERAS, cuerda de la, valde, horno de. CALERILLA, LA, casa de la. CALDERÓN, fuente del. CALEROS, LOS. CALERUELA: de las charcas, camino de la. CALOCAL: 'paraje de suelo calizo'. CANCHA, arroyo y loma. En nuestro caso, puesto que se da en varias ocasiones, se refiere a un suelo granítico, de formas características, propio de este roquedo arcaico. CANCHALEJO. CANCHARRAL, en este caso reforzado con el sufijo. CANCHERO, cerro del, 'lugar de canchos'<sup>14</sup>. CANCHO Cuco; se trata de un vocablo de origen desconocido, probablemente hispánico, ya documentado en el *Libro de la Montería* de 1340, voz propia de las sierras del Guadarrama, Gredos, de la Extremadura nortiza-Plasencia y su Vera-, llegando al centro de Portugal. Para V. GARCÍA DE DIEGO originado en el prerromano *canto*<sup>15</sup>. CANCHAR, EL, de las muelas. CANCHOS, LOS, finca de. ANCHUELA. CANTERA: arroyo, carril, casa, casas, hoya, lobera. Derivado de *canto*. CANTERAS, camino, pico, de Yeles, ésta última villa de La Sagra. CANTO, EL, en la acepción de 'piedra'. En los parajes cuarcitosos se llaman así a los trozos redondeados por la erosión fluvial, que en La Jara cubren las rañas y los cauces de ríos y arroyos, cuando tajan estas formaciones

11 COROMINAS, *Berrocal*.

12 COROMINAS, *Berrueco*.

13 *Diccionario de la Lengua, Calera*.

14 Puede verse mi «Geografía de la Comarca de La Sierra de San Vicente» (Bol. de la Asociación de Amigos de la..., NM. 1, Dbr. 1989) 12.—*Comarca de La Sierra de San Vicente* (TEMAS TOLEDANOS, NM. 71, Toledo, 1991) 6.

15 GARCÍA DE DIEGO, Vicente: *Contribución al Diccionario hispánico etimológico* (Madrid, 1923). *Canto*.—COROMINAS, *canto*.—En mi comarca *El Alcor* y *El Berrocal* (entregada al IPIET para su publicación). En mis TEMAS TALAVERANOS trato de este paisaje granítico toledano-cacereño. A los naturales de Aldeanueva de Bañarroja (debe escribirse tal como va, que es la forma correcta de hacerlo), en La Jara, se les llama *cobijos*, referido a que en su término se dan, con abundancia, los parajes graníticos, y a estos cantos graníticos se les conoce por *cobijos*. Este material de roca arcaica ha sido descubierto por el río Huso.

cuaternarias. En los parajes graníticos toman este nombre los canchos o cantos redondeados, trabajados por las erosiones eólica y pluvial. El vocablo se origina en el latino CANTUS, la acepción que ahora interesa es la de 'piedra alisada y redondeada, a fuerza de rodar impulsada por las aguas'. Este significado se refiere, principalmente, a los cantos de cuarcita; vocablo ya usado en los comienzos del idioma, como 'piedra empleada en la construcción'. Otras referencias: arroyo del, camino del (dos), cueva del, fuente del manantial del pico del, vereda del, del fraile, del sombrero, de las siete pilas, de la tinaja, de la zarza, colorado, del picajo, del arriero, del nido del cuervo. CANTO BLANCO, camino del. CANTO AMARILLO, cerro del. CANTO BARRUECO, Loma del. Aquí se superponen dos topónimos con el mismo significado, referidos a una formación granítica. CANTO CALIZO, que viene a ser lo mismo que *canto blanco*. CANTO FEO, gordo, hincado, laguna del, senda de la cruz, rajado, redondo, de la calera, de la ladera del cuervo, del moral (dos). CANTORRAL, arroyo del; (cubierto con una capa, más o menos densa, de cantos de cuarcita). CANTOS, arroyo de los, cerro de los, corral de, cuesta de los, fuente de los, blancos, del diablo. CANTURIAS (dos), parece originarse en el prefijo celta *cant-*, que da el latino CANTIUS, CANTUS; este significado de canto 'piedra' se ve respaldado por el petrónimo *Las Casqueras*. Hay otra acepción: *Cantoría*, vocablo usado para denominar *Canturias* en el siglo XV<sup>16</sup>. CARABACA, cueva de; el prefijo *Carau-* 'piedra' pudiera estar relacionado con éste; fuentes árabes se refieren a un lugar llamado *Karabaka*; el sufijo *-baca* pudiera estar en línea con el *-vacas* 'castillo', del lugar toledano Illán de *Vacas*. No falta quien le suponga originado en el pueblo prerromano de los *váceos*, del que hace derivar el palentino *Curavacas* y el *Tornavacas*, este entre Ávila y Cáceres. El significado de cueva 'solapo de la roca' está en la misma línea<sup>17</sup>. CARÁBANOS, con el prefijo ilirio *Carau-* 'piedra', también puede derivarse de *Caranta-* 'tierra rocosa o lecho seco de fuerte pendiente'<sup>18</sup>. CASQUERAS, barranco de las. CERRALBOS, LOS 'cerros blancos' por calizos. CHINARRAL, EL, lugar 'cubierto de chinás, de chinatos', esto es 'de piedrecitas'; el término chinatos es un leonesismo-extremeñismo, que afecta al Occidente de la provincia. GUIJARRAL (dos), igual que 'cantoral'. GUIJARRILLO, cuesta del. GUIJAS, risco las; vocablo originado posiblemente en el latín vulgar PETRA AQUILEIA 'piedra aguda', en este caso 'piedras peladas y pequeñas'<sup>19</sup>. GUIJO, camino del, arroyo del (dos), chorrera del, casa de, monte de, pico; usado en la acepción de 'canto, piedra'. GUIJORRAL, igual que *guijarra*. GUIJOSO, despectivo de *guijo*.

GUIJUELO, fuente del; despectivo de *guijo*. HORMAZALES, LOS 'montones de cantos', igual que *majanos*; del latín FORMACUS, 'hormazo'. En La Jara al hormazo se le llama *hormacera*; en La Mancha *tosca*, en el resto de la provincia

16 JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: «El castillo de Canturias, la reconquista y repoblación de Alfonso VI en La Jara» (ACTAS del II Congreso internacional de Estudios Mozárabes, Toledo, 1988) 340.

17 MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Toponimia prerrománica Hispana* (Madrid, 1952) 92. HERNÁNDEZ CARRASCO, Consuelo: «Análisis de tres topónimos murcianos» (HOMENAJE al Prof. MUÑOZ CORTÉS, Murcia, 1976) entre ellos *Caravaca*, 254-269. COROMINAS, J.: *Tópica Herpérica* (Madrid, 1972) I, 298.

18 MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, cit.: 92. COROMINAS, *Piedra*. JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *La Mesa de Ocaña* (entregado al IPIET para su publicación).

19 COROMINAS, *Guijas*.

*majanos*. Son montones de piedras sueltas, sacadas del suelo agrícola con el arado o el tractor.

LANCHA, en su acepción de 'piedra lisa, plana, de poco peso'; vocablo propio del Oeste de España, de origen incierto, derivado del latín vulgar PLANCA 'plancha'; aparece en *El corbacho* del Arcipreste de Talavera, en el 1438<sup>20</sup>. LANCHAR, casilla del; se trata de un topónimo doble con un mismo significado: *Lanca-* es una sincopación de lancha, y el sufijo *-char* 'lugar de lanchas'. LANCHAO, arroyo del. LANCHAREJO, arroyo del, diminutivo de *lancha*. Hay un val de la LANCHA. LANCHAREJOS, arroyo de la cañada de. LANCHARES 'cantera de lanchas, lugar de lanchas'. LANCHAS, arroyo de, barranco de, camino de las, collado de las, cerro de las, herrén (este último un agrónimo). LANCHONES, LOS, aumentativo de *lancha*. LASTRA, camino de; vocablo de origen desconocido, 'lancha de piedra'<sup>21</sup>. LOSILLA, LA, derivado de *losa*, en la acepción de 'piedra lisa'. Es sabido que, principalmente en el Medievo, se cazan los conejos y las liebres con un ingenio llamado *losa*; en La Jara y en Los Montes de Toledo se emplea el artilugio. El vocablo se origina en el prerromano LAUSA 'pizarra, losa', ya documentado en los comienzos del siglo XIII, en escrituras mozárabes y en *El Arcipreste de Hita*, éste le emplea en el sentido de *trampa de caza*. Pasa al latín con LAPIS, -DIS<sup>22</sup>.

MAGRERO, camino del, cerro del. 'Tierra arcillosa, densa, de coloración roja o amarilla', vocablo usado con mucha frecuencia en La Jara, La Sierra de San Vicente y en Los Montes de Toledo<sup>23</sup>. MALBARES, 'suelo blanco, por la caliza o el yeso'.

MAJAHARES, pozo; con el significado de 'lugar de majanos'. MAJANILLO, El (dos), diminutivo de *majano*. MAJANO: 'Piedras o cantos sacados con el arado, con el tractor, con el pico (*picayo*, en algunas zonas) y amontonadas, para facilitar la labor'; unas veces estos montones de cantos pueden serlo también de lentejones de caliza. La acepción de *límite* la recoge el *Diccionario de la Lengua*, como vocablo del dialecto leonés; *majano* lo cita HÜBSCHMID en la *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, derivándolo de la raíz prerromana MAGULO; también COROMINAS, dándole el significado de *mojón*, ya documentado, en este caso, en el siglo XIII. MOGORROS, monte de los, es la cumbre de un cerro cuyos riscos, ya sean de cuarcita o de caliza, tienen esta forma de *morro* 'labio'. *Mogorro* y *morro* son vocablos jareños y monteños, principalmente; no los recogen los diccionarios de la *Lengua*, COROMINAS, ni GARCÍA DE DIEGO<sup>24</sup>. MORA (dos), camino (dos), carril (dos), casa, castillo, cerro, fuente, loma, pajar, peña, pico; con

20 COROMINAS, *Lancha*. FERNÁNDEZ MORENO, Francisco, citando a SIMONET en su artículo «Ensayo de toponimia mozárabe en el Común en la Mancha» (ACTAS del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes, Toledo, 1987) I, 309.

21 *Diccionario de la Lengua*, *Lastra*.

22 MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Orígenes del español* (Madrid, tercera edición, 1950) 107-108. COROMINAS, *Losa*.

23 *Diccionario de la Lengua*, *Mojón*. HÜBSCHMID, Johannes, en la *Enciclopedia Lingüística Hispánica I: Magulo*.

24 JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: «La población en La Jara Toledana» I (Revista de ESTUDIOS GEOGRÁFICOS, NM. 39, Madrid, 1950) 208. «La población en la zona Suroriental de Los Montes de Toledo» I (ESTUDIOS GEOGRÁFICOS, NM. 94, Madrid, 1964) 56. «Algunos topónimos de la Comarca de La Jara» (BERESIT, 2, Toledo, 1988) 125.

el significado de 'montón de piedras'; ahora no me refiero al fitónimo de este nombre<sup>25</sup>. MORA VIEJA, La, pico de la, de los amantes. MORRA. MORRAS, LAS, camino de las ..., de Eladio (este último no es antropónimo, es un gentilicio con un el significado de 'procedente de la Hélade'). MORRETÓN de la muela. MORRO-SANTO, EL, casilla del, ... de la silla, ... de Eulogio (antropónimo 'el que habla bien'). Relacionado con *morro* encuentro en la nómina provincial MORRILLA, La, MORRILLAS, casa de la, MORRILLÓN, MORRILLOS, LOS; MORRIÓN, manantial del, MORRITOS, viña de, MORRÓN, EL; MORRÓN GRANDE, MORRONES, sierra de. Este *morro* es un vocablo cuyo origen se desconoce, se da en tres áreas distintas: Hispania, Italia y la Galia; en español significa 'monte o peñasco saliente, pero chato'<sup>26</sup>. MORRÓN de *Guarinos*; éste es una confirmación de lo dicho anteriormente, con el significado de 'pico rocoso': se trata de un topónimo doble pero con un solo significado<sup>27</sup>.

PEDERNALES, LOS, cruz de los; 'lugar en donde hay pedernal'; vocablo derivado del latín PATRINUS, una 'variedad de cuarzo muy duro'<sup>28</sup>. PEDRANTA, cueva; relacionado con 'piedra'. PEDREGAL, fuente del, 'lugar en donde abundan las piedras'. PEDREGALES (dos). PEDREGOSA, camino, sierra. PEDREGOSO, cerro. PEDRERA, camino de la, casa de, ... ancha. PEDRERAS, LAS, vereda de las, PEDRILLANA, 'piedra llana', o tal vez esta llana sea una sincopación del antropónimo *Illana* 'Juliana'. PEDRILLAS, arroyo de las. PEDRILLÓN, arroyo de. PEDRIZA, LA, arroyo de la, arroyo de la ... blanca, manantial de la ... del corralón, manantial de la ... del Jorge, manantial de la ... de la chopera, manantial de la ... de los castaños; adviértase el número de *manantiales* que se dan en las pedrizas o pedreras; en la Sierra de Sevilleja de La Jara, en la Pedrera Grande hay un manantial conocido por los *Bullicios*, nombre que toma por el ruido que hace el agua al discurrir bajo este suelo pedregoso de cuarcita, de este manantial se surte el caño del lugar, situado en la plaza. PEDRIZAS, sierra de. PEDROSO (tres), fuente del, vereda de. PEÑA, LA (dos); arroyo de la, casa de la, soto de la, arroyo de la ... blanca, pico de la ... blanca, vengero de la ... blanca, caballera (característica en el paisaje granítico), cabrera, fuente de la ... del fraile, cerro de la ... hueca, pico de ... huevo (debido a ser un canto granítico), casa de la ... losa (otro topónimo doble para un mismo significado), puerto, pico de ... tajada (referente a un canto granítico rajado), arroyo de la ... del gato, monte de la ... de la guarnición, barranco de la ... del bú, montes de ... falcón, fiel, arroyo de ... fiel, casa de ... fiel, tajada, del cuervo, blanca. Originado en el latín PINNA 'pluma, almena, levadura de peña, piedra grande, sin labrar, según se da en la naturaleza'<sup>29</sup>. PEÑALVER, el sufijo *-ver* pudiera ser un aumentativo *peñota*. PEÑARRUBIA, 'peña roja', cerro de. PEÑAS, arroyo de las, cañada de las, monte, pozo las, pico ... de San Bartolomé, del amor, lituna, queseanda, del asno, caballera, engorra, gordas, rubia, negras (aquí tenemos un agiotopónimo, un topónimo doble con un significado-lituna, de *lito* 'piedra',

25 HÜBSCHMID, J.: «Testimonios románticos» (en la Enciclopedia, ya cit.) 43. A quien sigue GONZÁLEZ, Julio, en su *Repoblación de Castilla La Nueva II* (Madrid, 1976) 285.

26 HÜBSCHMID, J. cit., 42.

27 Mi *Pregón en Espinoso del Rey*, villa en cuya jurisdicción se localiza este orónimo; hasta el momento inédito.

28 *Diccionario de la Lengua, Pedernales*.

29 *Diccionario de la Lengua, Peña*.

otro referido a una piedra que se mueve –granito–; *engorra* ‘asir, detener’, en este caso pudiera referirse a la acepción de ‘gancho’. PEÑASCOSA, arroyo, cortijo. PEÑITAS, camino de, ermita de, huerta de las, dehesa de las. PEÑÓN, El, aumentativo; mojón del, camino del (dos), carril del, vereda del. PEÑONES, LOS. PEÑUELA, arroyo de, camino, casa senda; se trata de un diminutivo; en el plano geológico la *peñuela* o *peñuelas* es un capa arcillosa en donde se imbrican margas calizas<sup>30</sup>. PEÑUELAS, LAS, valdepeñuelas.

PERA, entes *petra* ‘piedra’. PERALEA, por *peraleda*, casa de; ‘lugar de piedras’. PERALEDA, camino de (dos), caños, casa, casa baja de. PERALEJA, manantial de; despectivo de *peralada*. PERALEJO, El. Arroyo, paraje. PERALERA, arroyo de la. PERALOSA, arroyo de la (es un topónimo doble con el mismo significado). PERALOSILLAS, LAS. PEREA, ‘piedra’, fuente<sup>31</sup>. PERNALES, corrales; sincopación de *pedernales*. PIEDRA, chozo de, arroyo de ... forada (tres), del latín FORATUS ‘horadada’ –es un arcaísmo–, camino de ... del Cristo, casa de ... del gallo; es vocablo originado en el latino PETRA ‘roca’, ya documentada en *El Cid*. Otras referencias a *pieдра*: alba, la alza. PIEDRAS, vereda de las. PIEDRAVAL, ‘valle de piedra’, collado de.

PIZARRA, las, tal vez originado en el vascongado *lapitz-arri* ‘pizarra, piedra’, y este del latín LAPIDEUS. En algunos parajes de La Jara y de Los Montes de Toledo aparece la roca pizarrosa sobre los estratos graníticos y bajo la masa cuarcítica, en otras ocasiones, aflora sin más. PIZARRAS, Las, arroyo de las. PIZARRILLA, camino de la, fuente de la. PIZARROSO, arroyo.

QUERO, de *quer* ‘roca’, vocablo preindoeuropeo, para GUILLÉN CALVO derivado de *kari*, para COROMINAS de *kari*. RISCAL, El, ‘lugar de riscos’, éste del latín RISCAR ‘peñasco alto y escarpado de difícil andadura’, por eso antaño se llamó *riesco*, éste del latín RĒSECARE ‘cortar’, por ‘lugar quebrado y pedregoso’; del capitán, de dos aguas, de lechugina de la<sup>32</sup>. RISCALLEJO, arroyo del ... del molino. RISCALLES, labranza de los. RISCO, collado del, llano, vereda de la mina del, de las moras, del barranco, arroyo del ... campo, carrasco, del amor, de la calera, de la corucha –este último podía ser *coruja* ‘lechuza’–, del panadero, de la poyata, redondo, del escribano, del escribiente, de la rotura, de valdopardo, del torozo –trozo–, del castillo orillano –‘suburbio’, antiguo *orellano*–, del pandero. RISCOS, LOS, chozo de, senda de los, pico de los ... altos, camino de los ... de Palma, de la ventera, del águila, de alamira. RISQUILLOS, fuente de, molino de, *navariquillos*. ROCACHAL. ROCANALES, arroyo de. El prefijo *roca-* es de origen incierto, pudiera tratarse de un cultismo prerromano<sup>33</sup>.

SALGUERO, arroyo del, camino, carril, labranza; del latín SAL, –SALIS, ya documentado en BÉRCEO; en nuestro caso ‘lugar en donde hay sal o saladar’. SALINA, La. SALINAS, casa de las (dos), colada, valle. SALINILLAS, LAS, camino de las. SALMORAL, Labranza del. SALMORALES, Los, camino de. SALMOROSO, vado del, cañada del, barranco del; lugar en donde

30 JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: «Geografía e Historia del Cerrillo de San Blas». (CRÓNICA DEL INSTITUTO ISABEL LA CATÓLICA, Madrid, 1981) 13.

31 *Diccionario de la Lengua, Peraleda*.

32 *Diccionario de la Lengua. Risco, riscal*. COROMINAS, *Roca*. COROMINAS, *Tópica Hespérica*, cit., 111. GUILLÉN CALVO, Juan José: *Toponimia del Valle de Tena* (Zaragoza, 1981) 60.

33 *Diccionario de la Lengua, Orilla*. COROMINAS, *Orellano. Tópica Hespérica II*, 222. KÜBSCHMID, J.: Cit., 27-60.

hay 'sal gema, o sal de piedra'; en el siglo XVI se usa la antigua palabra 'salma de piedra', en el paraje de Biedma, hoy despoblado en el término de Villarrubia de Santiago. Otro SALMOROSO se localiza en la jurisdicción de El Casar de Escalona. SALOBRAL, huerta del SALOQUE, arroyo; referido a 'sal'. SALMUERO, arroyo del. SALMUERZO, huerta del. TERREROS, camino de los, vereda de los; del latín TERRARIUS, las varias significaciones convienen a este caso; puede ser también 'suelo salitroso, que lame el ganado a falta de sal'.

YESARES, arroyo de los, camino; del latín GY̅PDUM 'lugar de yesos'. YESOS VIEJOS. CARCABA, arroyo de la (dos), vereda de la; aquí se da como suelo quebrado, hundido, con huecos y cobachas, propios del material calizo. CARCABAS, Las, camino, arroyo de las. CARCARCABALLENA, CARCABANES, arroyo de los. CARCABOSO, arroyo de, CARCAVILLA. CUEVA/S: (Aquí trataré, en lo posible de dar sólo las cuevas naturales, dejando para el epígrafe correspondiente a las casas, bóvedas, silos, chinforreras, sótanos, cocinas, las cuevas-habitación rústica labrada por el hombre).

En la Mancha son numerosas las cuevas dado el suelo calizo en donde se forman capas de este material, llamado *tosca*.

CUEVA, del latín vulgar CŌVA 'hueca'; de la adivina, ahormicho es un derivado de *ahorma* 'tapia, pared', del alcaide -'jefe militar, alcalde'-, alcalde -'el juez'-, aldovera 'la redondilla', angreña -pudiera significar 'rinconcillo'-, de la atalaya, del borrego, de la botija, del botillo -'odre pequeño', del tardolatín BUTTI 'tonel'-, del buey, del cabrero, del camposanto -así llamado porque en él se daban sepultura a los fieles difuntos, cuando se prohibió hacerlo en las iglesias-, del castillo de Consuegra, del cerrojo, de la cuchareta -diminutivo de *cuchara*, 'especie de trigo que se da en Andalucía', tiene otras acepciones como renacuajo, ave zancuda, esta voz ya se documenta en el siglo X y la trae COVARRUBIAS en su *Tesoro*-, chicharrón -similar a mozarrón 'niño o joven muy crecido y desarrollado'-, chicharrona -residuo de la manteca de cerdo-, chimía, encantá, carril de la ... nueva, carril de la ... del caballo del moro, camino de la ... de la peregrina. Las CUEVAS, fuente de las ... de Yepes, del milano. CUEVA: cimúa, del dómine -'maestro, dueño', del latín vulgar DŌMINUS, en este caso vocativo de *dóminus*, antaño se decía *dómine* al preceptor de gramática latina, también al que sin serlo tomaba el tono magistral-, de la fuente de la peña, del galgo, grande, de Higares -lugar en donde hay higueras, es un paraje de Olías del Rey-, del magro, de malos, de mascura -lugar poblado de arbustos y monte bajo-, de matilla, de melgosa -relacionado con 'mielga', una especie de adelfa, otra acepción es la 'rastra que usa el labriego para amontonar las miés'; un Melgosa en Burgos, en el alfoz de Villadiego, con el significado de 'lugar de mielgas'-, Melilla -tal vez relacionado este topónimo con la guerra llamada así, entre España y Marruecos, en el 1893-, de los muchachillos. CUEVAS: del menchorrillo -sincopación del vascongado *mendi* 'monte' y el hidrónimo *chorrillo*-, de la minilla, de los monges del latín MONACHUS 'anac-oreta', ya es frecuente en BERCEO y en *Fernán González*, en la acepción de 'ermitaño', montera -'mujer del montero' del antiguo *montés* 'cazador'-, del moro (dos), de los murciélagos, del nabo, navales ..., de las norias, de la olivilla, del pajar, del puente de San Juan, rota, de rompelaire, sardinilla -diminutivo de *sardina*, del latín



SARDĪNA, documentada en J. RUIZ-, del tercio –posiblemente referido al almacén del grano de la tercia–<sup>34</sup>.

#### 4.–Geomorfología

(En este epígrafe se trata de las formas del relieve: orónimos, valles, navas, barrancos, hondonadas, barreras, pendientes, mesas, llanos, rañas, cuerdas, puntales...).

##### a.–Orónimos

a-1.–*Cerro/s y pico/s*: Ambos se repiten numerosas veces, dado que el primero es un vocablo latino, mantenido por los mozárabes que pueblan y después de la reconquista repueblan, en una fase inicial, muchos lugares de la provincia. Adelanto que viene de CIRRUS con el significado de ‘elevación de tierra, algo menos que una montaña o una sierra’; voz documentada ya en el siglo IV. En cuanto a *pico*, abunda, aunque menos que el anterior; es vocablo de origen incierto, tal vez celta, con el significado de ‘cúspide de montaña’, que en nuestro caso será ‘de sierra o de cerro’.

CARRALBO, camino de (este *albo* ‘blanco’). CERRALBOS, Los (antiguos municipios pertenecientes a distintos señoríos). CARRATOS, camino de (‘pequeños cerros’). CERREJON, diminutivo, ‘cerro pequeño’. CERRILLO, manantial del. CERILLÓN, arroyo del. CERRINOJO, el sufijo del ‘hinojo’, fitónimo. CERRILLOS, Los. CERRITO, del águila. CERROS, blanco del, del abubillo, del agallar, agudo (tres), del águila, aguilero, aguilón, de Aguirre, Alamín –vocablo árabe, patronímico de una tribu de al-Andalus–. ALMORCÓN, voz árabe ‘negro’. Alcaudete –para algunos viene de ALCAPIDETUM ‘los cabezos’, en efecto, ésta villa jareña está rodeada de cerros–, ALCORNOCOSO –relacionado con QUERQUS, en este caso ‘alcornoque’, aldea, almirón –voz mozárabe *amairón* del latín AMARUS ‘amargo’, en este caso ‘amargón’ una especie de *achicoria*– del pico altamés, altillo, alto, del Ángel –en este caso el nombre del propietario. Antonio, de la arboleda, de la arena, asperillas– ‘retoño’, de la atalaya (ocho), bachiller, bañalucía, Belvís en Pelahustán –villa de la Sierra de San Vicente–, Benito, berrocal, blanco, bungiullo, de los bolos –en su acepción de ‘ignorante’, también pudiera tener la de ‘miembro viril’ en el significado popular toledano–, de los boyeros –‘los que labran con bueyes’–, bravo, del Bú –apocope de ‘buhó’, cerro de Toledo, en donde hubo poblamiento prehistórico–, buenavista, buey, del buitre, del burro, caballo, cabeza arada, cabeza del conde, cabeza gorda, cabeza merino –magistrado medieval en algunos reinos de España–, cabeza de Yegro, aparece escrito *Negros*, *Egros*, San Marcos de *Yegros*, fue una encomienda santiaguista, hoy despoblado,

34 MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Orígenes*, cit., 30. MARTÍNEZ ORTIZ, Pablo, en sus *Pueblos y alfoces de Burgos de la repoblación* (Valladolid, 1987) 376-377. COROMINAS, *Bota, cuchara, dueño, melga*, I y III, *monge, sardina. Diccionario de la Lengua, Monterajo*. SÁNCHEZ MIGUEL, Juan Manuel: «De toponimia de Navahermosa y Hontanar» (ESTUDIOS MONTEÑOS, NM. 61, Toledo, 1993) 22. *Diccionario de Historia de España* (Publicado por la REVISTA DE OCCIDENTE, tres tomos, Madrid, 1968) *Melilla*. ASIN, 51, 57.

cabeza rubia, cabezo, cabezo gordo, cabezo morgar –en la línea de *amurcar*–, de las cabreras, calamón –del árabe *abugalamu* ‘ave de espléndido plumaje’, llamada así *calamón* en Castilla–, calvario, camorro de los cantos, carbonero, Carlos, carrascales, pico carril, casa Domingo, casarejo, casavillas –este prefijo *cara-*, ‘piedra’–, del castellar, del cazador, de la casa, arroyo de la ... Agudo, camino ... alto, pico del ... blanco (tres), vereda del ... colorado, monte ... cruz, casa del ... Dávilla, manantial del ... judío, senda de ... León, arroyo de Martín, camino del ... Moreno, silos de ... mojón, carril del ... navajo –este último usado como ‘altura’–, carril del ... Rubio, camino del ... de calero, del águila –urbanización–, vereda del ... caballo, monte del ... del castillo, cañada del ... del guarda, camino del ... del melonar, del mojón, casa del ... del pozo, calamocho –‘de color bajo, amarillo’–, canteras de las, castellano del, castillo (dos), cituero –es un vértice geodésico que pudiera relacionarse con *hito*, *hitero*, *hituero*–, duque, espino del, Lorente –de un LAURENTIUS–, carril del ... de la espía –este del gótico *spaihôn* ‘escuchar, atisbar, espiar’ ya documentado en Juan de MENA–, de la medra –de ‘medrar’ usado por BERCEO, en el sentido de ‘mejorar’–, arroyo del ... de las cabezas, senda del ... de las olivas, del Horco –‘horcajo’–, dehesilla, pipares, San Gregorio –‘vigilante’–, de la galinda, de la oliva, de navacíd –‘laguna del señor’–, de Santa Bolonia, del Toboso –de toba ‘cardo o caliza porosa’–, mascura, moradas –‘habitaciones, casas, lugares de habitar’–, del castellano, de la media legua, de la legua, de los molinos, del duque, grande, prieto –‘negro’–, de la Virgen, del espino, de los hitares, de Layos, de Noez, de la Natividad, de los moros, de San Sebastián –del tardolatín SEBASTIANUS ‘el que venera a los dioses, agosto’–, julio, del monte, del oro, pelado, castrejón, de los mancebos, del borilón, de la corza, del cojo (dos), del corcho, de la cuesta (dos), Cruces, cruz, del cura, Chacón, de las chimeneas, de chozas, del chozo, de don Benito, de la encantada, estanque (dos), galardón –del gótico *withralaun* ‘pago a cambio de algo’, ya documentado en *El cantar de mio Cid*–, garrido (dos) –antropónimo del latín GARRIRE ‘charlar, parlotear, gorrer’–, documentado en el *Primera Crónica General*, a finales del XIII, de gata, de los gatos, Gilito, de Gualavisa –morfología árabe sin conocer el significado, que no dan los sabios arabistas ASÍN ni TERÈS–, de los guijos, herreros, del hondón, de la horca, jaranzo –aumentativo de *jara*–, del jinojal –por *hinojal*, al aspirar la h la convierte en j, con el significado de ‘lugar de hinojo’, del bajo latín FENUCULUM–, del joya –del latín vulgar de La Galia JOCALE, derivado de JOCUS ‘juego’–, documentado en España en la segunda mitad del XIII–, judío (dos), de las juntas –referidas a las que había en término actual de El Robledo del Mazo, que antaño fue de la jurisdicción de Sevilleja de La Jara–, de las lanchas, lero- del latín GLĪS –IRĪS ‘lirón’, roedor parecido al ratón, no creo que convenga la acepción de ‘almez’, palabra dialectal suroriental–, de las –‘haces o legamo’, vocablo de origen celta–, maquedano –‘natural de Maqueda’–, se dan en El Campillo y en Belvís, ambos de La Jara, indican repobladores de esta antiquísima villa–, del mancho –trozo, ‘yerbazal en un sembrado’–, de Manolita, Martín, de matuluno –‘áspero, terrero difícil de transitar o de labrar’–, de la mazorrera –derivado de *mazorro* ‘grosero, basto’, tal vez del árabe *manzur*, del radical *nazar* ‘pequeño, exiguo’–, de la mesa –‘meseta’–, de la mina (dos), de la mira –de ‘ver’–, de miralobos, del mochuelo, del molar –de *muela* ‘altura’–, del Molina –antropónimo–, del molinillo, del molino, de las moras, Moreno, del moro (dos), el moro, de los moros, de los muertos, los cabezales –de *cabezal*, ‘que se pone a las caballerías’, también se dice *cabezada*–, el calderico

–cerro de Consuegra, famoso por la leyenda del «conde don Julián»; diminutivo de caldero, del latín CALDARIUM–, castejón –aparente aumentativo, en realidad despectivo de castillo, del latín CASTELLUM–, de la Navarra –propietaria o repobladora, vocablo prerromano hispano-vasco, evolución de *Nafarra*, éste del español antiguo; nuestro COBARRUBIAS da el significado de ‘tierra llana’–, de navarredonda –‘prado o laguna ...’–, de las navas –‘de los prados o de las lagunas’–, olla –del latín OLLA, documentado en BERCEO ‘vasija redonda de barro o de metal’; también pudiera referirse a ‘cocido’, *poner la olla, comer la olla*–, de oreganal –lugar en donde hay orégano–, del oso –muchos lugares serranos de la provincia fueron, en el Bajo Medioevo, buenos montes de osos, según nos dice ALFONSO EL ONCENO en su afamado *Libro de la Montería*–, Palillo, –‘conversación en la sobremesa’, también se puede referir a un apodo del guerrillero carlista que operó en la provincia y dejó amargo recuerdo de sus fechorías en la villa de Orgaz, en La Sista–, del palo –del latín PALUS ‘poste o garrote de apalear’, en SAN ISIDORO–, de la paloma –del latín vulgar PALŪMBA, en el clásico PALUMBES, en el primero ‘paloma’, en el segundo ‘paloma torcaz’, en algunos lugares dicen *torcal*, cambiando con facilidad la r por la l, usando en Juan RUIZ y en Don Juan MANUEL; la forma *palumba* es propia de los mozárabes, ya empleada por BERCEO–, palomar, de las panderetas de Pascua –antropónimo relativo a ‘pastos’, del latín PASCUALES, otra acepción: de PASCUA ‘paso, tránsito’, vocablos ya usado por BERCEO–, de las Paulas –antropónimo, del latín PAULUS y éste de PAUPER, ERIS ‘pobre, que posee poca cosa’–, pedregoso, pelado –‘sin vegetación’–, de pelados, pelao –‘sin pelo’–, de peña hueca, de peñarrubia –‘peña roja’–, perotes –aumentativo de ‘pera’, otra acepción: ‘piedras grandes’–, del piruétano –‘peral silvestre’–, pinilla –‘planta que se confunde con la mata de pino, por tener idéntico olor’–, del pino romero –fitónimo correspondiente a estos dos apellidos–, planta del rey –‘planta inferior del pie’ o *planta* como fitónimo–, de plaza, poyal –del latín PODIUM, en este caso ‘altura, eminencia del terreno, otero, cerro’–, del poyar, prieto, Pulido –antropónimo, del latín POLIRE ‘alisar, pulir’ a veces ‘bonito, bello, fino’–, de raña –parece una antinomia, dado que raña es ‘llanura pedregosa’–, redondo –es un orónimo de la repoblación castellana, porque de haber sido repoblado antes, por árabes o por mozárabes, sería *almodobar*–, Rielves –‘río blanco’?–, robleado, romeral, del romeral, el ... de San Sebastián, de San Vicente, de Santa Ana, de Santa María Magdalena, Santos López, de la sarna –del tardo latín SARNA, tal vez de origen prerromano-hispano, ya citado en *El Conde Lucanor* y antes en Juan RUIZ, ‘afección cutánea contagiosa’–, de serrana, de sierra morena –‘obscura’–, de sierralluenga –de ‘sierra larga’, del antiguo latín LONGUS, ya documentado en *San Millán*, en *Fernán González*, luego recogido por el maestro NEBRIJA; es vocablo de la antañona repoblación castellana de Urda–, tabernero –del latín TABĒRNA ‘cabaña, choza, tienda, almacén, posada’ está ya en la poesía de los juglares, primera mitad del XIII, *tabernero* en Juan RUIZ–, de la talega –del árabe *tac liqa* ‘saco, zurrón, balsa’, vocablo transmitido por los mozárabes, ya usado en el siglo XIII–, tallar –aquí pudiera usarse en la acepción de ‘nuevo plantío’, hay otras que da el *Diccionario de la Lengua*: lo que puede ser talado o cortado o monte, leña tallar; la primera está en la línea de la repoblación forestal, que se hicieron varias en el siglo XVIII–, tambor (dos), de la langosta, de la Tejera, del testillo –‘testarros’–, del tocón –‘base de un *troncón* y así se nombra en muchos lugares de la provincia, ya está en J. RUIZ–, Tomás –antropónimo, del arameo *Thoma*

'mellizo gemelo', de los tontos, de torinas –relacionado con toro, otra acepción: diminutivo de tora 'hierba', del tardo latín PHTORA–, de la Torlanca, el prefijo es *torre*, el sufijo es un vocablo prerromano, parece celta, está en la misma línea que *Ledanca*, *Polvoranca*, *Salamanca*, *Bardanca*, *Breanca*, *Cusanca*, *Mayanca*, *Oblanca*, *Tudanca*, *Caravanca*; concretamente este *lanca* pudiera ser una sincopación de *lancha*–, *soella*, *Meregiles* –de *Hermenegildo*, en muchos lugares se les llama *Mereje*, *Meregildo*, es un antropónimo germánico, 'el que vale por su ganado'–, de la Iglesia, de la cuerda –referido a 'llanura alta'–, de Santa Bárbara –posiblemente llamado así por las muchas tormentas que se ocasionan en este cerro–, de la encantada, de Nuestra Señora de la Oliva –por la ermita que se alza sobre él–, torno, el torreón (dos), vaquero, Velasco –antropónimo, *vela* 'cuervo'–, de la venta, vítores –'vencedores' del latín VINCERE, documentado en *El Cid*–, del zarzalejo. *Abulagar* –por *aulagar*, *aulaga*, se documenta en los comienzos del siglo XV–, *acebuche* –'olivo silvestre', en algunos lugares *acibuche*–, puente de la vereda del ... loma, *butraca* –de 'buitre', ya usado por Don Juan MANUEL–, de campana, de Campanario, de casa, de carquesales –posiblemente del latín COLA-CASIA 'planta medicinal parecida a la retama', parece transmitida por los mozárabes–, castillo (aparte de los ya citados, otros siete), cielo, de la cubilla –diminutivo de cuba, del latín CUPA, en algunos lugares con la acepción de 'cantárida'–, cucharero, de las cuevas, de los Damianes –plural del antropónimo *Damián* del griego *Damianós* 'el que doma'–, del fontarrón, junquillo, navalotero –'nava del cerro'–, navero –'natural de La Nava'–, de quejigoso –'en donde hay quejigos', este sufijo *-oso* es peculiar del occidente de la provincia–, quemado (tres), San Antón –agiotopónimo–, sastre, Trichuela –pudiera ser un apodo, no encuentro su significado–, de las vacas, valdecarretas, Valdepeñas, de vinagre, de las viñas (dos), del Viso –'llanura alta desde donde se divisa un extremo panorama'–, de los zamacos –variante de *zamalacuceno*, 'hombre torpe, tonto, abrutado', voz procedente del árabe *ṣamacuc*?–<sup>35</sup>.

CERROJONES, Los, CERROLOMO, camino de –una vez más el orónimo duplicado–, CERRÓN El, cerro de, pico de, de los pozos, CERRONA La, CERROS Los, camino, loma de, CERROTE, pico de, MADROÑAL –'lugar de madroños', arbusto muy abundante en el monte toledano–, de las tarjas –'muesca que se hace en un palo partido exactamente por su mitad, en donde se marcan las veces que se compra algo sin pagarlo en el momento o se señala un servicio al fiado', así se decía antaño: «pan a la tarja», «herraduras a la tarja»; este sistema de fiar ha caído en desuso; otras acepciones 'escudo'–. *Pico/s*: Aceca –aldea junto a Toledo, voz árabe, transmitida por los mozárabes, con el significado de 'calleja, camino'–, águila, aguilero –'en donde anidan las águilas'–, ahorcaperros, ajonjeral

35 *Diccionario de la Lengua, Aulaga, buitre, carquesa, Cuba*. COROMINAS, para todo lo relacionado con cerro y sus derivados. JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *Mi Diccionario* y las publicaciones sobre *La Estrella de La Jara*, *La Sierra de San Vicente*, *de Sevilleja de La Jara*, *de la Alquería de Fuentes de La Jara*, *la comarca de El Alcor y El Berrocal* (inédito, entregado al IPIET para su publicación). MADROÑAL DURÁN, Abrahám: *Refranero popular toledano* (TEMAS TOLEDANOS, NM. 68, Toledo, 1991) 42. SÁNCHEZ MIGUEL, cit., 23. *Enciclopedia lingüística*, cit, 454-460. COBARRUBIAS, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*, 1616 (Madrid, 1979) 825. GARCÍA O DIEGO, Vicente: *Diccionario ilustrado latino-español...* (Barcelona, 1964) *Pontus-MORALEJO LASSO, A.: Toponimia gallega y leonesa* (Santiago de C., 1977) 31. EGUILAZ Y YANGUAS, Leopoldo: *Glosario etimológico de las palabras españolas...* (Granada, 1886), 523.

–etimología popular, se refiere a las ‘aves pequeñas que se dan a comer a las rapaces de caza, que se guardan en la aljaba’–, Alamín –en el año 1118 *Alfamín*, plural del nominativo árabe *fahmī*–, de alberquilla –voz árabe, diminutivo de *alberca*–, de alberquillas, aldehuela –en algunos lugares *andiguela*–, cerro del..., de la arboleda, el arco, arenales, Arrayel –LEÓN TELLO cita varios personajes judíos con este apellido con *Arrajel*: Çag, Jaco, Mosé, Samuel, Yento, Ysaque, Yçaf, algunos vinculados a la ciudad de Toledo–, balboso, bañuelos –del latín BALNEUM, palabra ya en los orígenes del español, diminutivo de *baño*–, del barro, barrosa, berrocal, bravo, Buenas Bodas –lugar, derivado de *buda* ‘anea, terreno encharcado’–, buey, burro, cabezo –del latín CAPITLIUM ‘cerro alto’, ya figura en la *Crónica* de ALFONSO ONCENO–, la cabeza, cadenas, cámara –del latín vulgar CAMARA ‘bóveda’, documentado en *El Cid*; por su localización en la villa de Yepes significaría: ‘segunda planta de una casa labriega en donde se almacena el grano’, así también en La Mancha, en tanto que en La Jara se indentifica con *troje*, de atrojar, con la misma finalidad–, del camino de Carranque, caridad, de carrascales, carril, cerro, de castillejo, de Castrejón –de *castro* del latín CASTRUM ‘campamento fortificado’–, cascarrales –de *cascajo* ‘suelo cubierto de piedras sueltas, propio de las rañas o de terreno rañizo’; en La Jara este y así mismo *cascajoso*–, de cervatos –hoy despoblado en el término de Argés, en La Sisa; del latín CERVUS, citado a mediados del XVI como nombre propio, pero mucho antes se vinculaba al adalid Munio ALFONSO–, del cerro alto, de cerro blanco, cerrón, cerrote, de cierva, conde, corral de vacas de Corrochana –encuentro un apellido *Corro* y un prefijo *Corro*- que da ‘corral’, en Santader llaman *corro* al ‘pato’, el sufijo *-chana*, *-chano* es un diminutivo–, coscoja –un tipo de encina, pequeña e inferior–, Cruz Verde –puede referirse al lugar en donde se ejecutaban las sentencias del tribunal del Santo Oficio–, cuarto –‘habitación, moneda antigua o dinero–, cuerda del Máchara –esta segunda palabra puede referirse a una persona, apodo; hay un arroyo de este nombre–, Cuervo, las cumbres, dehesilla, dorado, de enchicado, de espartosa (dos), Estrella (en este caso ‘castillo’, pico que culmina la Sierra Ancha, en el lugar de La Estrella de La Jara–, fraile, fuente santa, Fuentes –alquería en el municipio de La Estrella de La Jara–, Gargantilla –aldea en el término de Sevilleja de La Jara, con el significado de ‘pequeña garganta’, se trata de un hidrónimo; esta se llamó antes *La Cordobesa*, por haber sido repoblada por mozárabes cordobeses, huídos del poder almorávide–, Garrido, golondrina, gollino –diminutivo de ‘gola’, canal de riego, sangrado de un río–, guijo, de la Guillerma –antropónimo del germánico *-helm* ‘yelmo’–, higuera, hijoso –de ‘hijo’–, hilillos –diminutivo de *hilo*, del latín FILUM, ya figura en el siglo XIII–, hinojoso –‘lugar de hinojo’, del tardo latino FENICULUM y éste de FENUM ‘heno’–, del hocino –‘pequeña hoz de hoja muy ancha, que utilizan los hortelanos, del latín FALX, *-CIS hoz, foz*, en BERCEO y en J. RUIZ–, horca, jaral, gordo, landrino –este sufijo *-ino* es una forma dialectal de la Alta Extremadura, extendido por la parte occidental de la provincia toledana; el prefijo *landre-* es un derivado del latín vulgar GLAMDO, *-DINIS*, en el clásico GLANS- DIS ‘bellota’–, langogsta, de Layos (dos), lecheros, León, licencias –del latín LICYTUS ‘permitido’, ya en BERCEO; se trata de un paraje en el término de Las Herencias, en La Jara, relacionado con la repoblación–, loberas, lobos, llanadas, llanillos, del Machaca –se trata de un apodo–, Madrid, madroño, malojo –‘mala hoja que no aprovecha el ganado–, mapasillo, de Marica –versión antigua del nombre de *María*; sabido es que se llaman maricas a las huracas–,

Matasanos –posiblemente un apodo–, matiarral –diminutivo de *mata*–, matoso –en la línea de *matojo*–, merina –puede referirse a la oveja o a la lana, no creo que sea a la mujer del merino–, del miradero, Mogino –por *mohino* al aspirar la h y convertirla en j, o, como en este caso, en g; es vocablo con varias acepciones, desde ‘triste, melancólico’ a ‘mula, macho, vacuno con hocico muy negro’ a ‘pájaro rabilargo’ o a un ‘juego’, pero hay otro significado ‘bruto, torpe, palurdo’; en algunos pueblos vecinos se llaman mutuamente mojínos, tal es el caso de Mohedas de La Jara y de Aldeanueva de San Bartolomé–, del monte, moraleja –en su acepción despectiva de *moral*–, moras, morejón –‘mordedura de la piel o en la piel’–, NOEZ –referido a la villa de este nombre, que hasta el siglo XVIII se dijo *Nuez*, del latín NUX, NŪCIS, ya en el origen del español–, oliva, pajarranca –del latín PALĒA, en este caso, despectivo de ‘paja’–, pajero –que tiene, vende o transporta paja–, de los Palanca –antropónimo, del latín vulgar PALANCA ‘garrote’, ya documentado en el XIII–, palito, paloma, palomar, Paredes (de Escalona) –del latín PARIES, –ĒTIS–, de Parra –pudiera ser apellido de un propietario, con el significado de ‘vid levantada artificialmente’, no de cepa–, paña blanca, Perojusillo –de un Pedro Husillo, éste último apellido judío; en LEÓN TELLO figuran cuatro personas de este apellido, aparte de la referencia a ellos en el callejero de Toledo: en el Callejón de Los Husillos; se trata del diminutivo de *huso*, del latín FŪSCUS, como *fuso* se documenta en BERCEO, puede significar ‘husillo de lagar’–, perotes, la picaza –es una manera de nombrar a la ‘hurraca’–, el pico (cinco), los picos, de pozuelo, pozuelos de la serrezuela, quebradilla, Quintanilla –diminutivo de *quintana* ‘finca de recreo’, según nuestro COBARRUBIAS, del latín QUĪNTUS–, rancilla –del latín RAHCOR, ORIS ‘odio, rencor’–, raña, rosalejos –despectivo de *rosal* y éste del latín RŌSA ‘rosa’, ya documentado en BERCEO–, rosillos –del latín ROSĒLLUS, emparentado con ‘rojo’–, San Vicente (tres) –dos en la Sierra de su nombre y el tercero en el término de Ocaña; es un hagiotopónimo relacionado con ‘victoria’–, Santa Bárbara, Santa Cruz, Santa María, sauca, de sauco, semilla, la serna –‘parcela de tierra del feudal, cercana al caserío, de buena calidad, que labran los vasallos’; en la documentación más antigua figura el vocablo *sénara* ‘tierra vieja’, es un celtismo–, del sombrerete –diminutivo de *sombrero* y éste de *somera*, tal vez referido al ‘sombrerillo de los hongos’–, Tajo –del TAGUS latino, el *nahr Tāyo* árabe–, terraplén, tiesas –la palabra *tieso* figura ya en la segunda mitad del XVI, del latín TENSUS ‘tenso’–, tocaílo –de *toca* ‘prenda para cubrirse la cabeza la mujer’, en este caso diminutivo–, trampales –de *trampal* ‘atolladero, lugar encharcado de paso difícil’–, Uclés –la presencia de la Orden de Santiago en Santa Cruz de la Zarza, en donde se localiza el pico de Uclés, es causa del topónimo; TERES nombra *Uclivis* vocablo árabe–, valdeoliva, valdesimón –este último es un vocablo hebreo del que se origina en el patronímico *Jiménez*; en la antroponimia latina figura SIMO ‘chato’–, valdeihuelo –este *huelo* ‘sin sembrar’–, valdepuerdo –del latín PORRUM, ya documentado en BERCEO–, vedado, Vicioso –antropónimo referido al propietario del paraje, avocindado en el Belvís de La Jara del siglo XVI–, Valdeyermos –del tardo latín EREMUS ‘desierto’–, valgrande, Villanueva (del Horcajo) –despoblado en la comarca de El Horcajo de Santa María o de Talavera–, viñas, del Viso –villa apellidada de San Juan, ya di el significado de *viso*; el 1150 se inicia la repoblación de El Viso y de Yegrillos–, Yegros, zangameno –originado en el prefijo *zang-* relacionado con ‘zángano/a’–, zorreras. De Alcañizo –lugar del Campo del Arañuelo–, Belvís –referente a ‘bello’, en la misma línea, en cuanto al prefijo, que

*Belvís*, el sufijo *-vas* pudiera ser el apócope 'vasallo'–, *Bernuí* –en otros lugares *Bermuí* antropónimo visigótico, en este caso el nombre de un propietario del paraje, de un *Bermudo*, *Bermudi*, que ha perdido la *d* y ha quedado en *Bernuí*, con el significado de 'valor de oso', del gótico *baira* 'oso'–, Blanco, Bucher –antropónimo–, cabalador, calaborro –ya considerado–, el cáliz, de la Candelaria –hagiotopónimo–, caracol, carrascal, carrasco –parte del fitónimo, puede tratarse de un apellido–, casa blanca, cebo, del Cielo, *corrалеjo*, Cruz del ..., la calera, Cruz de los Villares, de cuarto largo, cuernos, de chozo, darajebal –el sufijo *-jebal*, relacionado con *jebel*, *Jébalo*, *Yébenes*, son vocablos árabes con el significado genérico de 'monte, altura, cerro, montaraz'–, del fontarrón, gallegas –referido a repoblación de gallegos o propietarios procedentes de Galicia o de sus contornos–, grajo, guayero –por *guayalero*, 'lugar para los duelos'–, jarape –en línea con *jarapa* 'desgarrado'–, Lagartera –'lugar de lagartos', viene a confirmar el significado que esta famosa villa se localiza en un suelo granítico–, montruquillo –diminutivo de *Montueque*, por el sufijo es vocablo de ascendencia mozárabe–, Oreja –antaoño AURELIA 'dorada'–, de Pachicerrada –el primero es una manera de decir, en Asturias, el nombre de *Francisco*, por lo que es dado pensar en una repoblación norteña, en cuanto a *cerrada* es, como ya vimos, 'lo que no tiene salida', se localiza en el término de la villa de Cebolla; este *Pachi*, que ha perdido la *n*, parece derivarse de *pachón*, hubo un Diego PACHON en el León del año 1260, significa 'flemático'–, platas, portazgo –de *portadgo* 'lugar en donde se paga por pasar'–, risco de las morás –referido a antiguas viviendas en la sierra de Mohedas de La Jara–, riscos altos, soto viejo, teléfono, temeroso, tórtolas –derivado de *corco* y este de QUERQUS 'encina', varios de éstos topónimos se localizan en Calera y Chozas, tres al menos–, vallemesto –el vocablo *mesto* ya se ha considerado–, valdehiguera, valdelegua, valdelaviga –el vocablo *viga* de origen incierto, tal vez del latín BIGA 'tronco de dos caballerías que tiran de un caruaje', también ha tenido el de 'yugo', éste figura ya en *Cid*–, valdepalacios, venturro –si ventorro es un despectivo, lo es más el vocablo de referencia–<sup>36</sup>.

a-2.–*Más orónimos*: (Dado lo numeroso de las sierras, para abreviar, se indican con la inicial S.)

ÁGUILA S., AGUDA S., ALCOR –vocablo árabe 'Las colinas'–, ALGIBE S. –vocablo árabe 'el pozo o la cisterna', también pudiera significar 'la prisión'–, ALPUEBREGA S. –vocablo celta, con el prefijo *Alpón-* 'castillo de Alpón'–, ALTO Jiménez –patronímico originado en el hebreo *Simón* 'oido'–, ALTO Vela, choza, ALTOS parajes, casa, cuervotorralba –'torre blanca'–, loma, ALTURA del Santo, del cuero, ANCHA S., ASOMADILLA, ATALAYA, loma, ATALAYUE-

36 Para *picos* y sus relaciones consúltase a COROMINAS y al *Diccionario de la Lengua* en sus diferentes voces, citadas en el texto. LEÓN TELLO, Pilar: *Judíos de Toledo* (Madrid, 1979) 625. TERÉS (SADABA), Elías: *Materiales...* cit 158. Ver en *Mi Diccionario. Argés, Calera, Los Yébenes, La Sista*, sobre esta comarca mi trabajo, inédito. GODOY ALCÁNTARA, José: *Apellidos castellanos* (Madrid, 1871, edición facsímil, Barcelona, 1975) 363. KLEIN, Julius: *La Mesta* (Madrid, 1981) 40. ASÍN, 44. SOTO Y LOMBA, Fermín de: «Paseo toponímico por Cantabria» (Bol. de la R. Sociedad Geográfica, NM. 87 (Madrid, 1981) 573. *Enciclopedia Lingüística*, Cit., 424-425. RABANAL ÁLVAREZ, Manuel: «Buzón del hablante» (Diario YA, 22-IX-78). GONZÁLEZ, Julio: *Repoblación...*, cit., 300. GODOY: *Apellidos...* cit., *Lorente*. JIMÉNEZ DE GREGORIO: «La población en el Señorío de Valdepusa», cit., 79. «La población en la Jara Toledana I» cit., 219-220.

LAS Las, BANDERA –por ‘altura’–, BARTE lomo de –de *barda* ‘cubierta de leña sobre la tapia, arnés, borren’, es voz mozárabe–, BECEDA colado de la –de *berceo* ‘esparto’–, Berrocal S., BONETE –dato aquí como ‘cumbre’–, BOTICA S. BUE-NAVISTA loma de, BUEY S., BUITRERA S., BUTRERA S. –por *buitrera*– CABEZASIJOSA loma, CABEZA de Lillo, CABEZAMESADA, CABEZA del Oso, CABEZA del Pasajo –este último referido a ‘paso’, como puerto o collado–, CABEZARRUBIA, CABEZA del Torcón –este último en la línea de *torco* ‘hoyo en donde se pueden atascar las carreteras’–, CABEZAS Las, CABEZUELA, CABEZUELAS Las, CABRERA Loma de la, CALLEJAS S., CANCHA loma de la, CARRETONES Loma de –aumentativo de carro, del latín o gallo CARRUS, ya en BERCEO; dado el roquedo granítico en donde se ubica, pudiera estar en línea de ‘canto’–, CASTILLAZO S., COBERTERA Loma de, COLLADILLOS, Collado El, del arroyo, del camino, fuente del, vereda del, CONCHO Loma de –posiblemente un apodo, referido, como conozco alguno, al hijo de *Concha*–, CORCOJO –de *corco*, relacionado con *alcornoque*–, CRISTO, CUCHILLAR loma, CUERDA Mallato, carril, camino, del espinosillo, vereda de la, del morrillo, de las majadas –*mallato* del latín MACULA ‘malla de red’, antes ‘mancha’, luego en francés ‘malla’–, CUCHILLARES S. del latín CULTER ‘cuchillo’, también ‘reja de arado’, esta segunda acepción conviene a nuestro caso– CUERDAS Las, casas de las, loma de las, CUERVO altos del, loma del, CUESTA, CUMBRE casa de la, alta, CUMBRES Las, casas de las, lomas de las, DIEZMA –referido a la *décima* mansión de una calzada romana–, ENCARAMADO Puerto, ENJAMBRES EL S. ENMEDIO S., HERRADERO, pico de ESTRELLA S. de la (tres) –la del lugar de La Estrella de La Jara, se llamó hasta el siglo XVII EL ESTRELLA, como ya se dijo ‘Castillo’–, HERRERA S. –dio nombre a un lugar, hoy despoblado, en el término de Los Navalmorales, en donde hubo una ferrería–, HIGUERA S., HIGUERAS loma de, HIGUERUELA alto de, HIRUELA –de YROLA ‘ciruela’, se trata de un mozabismo–, FRONTÓN –en la sierra de Buenas Bodas, es un risco de cuarcita vertical y liso, aumentativo de FRONTE–, FRONTONCILLO, GORDA S., GORGOLLONES S. de los –aumentativo de GORGO ‘olla o remolino de agua’–, JAEÑA S. de –el nombre dado a esta sierra se documenta en el año 1756, con la versión de *Jaena*, derivado de *Zahéna*, *Zahén*, que significan ‘dobla y media o jaena’, moneda acuñada a mediados del siglo XVI en Tremecén, departamento de Orán hoy, por el reyezuelo Abú Zaiyán Ahmed, quien reinó en dos veces, la primera de 1540 a 1543 y la segunda de 1544 al 1550; por lo expuesto, el significado sería ‘sierra de las doblas’–, LEVANTE S., LOMA camino de la, LOMAS Las, arroyo de las, camino de las, carril de los, LOMO –igual que *loma* ‘colina’–, alto, camino del, vereda del, LOMOS, carril de los, LUENGA S. –‘larga’–, LUPES S. de los –del latín LUPUS ‘lobo’–, MADROÑAL S. del, MANZANEQUE serrezuela de –localizada en el término de esta villa–, MARTAS loma de las –antropónimo del germánico *martht* ‘mandar’–, MATABUEYES Loma de –‘mala tierra’–, MARAÑOSA S. de la –lugar áspero, cubierto de maleza o maraña–, MATA-LLANA, Lomas de, MATOSO, Loma de, MEDICA Loma de, MESA Loma de la, MESAS Lomas de las, MIRABUENOS Altillos de, MIARADERO Canto de, MIRADILLO Collado, vertiente del, MIRAVETE, MOLINILLOS S. de los, MONTAÑA de Venus –así llamada en la antigüedad a la que después se conocería por Sierra de San Vicente; observemos que es el único orónimo que se da en la provincia–, MORRÓN S. del –aumentativo de *morro*–, MORRONES S. de, MUELA



La –como ‘altura’–, MULAS Collado de las, NAMBROCA S. de en el término de la villa de este nombre; se trata de un vocablo que pudiera estar relacionado con los *ambrones* o ligures, antaño se nombró a la villa *Las Ambrocas*–, NAVAFRÁEZ Loma de –de *frade* que ha perdido la d, con el significado de ‘fraile’–, OLÍAS –para algunos ‘altura’–, OLIVAR Loma del, OLLA S. de la, OSO S. del –en El Real de San Vicente por la forma de la cabeza de un oso–, OTERO, lomas de –‘colina, altozano’–, PEDREGOSA S. de, PEDRIZAS S. de, PICAZA S. de la, PORTACHUELO –diminutivo de puerto, igual a *portacho*–, PORTEZUELO, casa del, solana del, camino del ... de abajo–, PORTIJUELO S. del, POTRICA S. de la, POYANA –ya considerada–, POYANES, POYO, POZUELO Loma del, PUERTO El, camino nuevo, casa del (dos), labranza de, valle del, vertiente del, PUERTO Lápiche, camino de –del latín LAPIS, –IDIS ‘piedra’–, PUERTO LOBO, PUERTO REY (tres) –aldea del municipio de Sevilleja de La Jara, aunque algunas casas están ya en la provincia de Ciudad Real; toma el nombre del paso de un rey camino a Guadalupe, posiblemente ALFONSO VIII–, PUERTOVIEJO, arroyo del, camino del, PUERTO DE SAN VICENTE –antes llamado del *carbajal* ‘carballo’–, PUERTO del Comendador –de la Orden de San Juan–, PUERTO de la Herradura, camino del, de la jarosa, de la viña, PUNTAL El, vereda de –‘final de una cuerda, que forma un corte o terraplén’, siempre es el final de una altura–, RABERA S. de la (dos) –posiblemente del latín RAPUN ‘nabo’, luego ‘rabo, cola’–, RASO Collado del –‘llanura alta y despejada’–, REBOLLAR S. –‘lugar de rebollos o robles’–, REBOLLAREJO S., REBENTÓN Puerto del –‘cuesta muy pendiente y de dificultoso tránsito’–, ROBLEDO S. del, BOMBILANOS Loma –por ‘buen milano’–, RUBIAS Loma de las, SAN JUAN Loma de –hagiotopónimo ya considerado–, SAN VICENTE S. de –toma el nombre del santo talaverano martirizado en Ávila–, SERRADILLA S. de –‘con dientes, semejante a una *sierra*’ metálica–, SERREZUELA La, SEVILLEJA S. de, SIERRA La, camino de la, fuente de la, pozo de la, vereda, gorda, morena, monte de la, SIERRALLUENGA –arcaísmo de *luenga*–, SIERREJUELA, SIERREZUELA, SIERREZUELAS, SOMADILLA –por *Asomadilla*–, SOMO, manantial del –del latín SUMMUS ‘el más alto o por encima’–, TALEGA S. de la cima de la ..., TOLEDANA La S., TOROZO Collado del, TRAVIESA S. –‘que no lleva la dirección general de la cordillera’–, UMBRÍA S., UMBRÍAS Lomas, VALDEFUENTES S. de, VALLESUR Loma de, VENTILLOSA S. de, VENTOSILLA S. de la, VENTISILLAS Sierras de las, VIEZO S. del –encuentro un *vieso* ‘surco’–, VIÑAN Loma de, VIÑUELA S. de la, YÉBENES S. de los, YERBA Collado de la –*collado* es tanto como ‘cuello, altura’, que en este caso domina el valle del alto Jéballo–<sup>37</sup>.

a-3.–*Otros orónimos*: ALAMINOS, cuerda, ALTA fuente, ALTO camino, chozo del, ATOCHAR Loma del –‘maleza, monte’–, BARRANCA Loma de la, BARRERA del Pobre, de la Virgen, BARRERAS fuente de, BARRERAS de

37 ASÍN, 17, 54, 62, 77. MENÉNDEZ PIDAL, 220, 135. SÁNCHEZ MIGUEL, cit., 23. COROMINAS, *lirio, torca, corro, malla, lomo, marta, gorja, lápida, somo, verter, rabo, calabaza, caldo, carabina, tender, atochar*. TEJERO ROBLEDO, Eduardo: *Toponimia de Ávila* (Ávila, 1983) 136-138. JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Buenas Bodas. Geografía e Historia* (Talavera de la Reina, 1991) 12. «El señorío de Valdepusa» cit., 79. *Diccionario de la Lengua, frontón, maraña, reventón, serrado, pos, atalaya, galinda, uiesa. Diccionario de Autoridades, hornaguera. Mi Diccionario, Pero Moro*. MORALEJO LASSO, cit., 117 y 135.

Manzanas, loma de las, BARRANCO de La Loma, BARRERILLA, BUENA-VISTA, casa cortijo. CALABAZAS, Cuerda de las –tal vez de origen prerromano, documentada ésta voz a finales del siglo X–, CALDERINA S. –diminutivo de *caldera*, del latín CALDARIA, usada ya en los inicios del siglo X–, CALERA cuerda de la, CARABINA Cuerda de la –voz de origen francés, documentada en España en el comediógrafo MORETO, siglo XVII–, CARDENAL Puerto del –ubicado en la villa de Polán, con el significado de ‘prelado del Sacro Colegio’, del latín CARDINALIS y éste de CARDI, –INIS ‘gozne, pernio’ ya documentado en BERCEO–, CASAR Atalaya del –El Casar es una villa repoblada después de la reconquista por castellanos, estos *casares* rempazan a los antiguos villares de lejano origen hispanorromano; en cuanto a *atalaya* es un vocablo árabe con el significado de ‘torre de observación o vigilancia’, numerosas en nuestra provincia, que fueron restauradas desde Talavera a Atienza por orden de Abd al-Rahmán III en el año 936, obra a cargo de su cliente Durri; *atalaya* se origina en *at-tala’i* ‘los centinelas’, ya figura en *El Cantar de Mio Cid*; *atalaya* es ‘torre construida en lugar dominante, para atalayar’, su entrada o puerto está a varios metros del suelo, se llega a ella por una escala que mandan desde el interior–, CRIADERO Collado del, FUENTE de la Cruz de los Poyales –ya vimos el significado de *poyo*, ahora este *poyales* se refiere a ‘pinars’–, GALINDA Sierra de la –la primera con el significado de ‘torcido, engarabitado, dificultoso de andar’, se puede referir también a los ‘pies torcidos o galindos’, no falta la acepción de ‘lindo, bello’–, HORNAGUERA alta, casa de la –‘cavar o minar la tierra para sacar *hornaguera*’, ‘que es tierra negra y dura que se enciende y arde como el carbón ordinario y sirve para encender el horno’–, HORNILLO Puerto del, JABALÍ Barrera del, JEREZ Loma –el primero pudiera derivarse del antropónimo germánico *Genericus* o de *Gaisericus* que darían *Gerez* o *Jerez*, lo que vendría a ser un testimonio más del asentamiento visigótico en nuestra provincia, en este caso en el actual despoblado de *Caudilla*–, MADRIDEJOS S. de, NAVALPOYO, NAVALTA, NOVÉS Atalaya de, PANTIERRO Loma de, PEDRO SÁNCHEZ Loma de, PERO MORO Cuerda de –el primero referido a un repoblador que da nombre al actual despoblado, éste sería ‘Pedro Oscuro’–, PIEDRAVAL Collado de, PIELAGO Sierra del –del latín PELAGUS, en este caso ‘abundante, dificultoso’, se localiza en la Sierra de San Vicente–, POS Collado de –el primero del latín POST ‘detrás de’–, QUEJIGO Cuerda del, RINCONADA Loma de la, RÍO FRÍO Collado de, RISCO del Collado, ROCIGALGO Corocho de –no encuentro *corocho* pero sí *corocha*, que KRÜGER da una acepción de ‘la cúspide de ciertos objetos’, pienso que en nuestro caso éste puede equivaler a *pico*, tanto que en algunos se emplea en lugar de *corocho*, *pico*; en cuanto a *rociagalgo* el sufijo *-galgo* pudiera ser una sincopación de gallego que al perderse la vocal postónica interna de *galgo*, según MENENDEZ PIDAL; para respaldar la acepción de euspide o de pico, no se puede olvidar que tiene una cota de 1.448 metros, por lo que es el punto más elevado de la provincia; de otra parte habría que pensar en un repoblador o propietario *gallego*, en cuanto al prefijo *roci-* no le encuentro salida, como no sea de la ‘roca’–, SACRISTANES Loma de los (cinco) –del latín SACRISTANUS *sacristá*–, SANTO Sierra del, –en este caso se refiere a San Sebastián, sobre su cumbre está la ermita, en el término de Los Navalmorales–, SEGURILLA Atalaya de, SOTO Barreras, TEMBLEQUE, Puerto de –villa de La Mancha toledana–, TIENDAS Alto de, TRES DE BASTOS Barreras de –labranza de Las Herencias, es tradición que su propietario se la jugó a una carta, que resultó

ser el nombre con el que la conoce en la actualidad; es, que sepamos, al único topónimo así llamado-, TEREGIL Collado --antropónimo de *Teresa Gil*, propietaria del pago-, VALDEHONDO, VISTALEGRE (dos)<sup>38</sup>.

### **b.- Nuevas formas del relieve**

(En este epígrafe no se incluyen *val* ni *valle/s*).

*b-1.-Abiertas, barrancos, cuestras, cuevas naturales, hondonadas novas, laderas, llanuras, mesetas, navas, quebradas, rañas, rasos...*

ABRIL barranco, AGUA barranco del, ALAMEDILLA barranco --de alameda, voz de la repoblación mozárabe, 'La (tierra) alta y seca'-, ÁLAMO barranco del, ALMENDRILLAS cuesta de las, ALLÍ ABAJO, AMA barranco del, ARNOSO cuesta del --relacionado con 'colmenar'-, ATAJO del barranco, AVIONES ladera de los, BAÑUELAS alta --del latín BALNEUM 'baño'-, BARGAS --'cuesta'-, BARRANCA DE LA BARRANCA, BARRANCA arroyo de la, camino de la, rubia, BARRANCAS Las, arroyo de las, barreras de las, camino de las, BARRANCO, arroyo del, bolsillo del, fuente del, Bañalucía, arroyo del ... hondo, de los Tempranos --puede ser apellido-, camino del arroyo del ... zapatero, de navalpoyo, BARRANCÓN, camino del, de la fuente, senda del, BARRANCONES, casa de los, BARRANQUILLAS Las, BARRANQUILLO arroyo del, BARRANTOLÍN --antropónimo 'barranco de Antolín'-, BARROSA, hoya de la, BLANCA cuesta, BOQUERÓN, barranco del, BORREGO cueva del, BOTIJA cueva de la, BOTILLO cueva del, BRAGAS navazo de, BRAÑA barranco de la ... chica, grande, BUEN HOMBRE, barranco de, BUEY cueva, BURRO barranco del, CABANILLAS, casa, manantial de -- del latín tardío CAPANNA, figura por primera vez en SAN ISIDORO, el sufijo *-anna* es celta, pudiera tener varios significados: 'cabaña, rebaño de ganado, cuevecilla'-, CABEZA DE LA CUESTA, CABEZA DE la gallina, cueva de la, COBOZO barranco del --posiblemente originado en *cobijar*, éste de *cobija* y éste del latín CUBILIA 'yácija, cubil'-, CABRERO cueva del, CAMPIÑA barranco, CAMPOSANTO cueva del, CANORZA zanja de la --tal vez apodo-, GANTOS cuesta de los, navazo de los,

38 GÓMEZ-MENOR, José Carlos: «Contribución ...», cit., 360. ASÍN, 54, 65, 66. *Diccionario de la Lengua, arcipreste, cabildo, fraile, noria, cadillo, retinto, noria, pocilga, ajo, azor, sótano, taray, murciélago, nabo, sarna*. COROMINAS, *baños, gordo, cabildo, rincón, nava, prisco, noria, rojo, pelo, pavano, teñir, cobijar, corteza, gayo, caparazón*. ALFONSO EL ONCENO, F.: *Libro de la Montería*, (Ediciones Velázquez, Madrid, 1976) 238. JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Comarca de El Horcajo (TEMAS TOLEDANOS, NM. 76, Toledo, 1993) 34*. «La población en La Jara Toledana I» cit., 211. Los geólogos Eduardo y Francisco HERNÁNDEZ-PACHECO, VIDAL BOX, Carlos y SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, José Antonio, han estudiado la naturaleza de estas formaciones cuaternarias, que se dan en nuestra provincia. JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *La Sierra de San Vicente*, cit., 23. «Parrillas y su entorno geográfico-histórico» (ANALES TOLEDANOS, XXIII, Toledo, 1985) 221. Mi artículo sobre *Parrillas (MESETA, 15-X-89)*. EGUILAZ Y YANGUAS, cit., 378, 503. Mi *Historia de Belvis de La Jara 1.ª parte* (Toledo, 1991), 205. TIBÓN, Gutierre: *Diccionario Etimológico comparado de los apellidos españoles, hispanoamericanos y filipinos* (México, 1992) 113, 210-211, 241. KRÜGER, Fritz, cit., 44, 19. Mi «Señorio de Valdepusa» y Mi *Diccionario*, ambos cit., *Los Navalmorales, Los Navalucillos, Los Cerralbos, Navaltoril, Navamorcuende*. MENÉNDEZ PIDAL, cit. 135. PAVÓN MALDONADO, Basilio: *Guadalajara Medieval. Arte y arqueología árabe y mudéjar* (Madrid, 1984) 19. JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *Madrid y su Comunidad* (Madrid, 1986) 192. ZAMORA VICENTE, Alonso: *Dialectología española*. 2.ª edic. (Madrid, 1970) 37, 50, 137. MARTÍNEZ DÍAZ, Gonzalo, cit., 196.

CAPON barranco del, CARRASCALES barranco de los, CARRASCO, llanos del –puede referirse al fitónimo o al apellido–, CARRÍNCHÉZ barranco de –el prefijo *carrin-* ‘quien lleva el paso lento y dificultoso’–, CASA navazo de la, SASARILES, barranco de los, CASQUERAS barranco de las, CASTILLO barranco del, Consuegra, CERCADOS rincón de los, CEREZO barranco del, CERROJO cueva del, CIGÜEÑA barranco de la, CONCEPCIÓN barranco de la –hagiotopónimo–, CUEVA de cordones, CORTEZO barranco del –el primero ‘pedazo de pan’–, CRISTO barranco del –hagiotopónimo–, CRUZ de los Llanos –hagiotopónimo–, CUBA barranco de la, CUESTA La, bajada de la, camino de la, cerro de la, fuente de la, pico, vereda, blanca (dos), de ocaña, de jarape, de la Reina, CUESTAS camino de las, carril, loma, blancas, CUEVA La, del arroyo, herrenes de la, encantá, carril de la, nueva, corral de la ... María, casa de la ... del Sório, carril de la ... del cabrero, del fraile, del bobillo –hay un pájaro que se llama *bobó* del que sería diminutivo *bobillo*–, carril de la ... del caballo, arroyo de las (dos), sendas de las, fuente de las ... de Yepes, arroyo de las ... del milano, CURA barranco del, CHAPARRAL barranco del, CHARRÓN cueva, CHICHARRONA cueva de la, CHICHAS barranco de las, CHIMUA cueva, CHOCHERRA barranco, CHORRILLO BAJO, DEHESA DE VALVERDE barranco de las (dos), DOMINGO PEDRO holla (por hoyo) –antropónimo–, DOS HERMANAS barranco de, ENCINILLA barranco, ENCINILLAS navazo de, ERAS DEL JUNCAL, llano de las, FLORES, barranco de, FRAILAS barranco de las –del latín *FRATER*, -TRIS, documentado ya en la segunda mitad del XII; ya BERCEO usó *Frade*, en nuestro caso ‘lo que es de los frailes’–, FUENTE DE LA PEÑA cueva, FUENTES DE LAS NAVAS casa de, GALGO cueva del, GALLEGA barranco de, GALLEGO barranco del, GALLO barranco del, GARBANZAL cuesta del –diminutivo de *gayo* ‘grajo’–, GONZALO barranco de, GONINO cueva –probablemente un apodo–, GRANDE cueva, GRADERO barranco –del latín *GRADUSA* ‘escalón, dignidad’, ya usado por BERCEO en *Los Milagros*–, GUIJARRILLO Cuesta del, GUIASOLA cueva –del vocablo vasco *guisats* ‘retama’ que daría *retamal*–, HIGARES Cuevas de, HIGUERAS Barranco de las, HOCINO barranco del, HONDÓN Cerro del, HOYA La, arroyo de la, barranco de la, solana, lobera, carabillo, del cuervo, del cerezo, de la Iglesia; este *carabillo* pudiera ser tanto como ‘cáscara de la castaña que se forma sin fruto en el arizo’–, HOYADAS Las (dos), veredas de las, HOYO EL, HOYÓN arroyo del, HUERTO GRANDE Barranco del, HUERTOS, llano de los ... –del *cabildo*, del latín *CAPITULUN* ‘cabeza’ diminutivo de *CAPUT*, en este caso ‘cabeza de la Comunidad Catedralicia’–, INFIERNO barranco, cueva, val, JABALÍ barranco del, JAEÑA Raña de, JOYANA arroyo de la, casa de labor de la –de *joya* producida esta palabra por la aspiración de la h en hoyo–, JOYOSA, JOYUELAS Vereda de, LANCHAS Barranco de las, LOBERAS Barranco de las, LOBO Barranco del (tres), LOBOS Raña de los, LONGINOS navazo de –antropónimo–, LLANURA La, LLANADA, LLANADAS Las, LLANO EL, del Concejo, del palacio, LLANOS Los, camino de los, casa de los (más seis), LLANILLOS Pico, LLANO GORDO, carril del, monte del, MADROÑERA Barranco de la, MAGRO Cueva del, MAJADA DEL RINCÓN, fuente de la –en el Medioevo *rencón* del árabe *rukūn*, luego en BERCEO; ‘esquina, ángulo, paraje oculto’, recuérdese RICOMALILLO ‘rincón malo’ refugio de alimañas en *El Libro de la Montería* de ALFONSO EL ONCENO–, MAJO Barranco del, MALOS cuevas de los, MANZANO Barranco, MARICA

Navajo, MARICANTARILLO, Barranco –antropónimo medieval talaverano–, MARQUESA Barranco de la, MASENA Cueva de –posiblemente apodo–, MATAOLIVA Cueva de, MELGOSA Cueva de –ya vista su relación con *mielga*–, MELILLA Cueva de, MEMBRILLAJO Cuevas de, MENCHORRILLO cuevas de, MESEGAR Barranco de –es un lugar de la comarca de El Horcajo, con el significado de ‘troje, almacén de trigo’–, MIMBRERAS Barranco de las, MINILLA Cueva de la, MIRAPIE Barranco de, MOLINILLO Barranco del, MOLINO Barranco del, MONJAS cuevas de las, MONTARCO Raña de –referida al conde de ese título; el *Diccionario de la Lengua* define la *raña* como terreno de ‘monte bajo’, cuando en realidad su textura es la de un ‘terreno llano, su etimología está en el vocablo árabo-sehariano *rag*, en la *raña* hay monte bajo, pero también encinas y otros ejemplares de *quergus*–, MORENOS Navajos, MORO Cueva del, MOTILÓN Barranco del –del latín MOTILAR ‘que tiene poco pelo’: es conocido el dicho cuando a uno le cortan el pelo. «Quién te ha *motilao* que las orejas no te ha cortao»–, MUERTOS Nava de los, MURCIELAGOS Cueva de los –del latín MUS, -MURIS ‘ratón’, y CAECULŪS ‘ciego’–, NABO Cueva del –del latín NAPUS, ya en los orígenes del idioma–, NARANJO Cueva de, NAVA –‘llano entre cerros, laguna, prado, pastizal’, siempre entre cerros–, arroyo camono, casa, casas, leguna de la, manantial, pico, senda, pozo, blanca, de Ricomalillo (lugar de La Jara Toledana), del caballo (y cueva), NAVABLANCA Pozo, NAVACERBEROS Fuente –relacionado con ciervos–, NAVACIL Cerro –‘Jequeña nava’, el sufijo *-cil* es un mozarabismo–, NAVACILLO Casa, NAVACONEJOS, fuente, NAVACORCHEROS Reguero de, NAVACILLOS Los –‘nava extremos’–, NAVAFRÁEZ –‘nava hermanos’, Loma de, NAVAHERMOSA (cinco), arroyo de, camino de (tres), NAVAJATA –diminutivo de *nava*–, NAVAJATILLA arroyo de diminutivo –de *jota* ‘cosa mínima’–, NAVAJO El (cuarto), barranco del, Cadillo –del latín CETELLUS ‘perrillo’–, NAVAJOS Los, camino de los, NAVALACARRERA, casa, NAVALACIERVA, arroyo de, NAVALAENCINA, vereda de, NAVALAGRULLA, fuente de, NAVALAHIERBA, NAVALANCHAR Naciente de, NAVALONGUILLA, –‘nava larguilla’–, NAVALAPARRA, NAVALARROTO; arroyo de, NAVALASCUEVAS, NAVALOSETAS, NAVALASFUENTE, NAVALASTERRA, NAVALASNILO Fuente de, NAVALARROSA Fuente de, NAVALAYEGUA, NAVALBARRO Cañada de, NAVALBORRO Loma de –‘nava del borrego grande’–, NAVABUEY, NAVALCABALLO (dos) arroyo de, NAVALCAN –‘nava del perro’– carretera de, NAVALCABRÓN –‘nava del macho cabrío’ que llevan todas las puntas de este ganado–, NAVALCABRONCILLO, NAVALCHARCO Arroyo de, NAVALENCINA Vereda de, NAVALMOJADAS (dos), arroyo de, NAVALMORALEJO –lugar en la comarca de La Jara, popularmente conocido por Navalcuco–, NAVALMORALES Los (dos) camino de los –villa de la comarca de *Valdepusa*, su municipio se formó por la villa de Navalmodal de Pusa y por el lugar de Navalmodal de Toledo, a este pueblo se le conoce en el contorno por los *chocolateros*–, NAVALMORO arroyo de, NAVALONGUILLA –nava larga o grande– arroyo de, fuente de, vertiente de, reguero de, NAVALOTERO –‘nava de la colina o del montículo u otero’–, NAVALPERAL Arroyo de (dos), NAVALPOYO Barranco, –‘Nava alta’–, NAVALPRISCO –el sufijo *-prisco* ‘primero’ o también del latín PRISCUM MALUN ‘especie de melocotón’, una tercera acepción: puede tratarse de un antropónimo–, NAVALRROSAL (*sic.*), NAVALTA Labranza de, NAVALTORIL –lugar

del municipio de El Robledo del Mazo, en la comarca de La Jara, con el significado de 'Nava del toril o corral en donde se cierran los toros'; este toril fue el origen de la aldea, igual origen tuvo Sevilleja de La Jara-, NAVALUCILOS, Los -'Nava o prado de los lucillos o de las supulturas', este nombre se da en el Medioevo; Los Navalucillos se forman del lugar de Talavera y de la villa de San Juan, uniéndose en la primera mitad del siglo XIX en un solo municipio; la parte de Talavera pertenece a su tierra y a La Jara-, NAVALZARZOSO -es un fitónimo despectivo de 'zarza', puede ser un mozarabismo-, NAVALLOSO -por *Navaloso?*-, NAVALMADEL Laguna de -el *Madel* es un antropónimo?-, NAVAMORCUENDE -villa de la comarca de la Sierra de San Vicente, con el significado de 'nava o prado del conde'-, NAVAREJO Pozo de, NAVARREDONDA arroyo de, casa de, laguna de -observemos los nombres de *laguna* que van unidos al topónimo nava-, NAVARRETA Camino de (dos), NAVARRETE camino, casa -es un antropónimo, vasco 'espacio que se separa dos vallecitos'-, NAVARRILLO Casa de, NAVARRISQUILLOS, NAVARROGEL Fuente de -'nava o prado rojo o colorado' por ello debe escribirse *rojel*, NAVAS (ocho), cañada de las, camino de las, cerro de las, huertas de las, pozo de las, prado de las, río de las, NAVAZUELA, La, NAVASZORRAS Arroyo de, NAVATALAVERA Manantial de, NAVATEJARES arroyo de, NAVATURROSA Fuente de, manantial de, prados de -*turrosa* de TURRARE latino, 'llorar'?-, NAVAJUNCOSA camino de, NAVAZARZA casa de, NAVAZAS fuente de las, NAVEZUELA La, NAVEZULELAS Las, NAVILLAS Las, NEGALA Barranco de -testimonio de una repoblación burgalesa o riojana, en la línea de *Nájera* o *Neggela*-, NEGRA Navazo de la, NORIAS Cuevas de las, -del árabe *nācura* 'rueda hidráulica', documentado en el siglo XIII con *annora* arcaísmo, que luego da *ñora*, nombre de la gran rueda hidráulica de Murcia, localizada en el pueblo de ese nombre, *La Ñora*-, OBLIGADO Cueva del, OCAÑA Mesa de, OLIVA Cuesta de la, OLIVILLA Cueva de la, PAJAR Barranco del, cueva del, PALOMERAS Baranco de las, PARIDERA Barranco de la -puede referirse al ganado lanar o al de cerda, en el primer caso en la majada, en el segundo en las zahurdas-, PARRA Barranco de la -con varias acepciones, la que aquí conviene es la de 'recinto, cercado, corral para el ganado', vocablo de origen gótico-, PAVANILLA Barranco de la -diminutivo de *pavano* y éste derivado de *pavo*-, PEDRANTAS Cueva de las -'de las piedras', puede ser un apodo-, PELOS Barranco de los -del latín PIZUS, está ya en los orígenes del idioma, puede ser un apodo-, PEÑA DEL BÚ Barranco de la -apócope de *búho*-, PEPEINO Cueva del -puede tratarse de un *Pepe* en su diminutivo *Pepino* o un fitónimo-, PERGRIMA Cueva de la, PILOON Barranco del -aumentativo de *pilar* como 'fuente', *pilón* es tanto como 'abrevadero del ganado de labor', antaño hubo en todas las plazas de los pueblos agrícolas un pilón, que ha desaparecido en buena parte en aras de la modernidad, al mecanizarse la agricultura, no obstante en algunos de estos pueblos se mantienen-, PINCHOSO Barranco del, PINO Cuesta del, POCILGAS Cuesta de las -o zahurdas o habitáculo de los cerdos; del latín PORCILE-, PUENTE DE SAN JUAN Cuevas -del se refiere a los caballeros Sanjuanistas, vinculados, en este caso, a Madrideojos-, QUEJIGOSO Barranco -'lugar de quejigos' se dan estos árboles de madera muy dura, utilizada en el pasado en la construcción de viviendas; en cuanto al sufijo-despectivo *-oso* encontramos en esas comarcas y en otras del Oeste toledano numerosos ejemplos: *casajoso*, *tamujoso*, *frenedoso*, *espinoso*, *zarzoso*, *valdeloboso*, *retamoso*, *ollegoso*,

gamonoso..., algunos referidos a villas y lugares-, RAYA Barranco de la, REBOLLOSO barranco del, RETINTO Hoya -del 'animal oscuro o castaño', del latín RETINTUS-, RINCÓN (dos), bóveda camino, casa (dos), fuente, labranza, pozo de la fuente, senda, RINCONADA La, arroyo de la (dos), boca, fuente, senda, loma, vaguada, arroyo de ... la Machera, RINCONES Los casa de, RISCO-LLANO, RIZOSA Navajo de la, RINCÓN de Román -antropónimo, apócope de *Romano*-, ROTA Cueva, ROMPELAIRE Cueva de, SALMOROSO Barranco, San Bartolomé de LAS ABIERTAS -'por lugar despejado, llano', está en una raña, de La Jara-, SARDINILLA Cueva, SERRANO Barranco, SIEMBRACUATRO Barranco -puede referirse a ese número de labriegos que intervienen en la faena-, SILVIO Rincón del -antropónimo 'quien pertenece a la selva-, SIMONA Barranco de la -antropónimo ya explicado-, SOLDADO Barranco del -a los soldados licenciados de los ejércitos de Cuba, el gobierno concedió a algunos, a título gratuito, como premio a sus sacrificios o heroísmo, una parcela de tierra de las que eran del Estado, en Belvís de La Jara queda el recuerdo de esta concesión en el conocido por *El Barranco de los Pechiches*; este hecho se relaciona con los asentamientos legionarios del ejército de Roma-, SORIA Barranco de -antropónimo, en su significado puede relacionarse con *Douro* 'de oro', nombre de este río que pasa por Soria- cueva de, SÓTANO POLO Barranco del -del latín SUBTUS 'debajo'-, TABERNA Barranco de la -ya indiqué su significado de 'cabaña'-, TABLAS Llano de las -aquí en la acepción de 'masa de agua quieta, embalsada'. Hay en La Jara una *Tabla del Estanco*, hidrónimo doble con el mismo significado de 'agua estancada'-, TARAY Barranco del -fitónimo que se da en las orillas de los charcos, lagunazos, brazos aislados de los ríos de llanura, muy corriente este arbusto mimbreño en La Mancha-, TÁRICA Llano de -*tárica* voz árabe 'cosa abandonada'?-, TERCIA Cueva de la, TINTORAL Hoya del -de *teñir*, del latín TYNGĒRE, ya usado en el siglo XIII-, TÍO ALOCHAS Barranco de, TOBAR barranco del -'lugar de tobas', en la acepción de 'roca caliza porosa'-, TORETES Barranco de los, TRUCHO Barranco del -parece apodo 'astuto, sagaz, picaro'-, VEREDA Barranco de la, VILLAREJOS Barranco de los, labranza de los -diminutivo de *villar*, en donde suele haber restos de poblamiento hispanorromano de las antiguas *villas*, como en este caso ocurre con los de Alcaudete de La Jara, en donde se localizan testimonios de poblamiento romano y visigótico- ZARZUELA Barranco de la, arroyo de la, ZORRERAS Barranco de las, barrera de las<sup>39</sup>.

b-2.-*Val, Valle/s*: (Dada la alta cifra de estos topónimos, de *val* 304, de *valle/s* 138, a los que se deben añadir los ya mencionados en páginas anteriores, los he reducido a lo que todavía no han figurado).

39 *Diccionario de la Lengua, aburrir, acedera, cavar, ciruelo, cuba, huesa, casa, plata, torre, porro, enano, oscuro, vaquilla, pollino, poza, parado*. COROMINAS, *valle, cabo, aburrir, celar, hermoso, hoyo, llano, vaca, pájaro, posar, escuela, zacate, dueño, yegua, oro*. Mi *La Mesa de Ocaña*, cit. (Inédito, dado para su publicación).- Mi *Diccionario*, cit., *Huecas*. GARCÍA DE DIEGO, V. cit., 243 y sgs. MORENO FERNÁNDEZ, F. cit., 308. TIBÓN, G. cit., 116. Voces: *Teresa, Juan, Carlos, Mateo, Miguel, Pedro*. *Onomástica Hispanoamericana* (México, 1961) Voces: *González, Luis*. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: cit., *qurral* y pg. 444 del tomo IV. MENÉNDEZ PIDAL, R.: Orígenes, cit., *fresno*. PIEL, J.M.: «Antroponimia germánica», en la *Enciclopedia*, cit., 421, 426. GODOY ALCÁNTARA, J.: *Apellidos*, cit., 116, 118. ASÍN, cit., 118. ESPALZA, Mikel: «Valdemoro» (Revista de Estudios alicantinos, NM. 35, Alicante, 1983) 94. RABANAL ÁLVAREZ, M., cit., YA 22-IX-78. MORENO FERNÁNDEZ, F. cit., 311. ZAMORA VICENTE, A. cit., 314 y 453.

VAL:

VAL –‘especie de *valle* del latín VALLIS, ya documentado en el siglo X–, VALBENDITO Casa de –hagiotopónimo–, VALCAVERO Senda de, arroyo de –‘último, caballero, jefe’, ya usado por BERCEO, derivado de *cabo* y este del latín CAPUT ‘cabeza’–, VACINBITIN –diminutivo, muy deformado, de *cimbarra* ‘guardaño corta usada en la poda’, parecida al *hocino*, aquélla derivada del árabe *zabar* ‘podar’–, VALCONEJERO Arroyo de, VALCORRIZAL Arroyo de –por carrizal ‘lugar de carrizos’–, VALDAJOS Camino de –diminutivo de *valle*, igual de *vallejo*–, VALDARÓN Vereda de –aumentativo de *valle*–, VALDEABURRIDO –‘aborrecer, abandonar, sentir aversión’; en MORETO siglo XVII, ‘fastidiar’, del latín ABHORRERE–, VALDEABUTARDAS –por avutarda ‘ave parecida al avestruz’, del hispano-latino AVUTARDA–, VALDEACEDEROS Senda de –valle ‘en donde se recolectan *acederas*’, del latín ACETARIA; se emplean en las ensaladas por su sabor ácido; ya se encuentra en el *Libro de la Montería*–, VALDEAJO Carril de –del latín ALIUM ‘ajo’–, VALDEAJUELOS Arroyo de, VALDEALCONES (*sic.*) Sótano de –en donde se dan estas rapaces–, VALDEALCORNOQUE Arroyo de –en donde se dan estos *querqus*–, VALDEANGOSTILLO Arroyo de –‘lugar angosto’–, VALDEAZORES Casas de –tiene dos acepciones, una referida a esta rapaz, *el azor*, y otra ‘pared o muro’, entiendo que en este caso es válida la primera, del latín ACCPETOR, –ORIS; la segunda se deriva del árabe *as-sur*–, VALDEBASARES Arroyo de – en la acepción de ‘aparse’, tal vez por ser lugar abrupto en el que es difícil caminar en cabalgadura–, VALDECABA Arroyo de, alta, baja –por *cava* con dos acepciones de ‘remover la tierra’ y de ‘cueva o zanja’–, VALCACHOZO Camino de –despectivo de *cacho* ‘trozo, pedazo de tierra’, en ocasiones toma el nombre de una labranza: *El Trozo*–, VALDECAMARENA –este camarena es palabra de origen prerromano, celta tal vez, antropónimo, de un CAMARUS–, VALDECAMBRILLOS –‘curvo para GARCÍA DE DIEGO, ‘arbusto espinoso’ para COROMINAS–, VALDECAÑOS –‘albañal, cloaca, tubo por donde sale el agua encañada’–, VALDECARLOS –antropónimo germánico: *Karl, Kerl* ‘varón, hombre, marido’–, VALDECARRIZAL Vereda de –‘lugar de carrizos’–, VALDECELADA Arroyo, barranco vereda –*celada* en la acepción de ‘emboscada, por sorpresa, a escondidas’, tender una *celada* ‘a traición’, palabra ya utilizada en *El auto de los Reyes Magos*–, VALDECIRUELO Arroyo de –en la acepción de árbol, también de ‘hombre necio, incapaz’–, VALDECOLOMENARES Arroyo de –‘lugar en donde hay colmenas’–, VALDECORCHOS Casa de, arroyo de –referido a la ‘corteza de los alcornoques’–, VALDECORRALES Pago de –del mozárabe *qurrat*, éste del latín CURRUS, CURRALE, con varios significados ‘sitio cerrado descubierto para guardar ganado’; ya aparece *qurrat* en una escritura mozárabe del siglo XII-XIII, está relacionado con *cortis cortes*–, VALDECUBAS Vereda de –del latín CUPA ‘recipiente de madera para contener líquidos’–, VALDECUERNAS Arroyo de –‘vaso hecho de un cuerno, o la cuerna de un ciervo’, ‘gazpacho de *cuerno*’; el cuerno de vacuno se vacía y luego se tapa con una rodaja de corcha o de madera y en este recipiente se deposita el caldo del gazpacho, que tiene un sabor especial y gustoso–, VALDECUEZO Arroyo de –‘artesilla de madera para amasar el yeso de los albañiles, ahora también se usan de plástico–, VALDECULEBRAS Camino de, VALDECHORRO –agua que sale, en este caso, de un caño o de un manatí–, VALDEDIOS Arroyo de –del latín DEUS, está ya en los orígenes del idioma español–, VALDESTAQUILLA Arroyo de –de *estaca* con varias acepciones, en este



caso ‘espiga de madera o caña para clavar o hacer un valladar’-, VALDEFLORES Arroyo de –del latín FLOS, FLORIS, ya en los orígenes del idioma ‘lugar de flores’-, VALDEFRESNO Arroyo de, casa de –en donde hay fresnos, del latín FRAXINUS, ya conocido en el siglo XIII-, VALDEGALLEGOS Arroyo de –testimonio de la repoblación *gallega galega*-, VALDEGOLLÁ –referido a *degollada*, en estos casos a animales matados a degüello-, VALDEGOLLADO Fuente de, parador de –se da el nombre de parador a un lugar que es más que posada y menos que fonda, en la antoñona denominación de lugares de descanso, así como los mesones y las ventas solían ubicarse al borde de los caminos, las posadas, los paradores, estaban en los pueblos-, VALDEGOLLADO, VALDEGONZALO Senda, arroyo de –patronímico, derivado del germánico *gout* ‘bueno’, en el siglo VIII había en Toledo un eclesiástico de nombre *Guterius*-, VALDEHERMOSO –del latín FERMO-SUS, derivado de FORMA ‘hermosura’-, VALDEHERNANDO –antropónimo germánico, en la misma línea de *Fernando*, ‘audaz en la paz’-, VALDEHERRERO Arroyo, senda de –del latín FERRUM ‘fierro’, usado en *El Cid*-, VALHIERRO camino de, manantial de –en estos casos como ‘agua ferruginosa con fuerte cantidad de óxido de hierro’-, VALDEHORNOS Arroyo de –horno para cocer la piedra de cal, de ser para otra industria diría, por ejemplo, *tejares*-, VALDEHOYAS –del latín FÖVĒA ‘hoyo excavación’, *foya* en BERCEO-, VALDEHUECAS Camino de –‘terreno mullido, esponjoso, vacío’ del hispano-árabe *waquas* ‘castillo’ para algunos, otros piensan que se deriva del latín OSCA y CÖSCA-, VALDEHUESA Arroyo de, vereda de –del latín FOSA ‘fosa sepultura’-, VALDEIBÁÑEZ Arroyo, camino de –patronímico de origen hebreo *lahohanen* ‘gloria o glorificación de Dios’, que evoluciona al griego *Joanes* y acaba en *Ivanés*, *Ibáynes*, *Ibáñez*-, VALDEIGLESIAS Arroyo de –ya visto, del hebreo *Simón* ‘oído’-, VALDEJUDÍOS Arroyo de (dos), casa, cortijo, reguero –testimonio de la presencia de este pueblo-, VALDEOCAÑAS Carril de –del latín CAUNA ‘caña’-, VALDELACASA Cañada de –del latín CASA ‘choza’-, VALDELACELA Cañada de –del latín CELLA ‘dormitorio’ antigua *cilla* ‘almacén de granos del diezmo o de otros tributos dados a la Iglesia de Dios’-, VALDELACUEVA Cañada de, VALDELAENCINA Manantial del, VALDELAGAMA –‘hembra del gamo’, ésta carece de cuerna-, VALDELARINA Camino de –referido a caminos que van a un molino-, VAL LAHORCA Camino –pudiera referirse a un *horcajo* o ‘tierra entre dos ríos’-, VALDEMUELA Casa de, VALDELAOSA (dos) –del latín ŪSUS, en el origen del idioma-, VALDELARLATA Arroyo de –del latín PLATTUS, PLATUS, en su acepción de ‘llano’, en los orígenes del idioma-, VALDELARAY Cañada de –del latín LARARIUM ‘larario’, lugar en donde los gentiles colocan a sus dioses y les dan culto-, VALDELARCA arroyo de –entre sus muchas acepciones ‘depósito de agua’, similar a *alberca*, *estanque*-, VALDELASRUEDAS Pozo de –del latín ROTA, conjunto de ruedas, tal vez referido a *norias*-, VALDELASPILAS Arroyo de –‘caja de piedras o montón de piedras’, estas *pilas* pudieran referirse a sepulcros rupestres excavados en el granito; el autor conoce algunos parajes en donde se dan éstos y ocasionan el nombre de Labranza de *Pilas* en el término de Aldeanueva de Balbarroya, en La Jara-, VALDELATORRE Arroyo de –del latín LAVARE, ya en BERCEO; testimonio de la antigua costumbre de lavar en los regueros, arroyos y ríos-, VALDELAYEGUA –del latín ĒQUA documentado ya en el segunda mitad del XII-, VALDELAZADA –referido al útil labriego u hortelano así llamado *azada*, del latín vulgar ASCIATA, ya documentada en el segunda mitad del XI-, VALDELA-

ZARZA Cañada de –del latín SARZA ‘arbusto pinchoso que prolifera sin descanso’, antaño empleado para, en infusión, atajar las inflamaciones de garganta–, VALDELAZO Arroyo de –del latín LAQUÉUS probablemente referido al *lazo* usado para ‘cazar a lazo’–, VALDELENGUAS Camino de –por *leguas*?, o con el significado de ‘valle del intérprete’ entre moros y cristianos–, VALDELHOYAZO Arroyo de, VALDELORO Arroyo de –‘valle del oro’, del latín AURUM, ya en *El Cid*–, VALDEPORRO Arroyo de –aquí referido a *puerro*, del latín PORRUM–, VAL DE LUIS Reguero de –antropónimo germánico, compuesto de dos elementos, *hiut* ‘ilustre glorioso’ y de *Vego vig* ‘guerra’ esto es ‘glorioso en la guerra’–, VALDELAUNA Fuente de –del latín ŪNUS, ya en las *Glosas de Silos* ‘a un tiempo’–, VALDELLANOS –antinomia topográfica–, VALDEMANZANO Cañada de, VALDEMAQUEDA Arroyo de (dos), casa de *Maqueda*, vocablo de origen árabe con el significado de ‘firme, estable, fija’–, VALDEMATEOS Cañada de –étimo como Matías, antropónimo hebreo ‘don de Dios’.– VALDEMENDUCES Fuente de –mendaz ‘mentiroso’, o de mendigo–, VALDEMIGUEL Arroyo de –antropónimo del hebreo *mi-ka-Él* ‘¿Quién como Dios?’ , esto es ‘Dios es incomparable’–, VALDEMORALES Arroyo de –llamado también Arroyo de los Frailes, referidos a los que tuvieron residencia en la Granja de Pompajuela, en la Dehesa de Castellanos, aquel, en el término del pueblo jareño de Las Herencias; se trata de los monjes jerónimos de Santa Catalina de Talavera de la Reina–, VALDEMORANO Camino de, vereda de –relacionado con *morada*–, VALDEMORISCO Arroyo de (dos) –testimonio del lugar en donde se asentaron algunos *moriscos*, cuando después de la Guerra de Alpujarras fueron esparcidos por Castilla–, VALDEMORO Casilla del –en la actualidad con este significado, pero el *valde* ‘encubren a veces antiguos *wadi al-árabes* y su probable origen árabe como *wadi*; *al-Wadi al-Mur* o ‘río amargo’–, VALEMUZÁRABE Arroyo de, camino de, quintería –‘valle de los mozárabes o cristianos sometidos al dominio islámico’, en este caso puede ser un testimonio de una repoblación estos visigodos en cierta manera arabizados–, VALDENANIA Arroyo de –‘valle de los enanos’, del latín NANUS ‘enano’–, VALDENANILLO, VALDEOSCURO –‘carente de luz’–, VALDEPADRE –del latín PATER, –PATRIS, en los orígenes del idioma–, VALDEPÁJARO Reguero de –del latín vulgar PASSAR ‘páparo’ luego ‘gorrión, pardillo’, documentado en Juan RUIZ *Arcipreste de Hita*–, VALDEPEDRO Corral de –antes Simón hijo de Jonás, luego *Khephás* en hebreo-araméo ‘piedra roca’, en griego *Petras*, en latín PETRUS–, VALDEPERAL Arroyo de, VALDEPOLLINOS –‘asnos jóvenes y cerriles, del latín PULLINUS–, VALDEPOZAS Reguero –de ‘charca profunda o balsa para empozar y macerar el cáñamo y el lino antes de ser trabajado; puede tratarse del apellido *Pozas*–, VALDEPRADOS Arroyo de, manantial de, VALDEPUERCAS Arroyo de, casa de –al *jabalí* se le llama en muchos lugares puerco, en este caso su hembra, también puede tratarse de la hembra del *cerdo*, del latín PORCA–, VALDERIZOS –sinocopación de val-de-erizos, del latín ERICIUS–, VALDERROBLEDILLO Arroyo de (dos), VALDERRAMA Manantial de –‘rama de árbol’, quienes pertenecen al mismo tronco familiar o estirpe; puede no ser apellido–, VALDERRECHANTES Arroyo de –de ‘rechazar, los que rechazan’?–, VALDERREPOSO –de *posar* del tardolatín PAUSARE ‘lugar de descanso, acampar, hacer posa’, ya en *El Cid*–, VALDERRETAMOSO Puente de, VALDERRIÓN –aumentativo de *río*, del latín RIVUS–, VALDERROCINOS Vereda –‘lugar de rocines’–, VALDERROMERO Arroyo de –del latín ROS MARIS, puede ser tam-

bién apellido–, VAL DE SANTO DOMINGO, Camino del –hagiotopónimo referido a *Santo Domingo de Guzmán*, es una villa en La Sagra–, VAL DE SAN VICENTE, Fuente del –hagiotopónimo en recuerdo del Santo patrón de Talavera–, VALDESANCE, Manantial de (dos), VALDESCOLANO, Arroyo de –‘discípulo, sacristán, acólito, monaguillo’, del latín SCHOLA, documentado en BERCEO–, VALDESPESURA Arroyo de –‘matorral, monte denso’–, VALDESPINO, Arroyo de (seis), casa de, fuente de –muy frecuente, con el mismo significado–, VALDETERESA Reguero de –antropónimo, del latín THERESIA, esposa del San Paulino de Nola; del pregriego *Tiresias* ‘llamada así por haber nacido en la isla griega de Tera, en el Archipiélago de la Cícladas’–, VALDETORDOS Arroyo de –del latín TORDUS, referido al pájaro pero también puede tratarse del color *tordo* del caballo, hay otra acepción: ‘torpe, tonto’–, VALDEVALCHICO Reguero de –repetición del mismo topónimo–, VALDEVAQUILLA, Arroyo de (dos) –del mismo significado, otra acepción ‘tercera de año y medio a dos años’–, VADEVENDERAS Arroyo de –del latín VĒNDĒRE ‘vender’–, VALDEVERDEJA –lo mismo que ‘valverde’, diminutivo; se trata de una villa en la subcomarca de Los Riberos, en el Campo del Arañuelo–, VALDEYERNO Arroyo de, pico de –similar a *yerma* ‘lugar desierto, solitario’, *estar en el yermo* igual a anacoreta que se retira al desierto–, VALDEYUNCOZO –originado en yunco ‘junco’ del latín YUNCUM, voz mozárabe–, VALDEZANCOS –con este mismo significado, tal vez motivado por el terreno encharcado o pantanoso–, VALDEZATE Chozo de –sincopación de *zacate* ‘yerba forrajera’, en el 1575 *cacate*–, VALDEZAUCES Arroyo de –vulgarismo de *zauce* por *sauce*, conozco un paisaje de la Sierra de Belvís llamado *Zaucejo* popularmente–, VALDOMPARDO Riscos de –este *dom* es apócope de *dóminus* ‘señor dueño’; *Dompardo* bien pudiera ser un personaje mozárabe, GONZÁLEZ PALENCIA cita en su preciosa obra un *Don Pardo* «conocido por Haluzo, Jacob ben Salomón», como se ve alguno es judío, hay un tercer Don Pardo; en LEÓN TELLO veo ocho judíos: Abráhem, Benjamín, Çuleman, Haym, Isaac, Jacob (el mismo citado antes), Mosé, Salomón, también citado; el antropónimo se ubica en Almorox, cuyo nombre es árabe-mozárabe–, VALDRAVIESO Arroyo de –por *valtravieso*?–, VALDUCAR Arroyo de –por *ducar* al convertirse, fácilmente, la *r* en *l*; del latín DUCALIS–, VALDUERME, Arroyo, montes, VALFERNANDO –ya vimos el significado y origen en *Hernando*–, VAL JUANA Cañada de –femenino de *Juan*, ‘Yavé es benéfico, Yavé es misericordioso’–, VALDEMADROÑOSO Valle de, VALDEMAYORCILLO, VALDEMONTOSO Carril de, VALPARAISO, Arroyo de, casa de, fuente de, monte de –del latín PARADISO ‘cercado’–, ALDEPEDREGOSO Casilla-huerta de, VALSOLOGRANO Reguero de –por *logrado* ‘lo bien hecho, lo que ha salido bien’–, VALSOTERRAÑO Arroyo de –‘el que está bajo tierra’, es un arcaísmo–, VALTOLEDANO Arroyo de –referido a un natural de Toledo, tal vez al propietario de este valle–, VALVERDE Arroyo de, caza de, VALVERZA Arroyo de –por *berza*, del latín VIRIDIA ‘verde’, lo mismo que *valverde*–<sup>40</sup>.

40 TIBÓN, G.: *Apellidos*, cit., *Berganzo, Bartolomé, Augusto, Antonio, Sancho, Jacob, cárcel*. GODOY ALCANTA, J.: cit., *Velasco*. GARCÍA DE DIEGO, V.: cit., *buda, buhedal, buhedo, cambrón*. *Diccionario de la Lengua, cañada, cierva, sala, badén, ajustar, bardo, rancho, cárcel*. JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Historia de Belvís*, cit., *Los Molllos y Heras*. *Mi Diccionario, Camarena*. COROMINAS, *sarro, taberna, rancho, cárcel*. ASÍN, cit., 125, 126. GONZÁLEZ PALENCIA, A. cit., En la relación de nombres aparecen 26, en apellidos 2, un don Ruy PONCE, alguacil de Toledo, padre de Orabona PONCE; aparte de los *Poncio*, pgs. 111 y 149 del tomo IV.

*Valle/s:* (Señalo con una V el *valle/s*)

BERGANZO V. de, –masculino de *Berganza*, término vascuence ‘pastizal’–, BLÁZQUEZ V. de los, BOCA DE V., BUITRE V. del, BUJILLO V. del –derivado de *buda*, *buhédo*, en este caso ‘charquillo invernal’–, CAMINO V., Barranco del, CAMBRÓN, V. del, CAÑADAS V. de las –del latín *CANNA* ‘caña’ vía pastoril–, CASILLAS, V. de las, CASTAÑAL V. del, CASTAÑOS V. de los, CASTREJÓN V. –ya vimos diminutivo de *castro*–, CERECEDA V. de la, CIERVA Vallejo de la, CIMBRIOS V. del –parece apodo, referido a algo que se *cimbrea*, entre algunas de sus acepciones–, CONEJOS V. de los, CURA V. del, ENGINILLA V. de la, ESPARRAGUERO V. del –referido ‘al que recoge espárragos del campo’–, ESTACAS V. de las, FUENTE BARTOLA V. de la– hidrónimo, femenino de *Bartolo*, apócope de *Bartolomé*, del arameo *Bar Talmay* ‘hijo del que ara’–, FUENTE SANTA V. de la –muy frecuente en España, en Camarena, en Parrillas–, GOLÍN DE VALLESPESO –de *gola* ‘canalillo de riego’–, GUARDA DE LA DEHESA DE VALYERMOS, HONDO V. Barranco, HERAS V. de las, –‘Valle de los herederos’–, LAGUNA V. de la, LAZARA V. de la –antropónimo, femenino de *Lázaro*, del arameo *La ‘zar*, abreviatura de El-azar, con el significado ‘Dios ha ayudado’–, MAILLO V. de los –‘Valle de los manzanos silvestres’–, MADRID V. Barranco, MAJIDILLAS V. de las, MANANTIAL V. del, MARTÍN V., MATAVIEJA V., MATUTA V. de –parece un mote o apellido, no creo que tenga relación con *Mater Matuta* y sí, probablemente, con *matute*–, MEMBRILLOS V. de los, MERMEJO V. –por *bermejo*?, en este caso ‘rojo, colorado’–, MESTO V. del (dos), –una vez más este fitónimo *mesto* ‘híbrido de encina y alcornoque’–, MILANO V. del, NAVALPOZUELO V. de, NUESTRA SEÑORA DEL VALLE Ermita de –ubicada en el escarpe meridional del Tajo, frente al casco urbano de Toledo–, OCHAVO V. del –‘moneda de cobre que pesa un *octavo* de onza, con 2 maravedís de valor, acuñada en tiempos de FELIPE III, vigente hasta el siglo XIX’, ésta es una acepción–, ORÉGANO V. del, ORO V. del, PALACIO V. del, PALILLOS V. de –puede ser un monte, hubo un *Palillos*, jefe de una partida carlista–, PERDIGÓN V. –‘macho de la perdiz’–, PUERCO V. del, PUERCO VALLEJO del, PUERTO V. del, QUEJIGOSO V. del, QUEMADO V. del –puede referirse a que fuera pasto de un incendio o que el propietario tenga ese mote–, RAYA V. de la –‘límite’–, RUMBROSA V. de la –por *herrumbrosa* por sus aguas *ferrujinosas*, hay varias de estas fuentes en la provincia–, SALA V. de la –del latín *SAZ* ‘casa, morada’–, SAN AGUSTÍN V. de –hagiotopónimo, diminutivo de *Augusto*, del latín *AUGUSTUS* ‘sagrado, venerable, sublime, divino’–, SARNOSO V. Barranco del –de ‘sarna’, puede referirse a sarna humana o perruna–, SARRA V. de la –del vascongado *sarra* ‘escoria’, documentado en J. del ENCINA, 1500 –, SUR V. Barranco del, TAMUJA V. de la, TIO MELLADO V. del –antropónimo, perteneciente a un hombre que se distingue por su mella–, TOCÓN V., ZAHURDAS V. de las.

*Topónimos precedidos por valle:* ANTONIO (doce) –gentilicio, del latino *ANTONIUS*, *Antilius*, *Antius*, de origen etrusco con significado desconocido–, CAÑADA del, FUENTE del, MOLINO del, BAÉN Arroyo de –en Belvís dicen *Vallebaén*, este *badén* del hispanoárabe *batn* ‘depresión del suelo por donde pasa el agua de lluvia’, se mantiene por los mozárabes–, CARCABOSO Arroyo de –de *cárcava*, del latín *CARCAVO* ‘zanjas que hacen las aguas de lluvia’, en este caso es un despectivo por el sufijo *-oso*–, CARRETERO Camino del, GRANDE Arroyo de, HERMOSO Arroyo del, HUNCAR Arroyo, Casa –‘lugar de juncos’, *Huncar*,

*Juncar*, *Yuncar* son apellidos–, IUSTARES Arroyo de –arcaísmo de *Justar*, del latín JUSTARE ‘juntar’–, JUNCO Arroyo del, POZUELO Arroyo del, PULIDO Arroyo del, ROSAL Fuente del, SANCHO Arroyo del –de un SANCTIUS ‘santo’, que luego dará el patronímico *Sánchez*–, SANTIAGO Arroyo del –contracción de *Santo Jacobo*, del hebreo *Ya ‘akob* ‘el que ha nacido debajo de la planta del pié, hermano mellizo de Esaú, suplantador de éste en los derechos de primogenitura–, TABERNILLA Arroyo del –ya visto en su acepción de *cabaña*, ya documentado en J. RUIZ–, DOMINGUEZ Arroyo (dos) –patronímico de *Domingo* y éste del latín DOMINUS ‘señor’–, NAZARET Arroyo del –probablemente en recuerdo del lugar en el que nace JESÚS, en árabe *El Nazira*, gentilicio *nazareno* equivalente a ‘cristiano’–, BARDO DE, Arroyo del –igual que *barro* ‘fango’–, EJIDO del, Vereda del – ‘prado cercano al casarío, en el que pastan los ganados del labor del vecindario’; en algunos lugares emplean el coloquial *elejío*–, ESCARABAJO del, Arroyo del, FAIDO del, Arroyo del –es de difícil interpretación, de FACERE?–, INDIANO del, Arroyo del –‘que hizo las Américas y regresa adinerado y viejo’, en este caso es el propietario del valle–, DEL MUERTO del, Camino del, RANCHO del, Arroyo del –del antiguo alemán *hring* ‘círculo, asamblea’, en nuestro caso: ‘espacio cerrado o abierto’, documentado en los siglos XVI y XVII–, TEJAR del, Arroyo del, CARCER de la, Arroyo del –del latín CARCER, -ERIS ‘lugar de reclusión de delinquentes’, documentado en los *Glosarios de Silos*, *Fueros de Guadalajara* y en BERCEO–, CHAPARRA de la, Arroyo del –del vascongado *txaparro* ‘mata de encina’–, FRAGUA de la Arroyo de, RAÑUELA de la, Arroyo del –diminutivo de *raña*–, CORONAS de las, Arroyo del –del latín CORŌNA, en su acepción de ‘círculo de ramas y flores naturales’–, VALLEÁLAMO, Arroyo de, VALLEGORRÓN, Arroyo de –‘canto o guijarro pelado’–, VALEHERBOSO, Arroyo de –de yerbazal–, VALLEJÉN –contracción de *Valleojén*, de ser esto significaría ‘valle aspero, durillo’, vocablo árabe *iasan* diminutivo–, VALLEJOCERRADO y VALLEJOSCERRADOS, Arroyo de (cinco) –de difícil o nula salida–, VALLEJONES, Fuente de los (dos), VALLEJUELO, Arroyo de los (tres), VALLELARGO, Arroyo de, VALLELEOR, Arroyo de –apócope de ‘oro’?, en este caso el nombre de la propietaria *Oro*, *Áura*, *Auria*, a estos dos últimos nombres hace mención GONZÁLEZ PALENCIA: Doña Aura Petrez, hija de Domingo Custios, Doña Auria, hija de Andrés Velasco Avenazara llama *Benvida*, estamos ante un topónimo mozárabe–, VALLELOSO, Arroyo de, VALLENÚÑEZ, Casa de –apellido del propietario, cuyo significado ya di–, VALLEPONCE –del latín PONTIUS, PONTUS, relacionado con ‘el mar’; GONZÁLEZ PALENCIA cita algunos nombres y apellidos *Ponce* en sus mozárabes toledanos de los siglos XII y XIII–, VALLERA La (dos) ‘empalizada que valla o cerca’–, VALLERNOSO (dos) –despectivo de *yerno*, *yerno*–, VALLES Arroyo de los –del latín VALLIS, ya figura en BERCEO y en J. RUIZ–, VALLEZARZA, Casa de.

# INFLUENCIA QUE LOS FACTORES AMBIENTALES Y *OLEA EUROPAEA L.* EJERCEN SOBRE LA VEGETACIÓN SUBYACENTE

Andreu, J.M.; Arribas, L.T.;  
Castaño, C., y Muñoz, M.<sup>a</sup> J. (\*)

## 1.-Introducción

Es evidente que la influencia de la vegetación sobre la subyacente facilita un microclima más idóneo para las especies que ocupan los estratos inferiores, tal y como han puesto de manifiesto algunos autores. Son varios los trabajos realizados en este sentido, entre los que merecen destacarse de forma general los de Kucera (1959), Rosenzweig (1968), Elías y Ruiz (1977), Carballeira y cols. (1980; 1982a) y Vaquero y cols. (1988); otros abordan esta problemática en un marco más específico, como los trabajos de Marcellos (1977) y Russel y cols. (1978), Tabuenca (1981) y Cabezas y cols. (1988); mientras que para la región castellano-manchega se pueden citar los realizados por Morey (1977), Elías y Ruiz (1981) y Mendizábal y cols. (1973).

La cobertura que los estratos superiores prestan al desarrollo y crecimiento de la vegetación que conforma los estratos inferiores se pone en evidencia no solamente bajo el punto de vista negativo por la presencia de fenómenos alelopáticos; también son de considerar los efectos térmicos, que influyen en la mayoría de las ocasiones sobre las plantas que ocupan estos estratos inferiores.

Este trabajo tiene como objetivo estudiar las diferencias termopluviométricas que se pueden encontrar bajo la vegetación característica de Castilla-La Mancha y los datos obtenidos en el Observatorio Meteorológico de Toledo. Para ello, la primera anotación a realizar es señalar que la vegetación principal de Toledo, según Martín y Pastor (1984), corresponde a la alianza *Quercion fagineosuberis*, con una serie de alteraciones y sustituciones ya indicadas por los citados autores. También comprende una alta proporción de *Olea europaea L.*, que en palabras de los indicados autores *delatan un gradiente fitoclimático* que pudiera influir sobre las especies de menor porte que *O. europaea L.* y se hallen bajo su área de influencia directa o su cobertura.

---

(\*) I.B. Carlos III, Toledo. Los autores quieren agradecer la ayuda prestada por don Santiago Albillos en la obtención de datos referidos a *O. Europaea L.*

## 2.-Metodología

A partir de los datos proporcionados por el Observatorio de Toledo, que corresponden al período de diciembre de 1994 a septiembre de 1995, se ha obtenido una primera serie de valores que corresponden a las variables Tipo de Cielo (Despejado, Nuboso, Cubierto), Movimiento del aire (Calma, Ventolina, Brisa, Viento), Niebla (Presente, Ausente), Rocío (Presente, Ausente), Escarcha (Presente, Ausente), Helada (Presente, Ausente), Pluviosidad, Temperaturas de garita (1,50 m. del suelo), a 15 cm. del suelo, -5 cm. y -20 cm. (temperaturas de subsuelo).

Conviene indicar que la ausencia de nevadas en el período indicado nos lleva a no considerar este meteoro. También es de señalar que, debido a imprevistos surgidos, no ha sido posible la toma de datos del mes de agosto de 1995.

Paralelamente se han obtenido datos de Pluviosidad, Temperaturas a 1,50 m. del suelo, tanto la Máxima como la Mínima, -5 cm. y -30 cm. bajo *O. europaea L.*, durante el mismo período de tiempo, constituyendo la segunda serie de datos. Para ello, se dispusieron dos termómetros de suelo bajo la proyección de la copa de esta especie y a 50-100 cm. del tronco principal y a profundidades de 5 cm. y 30 cm. Asimismo se colocó, a 1,50 m. de altura y bajo la misma, un termómetro de máxima y mínima y un pluviómetro que recogiera, respectivamente, la temperatura y la cantidad de lluvia que atravesara la copa de esta especie. Por último, se hizo coincidir la hora de recogida de datos bajo este especie con la del Observatorio (primeras horas de la mañana), siendo por tanto datos sincrónicos y referidos al período nocturno inmediatamente anterior.

En ambas situaciones, Garita y bajo *O. europaea L.*, se han constituido tres series de datos por cada uno de los meses analizados y que coinciden con las decenas de los meses estudiados. Esta división en períodos de 8-10 días nos ha parecido la más adecuada con el fin de comparar tramos cortos de tiempo de forma idónea, evitando por otra parte los altos valores de la Desviación típica, especialmente en el caso de algunos meteoros.

El conjunto de datos obtenidos bajo *O. europaea L.* se ha sometido a un primer tratamiento con el fin de establecer las correlaciones existentes entre los diferentes niveles de medición, así como las correspondientes rectas de regresión. También se ha procedido a calcular estos estadísticos entre los niveles térmicos de Observatorio y los habidos bajo *O. europaea L.*

Posteriormente se ha procedido a realizar análisis de medias entre las variables termopluiométricas de ambas situaciones, con el propósito de detectar las posibles diferencias significativas entre ellas para cada uno de los meses analizados. Esta técnica se ha utilizado en otros trabajos (Andreu 1994, 1995a, b, c, 1996), proporcionando unos resultados satisfactorios.

Por último, se ha estudiado la matriz de datos de ambas series para someterla a un Análisis Multifactorial de Componentes Principales, aplicado por diferentes autores (Cabezas, 1991; González-Bernáldez y cols., 1970; Nicolás, Oliver y Morey, 1973; Carballeira y cols., 1980b; Andreu, 1985; Moscardó y Gil, 1988), pero con ligeras modificaciones proporcionadas por el Análisis Discriminante Binario (Strahler, 1978). En este sentido conviene aclarar la metodología utilizada en este apartado.

Como indica Alan H. Strahler en su trabajo, el Análisis Discriminante Binario (BDA) tiene como objeto detectar las relaciones entre especies vegetales y factores

del medio ambiente. Habida cuenta que los muestreos que se realizan en una serie de parcelas únicamente pueden presentar un estado determinado de un factor ambiental, la matriz que se obtiene contiene una gran cantidad de ceros que corresponden para cada parcela a los estados del factor que no se presentan por hacerlo uno solo de ellos como se ha indicado. Para subsanar este problema, así como evitar la ausencia de datos que se hallan distribuidos normalmente, este análisis proporciona unos valores denominados de Haberman o de residuos estandarizados ( $d_{ij}$ ) de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$d_{ij} = \frac{a_{ij} - \frac{r_i c_j}{n}}{\sqrt{\frac{r_i c_j}{n} \left(1 - \frac{r_i}{n}\right) \left(1 - \frac{c_j}{n}\right)}}$$

Para nuestro trabajo, los subíndices y valores corresponden a:

- $a_{ij}$  es la frecuencia para el estado  $i$ , se se halla presente ( $j = 1,3$ ).
- $k$  total de estados que presenta el factor.
- $r_j = \sum a_{ij}$  ( $i = 1, k; j = 1,3$ )
- $c_i = \sum a_{ij}$  ( $i = 1, k; j = 1,3$ )
- $n$  total de frecuencias ( $\sum r_j = \sum c_i =$  Número de días del mes)

También se calcula para cada variable el estadístico G, más sencillo de computar y semejante distribución que el  $\chi^2$ , con el fin de determinar su significación y retenerlo para el Análisis Multifactorial de Componentes Principales, que constituye el segundo paso.

En el trabajo de este autor quedan retenidas las especies significativas y con valores de presencia. En las modificaciones introducidas en este trabajo se siguen las mismas pautas, pero realizando para cada mes los tres grupos indicados ( $j = 1,3$  en la ecuación anterior). Posteriormente se han calculado en cada grupo así formado las frecuencias en que se presentan cada uno de los estados ( $i = 1$  a  $k$  de la ecuación citada). De esta manera se obtiene una matriz con tantas filas como meses por tres (grupos formados) y tantas columnas como estados de cada factor a las que se añaden las medias termopluviométricas de cada grupo y situación. Habida cuenta que los factores ambientales son los mismos cualquiera que sea el ámbito a tratar –Garita y bajo *O. europaea L.*–, se hace preciso establecer dos filas para cada uno de los subperíodos o decenas: la primera corresponderá a la estimación para datos referidos bajo la especie en cuestión, mientras la segunda lo hará a la de Observatorio. En resumen y dado que se han utilizado 9 meses, 6 factores y obtenido 10 parámetros termopluviométricos, la matriz resultante consta de 54 filas y 15 columnas que se somete al Análisis Multifactorial, ya que no se ha considerado la significación que pueda proporcionar el valor de G. En otras palabras, las especies del trabajo original son en éste la totalidad de los grupos formados, mientras que los estados son todos los indicados (11) más las variables termopluviométricas añadidas (4: Temperatura mínima, a -5 cm., por debajo de -5 cm. y Pluviosidad).



### 3.-Resultados y discusión

Las TABLAS 1 y 2 presentan las medias termométricas y pluviométricas, respectivamente, de ambas localizaciones y decenas. Además de las representaciones gráficas 1, 2 y 3 que corresponden a las temperaturas bajo *O. europaea* L. en Observatorio, así como la Pluviosidad en ambas situaciones. En todos los casos se muestran como se ha indicado en la metodología los valores medios obtenidos en cada decena o la representación gráfica de los mismos.

De los valores obtenidos se observa que las temperaturas obtenidas en los niveles más profundos son superiores cuando se refieren a las registradas bajo *O. europaea* L. en los meses más fríos, mientras que son inferiores en los meses más cálidos. Por otra parte, en las temperaturas de la parte aérea (MÁXIMA MÍNIMA, 15 cm. y GARITA o 1,50 m.) la relación no se mantiene en general las registradas a nivel de garita son siempre superiores a las habidas bajo esta especie. Estos resultados parecen contradecir la idea que se tiene sobre la menor temperatura existente bajo el arbolado, no obstante debe considerarse que las temperaturas registradas en Observatorio lo han sido en la clásica caseta y por tanto con un índice de protección no cuantificado en este trabajo, y prácticamente en ningún otro, pero que puede ser el causante de la anomalía señalada. Es evidente que la temperatura máxima registrada bajo *O. europaea* L. es siempre superior, pues se trata de la más elevada registrada desde la última medición, mientras que en Garita no se ha realizado esta medición.

Del cálculo de los coeficientes de correlación obtenidos para cada nivel térmico bajo *O. europaea* L., llama la atención los elevados valores encontrados entre las variables implicadas y que también se obtuvieron en otro trabajo realizado (Andreu, 1995c). Esto conduce a calificar de fiables las rectas de regresión calculadas (TABLA 3) tomando como Variables Independientes (VI) las temperaturas Máxima, Mínima y la observada a -5 cm., mientras que las Variables Dependientes (VD) corresponden a las temperaturas mínimas y las de subsuelo (-5 y -30 cm.). De esta forma, a partir de cualquiera de las Variables Independientes más corrientemente registradas y de forma especial las temperaturas aéreas extremas, pueden deducirse las correspondientes a los dos niveles del subsuelo (-5 y -30 cm.).

Del análisis de medias realizado por medio de la prueba t de Student para las variables térmicas registradas bajo *O. europaea* L. (TABLA 4) se observa que en la gran mayoría de los casos, los valores medios son significativamente diferentes para un nivel de  $\alpha = 0.001$ , pocos análisis son significativos para un nivel de  $\alpha = 0.05$ ,  $\alpha = 0.5$  o No significativo y que si bien en algunas comparaciones son evidentes e incluso innecesario su discusión (Máxima vs. Mínima), en otras indican el consabido efecto tampón del substrato frente a las temperaturas aéreas extremas.

Por otra parte, en la comparación entre pares de variables térmicas de Observatorio y bajo *O. europaea* L. (TABLA 4), se ha hallado un porcentaje menor de comparaciones que se muestran como significativas para  $\alpha = 0.001$ , pero superior para  $\alpha = 0.05$ ,  $\alpha = 0.5$  y No significativas. Del conjunto de estos resultados, que no se han tabulado debido a la amplitud de los mismos, puede señalarse que son más frecuentes las diferencias significativas en los meses más cálidos que en los meses considerados como más fríos. Asimismo, cabe destacar que las diferencias son significativas, dentro del margen establecido, cualquiera que sea el par de variables considerado. En otras palabras, las temperaturas medias son diferentes y

superiores o inferiores según se indica en la Tabla 1, de manera significativa y por consiguiente *O. europaea L.* presta realmente un efecto amortiguador en los meses cálidos haciendo que la temperatura sea menor, mientras que la temperatura es superior en los meses fríos. Este efecto, que se manifiesta también a nivel del subsuelo, puede ser objeto de discusión por intervenir y no hallarse cuantificado el factor substrato, aunque debido a la escasa distancia entre ambas situaciones nos hace suponer que la variación debida al substrato sea mínima o incluso nula.

La observación conjunta (TABLA 5) de las variables térmicas en las dos localizaciones muestra una diversidad de valores de correlación a partir de los cuales se hace realmente difícil obtener alguna conclusión. De cualquier manera, se ha observado que los coeficientes obtenidos son generalmente altos cuando las variables son la temperatura de garita (GARITA) y la *Mínima* bajo *O. europaea L.*, la observada a -5 cms. bajo el suelo en Observatorio frente a la hallada bajo dicha especie y la correspondiente a -20 cms. en Observatorio y -30 cms. bajo la misma. Esto es, los valores de correlación son elevados cuando las correlaciones se realizan entre niveles semejantes en ambas localizaciones y descienden en términos absolutos o son variables independientes una de otra y producen, por tanto, coeficientes de correlación no llamativos, en el resto de los casos.

Señalar por último que la temperatura de garita corresponde a la medida en las primeras horas de la mañana, cuando la temperatura inicia su ascenso. Se trata por tanto de un parámetro registrado de forma puntual y que no corresponde con el valor mínimo que puede tomar la misma desde la última medición. Por otra parte, la asumida como *MINIMA* bajo *O. europaea L.*, corresponde a la de menor valor registrada durante la noche, con una diferencia horaria con respecto a la registrada en Observatorio imposible de cuantificar e influyendo por tanto en el valor de correlación calculado y dando como resultado una aproximación al valor real que pudiera haber producido. En relación a la temperatura máxima (*MÁXIMA*) registrada bajo este especie, corresponde al valor máximo alcanzado en el momento de medición y el siguiente. Es, por tanto, un valor que en la mayoría de las ocasiones refleja una temperatura diurna y no nocturna, por lo que su comparación parece innecesaria.

Finalmente, los resultados del análisis de medias referidos a las obtenidas en Observatorio y que se muestran en la TABLA 6, señalan que una gran mayoría de las ocasiones en las que una de las variables que intervienen es la temperatura de garita (GARITA) la diferencia es significativa, preferentemente cuando la segunda variable es la temperatura a 15 cm. del suelo o -20 cm. También merece destacarse que cuando la variable que interviene es la temperatura registrada a 15 cm. del suelo, no se produce ningún resultado No significativo, siendo la otra variable la temperatura a -5 cm. o -20 cm.

Con respecto a la temporalización, ha de señalarse que no se registra ninguna ocasión en que en la totalidad de las ocasiones se manifiesten como significativos todos los ensayos realizados. Por el contrario, se observa que para los meses de primavera y verano las diferencias significativas aumentan y por consiguiente, las medias de las decenas pueden considerarse como diferentes, superiores o inferiores según se muestran en la citada Tabla 1.

En relación a la Pluviosidad y considerando evidentemente los escasos meses y subperíodos formados en los cuales se ha registrado la presencia de lluvia, la TABLA 2 muestra los resultados obtenidos de correlación, regresión y pruebas t

realizadas. En este sentido, los coeficientes de correlación son en general bajos y presumiblemente poco significativos. Los únicos valores altos de este coeficiente se producen en la primera y tercera decena de diciembre y en junio.

Los análisis de medias realizados muestran que en las decenas en que se producen precipitaciones, éstas nunca son significativamente diferentes, a pesar de las ocasiones en que se registra pluviosidad a nivel de Observatorio, pero no bajo la especie considerada. Parece que la atipicidad pluviométrica del período estudiado interfiere en los resultados obtenidos. La región en la que se ha realizado este estudio se halla en la denominada España seca y muy recientemente calificada como potencialmente desértica, con grandes problemas en la captación de agua debido a la evaporación tan intensa atribuida a esta escasez pluviométrica y altas temperaturas registradas, no sólo en este período (Tabla 1), sino en anteriores períodos como muestran los valores medios calculados en otros estudios (Andreu, 1995b).

Por último, se han sometido a Análisis Multifactorial de Componentes Principales las variables que se indican en el apartado de Metodología. Los resultados obtenidos muestran que el porcentaje de varianza se reparte de la siguientes forma:

Factor	% de varianza	
	del eje	acumulada
I	25.13	25.13
II	16.78	41.91
III	15.76	57.67
IV	12.95	70.62
V	8.88	79.20
VI	8.29	87.49
VII	4.64	92.13
VIII	3.20	95.33

Las figuras que muestran las diferentes proyecciones de los factores carga y las decenas se han representado atendiendo a los siguientes criterios que posibilitan una mejor interpretación de las mismas: en cada gráfica aparecen con letra cursiva los estados de las variables Tipo de Cielo –*Despejado, Nuboso, Cubierto*– y Movimientos del aire –*Calma, Ventolina, Brisa y Viento*–, mientras que el resto de las variables lo hace con letra mayúscula (Temperaturas, Niebla, Rocío, Helada, Escarcha y Pluviosidad). En relación a las decenas se optó por señalar con letra cursiva las referidas a *O. europaea L.* y con letra normal las de Observatorio y en cualquier caso con las siglas del mes, decena y localización (O, *O. europaea L.* y A para Observatorio). No obstante y con el fin de aminorar la simbología, así como facilitar la interpretación de estos resultados, se ha acudido a una representación conjunta de decenas cuando éstas se hallan muy próximas en la representaciones correspondientes. En estos casos, se señalan el mes y la decena correspondiente.

La figura 4a recoge la representación de los factores de carga sobre el plano formado por los ejes I-II, mientras que la 4b lo hace con las decenas formadas. En la primera de ellas, las variables más representativas configuran un efecto Gutman donde Helada y Escarcha se encuentran en uno de los vértices y agrupa las decenas con mayores valores de Haberman calculados (diciembre y abril, 3.<sup>a</sup> decena), la

variable Rocío en el segundo y recoge las decenas con mayor probabilidad de este meteoro (diciembre, enero, marzo y abril en decenas diferentes), mientras que las variables térmicas se encuentran en el tercero, agrupando las decenas más cálidas. Por consiguiente, esta representación comprende condiciones climáticas extremas.

La segunda de las representaciones, Figs. 5a y 5b, muestra las diferentes condiciones o Estado del Cielo a lo largo del eje III: desde *Cielo Cubierto* en su parte positiva a *Cielo Despejado* en la negativa, agrupando las decenas que muestran estas características, mientras que las Figs. 6a y 6b representan los planos formados por los ejes II/III, confirman las proyecciones y caracteres de cada uno de los ejes y cuadrantes indicados.

Los restantes ejes, cuyas representaciones no se incluyen, contienen las siguientes variables que, de forma esquemática, se indican a continuación:

Eje	Variables
IV	Movimientos del aire: <i>Viento vs. Ventolina</i>
V	Estado del Cielo: <i>Despejado vs. Nuboso</i>
VI	Movimientos del aire: <i>Calma vs. Ventolina</i>
VII	<i>Pluviosidad vs. Niebla y Helada</i>
VIII	Movimientos del aire: <i>Ventolina vs. Brisa</i>

Como se observa, no se aprecia en ninguno de los casos diferencias entre las temperaturas habidas en Observatorio y bajo *O. europaea L.*, como se mostraron a través del análisis de medias ya comentado. Esta diferencia de resultados puede indicar que los valores registrados no son realmente diferentes, lo que supone que los análisis realizados de acuerdo con la teoría de pequeñas muestras en el caso de las pruebas t de Student son ficticiamente diferentes o que las correlaciones obtenidas impiden una discriminación correcta entre las variables al aplicar el Análisis Multifactorial.

Es evidente que un trabajo de este tipo adolece de bibliografía de referencia que guíe en la metodología e interpretación de resultados. La realidad muestra que la falta de datos registrados bajo las especies sometidas a estudio puede ser la causa de que no se logren resultados si no brillantes, sí significativos. Por otra parte, pensemos que el carácter atípico del año 1995 impide, en cierta manera, la inferencia de resultados que pueden denominarse normales. De todas formas, los resultados obtenidos en otras ocasiones nos inclinan a pensar que los análisis de medias a través de la prueba t de Student, son un mecanismo adecuado para discriminar las diferencias que pueden existir, si bien no se discriminan las variables meteorológicas que afectan a cada subperíodo creado.

La alternativa que puede crearse consiste en someter a Análisis Multifactorial cualquier tipo de variable sea continua o discontinua. En este sentido, ha de ponerse de manifiesto que los resultados así obtenidos pueden ser debidos a la cuantificación realizada con las variables realizadas. Esto es, el valor atribuido a cada una de las clases formadas con este tipo de variables. En relación a las variables que se presentan bajo diferentes formas, como es en este caso y con el Estado del cielo, por ejemplo, los resultados pueden verse nuevamente afectados por la cuantificación que se haga de cada uno de los estados. Es decir, en este trabajo se podría atribuir a cada estado de un factor un valor diferente y gradual (1, 2, 3,...) pero esta clasifi-

cación conllevaría al cálculo para el segundo estado con un valor doble que para el primero, mientras que el tercero lo tendría triple y así sucesivamente, cuando realmente sólo se halla uno de estados presentes en el momento de realizar la medición de otros parámetros. Es por ello que la técnica de Strahler, puede subsanar esta manipulación que consideramos incorrecta. De cualquier forma, es realmente dificultoso analizar ambos tipos de variables para obtener unas conclusiones que se ajusten a la realidad y máxime cuando las variables, continuas o discontinuas, son las que rigen la climatología de una pequeña zona como es en este caso. El problema aumenta y se hace más complejo cuando se añaden las variables que determinan la estructura y arquitectura de los vegetales y el área de estudio se hace mayor.

#### 4.-Bibliografía

- ANDREU, J.M. (1985): *Los robledales de la cuenca del Tambre: Distribución; estructura; influencia humana*. Tesis Doctoral. Universidad de las Islas Baleares.
- ANDREU, J.M. (1994): «Comparación de variables climáticas de los siglos XIX y XX en Galicia». *Revista da Academia Galega de Ciencias*, 12,119-137.
- ANDREU, J.M. (1995a): «Oscilación de variables climáticas en Toledo. (Período 1909-1990)». *Anales Toledanos*. (Admitido para su publicación)
- ANDREU, J.M. (1995b): «Oscilación de variables termopluviométricas de Toledo. (Período 1909-1990)» *Anales Toledanos*. (Admitido para su publicación).
- ANDREU, J.M. (1995c): «Relaciones entre las frecuencias de temperaturas en distintos niveles de medición». *Anales Toledanos*. (Admitido para su publicación).
- ANDREU, JM (1996): «Variación de fenómenos meteorológicos en la ciudad de Toledo (Período 1909-1990)» *Anales Toledanos*, 32, 173-187.
- CABEZAS, J. (1991): *Distribución espacial de las especies de vegetación leñosa y sus relaciones con factores bioclimáticos en la provincia de Badajoz*. Tesis Doctoral. Universidad de Extremadura. Badajoz.
- CABEZAS, J.; VAQUERO, P. y ESCUDERO, J.C. (1988): «Valoración de las lluvias interceptadas por especies de matorral con distintas estrategias estructurales». *Congreso Mundial sobre el Bosque Mediterráneo*. Diputación de Cáceres.
- CARBALLEIRA, A.; DEVESA, C.; RETUERTO, R.; SANTILLÁN, E., y UCIEDA, F. (1980a): Climatología básica de Galicia IV: Evolución de la sequía en función de la productividad potencial. *VII Reunión de la Ponencia de Bioclimatología*. Sevilla.
- CARBALLEIRA, A.; DEVESA, C.; RETUERTO, R.; SANTILLÁN, E., y UCIEDA, F. (1980b): Climatología básica de Galicia VII: Aplicación del Análisis de Componentes Principales a las variables climáticas. *VII Reunión de la Ponencia de Bioclimatología*. Sevilla.
- CARBALLEIRA, A.; DEVESA, C.; RETUERTO, R.; SANTILLÁN, E., y UCIEDA, F. (1982): «Ensayo en la definición de regiones ecológicas en función del clima. Cuenca de los ríos Jares y Navca». *Trabajos Compostelanos de Biología*, 9, 139-157.
- ELÍAS, F. y RUIZ, L. (1977): «Agroclimatología de España». *Cuaderno INIA n.º 7*. Inst. Nac. Inv. Agrar. Ministerio de Agricultura. Madrid.
- ELÍAS, F. y RUIZ, L. (1981): *Estudio agroclimático de la Región Castilla-La Mancha*. Departamento de Agricultura de la Junta de Comunidades, Castilla-La Mancha. Toledo.
- GONZÁLEZ-BERNÁLDEZ, F.; ROMÁN, R., y SEMPÉRTE, M.C. (1970): «Analyse factorielle de données climatologiques». *Anal. Edaf. Agrobiol.* 39 (1-2), 23-44.
- KUCERA, C. L. (1959): «Weathering characteristics of deciduous leaf litter». *Ecology*, 40 (3), 485-487.

- MARCELLOS, H. (1977): «Wheat frost injury.- Freezing stress and photosynthesis». *Aus. J. Agr. Res.*, 28, 557-564.
- MARTÍN, A. y PASTOR, J. (1984): En *Estudio Agrobiológico de la Provincia de Toledo*. Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Toledo.
- MENDIZÁBAL, T.; PASTOR, J.; MARTÍN, A. y OLIVER, S. (1973): «Germinación y efecto de las bajas temperaturas sobre la nascencia, supervivencia y desarrollo del trébol subterráneo». *Pastos*, 3, 42-64.
- MOREY, M. (1977): «Ecología de leguminosas en relación con algunos factores ambientales en Guadalajara». *Anal. Edaf. Agrobiol.* 36 (1-2), 37-44.
- MOSCARDÓ, O. y GIL CRIADO, A. (1988): «Tratamiento multivariante de datos termopluviométricos». *Avances Inv. en Bioclimatología*, 443-466.
- NICOLÁS, P. de; OLIVER, S. y MOREY, M. (1973): «Análisis factorial de la variabilidad climática espacial. Aplicación realizada sobre una franja de terreno comprendida entre el río Tajo y la vertiente norte de la Sierra de Guadarrama». *Urania*, 277, 1-12.
- ROSENZWEIG, M.L. (1968): «Net primary productivity of terrestrial communities: prediction from climatological data». *The American Naturalist*. 102 (923), 67-74.
- RUSSEL, W.E.; OLSEN, F.J. y JONES, J.H. (1978): «Frost heaving in Alfalfa Establishment on soils with different drainage characteristics». *Agronomy J.*, 70, 869-872.
- STRAHLER, A.H. (1978): «Binary discriminant analysis: A new method for investigating species environment relationships». *Ecology*, 59 (1), 108-116.
- TABUENCA, M.C. (1981): *Factores climáticos que influyen en la producción frutal*. C.S.I.C. Salamanca.
- VAQUERO; P.; CABEZAS, J., y ESCUDERO, J.C. (1989): «Caracterización de los gradientes térmicos estivales en pastos adhesados e intervención de *Cistus crispus* L. en su distorsión». *Pastos*, n.º extraordinario. Badajoz.

**Tabla 1.-Valores medios de las temperaturas bajo *O. europaea* y Observatorio**

Mes	Decena	<i>O. europaea</i>				Observatorio			
		-30 cms.	-5 cms.	Mínima	Máxima	-20 cms.	-5 cms.	15 cms.	Garita
Diciembre	1.ª	11,4	10,5	4,5	16,9	10,9	9,3	4,3	8,5
	2.ª	9,7	8,2	1,0	15,5	8,7	6,4	0,4	4,6
	3.ª	6,0	1,3	-6,3	11,8	4,2	1,1	-4,6	0,0
Enero	1.ª	6,4	3,3	-3,5	12,9	5,3	2,7	-3,8	2,0
	2.ª	5,9	4,0	-4,8	14,3	4,9	2,5	-2,7	2,6
	3.ª	9,1	8,4	2,0	16,4	8,9	7,5	3,9	7,5
Febrero	1.ª	9,5	7,0	0,0	18,3	8,8	6,2	1,0	4,3
	2.ª	10,2	8,7	3,4	16,0	10,3	8,0	3,4	7,3
	3.ª	10,4	7,1	-0,6	15,5	9,8	5,9	-0,4	3,4
Marzo	1.ª	10,1	7,4	-1,3	16,8	10,0	6,1	-0,2	4,2
	2.ª	12,3	9,9	2,0	21,1	12,8	8,4	2,3	6,4
	3.ª	13,5	11,5	3,2	25,1	15,3	10,1	3,5	7,4
Abril	1.ª	14,5	12,1	5,1	29,1	17,7	12,6	5,3	9,7
	2.ª	15,3	13,1	6,6	28,1	20,1	14,0	5,7	10,4
	3.ª	13,3	9,5	2,1	19,9	16,0	10,4	2,9	7,5
Mayo	1.ª	16,8	15,6	12,3	30,7	20,9	17,0	12,2	15,8
	2.ª	17,6	15,9	10,5	27,5	17,3	13,7	9,8	14,4
	3.ª	18,5	16,3	10,8	32,2	19,9	17,1	10,3	15,9
Junio	1.ª	19,6	18,0	13,5	32,8	25,2	20,0	12,6	17,1
	2.ª	20,8	18,6	14,2	34,5	26,3	21,3	14,2	20,1
	3.ª	22,1	19,7	16,7	34,7	28,3	23,2	16,0	19,8
Julio	1.ª	21,5	18,6	15,2	33,9	30,7	25,5	15,4	19,5
	2.ª	22,9	20,7	18,5	39,6	31,4	25,7	18,8	23,5
	3.ª	24,3	21,9	19,8	41,7	31,0	24,1	18,8	24,0
Septiembre	1.ª	23,4	20,9	11,7	31,8	25,6	19,6	12,9	16,9
	2.ª	22,8	19,4	10,9	29,3	22,0	16,5	9,9	14,0
	3.ª	21,7	17,8	5,6	28,0	20,2	13,9	6,5	11,1

1.ª decena: días 1-10; 2.ª decena: días 11-20; 3.ª decena: días 21-28/30/31.

**Tabla 2.—Valores medios de pluviosidad (mm.) y de la recta de regresión; coeficientes de correlación y prueba t de Student para ambas situaciones**

Mes	Decena	Media		Recta		Correl.	t	Sign.
		<i>O. europaea</i>	Observ.	Pendiente	Ordenada			
Diciembre	1. <sup>a</sup>	0,40	0,52	0,79	-0,01	1,00	0,19	NS
	2. <sup>a</sup>	0,00	0,11	0,00	0,00	<0,01	1,24	NS
	3. <sup>a</sup>	0,62	0,93	0,67	0,00	1,00	0,28	NS
Enero	1. <sup>a</sup>	0,00	0,04	0,00	0,00	<0,01	1,00	NS
	2. <sup>a</sup>	0,10	0,25	0,01	0,01	0,03	0,62	NS
	3. <sup>a</sup>	0,00	0,15	0,00	0,00	<0,01	1,46	NS
Febrero	1. <sup>a</sup>	0,30	0,60	-0,04	0,32	-0,07	0,52	NS
	2. <sup>a</sup>	0,49	1,50	-0,08	0,62	-0,17	0,92	NS
	3. <sup>a</sup>	0,00	0,01	0,00	0,00	<0,01	1,00	NS
Marzo	1. <sup>a</sup>			Precipitación nula				
Abril	1. <sup>a</sup>			Precipitación nula				
	2. <sup>a</sup>			Precipitación nula				
	3. <sup>a</sup>	0,29	0,86	0,10	0,20	0,23	0,81	NS
Mayo	1. <sup>a</sup>	0,00	0,34	0,00	0,00	<0,01	1,95	NS
	2. <sup>a</sup>	0,21	0,08	-0,53	0,25	-0,15	0,60	NS
	3. <sup>a</sup>			Precipitación nula				
Junio	1. <sup>a</sup>	0,18	0,53	0,46	0,06	0,84	0,94	NS
	2. <sup>a</sup>			Precipitación nula				
	3. <sup>a</sup>	0,68	0,93	0,46	0,25	0,75	0,36	NS
Julio	1. <sup>a</sup>	0,00	0,13	<0,01	<0,01	<0,01	1,00	NS
	2. <sup>a</sup>			Precipitación nula				
	3. <sup>a</sup>	0,00	0,05	<0,01	<0,01	<0,01	1,00	NS
Septiembre	1. <sup>a</sup>	0,00	0,23	<0,01	<0,01	<0,01	1,90	NS
	2. <sup>a</sup>	0,00	0,43	<0,01	<0,01	<0,01	1,14	NS
	3. <sup>a</sup>			Precipitación nula				

1.<sup>a</sup> decena: días 1-10; 2.<sup>a</sup> decena: días 11-20; 3.<sup>a</sup> decena: días 21-28/30/31.

t: Valor de t de Student; NS= No significativo

**Tabla 3.—Parámetros de las rectas de regresión hallados entre las temperaturas registradas bajo *O. europaea*, por decenas**

Mes	Variable dependiente		Variable independiente		
	Nivel	Decena	Máxima	Mínima	-5 cms.
Diciembre	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,77*VI-8,55		
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,12*VI-0,81		
		3. <sup>a</sup>	VD= 1,71*VI-26,51		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,34*VI+4,78	VD= 0,45*VI+8,47	
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,01*VI+8,40	VD= 0,29*VI+7,91	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,36*VI-2,98	VD= 0,07*VI+1,69	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,12*VI+9,38	VD= 0,12*VI+10,84	VD= 0,39*VI+7,30
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,06*VI+8,75	VD= 0,26*VI+9,44	VD= 0,61*VI+4,74
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,70*VI-2,34	VD= 0,25*VI+7,50	VD= 0,45*VI+5,39
Enero	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,45*VI-9,29		
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,06*VI-5,70		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,69*VI-9,21		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,06*VI+2,58	VD= 0,32*VI+4,42	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,55*VI-3,88	VD= 0,99*VI+8,75	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,45*VI+1,03	VD= 0,61*VI+7,14	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,34*VI+1,97	VD= 0,23*VI+7,21	VD= 0,31*VI+5,38
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,14*VI+3,91	VD= 0,29*VI+7,30	VD= 0,23*VI+4,97
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,32*VI+3,91	VD= 0,36*VI+8,37	VD= 0,60*VI+4,09
Febrero	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,48*VI+8,86		
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,24*VI+7,25		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,46*VI-7,69		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= -0,02*VI+7,28	VD= 0,48*VI+7,00	
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,04*VI+9,31	VD= 0,37*VI+7,44	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,21*VI+3,80	VD= 0,40*VI+7,38	

Tabla 3 (cont.)

Mes	Variable dependiente		Variable independiente		
	Nivel	Decena	Máxima	Mínima	-5 cms.
Marzo	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= -0,08*VI+11,02	VD= 0,13*VI+9,50	VD= 0,24*VI+7,85
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,02*VI+9,90	VD= 0,12*VI+9,80	VD= 0,29*VI+7,67
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,10*VI+8,87	VD= 0,21*VI+10,51	VD= 0,33*VI+8,00
	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= -0,13*VI+0,89		
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,35*VI+9,45		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,08*VI+1,22		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,01*VI+7,29	VD= 0,24*VI+7,71	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,08*VI+8,24	VD= -0,08*VI+10,6	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,11*VI+8,67	VD= 0,67*VI+9,33	
-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,06*VI+9,02	VD= 0,08*VI+10,20	VD= 0,30*VI+7,85	
	2. <sup>a</sup>	VD= 0,12*VI+9,84	VD= -0,19*VI+12,69	VD= 0,67*VI+5,63	
	3. <sup>a</sup>	VD= 0,02*VI+12,89	VD= 0,14*VI+13,00	VD= 0,37*VI+9,27	
Abril	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,34*VI-4,84		
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,37*VI-3,71		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,60*VI-9,87		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,22*VI+5,83	VD= 0,53*VI+9,40	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,25*VI+6,18	VD= 0,64*VI+8,86	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,21*VI+5,26	VD= 0,29*VI+8,89	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,17*VI+9,65	VD= 0,37*VI+12,62	VD= 0,65*VI+6,61
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,09*VI+12,1	VD= 0,26*VI+13,57	VD= 0,39*VI+10,16
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,17*VI+9,97	VD= 0,19*VI+12,91	VD= 0,69*VI+6,76
Mayo	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,16*VI+7,28		
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,21*VI+4,80		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,13*VI+6,61		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= -0,03*VI+16,62	VD= -0,35*VI+19,85	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,17*VI+11,29	VD= 0,43*VI+11,34	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,34*VI+5,22	VD= 0,08*VI+15,42	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,01*VI+16,46	VD= -0,42*VI+21,96	VD= 0,97*VI+1,69
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,06*VI+15,82	VD= 0,18*VI+15,76	VD= 0,39*VI+11,47
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,13*VI+14,19	VD= -0,06*VI+19,09	VD= 0,69*VI+11,22
Junio	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,40*VI+0,45		
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,81*VI-13,61		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,04*VI+15,32		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,28*VI+8,92	VD= 0,64*VI+9,34	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,42*VI+4,16	VD= 0,45*VI+12,15	
		3. <sup>a</sup>	VD= -0,01*VI+20,21	VD= 0,52*VI+10,95	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,10*VI+16,42	VD= 0,26*VI+16,03	VD= 0,50*VI+10,60
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,31*VI+10,10	VD= 0,38*VI+15,46	VD= 0,25*VI+16,07
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,02*VI+21,48	VD= 0,14*VI+19,71	VD= 0,14*VI+19,29
Julio	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,39*VI+2,10		
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,74*VI-10,76		
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,64*VI-7,08		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,07*VI+16,09	VD= 0,27*VI+14,56	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,18*VI+13,68	VD= 0,21*VI+16,77	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,23*VI+12,19	VD= 0,20*VI+18,00	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,09*VI+18,53	VD= 0,23*VI+17,94	VD= 0,47*VI+12,78
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,24*VI+13,24	VD= 0,28*VI+17,63	VD= 1,43*VI-6,62
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,22*VI+14,91	VD= 0,15*VI+21,36	VD= 0,76*VI+7,55
Septiembre	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,43*VI-2,11		
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,38*VI+21,94		
		3. <sup>a</sup>	VD= -0,14*VI+9,64		
	-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,11*VI+17,38	VD= 0,17*VI+18,94	
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,07*VI+21,56	VD= 0,23*VI+16,88	
		3. <sup>a</sup>	VD= -0,03*VI+18,61	VD= 0,04*VI+17,56	
	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,11*VI+19,88	VD= 0,11*VI+22,07	VD= 0,48*VI+13,31
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,10*VI+19,80	VD= -0,20*VI+25,03	VD= -0,27*VI+28,09
		3. <sup>a</sup>	VD= -0,09*VI+24,12	VD= 0,91*VI+16,61	VD= 2,19*VI-16,13

1.<sup>a</sup> decena: días 1-10; 2.<sup>a</sup> decena: días 11-20; 3.<sup>a</sup> decena: días 21-28/30/31.



**Tabla 4.-Valores t de Student y su significación hallados entre los diferentes niveles térmicos y situaciones para cada decena**

Mes	Nivel	Decena	Observatorio					<i>O. europaea</i>									
			Garita	Sign.	15 cms.	Sign.	-5 cms.	Sign.	-20 cms.	Sign.	Máxima	Sign.	Mínima	Sign.	-5 cms.	Sign.	
Diciembre	Máxima	1.ª	9,04	***	10,70	***											
		2.ª	7,48	***	10,38	***											
		3.ª	5,35	***	7,91	***											
	Mínima	1.ª	3,83	**	0,14	NS				12,17	***						
		2.ª	3,89	**	0,61	NS				9,81	***						
		3.ª	2,67	*	0,69	NS				12,46	***						
	-5 cms.	1.ª	2,43	*	5,64	***	1,71	NS		8,01	***	6,49	***				
		2.ª	5,14	***	11,29	***	2,64	*		5,44	***	9,70	***				
		3.ª	0,62	NS	2,81	*	0,14	NS		12,08	***	5,10	***				NS
	-30 cms.	1.ª	4,10	***	7,00	***	3,60	**	1,45	NS	8,12	***	8,39	***	1,71	NS	
		2.ª	7,60	***	14,06	***	4,99	***	3,05	*	4,37	***	12,16	***	4,16	***	
		3.ª	2,97	*	5,12	***	3,79	**	-2,09	*	7,41	***	8,54	***	5,58	***	
Enero	Máxima	1.ª	6,49	***	13,32												
		2.ª	5,98	***	9,58												
		3.ª	7,31	***	9,02												
	Mínima	1.ª	3,03	*	0,19					11,07	***						
		2.ª	3,66	**	1,17					18,72	***						
		3.ª	3,83	**	1,20					11,67	***						
	-5 cms.	1.ª	0,87	NS	7,14	***	0,52	NS		9,15	***	5,40	***				
		2.ª	0,69	NS	3,50	**	1,02	NS		8,92	***	7,12	***				
		3.ª	0,75	NS	3,30	**	0,86	NS		8,52	***	5,30	***				
	-30 cms.	1.ª	3,01	*	10,74	***	3,29	**	1,54	NS	6,45	***	8,09	***	4,87	***	
		2.ª	1,78	NS	5,13	***	2,84	*	2,13	*	11,88	***	12,84	***	1,91	NS	
		3.ª	1,48	NS	4,08	***	1,78	NS	0,36	NS	8,90	***	6,40	***	0,94	NS	
Febrero	Máxima	1.ª	9,03	***	10,81	***											
		2.ª	4,32	***	6,36	***											
		3.ª	5,53	***	7,18	***											
	Mínima	1.ª	2,47	*	0,54					12,66	***						
		2.ª	1,99	NS	0,01					6,94	***						
		3.ª	2,33	*	0,11					7,86	***						
	-5 cms.	1.ª	1,89	NS	4,06	***	0,75	NS		10,71	***	5,32	***				
		2.ª	0,87	NS	3,37	**	0,74	NS		5,10	***	3,92	**				
		3.ª	2,60	*	5,10	***	1,18	NS		4,58	***	6,38	***				
	-30 cms.	1.ª	4,00	***	6,25	***	3,48	**	1,80	NS	10,08	***	8,08	***	3,93	***	
		2.ª	1,89	NS	4,57	***	2,55	*	0,13	NS	4,33	***	5,41	***	2,61	*	
		3.ª	5,16	***	7,72	***	5,03	***	1,36	NS	2,91	*	9,86	***	5,34	**	
Marzo	Máxima	1.ª	6,88	***	8,94	***											
		2.ª	7,71	***	9,11	***											
		3.ª	14,24	***	20,22	***											
	Mínima	1.ª	3,00	*	0,56	NS				10,66	***						
		2.ª	3,29	**	0,18	NS				9,79	***						
		3.ª	5,49	***	0,70	NS				20,93	***						
	-5 cms.	1.ª	2,18	*	4,91	**	1,21	NS		7,38	***	6,73	***				
		2.ª	3,79	**	6,25	***	2,23	*		6,59	***	7,78	***				
		3.ª	5,42	***	19,99	***	3,15	*		13,19	***	24,68	***				
	30 cms.	1.ª	4,20	***	6,90	***	3,92	**	0,23	NS	5,56	***	9,31	***	5,55	***	
		2.ª	6,32	***	8,18	***	5,71	***	1,45	NS	5,17	***	10,07	***	6,86	***	
		3.ª	8,23	***	26,56	***	8,17	***	6,78	***	11,35	***	33,47	***	7,68	***	
Abril	Máxima	1.ª	14,97	***	16,56	***											
		2.ª	10,73	***	12,46	***											
		3.ª	6,33	***	8,35	***											
	Mínima	1.ª	5,85	**	0,19	NS				20,30	***						
		2.ª	3,89	**	0,74	NS				12,62	***						
		3.ª	3,41	*	0,42	NS				8,76	***						
	-5 cms.	1.ª	3,32	**	7,13	***	0,77	NS		14,86	***	14,22	***				
		2.ª	3,10	*	6,55	***	1,00	NS		9,08	***	6,68	***				
		3.ª	1,58	NS	4,77	***	0,97	NS		6,30	***	5,36	***				
	-30 cms.	1.ª	6,80	***	9,79	***	3,01	*	5,09	***	12,89	***	20,25	***	6,74	***	
		2.ª	7,33	***	9,82	***	2,12	*	12,88	***	8,24	***	10,98	***	3,26	**	
		3.ª	4,74	***	7,13	***	3,64	**	5,05	***	4,08	***	8,37	***	6,13	***	

Tabla 4 (cont.)

Mes	Nivel	Observatorio						<i>O. europaea</i>									
		Decena	Garita	Sign.	15 cms.	Sign.	-5 cms.	Sign.	-20 cms.	Sign.	Máxima	Sign.	Mínima	Sign.	-5 cms.	Sign.	
Mayo	Máxima	1.ª	20,95	***	20,67	***											
		2.ª	5,62	***	7,21	***											
		3.ª	16,02	***	22,66	***											
	Mínima	1.ª	7,86	***	0,13	NS					26,26	***					
		2.ª	2,71	*	0,43	NS					7,18	***					
		3.ª	5,72	***	0,59	NS					26,93	***					
	-5 cms.	1.ª	0,43	NS	4,94	***	1,99	NS			21,97	***	8,22	***			
		2.ª	1,35	**	4,50	***	3,44	**			5,32	***	4,54	***			
		3.ª	0,52	NS	7,97	***	0,98	NS			21,97	***	10,85	***			
	-30 cms.	1.ª	2,34	*	6,10	***	0,28	NS	4,84	***	19,95	***	10,77	***	3,04	*	
		2.ª	3,20	**	6,15	***	8,85	***	0,45	NS	4,66	***	6,51	***	2,98	*	
		3.ª	3,31	**	11,42	***	1,87	NS	-1,69	NS	19,92	***	16,94	***	6,93	***	
Junio	Máxima	1.ª	12,32	***	13,28	***											
		2.ª	9,32	***	13,48	***											
		3.ª	11,65	***	14,16	***											
	Mínima	1.ª	4,60	***	0,81	**					15,36	***					
		2.ª	4,04	***	0,00	NS					18,52	***					
		3.ª	6,53	***	1,15	**					14,97	***					
	-5 cms.	1.ª	1,23	NS	4,97	**	2,09	NS			12,33	***	6,71	***			
		2.ª	1,09	NS	3,26	**	3,11	*			16,00	***	5,06	***			
		3.ª	0,27	NS	6,31	***	7,80	***			12,47	***	13,89	***			
	-30 cms.	1.ª	3,99	***	6,75	***	0,44	NS	10,04	***	31,43	***	10,41	***	3,54	**	
		2.ª	0,51	NS	5,16	***	0,61	NS	13,17	***	15,31	***	8,75	***	3,69	**	
		3.ª	4,88	***	10,64	***	2,46	*	16,82	***	10,52	***	29,58	***	13,15	***	
Julio	Máxima	1.ª	10,22	***	11,90	***											
		2.ª	9,90	***	11,81	***											
		3.ª	13,78	***	18,39	**											
	Mínima	1.ª	5,11	***	0,23	NS					13,67	***					
		2.ª	3,58	**	0,18	NS					12,44	***					
		3.ª	3,28	**	0,86	NS					15,79	***					
	-5 cms.	1.ª	1,24	NS	3,35	**	9,60	***			11,88	***	5,70	***			
		2.ª	2,88	*	1,64	NS	8,42	***			13,81	***	2,06	NS			
		3.ª	2,45	*	3,90	***	3,73	**			19,55	***	2,07	NS			
	-30 cms.	1.ª	3,09	*	6,59	***	5,62	***	43,27	***	9,76	***	11,27	***	9,22	***	
		2.ª	0,56	NS	3,43	***	4,24	***	21,11	***	11,97	***	3,99	**	4,79	***	
		3.ª	0,29	NS	6,84	***	0,40	NS	22,85	***	17,27	***	4,42	***	6,85	***	
Septiembre	Máxima	1.ª	11,10	***	14,61	***											
		2.ª	13,30	***	17,31	***											
		3.ª	12,83	***	16,30	***											
	Mínima	1.ª	5,17	***	1,26	NS					17,01	***					
		2.ª	3,33	**	1,13	NS					15,37	***					
		3.ª	5,75	***	0,91	NS					18,47	***					
	-5 cms.	1.ª	4,61	***	10,16	***	1,64	NS			10,31	***	15,68	***			
		2.ª	8,16	***	15,57	***	4,45	***			9,98	***	11,48	***			
		3.ª	8,67	***	14,55	***	6,77	***			9,42	***	21,13	***			
	-30 cms.	1.ª	7,54	***	13,39	***	4,80	***	3,03	*	7,97	***	20,10	***	10,30	***	
		2.ª	13,46	***	21,38	***	9,67	***	0,97	NS	6,58	***	16,21	***	11,40	***	
		3.ª	10,95	***	15,66	***	9,53	***	2,31	*	5,12	***	19,64	***	6,37	***	

1.ª decena: días 1-10; 2.ª decena: días 11-20; 3.ª decena: días 21-28/30/31.

NS= No significativo

\* Significativo  $\alpha=0,05$

\*\* Significativo  $\alpha=0,01$

\*\*\* Significativo  $\alpha=0,001$

**Tabla 5.-Parámetros de las rectas de regresión hallados entre las temperaturas registradas bajo *O. europaea* y Observatorio, por decenas**

Mes	Variable dependiente		Variable independiente			
	Nivel	Decena	Garita	15 cms.	-5 cms.	-20 cms.
Diciembre	-30 cms.	1.ª	VD= 0,18*VI+9,84	VD= 0,11*VI+10,91	VD= 0,33*VI+8,39	VD= 0,66*VI+4,27
		2.ª	VD= 0,14*VI+9,04	VD= 0,23*VI+9,60	VD= 0,25*VI+8,13	VD= 0,64*VI+4,11
		3.ª	VD= 0,13*VI+5,95	VD= 0,10*VI+6,42	VD= 0,21*VI+5,72	VD= 0,67*VI+3,12
	-5 cms.	1.ª	VD= 0,62*VI+5,23	VD= 0,40*VI+8,79	VD= 0,82*VI+2,88	VD= 1,44*VI-5,09
		2.ª	VD= 0,25*VI+7,05	VD= 0,34*VI+8,50	VD= 0,41*VI+5,63	VD= 0,73*VI+1,83
		3.ª	VD= 0,07*VI+1,27	VD= 0,03*VI+1,40	VD= 0,07*VI+1,20	VD= 0,37*VI-0,29
	Mínima	1.ª	VD= 0,60*VI-2,32	VD= 0,47*VI+2,48	VD= 0,88*VI-3,62	VD= 1,44*VI-11,09
		2.ª	VD= 0,77*VI-2,54	VD= 0,83*VI-0,63	VD= 0,88*VI-4,56	VD= 1,96*VI-16,09
		3.ª	VD= 0,65*VI-6,27	VD= 0,63*VI-3,37	VD= 1,10*VI-7,48	VD= 1,97*VI-14,61
	Máxima	1.ª	VD= 0,31*VI+14,26	VD= 0,15*VI+16,26	VD= 0,43*VI+12,97	VD= 0,80*VI+8,18
		2.ª	VD= -0,71*VI+18,80	VD= 0,27*VI+15,38	VD= -0,10*VI+16,15	VD= 2,86*VI-9,36
		3.ª	VD= 0,19*VI+11,82	VD= 0,17*VI+12,63	VD= 0,32*VI+11,47	VD= 0,75*VI+8,67
Enero	-30 cms.	1.ª	VD= 0,14*VI+6,12	VD= 0,10*VI+6,78	VD= 0,25*VI+5,73	VD= 0,61*VI+3,16
		2.ª	VD= -0,12*VI+5,59	VD= 0,12*VI+6,23	VD= 0,18*VI+5,45	VD= 0,59*VI+3,04
		3.ª	VD= 0,30*VI+6,86	VD= 0,17*VI+8,42	VD= 0,45*VI+5,73	VD= 0,90*VI+1,13
	-5 cms.	1.ª	VD= 0,31*VI+2,68	VD= 0,53*VI+5,31	VD= 0,35*VI+2,36	VD= 0,40*VI+1,19
		2.ª	VD= 0,49*VI+2,75	VD= 0,56*VI+5,48	VD= 0,78*VI+2,09	VD= 2,00*VI-5,68
		3.ª	VD= 0,56*VI+4,19	VD= 0,40*VI+6,81	VD= 0,78*VI+2,49	VD= 1,28*VI-2,95
	Mínima	1.ª	VD= 0,74*VI-4,98	VD= 0,95*VI+0,08	VD= 1,03*VI-6,28	VD= 1,63*VI-12,14
		2.ª	VD= -0,37*VI-5,75	VD= 0,41*VI-3,71	VD= 0,56*VI-6,18	VD= 1,62*VI-12,64
		3.ª	VD= 0,84*VI-4,30	VD= 0,62*VI-0,42	VD= 1,20*VI-7,01	VD= 2,00*VI-15,69
	Máxima	1.ª	VD= 0,13*VI+12,64	VD= -0,12*VI+12,43	VD= 0,38*VI+11,89	VD= 1,89*VI+7,15
		2.ª	VD= 0,15*VI+13,93	VD= 0,16*VI+14,72	VD= 0,24*VI+13,72	VD= 0,60*VI+11,41
		3.ª	VD= 0,08*VI+15,75	VD= -0,03*VI+16,50	VD= 0,25*VI+14,46	VD= 0,81*VI+9,19
Febrero	-30 cms.	1.ª	VD= 0,09*VI+9,10	VD= 0,09*VI+9,41	VD= 0,15*VI+8,57	VD= 0,40*VI+6,00
		2.ª	VD= -0,08*VI+9,59	VD= 0,08*VI+9,93	VD= 0,15*VI+8,59	VD= 0,49*VI+5,15
		3.ª	VD= 0,11*VI+9,96	VD= 0,14*VI+10,44	VD= 0,27*VI+8,78	VD= 0,27*VI+8,78
	-5 cms.	1.ª	VD= 0,43*VI+5,15	VD= 0,39*VI+6,62	VD= 0,60*VI+3,28	VD= 1,52*VI-6,33
		2.ª	VD= 0,28*VI+6,55	VD= 0,30*VI+7,66	VD= 0,56*VI+4,22	VD= 1,34*VI-5,06
		3.ª	VD= 0,34*VI+5,99	VD= 0,35*VI+7,28	VD= 0,57*VI+3,75	VD= 0,57*VI+3,75
	Mínima	1.ª	VD= 0,71*VI-3,03	VD= 0,66*VI-0,64	VD= 1,12*VI-6,91	VD= 2,78*VI-24,33
		2.ª	VD= 0,62*VI-1,16	VD= 0,65*VI-1,19	VD= 1,16*VI-5,81	VD= 3,29*VI-30,30
		3.ª	VD= 0,64*VI-2,79	VD= 0,69*VI-0,33	VD= 1,23*VI-7,90	VD= 1,23*VI-7,90
	Máxima	1.ª	VD= 0,01*VI+18,25	VD= -0,06*VI+18,36	VD= -0,20*VI+19,51	VD= -0,48*VI+22,47
		2.ª	VD= -0,46*VI+19,39	VD= -0,49*VI+17,66	VD= -0,55*VI+20,38	VD= 0,33*VI+12,63
		3.ª	VD= 1,05*VI+11,94	VD= 1,00*VI+15,93	VD= 1,68*VI+5,52	VD= 0,68*VI+5,52
Marzo	-30 cms.	1.ª	VD= 0,07*VI+9,79	VD= 0,06*VI+10,11	VD= 0,10*VI+9,52	VD= 0,36*VI+6,53
		2.ª	VD= -0,16*VI+13,33	VD= -0,15*VI+12,65	VD= -0,23*VI+14,22	VD= 0,78*VI+2,28
		3.ª	VD= 0,11*VI+12,63	VD= 0,16*VI+12,91	VD= 0,29*VI+10,57	VD= 0,61*VI+4,21
	-5 cms.	1.ª	VD= -0,26*VI+6,29	VD= 0,24*VI+7,45	VD= 0,34*VI+5,34	VD= 0,86*VI-1,17
		2.ª	VD= -0,04*VI+10,18	VD= -0,05*VI+10,02	VD= -0,03*VI+10,16	VD= 0,72*VI+0,72
		3.ª	VD= 0,20*VI+9,95	VD= 0,52*VI+9,66	VD= 0,47*VI+6,67	VD= 0,61*VI+2,21
	Mínima	1.ª	VD= 0,74*VI-4,43	VD= 0,53*VI-1,18	VD= 1,05*VI-7,64	VD= 2,14*VI-22,73
		2.ª	VD= 1,03*VI-4,60	VD= 0,80*VI-0,17	VD= 1,27*VI-8,65	VD= -1,74*VI+24,26
		3.ª	VD= 0,24*VI+1,43	VD= 0,66*VI+0,88	VD= 0,52*VI-2,09	VD= 0,76*VI-8,47
	Máxima	1.ª	VD= -0,07*VI+17,10	VD= -0,06*VI+16,79	VD= -0,17*VI+17,83	VD= 0,07*VI+16,09
		2.ª	VD= -0,82*VI+26,32	VD= -0,67*VI+22,64	VD= -1,08*VI+30,20	VD= 5,15*VI-44,84
		3.ª	VD= -0,81*VI+19,09	VD= 0,66*VI+22,80	VD= 1,22*VI+12,78	VD= 0,91*VI+11,16
Abril	-30 cms.	1.ª	VD= 0,24*VI+12,17	VD= 0,17*VI+13,62	VD= 0,25*VI+11,29	VD= 0,31*VI+9,09
		2.ª	VD= 0,32*VI+12,93	VD= 0,21*VI+14,09	VD= 0,39*VI+9,92	VD= 0,89*VI-2,60
		3.ª	VD= 0,10*VI+12,57	VD= 0,13*VI+12,94	VD= 0,28*VI+10,45	VD= 0,88*VI-0,68
	-5 cms.	1.ª	VD= 0,38*VI+8,46	VD= 0,26*VI+10,72	VD= 0,43*VI+6,72	VD= 0,40*VI+5,10
		2.ª	VD= 0,87*VI+4,03	VD= 0,57*VI+9,85	VD= 1,01*VI-1,00	VD= 2,17*VI-30,55
		3.ª	VD= 0,19*VI-8,11	VD= 0,23*VI+8,84	VD= 0,48*VI+4,49	VD= 1,08*VI-7,73

Tabla 5 (cont.)

Mes	Variable dependiente		Variable independiente				
	Nivel	Decena	Garita	15 cms.	-5 cms.	-20 cms.	
	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,55*VI-0,19	VD= 0,38*VI+3,11	VD= 0,51*VI-1,28	VD= 0,62*VI-5,88	
		2. <sup>a</sup>	VD= 1,04*VI-4,16	VD= 0,75*VI+2,32	VD= 1,10*VI-8,77	VD= 2,56*VI-44,91	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,99*VI-5,30	VD= 0,94*VI-0,60	VD= 1,59*VI-14,33	VD= 1,30*VI-18,64	
	Máxima	1. <sup>a</sup>	VD= 1,56*VI+13,99	VD= 1,90*VI+23,83	VD= 1,57*VI+9,28	VD= 1,84*VI-3,51	
		2. <sup>a</sup>	VD= 2,19*VI+5,41	VD= 1,24*VI+21,14	VD= 1,67*VI+4,77	VD= 4,20*VI-56,38	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,78*VI+14,01	VD= 0,84*VI+17,51	VD= 1,68*VI+2,55	VD= 2,59*VI-21,40	
	Mayo	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,02*VI+16,54	VD= 0,01*VI+16,73	VD= -0,24*VI+20,83	VD= -0,12*VI+19,36
			2. <sup>a</sup>	VD= 0,20*VI+14,68	VD= 0,16*VI+16,01	VD= -0,33*VI+22,04	VD= -0,22*VI+21,34
			3. <sup>a</sup>	VD= 0,10*VI+16,94	VD= 0,13*VI+17,10	VD= 0,01*VI+18,23	VD= 0,001*VI+18,41
-5 cms.		1. <sup>a</sup>	VD= 0,17*VI+12,92	VD= -0,01*VI+15,76	VD= -0,18*VI+18,73	VD= -0,11*VI+17,95	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,46*VI+9,28	VD= 0,35*VI+12,50	VD= -0,73*VI+25,84	VD= -0,60*VI+26,30	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,15*VI+13,86	VD= 0,24*VI+13,79	VD= -0,02*VI+16,60	VD= -0,09*VI+18,04	
Mínima		1. <sup>a</sup>	VD= 0,40*VI+5,93	VD= 0,31*VI+8,54	VD= -0,09*VI+13,87	VD= -0,12*VI+14,76	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,90*VI-2,49	VD= 0,79*VI+2,76	VD= -1,57*VI+31,95	VD= -0,84*VI+25,12	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,13*VI+8,84	VD= 0,17*VI+9,04	VD= -0,32*VI+16,36	VD= -0,33*VI+17,33	
Máxima		1. <sup>a</sup>	VD= -0,37*VI+36,58	VD= 0,08*VI+29,67	VD= 0,04*VI+30,03	VD= -0,02*VI+31,18	
		2. <sup>a</sup>	VD= 1,33*VI+8,30	VD= 0,71*VI+20,58	VD= 0,39*VI+22,20	VD= -1,88*VI+60,09	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,31*VI+27,44	VD= 0,62*VI+25,88	VD= 0,09*VI+30,74	VD= -0,07*VI+33,64	
Junio		-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,30*VI+14,50	VD= 0,20*VI+17,12	VD= -0,04*VI+20,48	VD= 0,10*VI+17,14
			2. <sup>a</sup>	VD= 0,21*VI+16,66	VD= 0,20*VI+17,89	VD= 0,21*VI+16,41	VD= 0,51*VI+7,49
			3. <sup>a</sup>	VD= 0,07*VI+20,75	VD= 0,02*VI+21,71	VD= -0,01*VI+22,32	VD= 0,02*VI+21,47
		-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,63*VI+7,13	VD= 0,37*VI+13,41	VD= -0,09*VI+19,75	VD= -0,02*VI+18,53
			2. <sup>a</sup>	VD= 0,20*VI+14,51	VD= 0,10*VI+17,23	VD= 0,18*VI+14,72	VD= 0,64*VI+1,72
			3. <sup>a</sup>	VD= -0,03*VI+20,24	VD= 0,05*VI+18,86	VD= -0,20*VI+24,25	VD= -0,29*VI+27,95
	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,84*VI-0,82	VD= 0,43*VI+8,07	VD= -0,09*VI+15,25	VD= -0,15*VI+17,24	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,49*VI+4,33	VD= 0,46*VI+7,64	VD= 0,47*VI+4,12	VD= 1,10*VI-14,70	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,05*VI+15,75	VD= 0,07*VI+15,52	VD= -0,10*VI+19,01	VD= -0,07*VI+18,60	
	Máxima	1. <sup>a</sup>	VD= 1,49*VI+7,77	VD= 0,72*VI+23,70	VD= -0,15*VI+35,72	VD= -0,68*VI+49,99	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,61*VI+22,13	VD= 0,53*VI+26,92	VD= 0,43*VI+25,33	VD= 1,23*VI+2,03	
		3. <sup>a</sup>	VD= 2,09*VI-6,76	VD= 1,46*VI+11,32	VD= 0,64*VI+19,86	VD= 0,61*VI+17,56	
	Julio	-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,20*VI+17,70	VD= 0,10*VI+20,01	VD= -0,15*VI+25,22	VD= -0,82*VI+46,42
			2. <sup>a</sup>	VD= 0,35*VI+14,74	VD= 0,29*VI+17,55	VD= -0,37*VI+32,48	VD= -0,43*VI+36,26
			3. <sup>a</sup>	VD= 0,19*VI+19,71	VD= 0,21*VI+20,39	VD= -0,16*VI+28,09	VD= -0,27*VI+32,56
		-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,26*VI+13,51	VD= 0,12*VI+16,80	VD= -0,14*VI+22,07	VD= -0,59*VI+36,69
			2. <sup>a</sup>	VD= 0,25*VI+14,83	VD= 0,20*VI+16,86	VD= -0,30*VI+28,44	VD= -0,30*VI+29,95
			3. <sup>a</sup>	VD= 0,24*VI+16,19	VD= 0,24*VI+17,38	VD= -0,17*VI+25,99	VD= -0,32*VI+31,94
Mínima		1. <sup>a</sup>	VD= 0,39*VI+7,60	VD= 0,02*VI+14,84	VD= -0,25*VI+21,43	VD= -1,84*VI+71,48	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,91*VI-2,86	VD= 0,69*VI+5,61	VD= -1,07*VI+45,92	VD= -0,82*VI+44,20	
		3. <sup>a</sup>	VD= 1,11*VI-6,80	VD= 1,11*VI-0,91	VD= -0,94*VI+42,37	VD= -3,82*VI-107,01	
Máxima		1. <sup>a</sup>	VD= 0,50*VI+24,15	VD= -0,06*VI+34,79	VD= -1,02*VI+59,63	VD= -6,13*VI+221,82	
		2. <sup>a</sup>	VD= 1,32*VI+8,65	VD= 1,04*VI+20,05	VD= -1,69*VI+83,06	VD= -2,36*VI+113,61	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,81*VI+22,25	VD= 0,80*VI+26,74	VD= -0,46*VI+52,72	VD= -0,66*VI+62,22	
Septiembre		-30 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,14*VI+21,07	VD= 0,16*VI+21,28	VD= 0,13*VI+20,82	VD= 0,14*VI+19,92
			2. <sup>a</sup>	VD= -0,12*VI+24,44	VD= -0,06*VI+23,39	VD= -0,10*VI+24,48	VD= -0,09*VI+24,82
			3. <sup>a</sup>	VD= -0,04*VI+22,16	VD= 0,05*VI+21,41	VD= -0,03*VI+22,15	VD= -0,12*VI+24,18
		-5 cms.	1. <sup>a</sup>	VD= 0,09*VI+19,38	VD= 0,01*VI+17,73	VD= 0,01*VI+17,70	VD= -0,02*VI+18,27
			2. <sup>a</sup>	VD= 0,24*VI+16,04	VD= 0,23*VI+17,14	VD= -0,10*VI+24,48	VD= -0,09*VI+24,82
			3. <sup>a</sup>	VD= -0,01*VI+17,94	VD= 0,05*VI+21,41	VD= -0,03*VI+22,15	VD= -0,12*VI+24,18
	Mínima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,40*VI+4,94	VD= 0,15*VI+4,61	VD= 0,15*VI+3,50	VD= 0,30*VI+0,55	
		2. <sup>a</sup>	VD= 0,57*VI+2,90	VD= 0,32*VI+7,71	VD= 0,26*VI+15,10	VD= 0,40*VI+2,13	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,07*VI+4,80	VD= 0,01*VI+17,73	VD= 0,47*VI+3,22	VD= -0,02*VI+18,27	
	Máxima	1. <sup>a</sup>	VD= 0,99*VI+15,00	VD= 0,64*VI+23,88	VD= 0,65*VI+18,93	VD= 0,59*VI+16,18	
		2. <sup>a</sup>	VD= -0,36*VI+34,33	VD= 0,32*VI+7,71	VD= 0,00*VI+28,76	VD= -0,16*VI+32,73	
		3. <sup>a</sup>	VD= 0,78*VI+19,41	VD= 0,15*VI+4,61	VD= 0,15*VI+23,88	VD= 0,30*VI-0,55	

1.<sup>a</sup> decena: días 1-10; 2.<sup>a</sup> decena: días 11-20; 3.<sup>a</sup> decena: días 21-28/30/31.

**Tabla 6.-Valores de la t de Student hallados en el análisis de medias realizado entre las variables térmicas en Observatorio, por decenas**

Mes	Nivel	Decena	15 cms.	Sign.	-5 cms.	Sign.	-20 cms.	Sign.	
Diciembre	Garita	1. <sup>a</sup>	3,49	**	0,87	NS	3,18	*	
		2. <sup>a</sup>	4,70	***	1,93	NS	5,99	***	
		3. <sup>a</sup>	1,67	NS	0,48	NS	2,08	NS	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				4,36	***	6,32	***
		2. <sup>a</sup>				6,63	***	12,36	***
		3. <sup>a</sup>				2,47	*	4,23	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						2,52	*
		2. <sup>a</sup>						3,43	**
		3. <sup>a</sup>						2,36	*
Enero	Garita	1. <sup>a</sup>	3,52	**	0,39	NS	2,16	*	
		2. <sup>a</sup>	2,11	*	0,05	NS	1,21	NS	
		3. <sup>a</sup>	2,30	*	0,02	NS	1,26	NS	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				4,77	***	8,70	***
		2. <sup>a</sup>				2,52	*	4,43	***
		3. <sup>a</sup>				2,53	*	3,88	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						2,16	*
		2. <sup>a</sup>						1,92	NS
		3. <sup>a</sup>						1,50	NS
Febrero	Garita	1. <sup>a</sup>	1,78		1,16	NS	3,31	**	
		2. <sup>a</sup>	1,84		0,37	NS	1,90	NS	
		3. <sup>a</sup>	1,99		1,63	NS	4,61	***	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				3,14	*	5,33	***
		2. <sup>a</sup>				2,66	*	4,54	***
		3. <sup>a</sup>				3,95	**	7,14	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						2,54	*
		2. <sup>a</sup>						2,51	*
		3. <sup>a</sup>						4,13	**
Marzo	Garita	1. <sup>a</sup>	2,18	*	1,06	NS	4,01	***	
		2. <sup>a</sup>	2,75	*	1,83	NS	6,93	***	
		3. <sup>a</sup>	4,91	***	3,32	**	10,48	***	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				3,48	**	6,65	***
		2. <sup>a</sup>				4,52	***	8,64	***
		3. <sup>a</sup>				12,94	***	29,18	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						3,62	**
		2. <sup>a</sup>						6,56	***
		3. <sup>a</sup>						11,83	***
Abril	Garita	1. <sup>a</sup>	3,88	**	3,26	**	8,98	***	
		2. <sup>a</sup>	4,14	***	4,21	***	14,43	***	
		3. <sup>a</sup>	2,66	*	2,08	NS	6,89	***	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				6,72	***	11,42	***
		2. <sup>a</sup>				7,45	***	14,70	***
		3. <sup>a</sup>				5,04	***	9,67	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						6,12	***
		2. <sup>a</sup>						9,64	***
		3. <sup>a</sup>						6,87	***
Mayo	Garita	1. <sup>a</sup>	5,02	***	1,68	NS	5,96	***	
		2. <sup>a</sup>	2,91	**	0,73	NS	2,49	*	
		3. <sup>a</sup>	5,31	***	1,12	NS	3,57	**	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				5,29	***	8,56	***
		2. <sup>a</sup>				2,95	*	5,36	***
		3. <sup>a</sup>				6,63	***	8,87	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						3,80	**
		2. <sup>a</sup>						4,92	***
		3. <sup>a</sup>						2,56	*

Tabla 6 (cont.)

Mes	Nivel	Decena	15 cms.	Sign.	-5 cms.	Sign.	-20 cms.	Sign.	
Junio	Garita	1. <sup>a</sup>	3,91	**	2,74	*	10,46	***	
		2. <sup>a</sup>	3,30	**	0,78	NS	4,66	***	
		3. <sup>a</sup>	5,26	***	5,39	***	11,65	***	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				5,54	***	11,08	***
		2. <sup>a</sup>				4,98	***	9,45	***
		3. <sup>a</sup>				10,19	***	18,44	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						5,14	***
		2. <sup>a</sup>						6,83	***
		3. <sup>a</sup>						9,37	***
Julio	Garita	1. <sup>a</sup>	3,63	**	6,35	***	17,14	***	
		2. <sup>a</sup>	3,19	*	2,06	NS	8,46	***	
		3. <sup>a</sup>	4,67	***	0,02	NS	8,20	***	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				8,82	***	16,65	***
		2. <sup>a</sup>				5,47	***	10,95	***
		3. <sup>a</sup>				5,71	***	15,44	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						8,57	***
		2. <sup>a</sup>						10,49	***
		3. <sup>a</sup>						12,72	***
Septiembre	Garita	1. <sup>a</sup>	3,54	**	2,33	*	7,89	***	
		2. <sup>a</sup>	4,94	***	2,75	*	7,48	***	
		3. <sup>a</sup>	4,23	***	2,93	*	10,01	***	
	15 cms.	1. <sup>a</sup>				6,15	***	12,18	***
		2. <sup>a</sup>				7,77	***	11,72	***
		3. <sup>a</sup>				7,73	***	16,55	***
	-5 cms	1. <sup>a</sup>						5,73	***
		2. <sup>a</sup>						5,18	***
		3. <sup>a</sup>						9,75	***

1.<sup>a</sup> decena: días 1-10; 2.<sup>a</sup> decena: días 11-20; 3.<sup>a</sup> decena: días 21-28/30/31.

NS= No significativo

\* Significativo  $\alpha=0,5$

\*\* Significativo  $\alpha=0,05$

\*\*\* Significativo  $\alpha=0,01$

Fig.1.- Temperaturas medias por decenas registradas bajo O. europaea

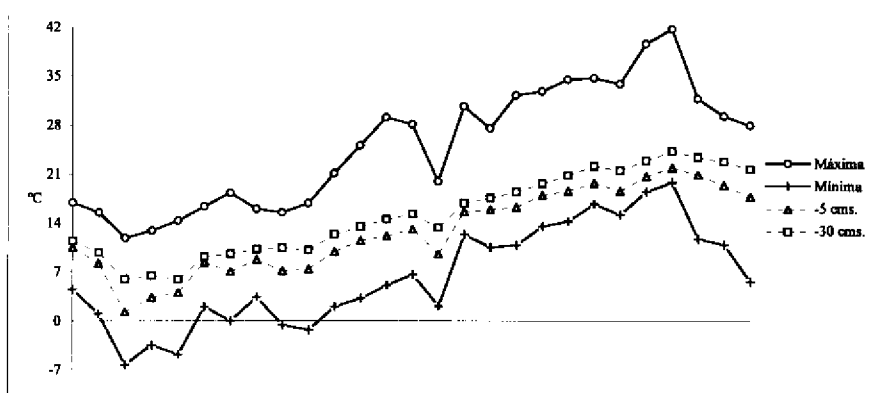


FIGURA 1.-Temperaturas medias por decenas registradas bajo O. europaea.

Fig.2.- Temperaturas medias por decenas registradas en Observatorio

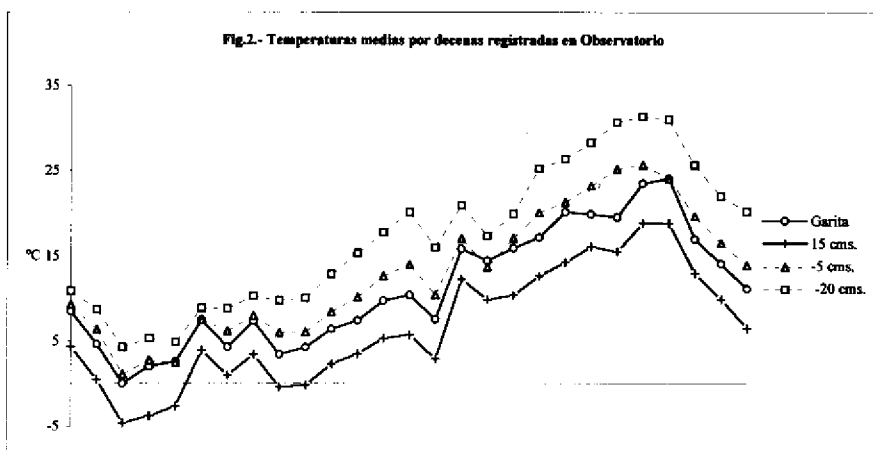


FIGURA 2.-Temperaturas medias por decenas registradas bajo en Observatorio.

Fig. 3.- Representación gráfica de la Pluviosidad media (por decenas) en Observatorio y bajo O. europaea.

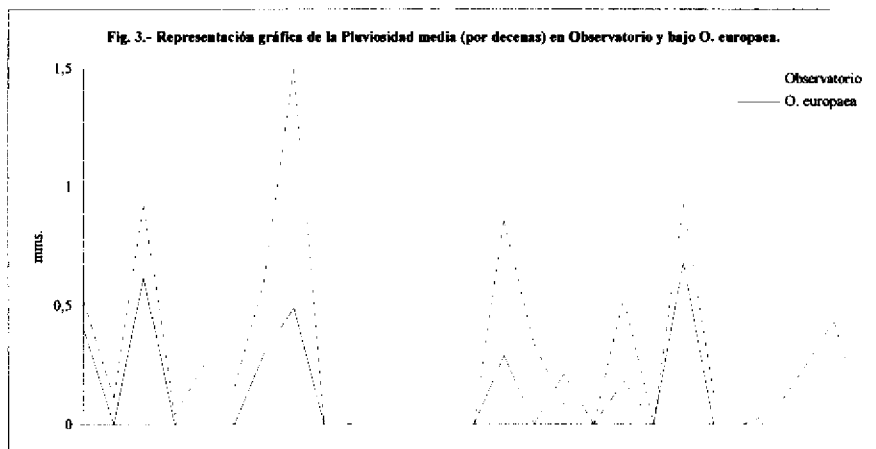


FIGURA 3.-Representación gráfica de la Pluviosidad media (por decenas) en Observatorio y bajo O. Europaea.

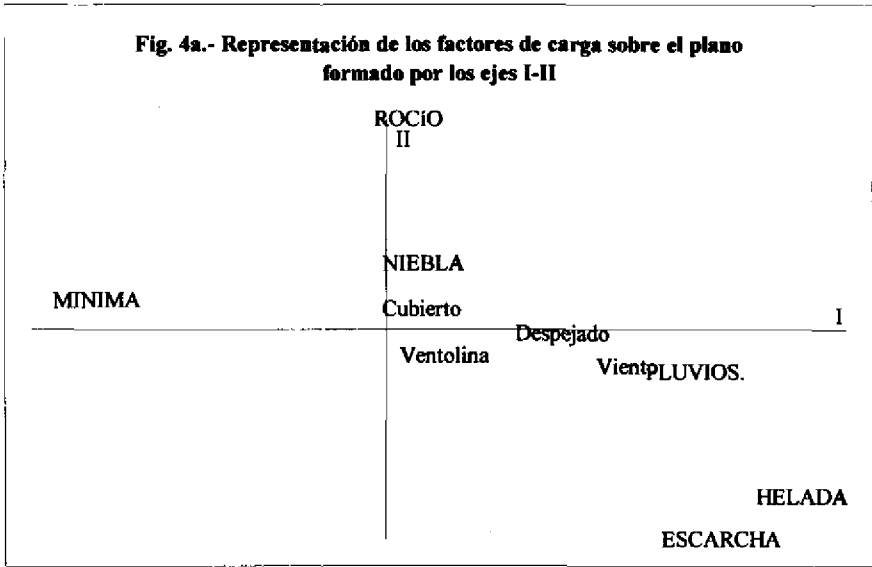


FIGURA 4a.-Representación de los factores de carga sobre el plano formado por los ejes I-II.

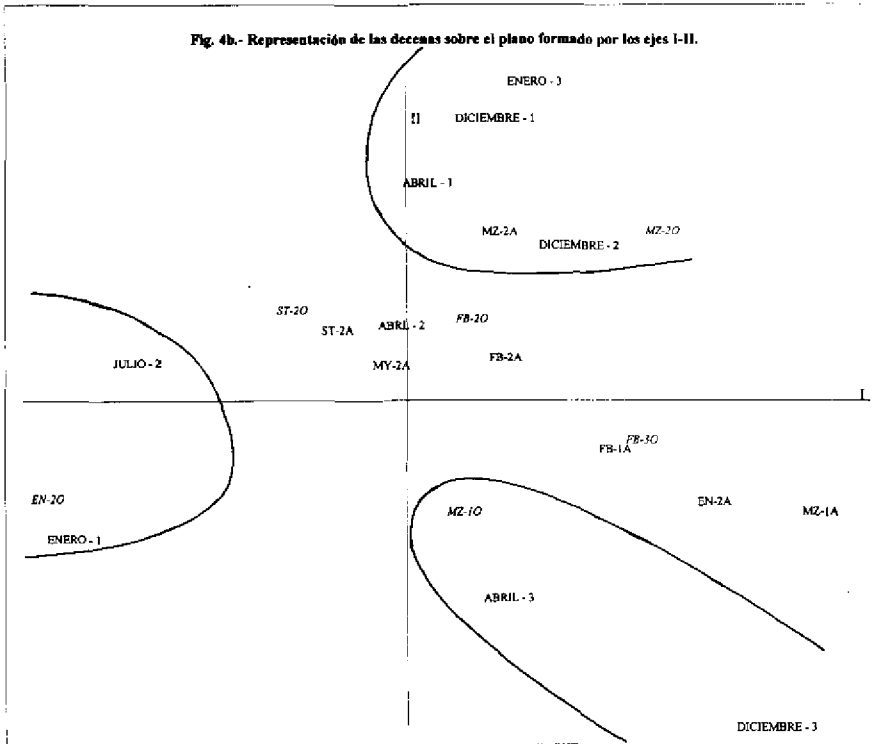


FIGURA 4b.-Proyección de las decenas sobre el plano formado por los ejes I-II.



**Fig. 5a.- Representación de los factores de carga sobre el plano formado por los ejes I-III**

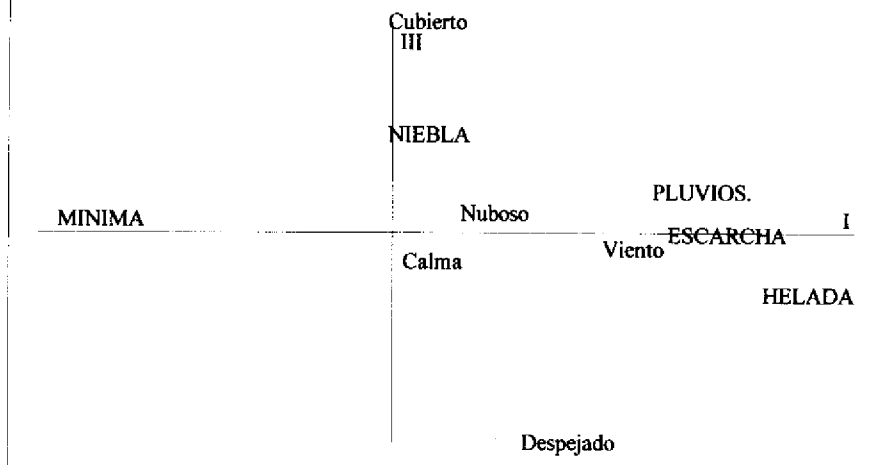


FIGURA 5a.-Representación de los factores de carga sobre el plano formado por los ejes I-III.

**Fig. 5b.- Representación de las decenas sobre el plano formado por los ejes I-III.**

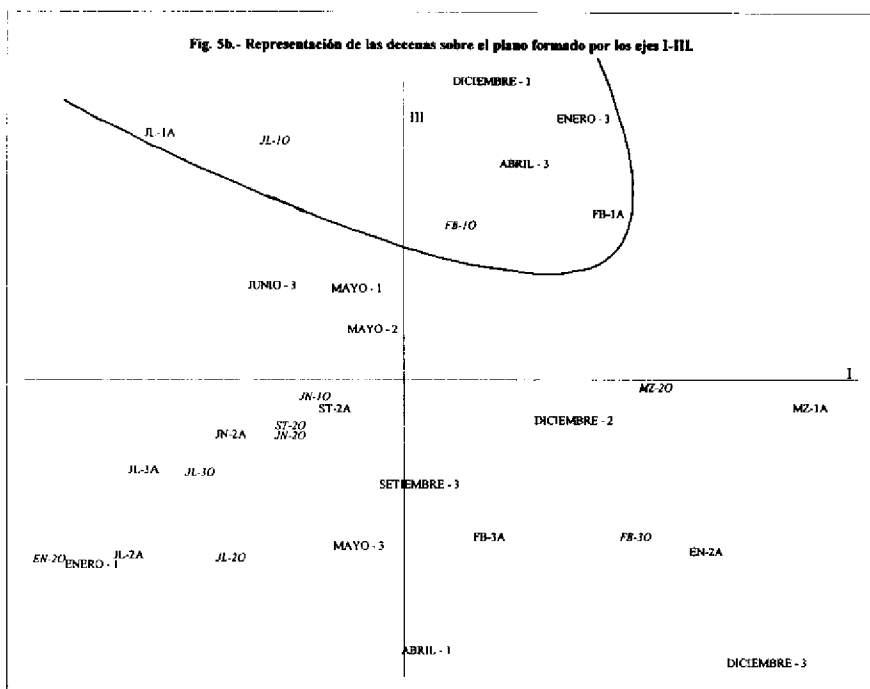


FIGURA 6b.-Proyección de las decenas sobre el plano formado por los ejes I-III.

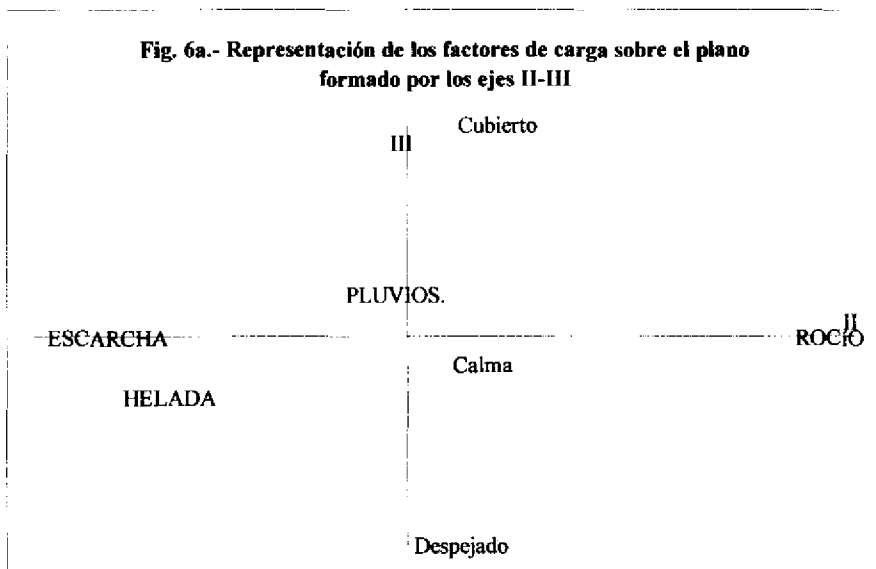


FIGURA 6a.-Representación de los factores de carga sobre el plano formado por los ejes II-III.

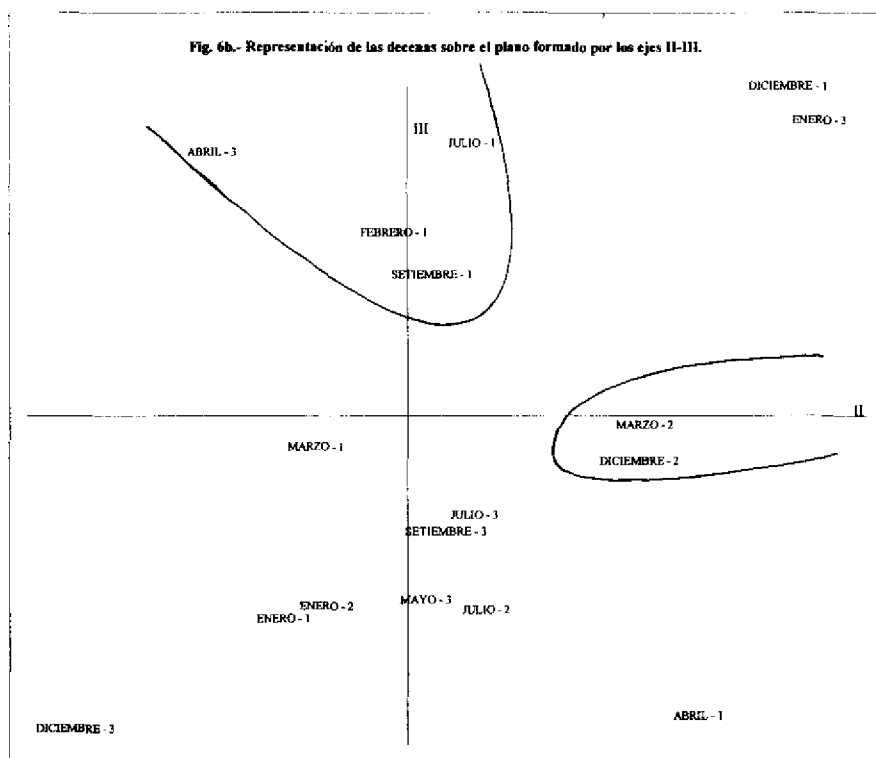


FIGURA 6b.-Proyección de las decenas sobre el plano formado por los ejes II-III.